



Reglamento Interno y de convivencia Educación Parvularia

2025

Razón Social de Sostenedor	CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
R.U.T.	65.143.906-K
Nombre del Establecimiento	COLEGIO SANTA BÁRBARA
RBD	4382-6
Fecha de confección/actualización	DICIEMBRE 2024

INDICE

PREÁMBULO	7
1. FUNDAMENTOS	9
1.1. Individualización de la Organización	9
1.2. Propósito y alcance del Reglamento.....	10
1.3. Nuestra Visión	11
1.4. Nuestra Misión.....	11
1.5. Nuestros Valores	11
1.6. Nuestro Sello.....	13
1.7. Principios Inspiradores	14
1.8. Organigrama Institucional	19
1.9. Marco Legislativo	19
1.9.1 Normativa Internacional	19
1.9.2 Normativa Nacional.....	20
2. SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES	21
2.1. Políticas de Promoción de los Derechos de los niños y niñas.....	22
2.2. Derecho a la Educación en Chile	24
2.3. Promoción de los derechos de los niños y niñas que asisten a Corporación Educacional Santa Bárbara	25
2.4. Rol de la Superintendencia de Educación.....	26
3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	26
3.1. Niños y Niñas.....	26
Derechos:.....	26
3.2. Padres, madres y/o Apoderados	27
Derechos:.....	27
Deberes:.....	28
3.3. Sostenedora	28
Derechos:.....	28
Deberes:.....	29
3.4. Directora.....	29

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Derechos:.....	29
Deberes:.....	29
3.5. Educadora de Párvulos.....	30
Derechos:.....	30
Deberes:.....	30
3.6. técnico en educ. parvularia	31
Derechos:.....	31
Deberes:.....	31
3.7. Auxiliar de Aseo	32
Derechos:.....	32
Deberes:.....	32
3.8. Manipuladora de Alimentos.....	32
Derechos:.....	32
Deberes:.....	32
4. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	33
4.1. Tramos Curriculares que se imparten.....	33
4.2. Horarios de Funcionamiento	33
4.3. Asistencia y Puntualidad	33
❖ Inasistencias.....	34
❖ Impuntualidad	34
❖ Retiro diario de niños y niñas	34
❖ Excepciones del retiro de niños y niñas por emergencias	35
❖ Mecanismo del retiro de niños/as en emergencias o casos especiales	35
❖ Protocolo ante suspensión de actividades presenciales	36
4.4. Calendario de Funcionamiento y Recesos	40
4.5. Atención de Apoderados.....	44
4.6. Mecanismos de comunicación.....	45
4.7. Lista de útiles	46
4.8. Medios de transportes.....	46
4.9. Autorizaciones Especiales.....	48

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

4.10. Objetos de valor y juguetes	48
4.11. Reclamos, Requerimientos y/o Sugerencias.....	48
5. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PAGO MENSUALIDAD	49
5.1. Procesos de Admisión y Matrícula	49
6. REGULACIONES SOBRE UNIFORME Y CAMBIO DE ROPA	51
7. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD	51
7.1. Plan Integral de Seguridad Escolar	51
7.2. Procedimiento de patio	53
7.3. Procedimiento de alimentación	53
7.4. Procedimiento en los baños.....	54
7.5. Procedimiento de lavado de manos	54
7.6. Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.....	55
❖ Medidas orientadas a garantizar la higiene en el Establecimiento	55
❖ Higiene en el Establecimiento	56
7.7. Medidas ante casos de enfermedad en niños y niñas	61
8. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	62
8.1. Regulaciones Técnico-pedagógicas.....	62
8.2. Metodología.....	62
8.3. Regulaciones sobre evaluación	63
8.4. Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos	64
❖ Período de Adaptación.....	65
8.5. Supervisión Pedagógica.....	65
8.6. Traspaso de información entre jornadas y niveles	65
8.7. Regulaciones sobre Salidas Pedagógicas	66
9. MEDIDAS FORMATIVAS.....	68
9.1. Estrategias formativas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.....	69
9.2. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial	69

10. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO	72
10.1. Fundamentación	72
10.2. Composición y Funcionamiento del Consejo de Educación Parvularia	72
10.3. De la Encargada de Convivencia	73
❖ Funciones de la Encargada de Convivencia	73
10.4. Plan de Gestión de Convivencia	74
❖ Consideraciones Generales del Plan de Gestión.....	74
❖ Objetivos del Plan de Gestión	74
❖ Desarrollo del Plan de Gestión	75
10.5. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el Establecimiento	81
10.6. Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia.....	82
10.7. Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas y procedimientos	82
❖ Faltas cometidas por adultos.....	82
❖ Faltas, sanciones y procedimientos para adultos de la comunidad educativa.....	83
10.8. De la Gestión Colaborativa de conflictos.....	89
11. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	92
11.1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los niños y las niñas	92
11.2. Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales	108
11.3. Protocolo de Acción ante una situación de accidente a niños y niñas	128
Consideraciones generales	128
Seguro escolar	128
11.4. Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas en el Espectro Autista.....	137
Identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o Desregulación Emocional y	

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Conductual ocurridas en el establecimiento educacional, así como de las acciones que contempla cada una de ellas.....	138
Etapa (A) Inicial de la desregulación emocional y conductual, sin riesgo para sí mismo/a o terceros.....	138
Etapa (B) de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros que no implique mecanismo de contención por la fuerza de un adulto	139
Etapa (C) que involucra descontrol y los riesgos para sí o terceros, implican la necesidad de contener físicamente al párvulo.....	140
Medidas inmediatamente para el resguardo físico y emocional de los párvulos involucrados.....	144
Entrega de información y consentimiento de la familia:	145
¿Cómo apoyar a los testigos de una DEC?	145
Comunicación con padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo autista.....	145
El establecimiento certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador	146
La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, (bitácora).....	146
Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo	146
11.5. Protocolo de derechos y acciones de apoyo para los estudiantes Trans....	147
11.6. Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa	153
12. ENTIDADES DE NUESTRA RED DE APOYO.....	157
13. DE LA CONFECCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	158
13.1. Vigencia	158
13.2. Aprobación, modificación y actualización.....	158
13.3. Socialización y Difusión	158
14. ANEXOS.....	160
14.1. Declaración de Responsabilidad	160

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

14.2. Declaración Conocimiento de Actuación frente a Accidentes de los niños y las niñas..... 161

14.3. Ficha de Matrícula 162

14.4. Plan Integral de Seguridad..... 166

PREÁMBULO

El presente **Reglamento Interno** es un instrumento que establece normas de convivencia que se enmarcan en la ley y en todas las normas vigentes, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral de los niños y niñas, siendo a su vez un instrumento de carácter formativo, que promueva el desarrollo integral, personal y social de los actores de la comunidad educativa.

Como **Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara**, hemos elaborado el presente reglamento con el propósito, de orientar a la comunidad educativa de nuestro establecimiento en los principios y elementos que deben estar a la base de un clima de respeto y armonía en las relaciones, poniendo al centro a las personas como actores claves de un proceso que busca favorecer ambientes educativos y laborales bien tratantes. En ese sentido, se reconoce que “cada uno de los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derechos y, en tal calidad, también sujetos con deberes que deben cumplir para alcanzar el propósito común de la formación plena de los niños y niñas. Sin embargo, los deberes no son un fin en sí mismo, son de carácter instrumental a fin de garantizar el ejercicio de los derechos. Esto implica que no se puede dejar de ejercer un derecho por no haber cumplido con un determinado deber. Los derechos son obligatorios y prevalecen ante los deberes”.

Es importante también señalar que el presente reglamento, está en sintonía con las acciones que **Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara** promueve y gestiona para fortalecer el desarrollo y bienestar de todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras que forman parte de esta organización. Con el propósito de hacer realidad la conformación de equipos comprometidos con su rol de agente de cambio social y con la construcción de ambientes laborales enriquecidos y confortables, contribuyendo de esta forma a crear una sociedad más inclusiva que ofrece igualdad de oportunidades para la primera infancia, a través de una educación parvularia de calidad.

Este reglamento tiene como propósito:

1. Explicitar y fortalecer las relaciones que promuevan la convivencia bien tratante y contribuyen al objetivo común de la comunidad educativa.
2. Establecer las normas de funcionamiento y regular las relaciones al interior de la comunidad educativa, lo cual implica que todos y todas quienes la conforman son sujetos de derechos y también de responsabilidades.
3. Establecer formas de actuación frente a las situaciones que afecten la convivencia en la comunidad educativa basadas en el respeto de la dignidad de las personas.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Las bases de nuestro reglamento interno, se enmarcan en los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile, en los derechos fundamentales consagrados en la Convención Internacional de los Derechos de niños y niñas, en nuestra Constitución Política del Estado y en el marco legal nacional.

1. FUNDAMENTOS

El presente Reglamento Interno de **Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara** ha sido fundado en la Visión, Misión y Valores establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional y actualizado, considerando los principios indicados en las nuevas exigencias de “Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios” según Resolución Exenta N° 0860. Con fecha 26 de noviembre de 2018 y en los principios que esta indica.

1.1. Individualización de la Organización

Los principales datos de nuestra organización, son los siguientes:

Razón Social	: CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
R.U.T.	: 65.143.906-K
Dirección	: ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA
Teléfono	: +56 432 581286
E-mail	: CSB372@GMAIL.COM
Rep. Legal	: BERTA MARÍA HERNRÍQUEZ RINCÓN
RUN Rep. Legal	: 6.153.049-5

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

1.2. Propósito y alcance del Reglamento

El presente Reglamento Interno establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad educativa.

Son objetivos de este reglamento:

1. Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
2. Establecer las normas para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa educacional.

Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del Establecimiento como en la legislación vigente en el país.

El presente reglamento interno cuenta con una serie de protocolos y anexos que se consideran parte del mismo y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, siempre velando por el interés superior de los niños y las niñas y cumplimiento del Proyecto Educativo.

1.3. Nuestra Visión

Corporación Educacional Santa Bárbara, aspira a convertirse en una comunidad de aprendizaje, que entrega una educación de calidad, gratuita, que promueve la inclusión social, que le concede relevancia a la formación de la creatividad y la afectividad, una comunidad comprometida con su entorno, con su comuna con su país. Una comunidad en donde tanto equipo pedagógico, párvulos como su entorno social y cultural, en un contexto de permanente aprendizaje, se preocupan por el desarrollo personal, académico y profesional mediante un trabajo colaborativo y en equipo, reflexionando sobre su quehacer pedagógico, promoviendo una cultura de altas expectativas.

1.4. Nuestra Misión

Nuestra “**Corporación Educacional Santa Bárbara**”, es un establecimiento particular subvencionado, que tiene como misión entregar una educación de calidad, que promueve el desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para que sus párvulos se desenvuelvan como protagonistas de su proyecto de vida incorporándose de manera activa a la sociedad del siglo XXI. El colegio Santa Bárbara, como comunidad educativa, estimula el desarrollo del pluralismo y respeto a las diferencias, la autonomía, la responsabilidad y el liderazgo a través de la colaboración de toda la comunidad educativa, el diseño y ejecución de metodologías y estrategias de aprendizaje pertinentes y contextualizadas en concordancia a su proyecto educativo institucional.

1.5. Nuestros Valores

Educar en valores es una educación en libertad estos se forman en cada etapa del desarrollo.

Transmitir los valores a los niños/as para que se orienten hacia la realidad de hoy y reconozcan el sentido de la vida, respetando la dignidad de todos.

En este tema, el objetivo de la educación es ayudar a los niños y las niñas a moverse libremente por el universo de los valores que aprenda a conocer, a querer y a inclinarse por todo aquello que sea noble, justo y valioso.

La educación debe favorecer la adquisición de hábitos de convivencia, de respeto mutuo y buen trato, desarrollar en ellos actitudes solidarias. Es por eso que conscientemente queremos considerar en nuestra modalidad curricular los siguientes valores:

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- a) **Pluralismo y Respeto a las Diferencias:** Entendemos al Colegio como un espacio que permite la expresión de todas las formas del pensamiento, tolerante, no discriminatoria y que propende hacia la inclusión de hombres y mujeres independiente de su pertenencia social, étnica, cultural, política o religiosa. Así mismo reconoce en la interculturalidad una riqueza y un potencial que permita fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje desde la contextualización y el intercambio.
- b) **Autonomía:** Uno de los atributos y capacidades más claras de la dignidad de la persona se refiere a la libertad, en cuanto capacidad de elegir entre posibilidades, de ser actor responsable de sus propios actos y, en consecuencia, de dirigir de forma responsable su propia vida. La autonomía, pues, hace referencia, a un espacio desde el que la persona es capaz de decidir y elegir por sí misma, es decir, de poseer y hacer un uso efectivo de la libertad, siendo el colegio su promotor permanente.
- c) **Responsabilidad:** Es, en general, la capacidad existente en toda persona de conocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre, así como la relación de causalidad que une al autor con el acto que realice. La responsabilidad se exige sólo a partir de la libertad.
- d) **Tolerancia:** El Colegio reconoce la capacidad de conceder la misma importancia a la forma de ser, de pensar y de vivir de los demás que, a nuestra propia manera de ser, de pensar y de vivir. Si comprendemos que nuestras creencias y costumbres no son ni mejores ni peores que las de otras personas, sino simplemente distintas, estaremos respetando a los demás.
- e) **Perseverancia:** La perseverancia es un esfuerzo continuo. Es un valor que disponen algunos seres humanos en su actuar y que implica la constancia, la firmeza y el tesón en la consecución de algo. Es decir, la perseverancia es aquello que uno se propone alcanzar y por el cual empleará los medios, las estrategias que sean necesarias para llegar a tal o cual fin.
- f) **Liderazgo:** capacidad de la condición humana de influir en otras personas e incentivarlas al logro de determinados propósitos u objetivos comunes.
- g) **Respeto:** Es el hábito de reconocer y valorar la dignidad de las personas y sus derechos, en el contexto de los Derechos Humanos (ONU), aceptando las legítimas diferencias físicas, religiosas, culturales, raciales, políticas y de género. El respeto incluye el reconocimiento de la autoridad, la aceptación y cumplimiento de las normas de las comunidades a las que se pertenece, y el actuar con buenos modales y cortesía.
- h) **Honestidad:** Es una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, y de acuerdo con los valores de verdad y justicia. En su sentido más evidente, la honestidad puede entenderse como el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas; en otros sentidos, la honestidad también implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo.
- i) **Solidaridad:** La solidaridad es un sentimiento y un valor por los que las personas

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

se reconocen unidas, compartiendo las mismas obligaciones, intereses o ideales y constituye uno de los valores fundamentales dentro de la ética moderna.

- j) **Colaboración:** describe la cualidad de hacerse responsable tanto de su propio aprendizaje como del aprendizaje de los demás miembros de un grupo, es decir que cada miembro y todos se sienten mutuamente comprometidos con el aprendizaje de los demás generando una interdependencia positiva que no implique competencia. Elementos que caracterizan el aprendizaje colaborativo en un grupo a aula de clases son la precisamente la interdependencia positiva, la responsabilidad individual, la interacción promotora del aprendizaje y el uso apropiado de destrezas sociales. Esto implica que los párvulos se ayuden mutuamente a aprender, compartir ideas y recursos, y planifiquen cooperativamente qué y cómo estudiar

1.6. Nuestro Sello

Convivencia respetuosa: La comunidad educativa valora y promueve una educación basada en el convivir con el otro, respetando sus diferencias étnicas, culturales, sociales y religiosas. El colegio orienta su quehacer educativo en generar un clima que propicie el desarrollo integral de todos sus párvulos, a través de un ambiente de respeto, aceptación de las diferencias y de las opiniones de todas y todos, en un plano de igualdad, reconocimiento y reciprocidad; construyendo de esta manera, una cultura de paz y convivencia respetuosa.

Autonomía en aprendizaje: La comunidad educativa centra sus esfuerzos en promover prácticas que tiendan a generar que todas y todos los párvulos desarrollen la capacidad de “saber hacer”: hacer uso de los conocimientos, talentos, habilidades, estrategias, métodos de resolución, entre otros. En términos generales, que las y los párvulos logren desarrollar las herramientas entregadas a través de prácticas pedagógicas diversas, desafiantes y progresivas, que les permitan adquirir la capacidad de organizar su propio aprendizaje, logrando, de esta manera, autonomía en su aprendizaje.

Pensamiento científico: Nuestra comunidad educativa, a través de sus prácticas pedagógicas, fomenta, en las y los párvulos, habilidades que apuntan al desarrollo del pensamiento científico a lo largo de toda su trayectoria educativa. Utiliza un enfoque intra e interdisciplinario para lograr en sus párvulos, interpretaciones sobre el mundo y las leyes que lo rigen, pensamientos profundos y desarrollar habilidades de pensamiento crítico, reflexivo, para la toma de decisiones, la observación y la comunicación. Nuestros párvulos son capaces de analizar fenómenos naturales y sociales del mundo real, desde la perspectiva del método científico, mediante la observación y el análisis para la resolución de problemas.

Escuela afectiva: La comunidad educativa prioriza la educación emocional como un pilar fundamental para fomentar el crecimiento social, emocional, ético y motivacional de nuestras y nuestros párvulos, que a través de sus prácticas pedagógicas integrales, promuevan un ambiente acogedor y seguro, basado en el respeto, la confianza y la empatía, permitiendo en éstos el reconocimiento de sus necesidades y habilidades individuales las que se plasmaran en un actuar responsable, honesto, perseverante, comprometido consigo mismo y con los demás.

1.7. Principios Inspiradores

Dignidad del Ser Humano

Para **Corporación Educacional Santa Bárbara**, El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos de los niños y niñas.

El reglamento interno debe resguardar tanto en su forma como en su contenido, el respeto a la dignidad de toda la comunidad educativa.

Niños y Niñas sujetos de Derecho

Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban.

Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas.

Dado lo anterior, las y los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

Interés superior del Niño y la Niña

En **Corporación Educacional Santa Bárbara**, El interés superior del niño y la niña es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a las y los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de las y los párvulos.

Autonomía progresiva de Niños y Niñas

Para **Corporación Educacional Santa Bárbara**, El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las personas adultas a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando “los intereses y deseos del niño y la niña, así como la capacidad del niño y la niña para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior”.⁹ El rol e injerencia de las personas adultas en la toma de decisiones sobre la vida de las y los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

Principio de Igualdad y No discriminación

Para **Corporación Educacional Santa Bárbara**, Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, identidad de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos. El establecimiento educativo promoverá el principio de igualdad entre mujeres y hombres, garantizando que todas las niñas, niños y miembros de la comunidad educativa sean tratados sin discriminación por razón de género. Se fomentará una convivencia basada en el respeto mutuo, la equidad y la prevención de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones. Se asegurará la adopción de medidas efectivas para sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la igualdad de género y la erradicación de estereotipos que refuercen la discriminación.

Equidad de Género

Según el documento “Transversalización del Enfoque de Género” de la Subsecretaría de Educación Parvularia, el término equidad de género hace referencia a un principio de justicia que plantea la necesidad de un tratamiento diferenciado para corregir las desigualdades y lograr la igualdad de oportunidades, beneficios y derechos. La equidad busca una “igualdad en las diferencias”, lo que quiere decir que se propone asegurar un tratamiento justo y respetuoso de la diversidad y de los

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

distintos contextos. De esta forma, la equidad podría ser considerada como uno de los caminos para lograr la igualdad.

Participación

En **Corporación Educacional Santa Bárbara**, se promoverá un ambiente donde las niñas y los niños puedan expresar sus opiniones y experiencias, asegurando espacios de participación seguros y respetuosos. El establecimiento garantizará que las voces de los niños y niñas sean consideradas en la toma de decisiones sobre aspectos que les conciernen, favoreciendo su autonomía progresiva y el ejercicio de sus derechos, en la expresión de su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.

Interculturalidad

Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que esta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance desde la folklorización al real diálogo de las culturas.

Enfoque Preventivo de la violencia de género

Corporación Educacional Santa Bárbara entiende por violencia de género cualquier acto de violencia física, psicológica, económica o simbólica que tenga por objeto o resultado causar daño o sufrimiento a una persona por razón de su género. Según ONU Mujeres¹¹, esta violencia tiene sus raíces en la discriminación basada en el género, en unas normas sociales que aceptan la violencia y en estereotipos de género que la perpetúan. La prevención, consistente en abordar las causas estructurales y los factores de riesgo y de protección, es esencial para erradicar y detener la violencia antes incluso de que ocurra. La comunidad educativa adoptará un enfoque preventivo y de sensibilización en torno a esta temática, incorporando estrategias pedagógicas y formativas para superar estereotipos y eliminar cualquier forma de discriminación de género.

Trato digno

Tal como lo señala la Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que se considere primordialmente su interés superior, entendido como la máxima satisfacción posible de los principios, derechos y garantías. En este sentido, se debe

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

considerar cualquier situación de especial desventaja en la que se encuentre el niño, niña o adolescente que haga necesaria una protección reforzada para el goce y ejercicio efectivos de sus derechos. Junto con lo anterior, y en el marco de la Ley de Autismo, se dispone que las personas autistas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia. Es en este contexto que los reglamentos internos deben ajustarse en función de la diversidad de niños y niñas, utilizando un lenguaje claro, dispositivos de accesibilidad cognitiva y uso de estrategias o recursos de comunicación aumentativa para la comprensión de normas de convivencia, planes y protocolos e incorporando procedimientos para la atención a situaciones desafiantes.

Efectividad de los derechos

Es deber del Estado adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, necesarias para dar efectividad a los derechos que le son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes

Progresividad y no regresividad de derechos

Los derechos de niños, niñas y adolescentes son progresivos, tanto en la gradualidad que implica su plena consecución, como en la mejora sostenida de su disfrute. El Estado asegurará su efectividad y pleno goce mediante acciones y programas de corto, mediano y largo plazo, los que siempre deberán mejorar el disfrute de los derechos, prohibiéndose su regresividad. En casos de crisis económicas, catástrofes naturales u otras emergencias, se priorizarán los recursos destinados a ellos y ellas.

Principios de inclusión

Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas necesarias para facilitar la realización personal y la inclusión social y educativa de todos los niños, niñas y adolescentes y, en especial, de aquellos que, por sus circunstancias físicas y psicológicas, o por cualquier otra situación o circunstancia personal, familiar, social o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio. Se entiende por inclusión toda acción que proporcione la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización. Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren en territorio chileno, con independencia de su situación administrativa, deben disfrutar de los mismos derechos que niños, niñas y adolescentes nacionales.

Legalidad

Este principio hace referencia a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente. A mayor abundamiento, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a la normativa educacional para que sean válidas, teniéndose por no escritas aquellas que vayan en contra de la normativa legal vigente.

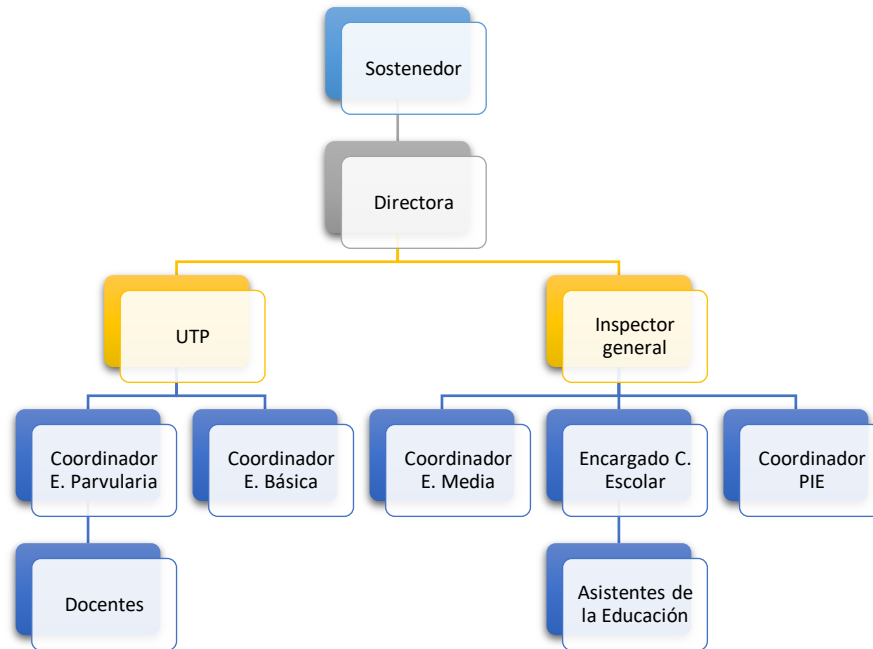
Justo y racional procedimiento

Este principio se estructura a partir de lo establecido en el artículo 19 N°3 de la CPR. En este orden de ideas, el principio reseñado establece la obligación de llevar todo procedimiento respetando las garantías y derechos de los particulares que participan del mismo. De este modo, es posible señalar, y sin el carácter de exhaustividad, las siguientes obligaciones: Comunicar debidamente al miembro educativo de la medida adoptada; garantizar el derecho a ser escuchado; entregar y aportar los documentos que se consideren relevantes; resolver de manera fundada y en un plazo razonable, entre otros

Transparencia

Las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de las personas integrantes de la comunidad educativa de estar informados, reconociéndose como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza. Por lo demás, se dispone el derecho a ser informados respecto de los procesos de aprendizaje y desarrollo, de la convivencia y del funcionamiento del establecimiento.

1.8. Organigrama Institucional



1.9. Marco Legislativo

1.9.1 Normativa Internacional

❖ **Declaración Universal de los Derechos Humanos:**

La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconociendo expresamente los derechos de niños y niñas, mandando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

❖ **Convención Internacional de los Derechos del Niño:**

Con fecha 26 de enero de 1990 el Gobierno de Chile suscribió esta Convención, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Es el documento jurídico más relevante a cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derechos, esta declaración se rige por cuatro principios fundamentales:

- La no discriminación.
- El interés superior del niño.
- La supervivencia, desarrollo y protección.
- La participación en las decisiones que los afecten.

1.9.2 Normativa Nacional

- ❖ **Constitución Política de la República:** Establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.
- ❖ **Código Penal:** Contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.
- ❖ **Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 11 de diciembre de 1967, del Ministerio de Salud, que fija el Código Sanitario:** Debe tenerse presente sus normas especialmente en lo relativo a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, y de higiene y seguridad del ambiente.
- ❖ **Ley N° 16.744, Que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:** Sostiene que todos los niños y las niñas que asisten a los establecimientos de Educación Parvularia que cuenten con RO, estarán protegidos por un seguro del Estado, en el caso de accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.
- ❖ **Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos:** Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.
- ❖ **Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE):** Desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- ❖ **Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación:** Establece una tutela especial de protección frente a vulneraciones de derechos generadas por discriminación arbitraria. Esto es de vital importancia para los reglamentos internos, puesto que no pueden contener normas que arbitrariamente priven, perturben o amenacen el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de niños y niñas, u otro miembro de la comunidad educativa.
- ❖ **DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación:** Consagra derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y, en específico, el artículo 46 exige para obtener RO un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.
- ❖ **Decreto Supremo N°315, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del RO del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media:** Establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento, en el caso que se contemplen sanciones. Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir: protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares. Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc.
- ❖ **Decreto Supremo N°128, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia:** Este decreto se dicta en virtud de la Ley N° 20.832, y establece que para otorgar la certificación de funcionamiento, los establecimientos deberá contar un reglamento interno que deberá acompañar la solicitud de autorización, debiendo contener políticas de promoción de los derechos del niño y niña; orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia.
- ❖ **Ley N° 20.835:** Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.

2. SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES

En el siguiente apartado quedan expresados los derechos y deberes declarados en la Ley General de Educación N°20.370 de 2009, así como también los que consideramos importantes de garantizar para las niñas y niños, educadoras o educadores de párvulos (en adelante, “la Educadora”), técnicas o técnicos en

atención de párvulos (en adelante, “la Técnico”), madres, padres, apoderadas y apoderados (en adelante, “los Apoderados”) de nuestro establecimiento, con el fin de favorecer la formación integral de las niñas y niños a partir de un proceso educativo sustentado en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

2.1. Políticas de Promoción de los Derechos de los niños y niñas

El primer antecedente de interés en materia de protección de derechos de los niños y niñas se encuentra en la Declaración de los Derechos del Niño, basado en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924, aprobado el 20 de noviembre de 1959 por los 78 Estados miembros que componían entonces la Organización de Naciones Unidas. No obstante, el gran hito en materia de enfoque de derechos en la niñez y adolescencia es la Convención Internacional de los Derechos del Niño fue la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, realizada por 58 países, el 20 de noviembre de 1989.

Con la Convención de los Derechos de Niño emergió una nueva visión basada en la protección integral, la cual se centra en el reconocimiento de la niña y niño como sujetos de derecho. Bajo esta doctrina, todos los niños, niñas y adolescentes son iguales, reconocidos como personas en proceso de desarrollo y sujetos de derecho. En agosto de 1990, Chile ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, asumiendo con ello la obligación de asegurar a todos los niños y niñas que habitan en nuestro país los derechos y principios consagrados en esta Convención como sujetos de derecho.

Esto es un cambio radical en la concepción de la infancia pues transforma a los niñas y niños en sujetos de derecho, regulando su situación jurídica y sus relaciones con la familia, sociedad y el Estado. Los niños y niñas son sujeto de derecho y no objeto de atención y protección, sujetos integrales, portadores de múltiples y diversas necesidades, así, como de capacidades y potencialidades, capaces de participar y aportar solución de sus problemas. Nuestros niños y niñas tienen el derecho de crecer en condiciones de dignidad y libertad, por lo que procuramos entregar un entorno que les asegure amor y comprensión y protección contra cualquier forma de maltrato.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

La Política Nacional de la Infancia y Adolescencia nos entrega principios rectores específicos como el respeto a la vida y desarrollo integral del niño y niña en cada de sus etapas, a través de una acción integrada y coordinada que articule los servicios del Estado, la sociedad civil y sector privado. Las políticas de promoción son entendidas como herramientas para el cumplimiento efectivo de los derechos definidos. En ese entendido, se requiere que las políticas se diseñen e implementen intersectorialmente, de modo que consideren el desarrollo de la niñez de manera integral. Se definen cinco áreas estratégicas a ser consideradas:

FAMILIA Y COMUNIDAD

La familia constituye uno de los espacios más relevantes para el desarrollo y ejercicio de los derechos de niños y niñas. Esta se entiende como el núcleo originario, diverso en organización, integrantes, creencias e ideologías.

Este espacio debe entregar formación que contemple lazos afectivos que posibiliten el respeto y la confianza como formas básicas de relación, atendiendo a la satisfacción de las necesidades básicas de afecto, comprensión, estimulación para el desarrollo de las potencialidades, y que colaboren en la integración de sus miembros a la sociedad.

En este sentido, nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) incluye objetivos a desarrollar con la familia y nuestra comunidad con el fin de reconocerlos como un aporte al desarrollo integral de los niños y niñas que conforman nuestro establecimiento.

SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR

Promover la salud integral de todas las niñas y niños para su pleno desarrollo físico, mental y social. Dentro de esta área es fundamental avanzar en el acceso equitativo, oportuno, pertinente y de calidad a la salud, generando ambientes propicios para el desarrollo de niños y niñas. Para ello, estimularemos la alimentación sana, la autoprotección, el abordaje oportuno de factores que constituyen riesgos para su integridad física, desarrollo y bienestar. Para ello, contamos con el protocolo de accidentes; normas de higiene y salud; y medidas preventivas de enfermedades.

FORMACIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA

Promover una formación integral e inclusiva que favorezca el desarrollo pleno de niñas y niños y sus capacidades de ser y hacer.

Fortalecer desde el ámbito educativo el pleno desarrollo de las potencialidades, capacidades y talentos de los niños y niñas para el ejercicio de sus derechos.

Favorecer el acceso y participación de niñas y niños en consonancia a la evolución de sus facultades, su edad y madurez, en actividades artísticas y culturales, así como el respeto hacia los espacios recreativos, de ocio, juego y descanso.

Trabajar en el rescate, el respeto y la promoción de la cultura, tradiciones y costumbres.

PROTECCIÓN, REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS

Desarrollar un plan de buen trato y de respuesta ante situaciones de violencia para promover que los niños y niñas se desarrollen en ambientes bien tratantes, donde se garantice su derecho a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

PARTICIPACIÓN, LIBERTAD DE OPINAR E INCIDIR

Promover activamente la participación de niños y niñas en sus diferentes espacios de desarrollo y convivencia.

Fomentar que en los espacios de la vida cotidiana donde se desenvuelven los menores, los adultos allí presentes respeten y fomenten la participación de éstos, la libre expresión y la incidencia en diferentes temas.

La Convención se rige por cuatro principios fundamentales que son:

1. No discriminación: el niño o niña no deberá sufrir debido a su raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social o étnico, o por ninguna opinión política o de otro tipo; ni tampoco debido a su casta o por alguna discapacidad.
2. El interés superior del niño: las leyes y las medidas que afecten a la infancia deben tener primero en cuenta su interés superior y beneficiarlo de la mejor manera posible.
3. Supervivencia, desarrollo y protección: las autoridades del país deben proteger al niño y niña, y garantizar su desarrollo pleno - físico, espiritual, moral y social.
4. Participación: los niños y niñas tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que le afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.

2.2. Derecho a la Educación en Chile

La Ley General de Educación define la educación como “un proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas, y que tiene por finalidad que los y las párvulos alcancen su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país” (Ley General de Educación N°20.370/2009 Art.2, Chile).

La Superintendencia de Educación establece que “todos los niños, niñas y jóvenes en nuestro país tienen el mismo derecho de acceder y permanecer en el sistema educativo, y el Estado tiene el deber de generar las condiciones necesarias, para garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de todos los párvulos, desde el nivel parvulario hasta la educación media.”

Asimismo, la Ley General de Educación y la Ley de Inclusión “exigen integrar en los Proyectos Educativos Institucionales los principios de no discriminación arbitraria e Inclusión educativa, favoreciendo de este modo que los establecimientos desarrollen procesos de admisión objetivos y transparentes, para garantizar el derecho a la educación de toda la población estudiantil.”

2.3. Promoción de los derechos de los niños y niñas que asisten a Corporación Educativa Santa Bárbara

El objetivo es mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas en todas las experiencias abordadas, la movilización y articulación de acciones conjuntas han girado en torno a ciertos ejes principales que orientan el trabajo de toda la comunidad educativa.

Entre ellos:

- Para toda nuestra comunidad educativa es preciso evidenciar que vivir en familia y en un marco de relaciones armónicas, fortaleciendo las capacidades familiares y apoyando el desarrollo infantil temprano.
- Como equipo educativo, asignar a la familia el rol de eje central y estratégico para el desarrollo de los niños, eliminando la separación arbitraria e innecesaria de éstos desde su núcleo familiar, visualizándose en nuestro Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno en diversas acciones.
- Como establecimiento asegurar una educación parvularia de calidad y convivencia positiva en ambientes bien tratantes, por medio de nuestro Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, combatiendo la discriminación de los niños y niñas según sus ingresos, capacidades, origen étnico o de otra índole; haciendo de la educación un instrumento para la igualdad de oportunidades y la movilidad social.
- Como establecimiento proponemos dentro de nuestro protocolo: protección contra la violencia y los malos tratos en sus relaciones cotidianas, intencionando prácticas de trabajo y acción colaborativa para la creación de entornos armónicos y promotores de corresponsabilidad frente a las vulneraciones de los derechos de los niños.
- Como equipo educativo consideraremos de manera transversal en nuestros proyecto educativo y reglamento interno, la expresión y participación de la familia, el establecimiento educativo y la vida comunitaria, respetando y

acogiendo la diversidad de los niños y niñas sin distinciones.

- El derecho al juego y a la recreación.
- Protección de su salud y a una vida saludable.
- Como establecimiento educativo promovemos el reemplazar la lógica asistencialista en las relaciones entre la oferta de servicios y la demanda de la comunidad, por estilos y prácticas de fortalecimiento de las capacidades y recursos de las personas, generadoras de participación y capital social.

2.4. Rol de la Superintendencia de Educación

Este organismo, en su calidad de Institución del Estado, asume su “rol de garante del derecho a la educación orientando sus labores de fiscalización al cumplimiento normativo, con el fin de garantizar los derechos de la comunidad educativa y el mejoramiento continuo de los establecimientos educacionales”.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1. Niños y Niñas

Derechos:

- a) Derecho a la vida:** Tienen derecho a la vida y a que se garantice su supervivencia y desarrollo. Es decir que, tienen derecho a vivir y a hacerlo en condiciones óptimas.
- b) Derecho a la protección:** Tienen derecho a vivir en un contexto seguro y protegido que preserve su bienestar. Es decir, a ser protegidos de cualquier forma de maltrato, discriminación y explotación. Por eso, todas las medidas al respecto deben estar basadas en la consideración de su interés superior.
- c) Derecho a la identidad:** Tener una identidad, es decir, un nombre y apellido y una nacionalidad. Igualmente, tienen derecho a saber quiénes son sus padres. El derecho a la identidad, a su vez, representa el reconocimiento oficial de su existencia y de sus derechos.
- d) Derecho al ocio:** Al esparcimiento, al juego y a participar en las actividades artísticas y culturales. Es decir que, aunque materialmente algunos niños no dispongan de juguetes, debe asegurarse que todos, al menos, puedan tener la oportunidad de jugar, de tener un espacio y tiempo para el ocio.
- e) Derecho a la intimidad:** No deben sufrir intromisiones arbitrarias o ilegítimas en su vida privada, familiar o en su hogar. Igualmente, tienen derecho al honor y a que la ley les proteja de actuaciones o ataques al mismo.
- f) Derecho a la salud:** A disfrutar del más alto nivel posible de salud y a tener acceso a servicios médicos y de rehabilitación, con especial atención en aquellos relacionados con la atención primaria de salud, cuidados preventivos y disminución de la mortalidad infantil.
- g) Derecho a la educación:** A recibir una educación disfrutar de una vida social

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

y a construir su propio futuro. Igualmente, la disciplina del establecimiento deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana, convirtiéndose este derecho en esencial para su desarrollo económico, social y cultural.

- h) **Derecho a una información de calidad:** Los medios de comunicación social desempeñan un papel importante en la difusión de información destinada a los niños y las niñas, siempre con el fin de promover su bienestar moral, el conocimiento y la comprensión entre los pueblos respetando su cultura y protegiéndole siempre contra toda información y material perjudicial para su bienestar.
- i) **Derecho a la libertad de expresión y opinión:** A expresar su opinión y a que esta se tenga en cuenta en los asuntos que le afectan. Además, el niño y la niña tienen derecho a la libertad de conciencia y de religión bajo la dirección de su padre y su madre.
- j) **Derecho a asociarse:** A crear asociaciones, a ser miembros de las mismas y a celebrar reuniones pacíficas.

3.2. Padres, madres y/o Apoderados

Derechos:

La educación de nuestros niños y niñas está marcada por una responsabilidad compartida y complementaria entre la familia y la comunidad educativa con roles activos y participativos.

El equipo docente y técnico de **Corporación Educacional Santa Bárbara**, ha elaborado un listado de derechos para padres y apoderados, con el objetivo de normar esta relación de confianza y respeto que debe existir entre ambas partes, detallados a continuación:

- a) Derecho a participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su pupilo/a
- b) Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Derecho a cancelar la matrícula de su pupilo y retirarlo del establecimiento si no está de acuerdo con el PEI.
- d) Derecho a ser escuchado, a participar del proceso educativo y de aportar al desarrollo del procedimiento educativo, lo que constituye el Derecho de asociación de los padres y apoderados conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley Educacional Vigente. Pudiendo organizarse de manera autónoma con otros apoderados.
- e) Derecho a conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo o pupila.
- f) Derecho a ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del Establecimiento.
- g) Derecho a recibir oportunamente la documentación de su pupilo/a

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- h) Derechos de padres no custodios a recibir información académica, de comportamiento y de los beneficios que su hijo/a tenga como estudiante del establecimiento y a participar en el centro de padres y apoderados, actos académicos, entre otras actividades. Solo quedaran fuera de este derecho aquellos padres o madres que, por resolución expresa de los tribunales de justicia, con medidas cautelares a favor del alumno/a, mediante una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre en el ámbito escolar.
- i) Participar en la elección del centro general de padres y apoderados o pertenecer a directiva de este según elección.
- j) Derecho a participar en las consultas a través del consejo escolar.

Deberes:

Los principales deberes de los padres y apoderados de los niños y las niñas que asisten a la **Corporación Educacional Santa Bárbara** son los siguientes:

- a) Establecer apoderados Titular y apoderado Suplente en el proceso de matrícula, quien deberá tener un lazo sanguíneo o ser Tutor legal del Estudiante.
- b) Acompañar el proceso educativo de su pupilo/a
- c) Cautelar el proceso de educación de su pupilo/a.
- d) Conocer los resultados académicos registros disciplinarios de su pupilo/a.
- e) Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderados/as y demás citaciones que realicen las autoridades del Establecimiento o profesor jefe.
- f) Respetar el Reglamento de Convivencia.
- g) Responder económicamente por los daños que sus pupilos/as ocasionen en los bienes o la infraestructura del Establecimiento.
- h) Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
- i) Informarse, respetar y cumplir los instrumentos del Establecimiento, tales como; PEI, PME, Reglamento de Convivencia Escolar, Protocolos, entre otros.
- j) Informar al establecimiento de cambios de domicilio o números de contacto telefónico.
- k) Informar al establecimiento sobre situaciones de enfermedades que afecten al estudiante respaldado con certificados médico que vale dicha situación.

3.3. Sostenedora

Derechos:

- a) Recibir un trato digno de parte del personal a cargo, madres, padres y/o apoderados, en general de toda la comunidad educativa.
- b) Recibir las herramientas, materiales y otros elementos, necesarios para la correcta y segura ejecución de sus labores en el Establecimiento.
- c) Desarrollar sus labores, bajo un buen clima laboral.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Deberes:

- a) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera del Establecimiento.
- b) Liderar administrativamente a todo personal del establecimiento.
- c) Resguardar que tanto Misión y Visión sean integradas al quehacer diario de cada uno de los niveles, en todas las instancias y por todo el personal profesional y técnico.
- d) Mantener una continua y abierta comunicación con toda la comunidad del Establecimiento.
- e) Velar por el óptimo estado de funcionamiento de la infraestructura del Establecimiento.

3.4. Directora

Derechos:

- a) Recibir un trato digno de parte del personal a cargo, madres, padres y/o apoderados, en general de toda la comunidad educativa.
- b) Recibir las herramientas, materiales y otros elementos, necesarios para la correcta y segura ejecución de sus labores en el Establecimiento.
- c) Desarrollar sus labores, bajo un buen clima laboral.
- d) Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y de gestión
- e) Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
- f) Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su Establecimiento. Liderar el Proyecto Educativo Institucional.
- h) Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los directivos.
- i) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento. Los Asistentes de la Educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas a fines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Deberes:

- a) Conducir, liderar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- b) Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del Establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de Convivencia Escolar.
- c) Convocar e incluir a todos/as los miembros de la comunidad educativa en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del Establecimiento.
- d) Administrar eficientemente los Recursos Humanos, materiales, y financieros del Establecimiento. Responsabilidad por las tareas técnico administrativa.
- e) Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el Establecimiento.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- f) Relacionarse en forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad educativa. Respetar el Reglamento de Convivencia.
- g) Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.
- h) Derecho a recibir información constante y actualizada sobre el PEI, Manual de Convivencia y todos los instrumentos y cambios que el Establecimiento realice en pro de la comunidad educativa.
- i) Deber de conocer, respetar y aplicar los reglamentos del manual de convivencia escolar, PEI, Reglamento de Evaluación y Promoción y PME.
- j) Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los directivos. También las orientaciones presentes en el Marco de la Buena Enseñanza del MINEDUC.

3.5. Educadora de Párvulos

Derechos:

- a) Ser escuchados con respeto por la Dirección, personal, padres, madres y apoderados del Establecimiento.
- b) Gozar de autonomía en el ejercicio de su función docente.
- c) A trabajar en un ambiente armónico, tolerante y de respeto mutuo.
- d) Recibir buen trato, que se respete su integridad física y moral para una sana convivencia.
- e) Ser respaldado en su función por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa ante cualquier atropello o falta de respeto por parte de un padre, madre y/o apoderado u otra persona dentro del Establecimiento.
- f) Trabajar en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia, respetándose las diferencias individuales.
- g) No ser interrumpida en el desarrollo de sus habituales labores como educadora.

Deberes:

- a) Al iniciar el periodo de cada año debe realizar un diagnóstico, el que dará la información para optar por las situaciones de construcción y reconstrucción de los aprendizajes y las formas de medición más apropiadas.
- b) planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje: seleccionar alternativas, elabora instrumentos, organizar recursos humanos y materiales de acuerdo a las necesidades e intereses de niños y niñas, en conjunto con la directora y de acuerdo al plan anual.
- c) mantener un papel emprendedor, dinámico, pensativo y analítico en las experiencias pedagógicas, teniendo presente las características, necesidades, experiencias e intereses de niños y niñas, incluyendo el entorno y las actividades de cada nivel.
- d) guiar y observar el descubrimiento de los niños y las niñas, y es modelo de

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- imitación para estos, tanto en aula como fuera de la institución educativa.
- e) crear un ambiente estimulante, oportuno y adecuado para que niños y niñas puedan crear su propia forma de ser y acceder a su plenitud como ser humano, individual y social, necesita no sólo de la posibilidad de expresar su interioridad y desarrollar su sentir, pensar y actuar, sino que también el encontrar en su medio, las referencias para crear su propio proyecto de vida, descubrir su propia escala de valores, la que responderá a la necesidad psicológica de todo hombre: el tener su propia identidad.
 - f) coordinar y supervisar el trabajo en equipo e individual de niños y niñas.
 - g) ser un comunicador activo con la comunidad educativa y guiar el trabajo con los padres de los niños y las niñas.
 - h) debe evaluar los aprendizajes adquiridos y los medios utilizados de los niños y las niñas, mediante la observación y el registro, los que le permiten emitir juicios calificativos con criterio formado.

3.6. Técnico en educ. parvularia

Derechos:

- a) recibir un trato digno de parte de su jefatura y en general de toda la comunidad educativa.
- b) recibir las herramientas, materiales u otros elementos, necesarios para la correcta y segura ejecución de sus labores en el establecimiento.
- c) desarrollar sus labores, bajo un buen clima laboral.

Deberes:

- a) entregar atención oportuna a los niños y las niñas a su cargo, velando por la satisfacción de sus necesidades físicas y emocionales.
- b) preparar el material pedagógico de apoyo a las experiencias de aprendizaje planificadas.
- c) participar con la educadora en la organización, planificación y relación de las actividades pedagógicas y en la observación y registro de la conducta de niños y niñas.
- d) efectuar atención individual de los niños y las niñas a su cargo (mudas, atención, cuidado, hábitos).
- e) organizar y controlar el buen uso del material de trabajo y equipamiento en los espacios pedagógicos.
- f) realizar la recepción de niños y niñas y responder de manera adecuada y oportuna a los apoderados.
- g) velar por el ornato y ambientación de los espacios pedagógicos.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

3.7. Auxiliar de Aseo

Derechos:

- a) Recibir un trato digno de parte de su jefatura y en general de toda la comunidad educativa.
- b) Recibir las herramientas, materiales, elementos de protección y otros elementos, necesarias para la correcta y segura ejecución de sus labores en el establecimiento.
- c) Desarrollar sus labores, bajo un buen clima laboral.

Deberes:

- a) Realizar y mantener el aseo general de oficinas, sala de actividades, baños, pasillos, patio y frontis del Establecimiento.
- b) Velar por la mantención de equipos a su cargo.
- c) Cumplir las instrucciones y normativas emanadas de la Dirección del establecimiento.
- d) Participar activamente en reuniones que se le cita.
- e) Sacar la basura del servicio.

3.8. Manipuladora de Alimentos

Derechos:

- a) Recibir un trato digno de parte de su jefatura y en general de toda comunidad educativa.
- b) Recibir las herramientas, materiales, elementos de protección y otros elementos, necesarias para la correcta y segura ejecución de sus labores en el establecimiento.
- c) Desarrollar sus labores, bajo un buen clima laboral.

Deberes:

- a) Realizar labores de soporte que incluyen elaboración y preparación de elaboraciones culinarias, aplicando técnicas y normas de manipulación y conservación de alimentos, según protocolos del establecimiento y normativas legales vigentes.
- b) Preparar colación, almuerzos y once según minuta, basándose en indicaciones y raciones entregadas por la Nutricionista, para los niveles de transición I y Transición II
- c) Preparación de frutas y lácteos que se entregan a los niños durante la jornada.
- d) Limpieza del área de trabajo, y mantención de las condiciones de higiene de la unidad de alimentación (cocina).
- e) Velar por el orden y uso de insumos e implementos.
- f) Relacionarse cordialmente con todo el personal.
- g) Respetar y seguir las indicaciones de su jefatura directa y de la Nutricionista.
- h) Cumplir con las exigencias de uniforme e higiene que requiere su cargo.
- i) Realizarse los exámenes de salud requeridos para su función como

Manipuladora de Alimentos.

4. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

4.1. Tramos Curriculares que se imparten

Nuestra capacidad de atención para niños y niñas, desglosado por niveles de enseñanza, es la siguiente:

Niveles de enseñanza	Capacidad máxima de atención (Autorizada)	Personal
Transición I	45 párvulos	2 Educadora de párvulos 2 Técnico en atención de párvulos
Transición II	45 párvulos	1 Educadora de párvulos 1 Técnico en atención de párvulos
Capacidad Total	90 párvulos	

Cabe destacar que el recibimiento de los párvulos puede ser ejecutado por cualquier personal pedagógico del colegio, independiente del nivel educativo al que corresponda.

4.2. Horarios de Funcionamiento

Colegio Santa Bárbara permanecerán abiertas durante todo el Año Calendario Escolar, de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 13:55 Horas, con excepción de los feriados legales según nuestro Calendario Escolar.

Horarios de Atención para los niños y las niñas del colegio

Días	Jornada Ingreso	Salida de lunes a jueves
Lunes a jueves	08:30 hrs.	17:30 hrs.
viernes	08:30 hrs.	13:55 hrs.

4.3. Asistencia y Puntualidad

Es responsabilidad del apoderado que el niño o la niña asista regularmente al Establecimiento respetando los horarios de ingreso y salida establecidos. Así se potencian los efectos del currículum educativo y se aprende la importancia de la responsabilidad y la puntualidad; esto además facilita la organización de la comunidad educativa.

❖ **Inasistencias**

En caso de que el niño o niña se ausente parcial o totalmente, el apoderado deberá informar de esta situación a la Educadora de nivel o a la Directora del Establecimiento a más tardar al inicio de la jornada, de manera presencial, haciendo llegar los documentos que respalden las ausencias cuando corresponda (por ejemplo: certificados médicos).

❖ **Impuntualidad**

Si no se recibe justificación por parte del apoderado, de las razones de atrasos frecuentes se solicitará entrevista con las familias para poder definir acciones en conjunto que favorezcan el bienestar del niño o la niña y el normal desarrollo de actividades familiares y académicas.

Si los niños y niñas asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, se solicitará a la familia que esta situación sea avisada en el establecimiento para organización de las actividades que lo requieren.

❖ **Retiro diario de niños y niñas**

Los padres o apoderados podrán retirar al niño o niña en el horario de término de su jornada de estudio, según se indica a continuación:

Jornada	Horario de retiro
Tarde lunes a jueves	17:30 hrs.
Viernes	13:55 hrs.

La entrega de los niños/as sólo se hará a sus padres y/o apoderado/a, siempre y cuando éstos no posean órdenes de tribunales que indique prohibición de acercamiento con el niño/a.

Los apoderados en el momento de la matrícula deben informar las personas que estarán autorizadas para retirar al niño/a del establecimiento, quienes deben ser mayores de edad y presentar su carnet de identidad al momento del retiro si se les solicita.

Excepcionalmente se entregará a los niños/as a una persona no inscrita previamente en la ficha de matrícula si:

- El apoderado/a avisa previamente en forma personal, vía Plataforma de gestión Escolar **“Appoderado”**, y/o de manera telefónica la situación.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- El apoderado/a entrega los datos personales (nombre, apellido y R.U.N) de la persona que retirará.
- Quien retira debe presentar su cédula de identidad al momento de retirar al niño/a.

Por ninguna circunstancia se hará entrega de un niño/a al adulto responsable de su retiro que ingrese al establecimiento:

- En evidente estado de ebriedad.
- En evidente estado de drogadicción.
- Quien agrede verbal o físicamente dentro o fuera del establecimiento a su pupilo o pupila, o algún funcionario o a otro menor de edad.
- Quien no posea autorización previa del apoderado/a para tal efecto.

En estas últimas situaciones, además, se procederá a llamar a Carabineros de Chile para seguir el conducto regular de denuncia por vulneración de los derechos del niño/a.

En caso de que un niño/a deba ser retirado antes de la hora habitual, el apoderado/a deberá registrarse en el libro correspondiente, registrando entre otros:

- Nombre del niño o niña.
- Horario y motivo del retiro fuera de horario.
- Nombre, Rut y firma del apoderado/a que ingresa al niño o la niña.

En caso de retraso en el horario de retiro de un niño/a, el apoderado/a debe dar aviso al establecimiento para organizar al personal y al momento del retiro debe firmar un registro de atraso.

❖ Excepciones del retiro de niños y niñas por emergencias

En caso de sismos, incendios, fuga de gas u otra emergencia que inhabilite la ocupación del inmueble o requiera la evacuación de los niños y las niñas y, por ende, el retiro de los lactantes y párvulos por parte de sus apoderados no pueda producirse en la sala de actividades, se realizará en las zonas de seguridad (ZS) o Punto de Encuentro Exterior (PEE), donde cada educadora o subrogante, registrará en libro de retiro, cada retiro que se produzca.

❖ Mecanismo del retiro de niños/as en emergencias o casos especiales

En casos especiales, en que frente a una eventualidad o emergencia, aquellos padres, madres y/o apoderados a quienes se les imposibilita asistir al establecimiento a retirar a sus hijos, se dispone lo siguiente:

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

En la primera reunión de apoderados del año, la educadora de cada grupo actualizará y consultará a los apoderados, quienes autorizan en casos de emergencia, a que sus hijos sean retirados por una tercera persona o apoderado suplente.

Esta información se dispondrá como planilla de “autorizaciones apoderados suplentes casos de emergencia”, anexada al libro de registro de salida y actualizada en ficha de matrícula correspondiente.

Será obligación del apoderado, actualizar, cuando corresponda, dicha autorización.

La única persona que podrá autorizar retiro de un párvulo, por una persona distinta a su padre, madre o apoderado, en caso de emergencia, por razones fundadas, es la directora y con la autorización por Plataforma de gestión Escolar “**Appoderado**” o llamado telefónico de su apoderado.

❖ Protocolo ante suspensión de actividades presenciales

Ante la suspensión de actividades asociadas a situaciones de emergencia, como cortes de servicios básicos o cualquier otra situación que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de niños, niñas y trabajadores, **Corporación Educacional Santa Bárbara** ha establecido el siguiente protocolo de acción:

Quien suspende

En el caso de suspensión de actividades académicas o clases presenciales de los niños y las niñas (la cual es una situación totalmente excepcional), será el sostenedor, junto a la Dirección del Establecimiento liderado por la **Directora** quienes determinen esta medida. Serán suspendidas las actividades académicas o clases presenciales para los niños y las niñas y funcionarios, en el caso de ordenarlo la autoridad de gobierno pertinente.

Cuando se suspenden

La medida anterior se circunscribe a situaciones tales como: Alteración grave del orden público, el cual impida el normal desplazamiento de nuestros padres y apoderados junto a sus hijos(as) hacia nuestras dependencias, y exista peligro de poner en riesgo su integridad o seguridad; Marchas, y/o reuniones multitudinarias no autorizadas en las cercanías de nuestro Establecimiento; Amenazas de alteración del normal funcionamiento del Establecimiento por medio de mensajes a través de las redes sociales o remitidas directamente, donde se evidencie intencionalidad de dañar infraestructura, ingresar a las dependencias o agredir a nuestros niños y niñas y/o funcionarios, poniendo en riesgo la integridad de toda la comunidad educativa; Situaciones de emergencia sanitaria, tal como enfermedades contagiosas, y en

general, aquellas que puedan afectar la salud de la comunidad educativa en general; todo ello sin perjuicio de lo que ordene la autoridad de gobierno pertinente.

a) Procedimiento

En virtud de las situaciones expuestas, y que interrumpen la continuidad de las actividades, el Establecimiento procederá de la siguiente forma:

Evaluar la situación: La Directora, junto al equipo de gestión, evaluará la situación para tomar y comunicar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de todos nuestros niños y niñas.

Comunicar:

Aviso de suspensión de actividades fuera de la jornada:

La Educadora a cargo de cada grupo, será la responsable de notificar el motivo de suspensión a los padres y apoderados a través de llamadas telefónicas, mensajería de **WhatsApp, Plataforma de gestión Escolar “Appoderado” o correo electrónico.**

Aviso de suspensión de actividades durante la jornada:

En el caso de tomar decisiones de emergencia, dentro del horario de clases, se notificará a los padres y apoderados mediante los mismos canales expuestos en el punto anterior, con el fin de informar el procedimiento a seguir, esto es concurrir al Establecimiento a retirar a sus hijos(as).

Una vez que el apoderado(a) concurra al Establecimiento a realizar el respectivo retiro de su hijo(a) debe seguir en todo momento las instrucciones de la Educadora, procurando mantener la calma y evitando situaciones precipitadas que puedan poner el riesgo a niños, niñas, funcionarios y el propio proceso que se estará desarrollando.

Educadoras, asistentes de la educación y Consejo de Educación Parvularia, apoyarán este proceso.

Los niños y las niñas no podrán abandonar el establecimiento por sí solos. Un adulto responsable debe concurrir a las dependencias del Establecimiento, registrarse y firmar un registro de retiro a cargo de la Educadora, para así dar cuenta de la salida del párvulo.

El Establecimiento no tendrá responsabilidad en caso de que algún padre y/o apoderado no cumpla con los procedimientos instruidos por el Establecimiento, en dicho momento (por ejemplo, ingreso sin autorización a salas de clases, retiro a la fuerza, ingreso de apoderados con prohibición de acercamiento, etc.).

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Una vez decretada la suspensión de clases, el sostenedor en conjunto con la Dirección del Establecimiento, determinarán si se continúa con la medida al día siguiente o se reanudan las clases, informando diariamente a los padres y apoderados a través de los canales de comunicación establecidos.

Corporación Educacional Santa Bárbara no se hace responsable de informaciones, comentarios y/o publicaciones que emanen de otros medios distintos a los oficiales.

Respecto al manejo de la información, los funcionarios del Establecimiento no indicados expresamente en el presente protocolo, no están facultados para entregar información y/o hacer comentarios respecto a las determinaciones, posibles determinaciones, o posibles directrices que vaya a tomar el Establecimiento en relación a una situación determinada, siendo cada funcionario responsable de su actuar, sin tener el Establecimiento obligación alguna de responder ante cuestionamientos por esta situación.

b) De la continuidad del Servicio Educativo

Nuestro establecimiento tiene por objetivo mantener funcionando al mismo, mediante el desarrollo de las actividades en sala en todas sus jornadas, siendo la suspensión una situación excepcional.

En caso de extenderse una suspensión de actividades por más de dos días hábiles seguidos y la situación territorial comunal sea incierta en relación a la seguridad, nuestro Establecimiento, previa evaluación por parte del Sostenedor, el Equipo Directivo liderado por la Directora, y una vez emanadas las instrucciones respectivas, evaluará la realización de actividades no presenciales cuyo objetivo es cumplir con el desarrollo adecuado y otorgar cobertura (objetivos de aprendizajes centrales seleccionados previamente por nuestro Establecimiento).

Estas actividades a distancia reemplazan las actividades en sala presencial, siendo de igual forma evaluadas, previa entrega de un calendario por nivel (que estará publicado por grupo) en donde se detallaran fechas, objetivos y tipos de evaluación, en conjunto con las medidas de apoyo al párvulo en caso que se requieran. En relación a situaciones excepcionales de consulta, cada apoderado podrá comunicarse vía correo electrónico con la Dirección para realizar consultas pertinentes al proceso a distancia que se está llevando a cabo, y en el caso de que sea necesario concretar una entrevista presencial, se coordinará para dar resolución a ello.

c) Notas finales

Solicitamos a toda la comunidad educativa que ante situaciones de emergencia, prime la responsabilidad en cuanto a la divulgación de información, evitando realizar publicaciones, comentarios o cualquier tipo de manifestación que pueda generar confusión y/o incertidumbre dentro de la comunidad educativa, acudiendo siempre a la fuente oficial que se cita en este protocolo, propiciando un clima y actitud de respeto por las acciones tomadas, como también, de respaldo para dar continuidad a los procesos descritos, los cuales tienen como protagonistas a nuestros niños y niñas.

En el caso de que exista alguna situación no resuelta dentro de este Protocolo, ante situaciones de contingencia, éstas serán resueltas por el Sostenedor, junto al Equipo Directivo liderado por la Directora, las que serán informadas en su momento.

Puede existir alguna variación temporal en la jornada, esto según necesidad del niño o niña, previo acuerdo con la familia y que por supuesto no entorpezca ni dificulte la normalidad de la jornada, lo cual debe ser autorizado por la Directora.

Cada apoderado/a debe respetar el horario en el cual su hijo/a ha sido matriculado.

Todo cambio de horario permanente de un niño/niña para hacerse efectivo, debe ser solicitado a la directora del establecimiento y quedará registrado en la Ficha de Matrícula del niño/a.

En caso de cambio de horario ocasional de la jornada de algún niño/a, el apoderado/a debe solicitarlo con al menos un día de anticipación a la directora del establecimiento en forma personal o vía telefónica.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

4.4. Calendario de Funcionamiento y Recesos

El Establecimiento hará recesos en la atención de sus niños y niñas, informando oportunamente a sus madres, padres y/o apoderados mediante a través de la Plataforma de gestión Escolar “**Appoderado**” según el siguiente recuadro:

Mes	Día	Motivo	Detalle	Nivel
Marzo	05	Inicio año escolar	Ingreso de párvulos al establecimiento año 2025	Todos los niveles
	08	Día Internacional de la Mujer	Actividad en Sala	Todos los niveles
	19	Comienzo del otoño	Actividad en Sala	Todos los niveles
	20	Simulacro	Actividad en sala	Todos los niveles
	21	Día mundial del agua.	Actividad para concientizar a la comunidad educativa sobre el cuidado del agua	Todos los niveles
	21	Día mundial del Síndrome de Down	Actividad en sala	Todos los niveles
	24	Reunión técnica del personal	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
	26	Reunión de apoderados. Presencial sin párvulos	Actividad en Sala. Entrega informes de diagnóstico	Todos los niveles
Abril	02	Día de la Concienciación sobre el autismo	Actividad en sala y grupal en patio	Todos los niveles
	04	Simulacro	Actividad en sala y grupal en patio	Todos los niveles
	08	Día internacional del deporte	Actividad en sala y grupal en patio	Todos los niveles
	17	Celebración Pascua de resurrección	Actividad en sala y grupal en patio.	Todos los niveles

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

	22	Día de la tierra	Actividad en sala	Todos los niveles
	24	Reunión técnica del personal	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
	23	Día mundial del libro	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
	28	Día del Carabinero	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
	29	Día de la Convivencia Escolar	Actividad en sala	Todos los niveles
Mayo	01	Día del trabajador	Feriado	
	06	Reunión de apoderados	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
	15	Celebración día de la familia	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	19	Simulacro	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	20	Celebración Glorias Navales	Actividad en sala y grupal en el patio	Todos los niveles
	21	Día de las Glorias Navales.	Feriado	
	22-23	Exposición del mes del mar	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
	29	Reunión técnica del personal	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
Junio	04	Simulacro	Actividad en sala y grupal en patio	Todos los Niveles
	05	Día Mundial del Medio Ambiente	Actividad en Sala	Todos los niveles
	19	Día de los pueblos originarios	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	20	Día de los pueblos Originarios	Feriado	
	21	Comienzo del invierno	Actividad en sala	Todos los niveles

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

	23 al 04/07	Vacaciones de invierno		Todos los niveles
Julio	08	Día del árbol	Actividad en sala	Todos los niveles
	16	Celebración Virgen del Carmen	Feriado	
	18	Simulacro	Actividad en sala y grupal	Todos los niveles
	22	Reunión de apoderados	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
	31	Reunión técnica del personal	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
Agosto	04 al 08	Semana del niño y la niña	Los derechos	Todos los niveles
	08	Fiesta día del niño y niña	Fiesta de disfraces	Todos los niveles
	25	Simulacro de sismo	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	26	Día del y la técnico de educación parvularia	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
	28	Reunión técnica del personal	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
Septiembre	01	Reunión de apoderados	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
	09	Feria de la Chilenidad	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	11	Acto de Fiestas Patrias	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	12	Desfile Comunal	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	15 al 20	Fiestas patrias y glorias del ejército.	Feriado.	
	25	Simulacro de sismo e incendio	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	22	Comienzo de la primavera	Actividad de sala	Todos los niveles

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

	30	Reunión técnica del personal	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
Octubre	01	Día del asistente de la educación	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	02	Reunión de apoderados	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
	14	Simulacro de sismo e incendios	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	16	Día del profesor	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	27	Día de la manipuladora de alimentos	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	30	Reunión técnica del personal	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
Noviembre	03 al 07	Semana de “Técnicas de arte”	Actividad por nivel	Todos los niveles
	04	Reunión de apoderados	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
	07 al 08	Campaña Teletón	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	18	Día del apoderado	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	24	Día de la educadora de párvulos	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
	26	Simulacro de sismo e incendio	Actividad general del establecimiento	Todos los niveles
	27	Reunión Técnica del personal	Actividad Nivel Párvulo	Todos los niveles
Diciembre	01	Manualidades de navidad	Actividad por nivel	Todos los niveles
	02	Reunión de apoderados	Actividad nivel párvulo	Todos los niveles
	10	Ceremonia de transición	Actividad nivel párvulo	II Nivel de transición
	11	Fiesta Navideña	Actividad nivel párvulo	Todos los niveles

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

El **Establecimiento** funciona todos los días hábiles del año, de lunes a viernes, de marzo a diciembre, salvo fechas indicadas con anterioridad (en marzo se entrega calendario).

4.5. Atención de Apoderados

Corporación Educacional Santa Bárbara tiene diferentes procedimientos para la atención de padres y/o apoderados, lo cual dependerá de la inquietud o gravedad que éstos tengan.

Las instancias son las siguientes:

- a) **Reuniones de Apoderados:** están a cargo de la educadora de párvulos del nivel. De no presentarse, el apoderado es responsable de solicitar una entrevista con la Educadora para obtener la información. Es importante mencionar que las decisiones tomadas el día de la reunión deberán ser acatadas por todos los padres que conforman el nivel.
- b) **Entrevista con la Educadora de Párvulos:** Esta se solicita a través de la Plataforma de gestión Escolar **“Appoderado”**, cuando la educadora o el apoderado lo estimen necesario.
- c) **Entrevista con La Dirección del establecimiento:** Instancia solicitada por la dirección o el apoderado, vía telefónica o Plataforma de gestión Escolar **“Appoderado”** para conversar situaciones que no ha logrado resolver con la educadora del nivel o que competen al cargo directivo.

La directora, tendrá la facultad de intervenir en situaciones de carácter grave que involucren a nuestros niños, niñas y/o apoderados.

El agendamiento de una entrevista, estará sujeto a la disponibilidad del equipo docente o técnico.

El horario de atención para padres y apoderados de **Corporación Educacional Santa Bárbara**, es el siguiente:

ATENCIÓN PARA PADRES Y APODERADOS		
Personal	Días	Horario de atención
Educadoras I Nivel de transición	martes	16:00 a 17:00 hrs.
Educadora II Nivel de transición	jueves	16:00 a 17:00 hrs.
Directora	Lunes a jueves	16:00 a 17:00 hrs.

4.6. Mecanismos de comunicación

El **Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara** con el objeto de lograr una mejor comunicación entre los padres y el establecimiento, utiliza como medio de comunicación una **Plataforma de gestión Escolar “Appoderado”, correo electrónico, grupo de WhatsApp** por nivel, **paneles informativos** y se realizarán reuniones semestrales, además de entrevistas personales con los padres y/o apoderados de cada niño o niña.

- **Diario mural ingreso establecimiento:** Cada ingreso del establecimiento contará con un panel informativo donde se pondrán comunicados importantes para los apoderados/as, tales como: cumpleaños personal, visión y misión, planos emergencia, horarios, medios de comunicación (redes sociales), información sobre los niveles educativos y otros.
- **Entrevista:** Es la conversación directa, entre la directora y/o Educadora de Párvulos del nivel, con apoderados/as, cuya finalidad es intercambiar información relevante respecto a los aprendizajes obtenidos por los niños/as y situaciones que atañen a los párvulos.

La entrevista se espera sea realizada en un ambiente confortable, de cercanía y confianza, donde se favorezca la comunicación, la comprensión del mensaje, el cumplimiento del objetivo/s y toma de acuerdos.

Estas entrevistas pueden ser planificadas o emergentes dependiendo de las situaciones que se puedan presentar tanto del entrevistado como del entrevistador, para lo cual existe un horario de atención establecido para su realización.

Nota: todas las reuniones con los apoderados, deben quedar con su respectivo registro físico (entrevista de padres y/o apoderados) con la firma del apoderado.

- **Reunión de apoderados de nivel:** Instancias que permiten diagnosticar, evaluar y tomar decisiones de los procesos educativos de los niños/as, informar de los estados de avances y los logros de los aprendizajes, además de ser un espacio de aprendizaje colectivo, puesto que se desarrollan talleres socioeducativos que permiten fortalecer las competencias parentales. Las reuniones de apoderados/as se realizarán cada 6 meses o cuando se amerite en forma extraordinaria, siendo necesario contar con la presencia permanente del apoderado/a del párvulo.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

El apoderado/a que asista a reunión debe ser quien se estipula en ficha de matrícula, o en su defecto quien sea autorizado por el apoderado/a titular completando autorización cada vez que sea necesario, y tendrá la facultad de opinar, elegir, determinar, aportar, consultar, entre otras. La autorización deberá realizarse para cada reunión de apoderados/as, la misma no tiene validez para todas las reuniones que se realicen durante el año.

El apoderado/a que no asista a reunión debe informar previamente Presencialmente a la educadora del nivel dicha inasistencia y se verá obligado a acatar las decisiones tomadas por los asistentes y será de su responsabilidad informarse de lo acordado en éstas. Además, deberá quedar un registro de asistencia firmado por los apoderados.

- **Correo electrónico institucional:** csb372@gmail.com
- **Teléfono:** + 56 432 581286

4.7. Lista de útiles

Los materiales (útiles escolares, al iniciar el año escolar se solicitará lista de útiles escolares.

Los útiles de aseo personal y materiales de uso reciclado serán solicitados periódicamente por las Educadoras.

4.8. Medios de transportes

Por definición: el transporte escolar es el servicio particular contratado por padres y apoderados para que un medio de transporte por lo general un furgón, movilice a su pupilo en el trayecto que corresponde desde su domicilio al establecimiento y viceversa.

Los responsables del transporte escolar, deben presentar todos los años en el establecimiento y de manera obligatoria, un listado de alumnos transportados con la observación de si el servicio será sólo de ida, sólo de vuelta o de ida y vuelta, más los teléfonos que permitan una comunicación rápida fluida y efectiva en el caso eventual de que ocurra alguna emergencia.

A considerar:

- a) Los dueños o representantes de furgones escolares, informarán al colegio cualquier situación que pudiese ocurrir con motivo y a la hora del traslado de los párvulos.
- b) Ante situaciones de atraso del furgón escolar, el encargado del servicio deberá informar obligatoriamente a la familia y al establecimiento los motivos del atraso, tanto de ida y de vuelta.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- c) La responsabilidad del cuidado de los párvulos es del colegio, una vez que estos ingresan en la mañana al recinto educacional, y en otros horarios que pudiesen, también ingresar alumnos. Por tanto, el conductor y auxiliar del transporte escolar, al término de la jornada y en el momento que retiren al alumno del establecimiento, asumen la responsabilidad de su cuidado y el regreso adecuado a su domicilio.
- d) Si el alumno utiliza furgón durante el año, la responsabilidad del establecimiento, es de velar porque el alumno no se vaya del Colegio a solas, por ende, se debe procurar que la totalidad de los alumnos/as suban e ingresen al furgón que le corresponda. El colegio deberá buscar las estrategias para observar y cautelar que esto se cumpla.
- e) De manera general, los primeros fiscalizadores del servicio de furgón escolar, son los padres de los alumnos, ya que este servicio es privado y es una asistencia que complementa y facilita el esfuerzo de los alumnos para asistir a cualquier establecimiento educacional del país.
- f) El Colegio Santa Bárbara preocupado por sus alumnos, en algunos casos de vulnerabilidad familiar, cancela el monto establecido para el transporte de algunos alumnos del establecimiento, responsabilizándose solo del pago del servicio.

Procedimientos:

Entrada:

Es muy importante, respetar los horarios establecidos para el ingreso y la salida de nuestros alumnos, estos serán en la mañana de lunes a viernes desde las 08: 30 hrs. y término de la jornada de lunes a jueves desde las 16:00 hrs. Y viernes 13:55

Salida:

Los alumnos serán entregados en puerta principal por el equipo educativo de turno, en caso de retiro fuera del horario establecido el alumno será entregado bajo la autorización de la educadora de párvulo dejando el debido registro en libro de salida.

Importante

En caso de accidente o algún daño a la integridad de los alumnos, se tendrá que avisar de inmediato a la asistente social del colegio Santa Bárbara, la señorita Mirna Mellado Cerna, ella será la encargada de avisar a la dirección y apoderados del establecimiento.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

4.9. Autorizaciones Especiales

El apoderado deberá entregar autorización por escrito, **correo electrónico o formulario en formato papel**, quedando registro en la **Ficha de Ingreso** de cada niño o niña para:

- 1) Compartir con otras instituciones información general del niño o niña y su grupo familiar recogida en la **Ficha de Matrícula Anexo 14.3**.
- 2) La realización de actividades con niños o niñas fuera del Establecimiento, tales como salidas pedagógicas, actividades de difusión u otras de similar naturaleza.
- 3) La utilización de la imagen del niño o la niña a su cargo en diversos materiales institucionales, ya sea a través de fotos, videos y/o audio.
- 4) Cualquier actividad extraordinaria que se lleve a cabo en el marco de la labor educativa y del trabajo colaborativo con la comunidad.
- 5) Participar de algún estudio que no atente contra la salud y bienestar del niño o la niña y que tiene por objetivo aportar al conocimiento científico respecto del desarrollo infantil temprano, por parte de instituciones competentes.

4.10. Objetos de valor y juguetes

Los niños/as deben evitar ingresar al establecimiento objetos personales, de valor o juguetes que interrumpen el trabajo pedagógico o demanden la responsabilidad del personal del establecimiento.

El establecimiento no se hará responsable, en ningún caso, por daño, deterioro, destrucción, pérdida o similar de los objetos que no correspondan a la rutina de cada sala de actividades.

El apoderado/a asume la posibilidad por daño, deterioro, destrucción, pérdida o similar de los objetos que permita a su pupilo/pupila ingresar al establecimiento.

4.11. Reclamos, Requerimientos y/o Sugerencias

Frente a quejas, reclamos, requerimientos y/o sugerencias al establecimiento o al personal por parte del apoderado, este, deberá seguir el siguiente conducto regular:

1. Entrevista formal con la Educadora del Nivel.
2. Entrevista formal con la Directora si la entrevista con el personal del nivel no dio los resultados esperados, si se trata de un reclamo hacia la educadora del nivel, o si se trata de una situación que afecte seriamente el cuidado y atención de los párvulos u otra de similar naturaleza.

Las entrevistas se podrán solicitar verbalmente o por escrito, entendiéndose inmediatamente o a la mayor brevedad posible aquellas que afecten el bienestar de los párvulos. De toda entrevista se dejará constancia escrita en la ficha de cada alumno.

Si los motivos que originaron las quejas, reclamos, requerimientos y/o sugerencias no han sido resueltos en dichas instancias (entrevistas), la Directora analizará realizar la derivación del caso a Consejo de Educación Parvularia.

5. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PAGO MENSUALIDAD

5.1. Procesos de Admisión y Matrícula

El El proceso se realiza de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.845 del MINEDUC. TITULO: LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR QUE REGULA LA ADMISION DE LOS Y LAS ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTE DEL ESTADO Basado en los artículos de la ley antes mencionada, se informa a la Comunidad de padres y apoderados del Colegio Santa Barbara que el proceso de admisión y matrícula se rige por la Ley de Inclusión Escolar y, específicamente, por el **Sistema de Admisión Escolar (SAE)**, que es un proceso centralizado, transparente e inclusivo. Este sistema aplica a todos los establecimientos que reciben financiamiento estatal, incluyendo aquellos con niveles parvularios.

A continuación, se detalla el proceso paso a paso.

Proceso de Admisión (SAE)

El proceso de admisión es **100% en línea y gratuito**. Las familias no necesitan ir al colegio para postular; todo se hace a través de una plataforma web.

1. **Postulación en Línea:** Las familias deben ingresar al sitio web oficial del SAE (www.sistemadeadmisionescolar.cl) durante el período de postulación (generalmente en agosto). Crear un usuario y clave en caso de no haber postulado en periodo anteriores, pueden buscar y seleccionar los colegios de su interés para sus hijos en los niveles de Transición I y II. Es crucial que las familias prioricen sus opciones, ya que el sistema asignará un cupo en la más alta de sus preferencias, si esta está disponible.

- a) Aquellos estudiantes que tienen continuidad en el establecimiento deben postular solo a opciones que prefieran por sobre el colegio en el que actualmente están, ya que si obtienen una asignación liberarán su cupo para otro estudiante que lo necesite.
- b) Para aquellos estudiantes que están ingresando al sistema educativo, o que no tienen continuidad en el colegio en el que se encuentran actualmente, se les recomienda elegir al menos seis establecimientos

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

para postular.

2. **Criterios de Prioridad:** El sistema no asigna cupos por orden de llegada ni por desempeño académico. En su lugar, utiliza criterios de prioridad que están definidos por ley:
 - o **Hermanos(as):** Tienen prioridad los postulantes que tengan hermanos(as) en el establecimiento.
 - o **Estudiantes prioritarios:** Se asignan cupos a este grupo hasta completar el 15% de alumnos prioritarios del establecimiento,
 - o **Hijos(as) de funcionarios(as):** Se considera si el postulante es hijo(a) de un funcionario(a) del colegio.
 - o **Ex Alumnos(as):** Se prioriza a los ex alumnos(as) que quieran volver.
 - o **Listas de Espera:** Si hay más postulantes que cupos, el sistema realiza una selección aleatoria, manteniendo a los no seleccionados en lista de espera.
3. **Resultados de Asignación:** A través de la plataforma del SAE, las familias reciben los resultados de la postulación. Pueden ser asignados a su primera preferencia, a otra de las opciones que escogieron, o quedar en lista de espera.
4. **Periodo Complementario (si aplica):** Si una familia no obtuvo un cupo o no quedó conforme con el resultado, puede participar en un nuevo proceso de postulación en un periodo complementario, que ocurre unas semanas después del periodo principal.

Proceso de Matrícula

Una vez que se asigna un cupo a través del SAE, la familia debe formalizar la matrícula en el colegio. Este proceso es presencial y sigue los siguientes pasos:

1. **Confirmación y Aceptación:** La familia debe asistir al colegio dentro del plazo establecido por el Ministerio de Educación para **aceptar el cupo asignado**. Es importante que no falten a esta cita, ya que, de lo contrario, el cupo podría perderse y ser asignado a otra persona de la lista de espera.
2. **Entrega de Documentación:** En la mayoría de los casos, se solicita la siguiente documentación para completar la matrícula:
 - o Certificado de nacimiento del niño o niña.
 - o Cédula de identidad de la madre, padre o apoderado(a).
 - o Certificado de matrícula (si corresponde).
 - o Otros documentos específicos que el colegio requiera (ej. información de salud relevante).
3. **Formalización:** El colegio registra la matrícula de manera oficial en sus registros internos y en las plataformas del Ministerio de Educación, garantizando que el estudiante ha sido matriculado y tiene un cupo reservado para el siguiente año escolar.

6. REGULACIONES SOBRE UNIFORME Y CAMBIO DE ROPA

Uniforme: El establecimiento cuenta con uniforme, por lo que el uso del uniforme escolar en el nivel parvulario es obligatorio, al igual que en el resto de los niveles.

- El uso del uniforme escolar en el nivel parvulario es el buzo institucional color azul marino, polera manga larga y corta si lo desea y delantal azul y amarillo.
- El uniforme del alumno y de la alumna diariamente debe venir limpio y ordenado.
- Todas las prendas de vestir deben estar marcadas con el nombre del niño o niña; ya que la institución ni el equipo a cargo se harán responsables de pérdidas de vestuario sin marcar.

Ropa de cambio en caso de emergencias

- Todo estudiante debe mantener siempre en su mochila una muda de ropa interior, buzo y calcetines, marcados en caso de emergencia, dentro de una bolsa marcada con el nombre. El estudiante, de manera autónoma, pueda cambiarse cuando sea necesario.
- Las Educadoras y asistentes del nivel, podrán acompañar y ayudar en el servicio higiénico a los párvulos que lo requieran y cuenten con la autorización de sus padres y/o apoderados.
- Será responsabilidad exclusiva de los padres y/o apoderados, asumir el cambio diario de pañales de los párvulos que lo requieran.
- La ropa de emergencia, en caso de ser utilizada, deberá ser repuesta al día siguiente por los apoderados.
- El Equipo Directivo podrá eximir el uso de una o más prendas del uniforme escolar, de manera temporal o definitiva, en situaciones debidamente justificadas por los padres o apoderados.
- Los padres y apoderados podrán adquirir las prendas del uniforme escolar en el lugar que libremente escojan.
- El incumplimiento de las normas en materia de uniforme escolar no podrá servir de manera alguna para la aplicación de medidas disciplinarias o punitivas como tampoco prohibir el ingreso al establecimiento.

7. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD

7.1. Plan Integral de Seguridad Escolar

El establecimiento debe contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), elaborado de acuerdo a la normativa vigente y validado por el profesional competente de esta área. Este plan corresponde a la planificación de un conjunto

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

de acciones y procedimientos, tendientes a resguardar la integridad física de las personas que integran la comunidad educativa del establecimiento, así como la de las personas que visitan las instalaciones ante la eventualidad de una emergencia. El establecimiento dará a conocer el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) a los apoderados, personal y niños y niñas, explicando cuales son las zonas de evacuación y protocolos a seguir en caso de cualquier evento que pueda poner en peligro la seguridad de las personas.

El Plan de Emergencia se debe dar a conocer a los apoderados y personal en reuniones y se debe mantener una copia completa de éste en la oficina del establecimiento para consulta, a su vez los planos de evacuación se encontrarán expuesto en la entrada principal del establecimiento y en cada sala de actividades, señalando claramente las vías de evacuación, salidas de emergencia, zona de seguridad, ubicación de extintores, red húmeda, gas, tablero eléctrico, caseta de basura, entre otros.

El establecimiento debe desarrollar trimestralmente un simulacro de emergencia junto a los niños y niñas y el personal a objeto de verificar la efectividad global del plan y proporcionar el adecuado entrenamiento a sus participantes y mantener registro del simulacro y evaluación de éste, conservando las vías de circulación y evacuación despejadas y libres de cualquier obstáculo, verificando periódicamente esta condición.

En el establecimiento se debe constituir un Comité de Seguridad, responsable de conseguir y garantizar las condiciones de seguridad de las instalaciones del establecimiento y de sus ocupantes, a través de la redacción, implementación, difusión y actualización permanente del Plan Integral de Seguridad Escolar.

El Comité de seguridad estará compuesto por:

- Directora.
- 2 Encargadas de Comité.
- Representante de los Apoderados.

Este Comité se reunirá la tercera semana de abril, para evaluar las condiciones y cumplimiento de las normas establecidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar. Con carácter extraordinario se reunirá cuando sea necesario por razones de urgencia y, en todo caso, inmediatamente después de que se realice un simulacro o tenga lugar cualquier incidencia que afecte la seguridad de las instalaciones del establecimiento **(Ver Anexo 13.4.)**.

7.2. Procedimiento de patio

El procedimiento que se deberá realizar con los niños y niñas, será el siguiente:

1. Existe por cada nivel una organización del tiempo.
2. Cada educadora organizará un tren con el grupo de niños y niñas que tiene asignado.
3. Siempre deben salir dos adultos por nivel al menos, para compartir con los niños este tiempo y velar por su seguridad y convivencia.
4. Bajo ninguna circunstancia puede quedar sin el cuidado de un adulto.
5. Siempre se debe recorrer la zona de juegos.
6. Toda la atención de los adultos debe estar centrada en los juegos o movimientos de los niños y las niñas.
7. Si un adulto requiere salir del patio, es deber de éste solicitar quien lo reemplace por el periodo que demorará.

7.3. Procedimiento de alimentación

El proceso de alimentación es una instancia educativa integral que debe favorecer la formación de hábitos saludables de higiene y alimentación es importante que cada familia conozca la alimentación que recibe diariamente el niño:

1. La educadora deberá supervisar medidas sanitarias del lugar donde se reciben los alimentos, como calidad y cantidad de estos.
2. La educadora debe tener los antecedentes de salud de cada párvulo y entregar una alimentación especial al que lo requiera. Dicha información debe estar en el tablero de la sala para conocimiento de todo el equipo.
3. El personal técnico debe realizar la limpieza de mesas antes y después de la alimentación.
4. El equipo técnico debe disponer el mobiliario para permitir la comodidad de los niños dejando espacios de circulación.
5. Invitar a los niños a lavarse cara y manos antes de comer, al igual que el personal que ayudará en el proceso.
6. No apilar jarros u otros, que puedan volcarse.
7. Para comprobar que la temperatura del alimento es la adecuada, cercana a la temperatura del cuerpo, se debe usar una cuchara limpia, distinta a la de los niños.
8. No soplar ni probar los alimentos, y nunca con la cuchara de los niños.
9. Observar que los niños mastiquen bien, usen cada uno su cuchara y servilleta. Mantener un estado de alerta ante asfixia con alimentos
10. No apurar a los niños a comer ni obligarlos a comer todo si no lo desean, así evitar conductas de atoramiento, rechazo o vómito. La educadora debe conversar con la familia la situación de niños con inapetencia frecuente o irregularidades en la alimentación.
11. Finalmente, la sala de actividades se limpia, ventila y ordena para la

actividad siguiente.

7.4. Procedimiento en los baños

Los niños deben colaborar en todas las acciones de formación de hábitos y el personal docente se encargará de transmitir la importancia del cuidado de la higiene corporal.

Cautelar:

1. Antes de iniciar las actividades, que los baños estén limpios y desinfectados, manteniendo el piso seco y los elementos suficientes para el día de: jabón, toalla de papel, papel higiénico entre otros
2. Cepillos dentales con el nombre de cada niño ubicados en sus bolsas de género.
3. Los elementos de aseo y desinfección deben permanecer fuera del alcance de los niños
4. No deben existir elementos de riesgo como alargadores, secadores, artículos eléctricos. No está permitido usar estufas en ningún recinto del establecimiento.

7.5. Procedimiento de lavado de manos

Con el propósito de evitar diseminación de enfermedades entre los niños, todos los funcionarios deben cumplir con esta norma, cuidando así mismo que los niños realicen un acucioso lavado de manos.

1. Antes y después de efectuar labores de aseo.
2. Antes y después de las horas de alimentación.
3. Antes y después de cada control de esfínter de los niños.
4. Después del uso del baño.
5. Después de actividades educativas que comprometan la limpieza de manos.

Procedimiento:

1. Subir sus mangas para dejar sus antebrazos descubiertos.
2. Utilizar jabón líquido y frotar vigorosamente, entre los dedos, pliegues y uñas.
3. Enjuagar con abundante agua bajo la llave del agua corriendo.
4. Secar con toalla desechable, cerrar las llaves y eliminar la toalla de papel en el basurero.

7.6. Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento

❖ Medidas orientadas a garantizar la higiene en el Establecimiento

Lineamientos Generales.

La higiene tiene por objeto la preservación de la salud y el bienestar de niños/as y trabajadores, promoviendo estilos de vida saludable en toda la comunidad educativa, creando ambientes saludables, protegidos y acogedores.

El espacio educativo, debe reunir condiciones atractivas, funcionales, seguras e higiénicas, por lo relevante de generar un ambiente libre de contaminantes para los niños/as.

Aspectos relevantes a considerar para la limpieza y sanitización del establecimiento:

- Verificar antes de comenzar la jornada de actividades que todos los espacios del establecimiento se encuentren en buenas condiciones de limpieza.
- Contar con un lugar destinado para el almacenamiento de los materiales de aseo, el que debe encontrarse cerrado para el ingreso de los niños/as
- Vaciar cada vez que se requiera los contenedores de basura de las salas de actividades, y de higiene, no reciclando las bolsas de basura y efectuar el almacenamiento de basura o residuos en lugares destinados para el almacenamiento de desechos en el establecimiento en basureros con tapas y en bolsas cerradas.
- Transportar estos depósitos a los contenedores destinados al exterior del establecimiento cada vez que se requiera.
- Mantener limpieza permanente en todos los receptáculos de basura del establecimiento.
- Al momento de realizar limpieza de los recintos resguardar que no estén los niños/as presentes y procurar abrir las ventanas al realizar esta acción.
- Limpiar las salas de actividades organizándose por zonas para cubrir todos los espacios.
- Limpiar los rincones de las salas de actividades, de hábitos higiénicos y detrás de los muebles en forma regular.
- Barrer el piso suavemente para no levantar polvo en exceso y luego recoger la basura.
- Utilizar paños diferentes para cada uso: limpieza de pisos, de paredes y cielo, de ventanas, de mesas, de mobiliario en general. Además, contar con paños para la limpieza y otro diferente para el enjuague.
- Después de trapear el piso, se debe esperar que se encuentre completamente seco para el tránsito de los niños/as.
- Al realizar la limpieza no se deben obstaculizar las puertas o vías de acceso.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- Evitar conductas riesgosas, como por ejemplo el subirse a las mesas y sillas mientras se realiza la limpieza.

Lavado de Manos

El lavado de manos debe realizarse en forma permanente por todo el personal del establecimiento.

El personal debe mantener uñas cortas, sin joyas y se podrá utilizar un esmalte suave.

Procedimiento para el correcto lavado de manos

- Subir los puños hasta el codo.
- Mojar sus manos y antebrazos bajo el chorro de agua tibia.
- Jabonarse, frotar antebrazos y manos, especialmente las palmas y entre los dedos frotando con la mano opuesta, hasta formar abundante espuma (20 segundos por lo menos).
- Enjuáguese con abundante agua, para sacar el jabón. (Por lo menos 20 segundos).
- Secar en lo posible con toalla de papel.

Materiales generales a utilizar:

- Jabón desinfectante líquido.
- Toalla desechable.

Mantener las manos siempre limpias y lavárselas principalmente:

- Al iniciar la jornada de trabajo.
- Después de ocupar el Servicio Higiénico.
- Después de tocar cualquier objeto sucio, por ejemplo, después de botar la basura.
- Después de manipular cualquier producto químico que pueda representar un peligro para la salud.
- Después de manipular dinero.
- Antes y después de ingerir alimentos.
- Después de apoyar a los niños y niñas en el baño.
- Después de realizar acciones de limpieza.
- Después de tener contacto con secreciones corporales, por ejemplo, al limpiar la nariz del niño o niña.

❖ Higiene en el Establecimiento

- Como primer paso en todo proceso de limpieza se debe recoger y desechar los residuos de producto, polvo o cualquier otra suciedad adherida a las superficies que van hacer limpiadas.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- El jabón no debe aplicarse directamente sobre las superficies a limpiar, sino que este debe disolverse previamente en agua potable en las concentraciones indicadas y siguiendo el procedimiento respectivo que se encontrará detallado.
- La superficie a limpiar debe humedecerse con suficiente agua potable.
- El paso siguiente es enjabonar las superficies a limpiar esparciendo la solución jabonosa con esponja o cepillo.
- Una vez que toda la superficie esté en contacto con el jabón diluido, se procede a restregar las superficies eliminando completamente todos los residuos que puedan estar presentes en ellas muchas veces estos residuos no son muy visibles, por esta razón la operación debe ser realizada prolijamente de modo que toda el área siendo tratada quede completamente limpia. La superficie se deja en contacto con el jabón por un periodo de dos a cinco minutos, este tiempo puede prolongarse por el tiempo como además el jabón que se está utilizando.
- El enjuague final se hace con suficiente agua potable, de modo que el agua arrastre totalmente el jabón.
- No se recomienda el uso de esponjas o telas en el proceso de enjuague, ya que pueden contener jabón o estar sucias. En caso de usar estos artículos, deben estar completamente limpios.
- Después de este enjuague se debe hacer una revisión visual para verificar que ha sido removida y eliminada toda la suciedad. En caso de necesitar se debe hacer de nuevo en lavado con jabón hasta que la superficie quede completamente limpia.
- La desinfección se hace cuando la superficie está completamente limpia. Para la misma se utiliza una solución de cloro o de algún otro agente desinfectante.
- La concentración del agente desinfectante varía según el tipo de superficie que se está desinfectando. Para el caso del cloro, se prepara siguiendo el procedimiento respectivo que se encuentra detallado en la sección de preparación de soluciones.
- Puede emplearse un rociador de modo que la solución desinfectante rocíe toda la superficie en forma de una lluvia final, obteniéndose una distribución homogénea de la solución.
- La capa de solución desinfectante se deja sobre la superficie por un tiempo mínimo de 10 minutos, en caso de que se trate de solución clorada no es necesario enjuagar.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

MATERIALES BÁSICOS

- Baldes distintos tamaños (mínimo dos pequeños y mediano).
- Paños de limpieza absorbente.
- Esponjas.
- Mopas.
- Escobillón.
- Pala.
- Basureros.
- Bolsas de basura.
- Detergente en polvo o líquido.
- Crema limpiadora (tipo cif).
- Cloro.
- Limpiavidrios.
- Guantes.
- Pechera impermeable.
- Mascarilla.
- Toalla de papel.
- Desinfectante en aerosol.
- Jabón líquido de glicerina hipoalergénico.
- Jabón líquido desinfectante.

Uso Y Preparación De Soluciones Jabonosas Y Desinfectantes. Solución Jabonosa (Agua Y Jabón)

- El recipiente que va a contener la solución desinfectante debe ser de tamaño apropiado para el volumen de solución a preparar.
- El recipiente y utensilios necesarios para la preparación de la solución deben estar limpios.
- Se prepara esta solución con agua potable y jabón (detergente en polvo o líquido).
- Se mezcla hasta que el detergente esté completamente diluido y se forme espuma.

Solución Desinfectante.

- El recipiente que va a contener la solución desinfectante debe ser de tamaño apropiado para el volumen de solución que se desea preparar.
- El recipiente que va a contener la solución desinfectante y todos los utensilios que se utilicen deben estar limpios.
- Para medir el desinfectante, debe usarse un recipiente de medida con graduaciones (botellas, tazas, tapas, etc.) que permitan medir con exactitud el volumen.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Preparación De Solución De Cloro. Solución Clorada Al 2,5 %

Componentes: agua potable y cloro doméstico.

Uso: Esta solución se utiliza para desinfectar mobiliario como mesas, sillas, cunas repisas, cajas plásticas, juguetes, colchonetas, mudadores.

AGUA	CLORO
100 C. C.	2,5 C. C.
1 LITRO	25 C. C.
5 LITROS	125 C .C.
10 LITROS	250 C .C.

Solución Clorada Al 5 %

Componentes: Agua potable cloro doméstico

Uso: se utiliza para desinfectar pisos, muros, techos, baños.

AGUA	CLORO
100 C .C	5 C. C.
1 LITRO	50 C .C.
5 LITROS	250 C .C.
10 LITROS	500 C .C.

Procedimientos De Higiene Por Dependencia

1.- Sala De Actividades.

CATEGORÍA	MATERIALES	PROCEDIMIENTOS	FRECUENCIA
MOBILIARIO	<ul style="list-style-type: none">• Balde• Paño absorbente• Agua• Detergente• Cloro• Guantes	Lavar con solución jabonosa, enjuagar con agua potable. Sanitizar con solución clorada al 2,5 %.	A diario y repetir las veces que se requiera. Limpieza de mesa luego de cada servicio de alimentación.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

PISOS	<ul style="list-style-type: none">• Balde• Trapero absorbente• Agua• Detergente• Cloro• Guantes• Pecheras plástica	Lavar con solución jabonosa, enjuagar con agua potable. Sanitizar con solución clorada al 5%. Dejar secar.	3 a 4 veces al día y las veces que sea necesario.
MUROS	<ul style="list-style-type: none">• Balde• Paño absorbente• Agua• Detergente• Cloro• Guantes	Lavar con solución jabonosa, enjuagar con agua potable. Sanitizar con solución clorada al 5%.	Una vez a la semana y las veces que sea necesario.
CIELO RASO	<ul style="list-style-type: none">• Balde pequeño• Paño absorbente• Agua• Detergente• Cloro• Guantes	Lavar con solución jabonosa, enjuagar con agua potable. Sanitizar con solución clorada al 5%.	Cada 15 quince días y cuando sea necesario.
EQUIPO DE ILUMINACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Recipiente plástico pequeño• Agua• Paño absorbente	Cortar o interrumpir suministro de energía. Limpiar con paño húmedo.	Cada 15 días y cuando sea necesario.
VENTANAS Y VIDRIOS	<ul style="list-style-type: none">• Recipiente plástico pequeño• Agua• Detergente• Limpiavidrios• Papel absorbente	Lavar con solución jabonosa, enjuagar con agua limpia. Secar con paño absorbente. Aplicar limpia vidrios y secar con papel absorbente.	Cada 15 días y cuando sea necesario.

7.7. Medidas ante casos de enfermedad en niños y niñas

1. Enfermedad y atención médica

Si su hijo o hija presenta síntomas de enfermedad, es esencial que sea llevado a un médico para obtener un diagnóstico claro y las indicaciones de cuidado necesarias. Posteriormente, debe informar a la directora o a la educadora sobre el cuadro de salud y las instrucciones dadas por el facultativo.

2. Reposo en casa para evitar contagios

El niño o niña debe permanecer en casa mientras esté enfermo, guardando el reposo recomendado por el médico. Esto es fundamental para una pronta recuperación y, lo más importante, para prevenir la propagación de enfermedades a otros niños y al personal del establecimiento.

3. Administración de medicamentos en el establecimiento

Si su hijo o hija necesita continuar con la medicación al reintegrarse, esta solo podrá ser administrada bajo las siguientes condiciones:

- a) Debe presentar una receta médica válida con fecha actual, firma y timbre del profesional.
- b) La receta debe especificar claramente la dosis y la frecuencia del medicamento.
- c) Los medicamentos deben venir etiquetados con el nombre del niño y preparados con la dosis exacta desde el hogar.
- d) Las instrucciones de administración se conversarán y coordinarán directamente con la educadora del nivel. No se dará ningún medicamento si no cumple con estos requisitos.

4. Motivos para retirar al niño del establecimiento

El niño o niña deberá ser retirado del establecimiento de manera inmediata si presenta:

- a) Fiebre sobre 37.5°C
- b) Cuadro diarreico
- c) Malestar generalizado
- d) Además, no se permitirá la entrada a niños con fiebre, conjuntivitis u otros cuadros contagiosos para proteger la salud de toda la comunidad del establecimiento.

8. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

8.1. Regulaciones Técnico-pedagógicas

La dimensión Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los niños y las niñas, con el fin último de que estos logren los Objetivos de Aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro centro educativo, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los niños y las niñas.

De este modo, el equipo técnico-pedagógico y la Dirección trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de las educadoras es llevar a cabo los procesos de enseñanza aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus niños y niñas. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de los niños y niñas, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

8.2. Metodología

El trabajo realizado con los niños y las niñas de **Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara** responde a los lineamientos del **Currículo Integral** con enfoque pedagógico **Constructivista**, su orientación para seleccionar los objetivos de aprendizajes del plan educativo, es a través de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, elaborado por el Ministerio de Educación. Su fin es favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente al contexto educativo, que propicie procesos de enseñanza y aprendizaje significativos en función de las necesidades, habilidades, desarrollo y bienestar de los niños y niñas, para trascender en sus vidas como personas. Proceso que implica, la participación activa y coordinada de la familia en su labor educativa junto al apoyo del establecimiento, para permitir la continuidad en el sistema educativo y la contribución a la sociedad de sus hijos e hijas, enmarcados en los valores y normas socialmente aceptadas y reconociéndolos como sujetos de derechos.

Además, señalará las líneas de trabajo para la adecuación a las necesidades, detección de fortalezas y características propias de los niños y niñas de cada nivel, de sus familias, poniendo énfasis en la realidad de cada grupo en particular y de la comunidad de la que forman parte. Finalmente se orienta para el diseño y definición de nuestros objetivos, y para las metodologías y herramientas evaluativas.

Este currículo creado a inicios de la década de los setenta se fundamenta en la integración de los planteamientos teóricos de diferentes posturas filosóficas, psicológicas y pedagógicas, enfatizando que el proceso educativo debe tomar en cuenta los diversos aspectos y áreas de desarrollo del niño/a, tendiendo a lograr objetivos integrales que satisfagan sus necesidades psicobiológicas, socio afectivas, psicomotrices, entre otras.

8.3. Regulaciones sobre evaluación

Tipos de evaluaciones que se realizan en la Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara

La evaluación es un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valórico que permite tomar decisiones adecuadas que retroalimenta y mejoren el proceso educativo en sus diferentes ámbitos.

Las características de un proceso permanente significan que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa. A su vez la sistematicidad implica que debe responder a una planificación y análisis frecuente:

- **La evaluación diagnóstica o inicial** que se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas que involucra el proyecto educativo, debe proporcionar la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidad, necesidad y fortalezas en relación a los aprendizajes esperados.
- **La evaluación formativa o de proceso** se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes con relación a los aprendizajes de los niños, y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza-aprendizaje, para ajustar o cambiar la acción educativa.
- **La evaluación final** que se finaliza al culminar un ciclo, tiene como finalidad determinar el grado en que niños y niñas han alcanzado los aprendizajes esperados en los tres ámbitos de las experiencias para el aprendizaje.

Instrumentos de evaluación utilizados en nuestro establecimiento

- **Lista de cotejo:** Este instrumento evalúa la existencia de una conducta o ausencia de ella, generalmente este instrumento se utiliza en una evaluación diagnóstica.
- **Escala de apreciación:** Este instrumento consiste en una serie de frases u oraciones procedidas por una escala, donde el educando marca según su apreciación el nivel en que se encuentra el niño/a o a realizado la experiencia educativa.
- **Test específicos** en caso de ser necesario.

L	LOGRADO
SL	SEMI LOGRADO
PL	POR LOGRAR
NE	NO EVALUADO

8.4. Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara realiza procesos de admisión durante todos los meses del año y el monto a cancelar es proporcional a la fecha de ingreso del menor, sin embargo, durante el mes de noviembre informará a los apoderados del proceso de matrícula para el año siguiente a través de una circular enviada vía mail y WhatsApp de apoderados.

Los niños y las niñas deberán tener cumplidas las edades correspondientes al mes de marzo del año escolar, según se detalla en la siguiente tabla:

Niveles	Características Generales a considerar	Periodo de adaptación al nivel	Descripción del Proceso de Adaptación al nivel y coordinación entre educadoras
Transición I	Edad: Desde los 4 años cumplidos.	Marzo	Reunión técnica para entregar información relevante del niño/a, y coordinar con el equipo técnico las acciones a seguir. Además, de contar con una breve entrevista con el apoderado/a antes de iniciar la adaptación.
Transición II	Edad: Desde 5 años cumplidos.		

❖ **Período de Adaptación**

8.4..1. Procesos y periodo de adaptación en el trabajo de un nivel al otro y la coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino

Este proceso comienza con la evaluación conjunta entre educadoras y directora del establecimiento para tomar la decisión de realizar la transición educativa de un párvulo a otro nivel. Posteriormente se realiza entrevista con la familia dando relevancia al proceso de desarrollo y a la necesidad de avanzar hacia otro nivel dada las características de la edad y los logros del niño/a. Paralelamente se acuerda entre las educadoras el inicio de este proceso y se realiza la entrega oportuna de todos los documentos, antecedentes y evaluaciones del párvulo/a. El niño/a asistirá de manera paulatina con un adulto significativo de su sala de origen unas horas al día durante una semana a su nuevo nivel, dando espacio para su adaptación progresiva y respetuosa.

8.4..2. Periodo de adaptación en el ingreso al establecimiento

El periodo de adaptación para párvulos nuevos se realizará según el proceso individual de cada niño/a. En primera instancia el niño o niña asistirá al establecimiento un par de horas en la jornada, paulatinamente se irá extendiendo este proceso hasta llegar a asistir en la jornada completa. El objetivo de este proceso es respetar el ritmo y la forma de integrarse a un nuevo grupo de cada niño y niña.

8.5. Supervisión Pedagógica

El Establecimiento considera la supervisión de aula como parte esencial del proceso pedagógico, la que se entiende como un proceso de acompañamiento que realiza la Directora, con el objetivo de potenciar las prácticas pedagógicas que se realizan en cada nivel, en el **Marco para la Buena Enseñanza y Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos que imparten Educación Parvularia**. Esta se realiza una vez por semestre con la debida retroalimentación.

8.6. Traspaso de información entre jornadas y niveles

En relación al traspaso de información entre niveles durante el mes de marzo, se realizará una reunión técnica con Educadoras y asistentes de párvulos, a fin de analizar los informes finales de cada párvulo (del año anterior), de manera que el personal de aula que reciba al niño o a la niña el nuevo año, cuente con la mayor información para atender adecuadamente sus necesidades.

8.7. Regulaciones sobre Salidas Pedagógicas

Las salidas pedagógicas son experiencias educativas inherentes al proceso de enseñanza aprendizaje, tanto las que se realizan en el entorno del establecimiento, como las que implican una lejanía del establecimiento y por ende requieren de mayores recursos para su realización.

Las actividades fuera del establecimiento favorecen el desarrollo integral de niños/as y contribuyen al logro de diversos aprendizajes en un marco de buen trato y respeto, en interacción con sus pares, profesionales, técnicos y otros adultos de la comunidad educativa.

Las salidas educativas responden a la necesidad de diversificar las formas de educar y aprender, buscando con ello aportar al desarrollo de aprendizajes significativos y atender a los intereses particulares de los niños y niñas.

El espacio educativo se constituye en un eje fundamental para el desarrollo de los aprendizajes, en el cual es posible desarrollar diversas situaciones pedagógicas. Por lo tanto, un espacio educativo no es sólo el aula o el patio, sino también las más diversas localidades, lugares o sitios donde es posible establecer un encuentro educativo. En este sentido, tanto las ciudades como las áreas rurales ofrecen un sinnúmero de contextos que pueden constituirse en ricos espacios de aprendizaje para niños y niñas.

Las salidas pedagógicas deben estar planificadas como una experiencia de aprendizaje y relacionada con los distintos ámbitos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Toda salida pedagógica será informada al apoderado/a con una semana de anticipación y se solicitará autorización del apoderado/a por escrito, vía **Plataforma de gestión Escolar “Appoderado”** o en documento enviado por el establecimiento.

El niño/a que no cuente con la referida autorización no podrá participar de la actividad, debiéndose quedar en el establecimiento en el nivel educativo que no participa de ésta.

Las salidas educativas realizadas en las cercanías del establecimiento, las cuales no requieren el uso de locomoción, son acompañadas por el equipo del nivel educativo y en el caso que sea necesario con el apoyo de apoderados/as. A los y las acompañantes se les avisará con anticipación, una vez esté la lista de niños y niñas autorizados/as para considerar la cantidad necesaria de apoderados/as en estas salidas.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Las salidas educativas que requieren el uso de locomoción son acompañadas por el personal del nivel, y por apoderados/as de los niños/as.

Antes de una salida pedagógica se debe:

- Cerciorarse de que el lugar a visitar es seguro y tomar en cuenta: distancia, acceso, tránsito de vehículos, si tiene límites claros, que no cuente con animales sueltos, fuentes de agua sin protección y multitudes de personas.
- Verificar que el lugar cuente con agua potable y servicios higiénicos adecuados.
- Evaluar los espacios que podrían prestarse para situaciones riesgosas, verificar que existan señalizaciones para situaciones emergentes (ej: zona de inundación) y planificar la forma de prevenir riesgos de accidentes.
- Asegurar el suficiente número de adultos por niño/a para realizar la salida, siendo adecuado un mínimo de un adulto cada ocho niños/as, distribución que se realizará con anterioridad a la salida.
- Solicitar autorización escrita de los apoderados/as para realizar una actividad fuera de la Unidad Educativa.
- Si se realizará el recorrido a pie, organizar la caminata de los niños/as, identificando cuál es la acera que ofrece mayor seguridad; por tener menos obstáculos, como: salida de autos o presencia de perros y definir las esquinas por las que se va a cruzar.
- Si no hay semáforos, designar claramente a la persona que se parará frente al tránsito deteniendo los vehículos, para que los niños/as crucen.
- Informar y conversar con los niños/as respecto de las señales que utilizarán para detenerse o continuar.
- Dar a conocer a las familias de los niños/niñas los objetivos, organización, la dirección y ruta de la actividad.
- Sugerirles a las familias el tipo de ropa de los párvulos y protección contra el sol y con anterioridad realizar un catastro de los niños/niñas que son alérgicos al factor solar compartir con los niños/as los objetivos de la salida educativa y acordar normas de seguridad a respetar.
- Revisar y disponer la mochila de emergencia.

Si se requiere un medio de transporte, el conductor y el vehículo deben cumplir con determinados requisitos:

Conductor:

- Poseer licencia que lo habilite para transporte escolar.
- Encender todas las luces destellantes mientras bajen o suban los niños/as.
- Respetar la capacidad de pasajeros indicada en el certificado de revisión técnica.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Vehículo:

- Debe poseer seguro obligatorio de accidente.
- Revisión técnica al día y su sello correspondiente.
- Número de pasajeros destacados en el interior del vehículo.
- Cada asiento debe contar con cinturón de seguridad.

Durante una salida pedagógica se debe:

- Poner en práctica los aprendizajes sobre seguridad que los niños/as han adquirido a través de las distintas experiencias de aprendizaje en el establecimiento.
- Organizar las responsabilidades de los adultos y la distribución de los niños/niñas dando instrucciones claras.
- Si van a pie, dejar espacio suficiente entre uno y otro niño/a para evitar tropezones y organizarlos para que caminen de la mano.
- No perder de vista a los niños/as y mantener siempre el control del grupo.
- En lugares de mucho público, mantener la calma, no gritar para dar instrucciones a los niños/as. Dar indicaciones breves y precisas.
- Ubicar a los niños/as que requieren más atención cerca de una educadora o técnico.
- Mantener en el establecimiento la nómina de los niños/as asistentes, su respectiva autorización individual y la hoja de ruta de la salida educativa.
- Aplicar medidas de protección de la radiación solar: uso de protector, viseras y ropa adecuada.
- Llevar lista de los asistentes y sus respectivos teléfonos de contacto.
- Llevar colaciones adecuadas al lugar y necesidades de los niños/as.
- Colocar a cada niño/a una tarjeta de identificación con su nombre, el nombre y dirección del establecimiento y el teléfono de la educadora a cargo de la salida educativa.
- Colocar a cada adulto que acompañará la salida pedagógica una tarjeta de identificación con nombre y apellido.
- Los niños/as deben vestir obligatoriamente el buzo institucional.

9. MEDIDAS FORMATIVAS

En caso de alteración a la sana convivencia entre niños y niñas, asimismo entre párvulo y otro integrante de la comunidad educativa, se le deberá informar a su **Educadora** quien deberá evaluar la situación considerando la edad, desarrollo psicoafectivo, circunstancias personales, familiares y sociales del niño. Así mismo tomará en cuenta el contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.

La **Educadora** o un integrante del **Consejo de Educación Parvularia**, procederá a evaluar el caso para apreciar la pertinencia de la aplicación de alguna de las

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

medidas formativas planteadas a continuación, en el siguiente subtítulo **“Estrategias formativas de apoyo pedagógico y/o psicosocial”** del presente reglamento.

Mientras se esté llevando a cabo el análisis de la situación y discernimiento de las medidas de apoyo pedagógicas y/o psicosocial a utilizar, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos al proceso, a excepción de la autoridad pública competente.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita, para mantenerse el registro individual de cada episodio.

9.1. Estrategias formativas de apoyo pedagógico y/o psicosocial

Son medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un párvulo involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el párvulo, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Educadora de párvulos.
2. Encargada de convivencia.
3. Miembros del **Consejo de Educación Parvularia**.
4. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

9.2. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial

Diálogo personal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al niño o niña respecto de actitudes y/o acciones realizadas. Procede cuando el párvulo manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán las **Educadoras**, profesionales del establecimiento o miembros del **Consejo de Educación Parvularia** quienes apliquen esta medida.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Diálogo grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de párvulos respecto de actitudes y/o acciones realizadas. Procede cuando el grupo de niños manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán sus **Educadoras**, profesionales del establecimiento o miembros del **Consejo de Educación Parvularia** quienes apliquen esta medida.

Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando el hecho en que ha incurrido el párvulo requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las acciones cometidas por el párvulo, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del niño o niña que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán las **Educadoras**, profesionales del establecimiento o miembros del **Consejo de Educación Parvularia** quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

Medidas de reparación del daño causado y/o de servicio a la comunidad: Como resultado de un proceso reflexivo, ya sea el diálogo o una mediación, el párvulo que haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, decida realizar acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el niño o la niña involucrado puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán las **Educadoras**, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.

Talleres con niños y niñas: Corresponde a acciones realizadas por el **Consejo de Educación Parvularia**, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los párvulos herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de sala y que puedan afectar la buena convivencia. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

Talleres con apoderados: Corresponde a acciones realizadas por el **Consejo de Educación Parvularia**, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

talleres parentales para desarrollar en los párvulos el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

Derivación al Consejo de Educación Parvularia: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del párvulo de apoyo, entonces la **Educadora** a cargo del niño/a podrá derivarlo para que sea apoyado por el **Consejo de Educación Parvularia**, quienes abordarán la situación del párvulo a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el niño o la niña adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia.

Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el **Consejo de Educación Parvularia** podrá derivar los antecedentes del párvulo a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el **Consejo de Educación Parvularia**, con el objetivo de apoyar desde el Establecimiento Educacional las acciones que se estén aplicando a favor del párvulo.

Solicitud a los padres de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del párvulo en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el **Consejo de Educación Parvularia** podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al párvulo. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al Establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el Establecimiento Educacional las acciones que se estén aplicando a favor del párvulo.

Plan de acción: Cuando corresponda, el **Consejo de Educación Parvularia** podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al párvulo en un proceso de desarrollo y aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al apoderado.

Mediación: Como estrategia de un proceso reflexivo. Este mecanismo se encuentra regulada en el subtítulo “**9.8. De la Gestión Colaborativa de conflictos**” del reglamento interno del Establecimiento.

10. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

10.1. Fundamentación

La regulación de la convivencia dentro de nuestro establecimiento está basada en los principios que emanan de nuestro Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, vela por hacer realidad un ambiente en que se promueve un clima sereno y respetuoso buscando enfatizar el cuidado de las relaciones interpersonales de todos los miembros de la comunidad educativa y de los bienes que están a su servicio.

Los objetivos planteados en nuestro Proyecto Educativo Institucional sólo pueden lograrse en un clima de sana convivencia, donde se cumplan y se respeten los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

La protección del clima escolar incide directamente en la calidad de los aprendizajes. Tenemos la convicción que el aprendizaje cognitivo se ve fortalecido por el ejercicio de nuestros valores institucionales.

La ley General de Educación establece que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima que promueva la buena convivencia; y que reciban capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y manejo de situaciones de conflicto.

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los párvulos.

10.2. Composición y Funcionamiento del Consejo de Educación Parvularia

El establecimiento cuenta con un **Consejo de Educación Parvularia**, el cual fue elegido a mano alzada en primera reunión del año, con la presencia de los apoderados y personal del establecimiento, y se reunirá cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

El Consejo de Educación Parvularia está constituido por:

- ❖ Directora: **Berta Henríquez Rincón.**
- ❖ Representante de Educadoras: **Verónica Benítez Farías.**
- ❖ Representante de Asistentes de la Educación: **Carolina Rubilar Osorio.**
- ❖ Representante de Madres, Padres y Apoderados: **Carolina Rivera Escobar.**

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Funciones del Consejo de Educación Parvularia

Las atribuciones del Consejo de Educación Parvularia son de carácter informativo, consultivo y propositivo, teniendo entre sus principales funciones, las siguientes:

- a) Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Elaborar, en conjunto con la **Encargada de Convivencia**, un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- c) Participar en la actualización del Reglamento interno, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar y a los lineamientos del Proyecto Educativo del establecimiento.
- d) En el caso de una denuncia de conflicto entre adultos de la comunidad educativa, deberá tomar los antecedentes y seguir los procedimientos establecidos por el protocolo correspondiente.

10.3. De la Encargada de Convivencia

La **Encargada de Convivencia**, elegida por la sostenedora es la Sra. **Elisa Mackarena Mariángel Díaz**

❖ Funciones de la Encargada de Convivencia

- a) Conocer e implementar las orientaciones de la Política Nacional de Convivencia.
- b) Deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo de Educación Parvularia.
- c) Colaborará en la formulación del Plan de Gestión del Consejo de Educación Parvularia.
- d) Participará en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia.
- e) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.

10.4. Plan de Gestión de Convivencia

La **Encargada de Convivencia** de **Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara**, describe a continuación **EL PLAN DE ACCIÓN O GESTIÓN** para el año **2025** del Establecimiento.

En la búsqueda de la elaboración y posterior aplicación de un Plan de Gestión, más eficiente, se conforma un equipo de trabajo, con el que laborará durante el presente año. Reuniéndose periódicamente, para evaluar el impacto de la Planificación, es decir, evaluación de procesos.

❖ Consideraciones Generales del Plan de Gestión

El siguiente Plan de acción o gestión, se declara como un instrumento dinámico el que puede sufrir algunas variaciones en las fechas o integrar nuevas actividades, dependiendo de las necesidades emergentes del Establecimiento.

1. Se procederá a elaborar el Plan de Gestión.
2. Existe un número de apoderados comprometidos que apoyarán y colaborarán.
3. Existirá una articulación y una coordinación estrecha con todos los actores educativos.
4. Se dispondrá de una hora para atender a los apoderados semanalmente.
5. Las reuniones serán para informar, acordar temas, corregir, afianzar y coordinar acciones que vayan a favor de toda la comunidad educativa.
6. Una copia del documento será entregada a la Dirección del establecimiento, una a las **Educadoras** y otra expuesta en el diario mural del establecimiento.

❖ Objetivos del Plan de Gestión

Objetivo General

Promover la inclusión y una convivencia positiva, entre los integrantes de la comunidad educativa y prevenir la violencia en su interior, a través de la elaboración de una serie de acciones y estrategias, de carácter anual, orientadas a instalar en el establecimiento, una cultura y una política de sana y positiva convivencia, desde un paradigma de intervención Pedagógica y Formativa.

Objetivos Específicos

- a. Propiciar instancias de reflexión y discusión del tema Convivencia, que involucra a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Capacitar en temáticas relacionadas, con la convivencia, al personal del

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

establecimiento.

- c. Desarrollar las prácticas recreativas y deportivas, como instancias de fomentar la sana convivencia, en la totalidad de la comunidad educativa.
- d. Diagnosticar la realidad del establecimiento en torno a la temática de convivencia, para orientar, la labor interventora, en cuanto al clima laboral en una primera instancia.
- e. Instalar en el Establecimiento, nuevos talleres para madres, padres y/o apoderados, que involucren el desarrollo personal y social de sus hijos e hijas.

❖ Desarrollo del Plan de Gestión

Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara a través de su Consejo de Educación Parvularia, ha programado para el año **2025**, un plan que incluye las siguientes actividades:

Plan de Gestión de convivencia escolar				
Fecha	Actividad	Objetivos	Participantes	Responsable de la actividad
Marzo	Planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño.	<ul style="list-style-type: none">Revisión de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño.Ejecución de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño.	Directora y educadoras de párvulos.	Educadoras: Verónica Benítez Yami Figueroa Javiera Soto
Marzo	Reunión de apoderados	<ul style="list-style-type: none">Socializar Plan de Convivencia Escolar.Elegir integrantes (apoderados) de cada nivel.	Directora y educadoras de párvulos.	Educadoras: Verónica Benítez Yami Figueroa Javiera Soto
Abril	Reunión de Consejo de Educación Parvularia.	<ul style="list-style-type: none">Dar la bienvenida a los integrantes.Indicar aspectos y actividades que se abordarán de forma	Directora, educadoras de párvulos y apoderados	Directora: Berta Henríquez

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

		anual.	integrantes del Consejo de Educación Parvularia.	Educadora Encargada: Verónica Benítez
Abril	Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> Taller para el equipo sobre la protección de los derechos de los niños. 	Directora y Equipo Completo.	Psicóloga Elisa Mackarena Mariángel
Abril	Planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño.	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño. Ejecución de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño. 	Directora y educadoras de párvulos.	Directora: Berta Henríquez Educadora Encargada: Verónica Benítez
Mayo	Planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño.	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño. Ejecución de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño. 	Directora y educadoras de párvulos.	Directora: Berta Henríquez Educadora Encargada: Verónica Benítez
Mayo	Taller para equipo y familia: Maltrato infantil, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.	<ul style="list-style-type: none"> Taller sobre prevención e indicadores de Maltrato infantil, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. 	Directora Y funcionarias del colegio. Padres y apoderados	Directora: Berta Henríquez Educadora Encargada: Verónica Benítez

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Junio	Planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño.	<ul style="list-style-type: none">• Revisión de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño.• Ejecución de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño.	Directora y educadoras de párvulos.	Directora: Berta Henríquez Educadora Encargada: Verónica Benítez
Julio	Jornada Docente	<ul style="list-style-type: none">• Revisión de las fortalezas y debilidades identificadas en el primer semestre, de tal forma de evaluarlas y elaborar en caso necesario su Plan de Acción.• Realización de Taller de Crianza Respetuosa y educación emocional al equipo.• Revisión de la planificación del primer semestre de la promoción del buen trato y derechos del niño.	Equipo completo	Directora: Berta Henríquez
Julio	Reunión de apoderados	<ul style="list-style-type: none">• Socializar Plan de Convivencia Escolar y sus avances.• Capsula Taller: Educación emocional en los primeros años	Directora y educadoras de párvulos.	Directora: Berta Henríquez Educadora Encargada: Verónica Benítez
Agosto	Planificación mensual de la promoción	<ul style="list-style-type: none">• Revisión de la planificación mensual de la promoción del	Directora y educadoras de párvulos.	Directora: Berta Henríquez

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

	del buen trato y derechos del niño.	<p>buen trato y derechos del niño.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño. 		Educadora Encargada: Verónica Benítez
Septiembre	Planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño.	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño. • Ejecución de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño. 	Directora y educadoras de párvulos.	Directora: Educadora Encargada:
Octubre	Planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño.	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño. • Ejecución de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño. 	Directora y educadoras de párvulos.	Directora: Berta Henríquez Educadora Encargada: Verónica Benítez
Octubre	Taller de Autocuidado para el equipo	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir estrés. • Realizar una instancia de relajación y autocuidado. 	Directora Psicólogo	Directora: Berta Henríquez Educadora Encargada: Verónica Benítez
Noviembre	Planificación mensual de la promoción del buen trato y	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño. 	Directora y educadoras de párvulos.	Directora: Berta Henríquez

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

	derechos del niño.	<ul style="list-style-type: none"> Ejecución de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño. 		Educadora Encargada: Verónica Benítez
Noviembre	Jornada Docente	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de las fortalezas y debilidades identificadas en el segundo semestre, de tal forma de evaluarlas y elaborar en caso necesario su Plan de Acción. Realización de Taller de Crianza Respetuosa y educación emocional al equipo. Revisión de la planificación del segundo semestre de la promoción del buen trato y derechos del niño. 	Equipo completo	Directora: Berta Henríquez Educadora Encargada: Verónica Benítez
Noviembre	Reunión de apoderados	<ul style="list-style-type: none"> Socializar Plan de Convivencia Escolar y sus avances. 	Directora y educadoras de párvulos.	Directora: Berta Henríquez Educadora Encargada: Verónica Benítez
Diciembre	Planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño y la niña	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos del niño. Ejecución de la planificación mensual 	Directora y educadoras de párvulos.	Directora: Berta Henríquez Educadora Encargada:

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

		de la promoción del buen trato y derechos del niño y la niña.		Verónica Benítez
Jornada docente		<ul style="list-style-type: none">• Revisión del Proyecto educativo institucional.• Revisión del Reglamento Interno.• Revisión Descripción de Cargo de cada integrante del equipo y Evaluación del desempeño y su relación con la convivencia escolar.• Revisión de las fortalezas y debilidades identificadas en el año anterior, de tal forma de evaluarlas y elaborar en caso necesario su Plan de Acción.• Realización de Taller de Crianza Respetuosa y educación emocional.• Revisión de la planificación anual de la promoción del buen trato y derechos del niño.• Conformación del Consejo de Educación Parvularia.• Determinación de bloques horarios dedicados a la planificación mensual de la promoción del buen trato y derechos	Equipo completo	Directora: Berta Henríquez Educatora Encargada: Verónica Benítez encargada de Convivencia: Elisa Mariángel

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

		del niño.		
--	--	-----------	--	--

10.5. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el Establecimiento

En el momento de la matrícula, cada familia deberá designar formalmente quién será el apoderado del niño o niña, responsable de los aspectos educativos y administrativos que ligan a la familia con el establecimiento (pueden ser la madre, el padre, el encargado u otra persona que estos designen).

Se establecerá e informará el horario de atención de apoderados, para facilitar el conocimiento, la comunicación e información entre el establecimiento y las familias, responder inquietudes, informar los avances del niño o niña, etc. Lo anterior no impide que se pueda requerir a la **Directora** del establecimiento atención inmediata en caso de situaciones urgentes.

El apoderado debe asistir regularmente a las reuniones y entrevistas personales a fin de informarse del quehacer del Establecimiento y/o desarrollo y aprendizajes del niño y niña, asumiendo un rol activo en su educación. Para facilitar la participación, el establecimiento buscará ajustarse dentro del horario de su funcionamiento a la disponibilidad horaria de la mayoría de los apoderados. En caso de no poder asistir a estas reuniones, el apoderado podrá enviar a un representante, avisando por medio de correo electrónico con anticipación o se podrá buscar en conjunto otra instancia de encuentro.

Los padres y madres del niño o niña tendrán derecho a participar del proceso educativo de sus hijos, pudiendo asistir a reuniones y actividades extra programáticas no importando su situación de hecho, es decir, que tenga o no el cuidado personal del niño o niña, a excepción de que existan impedimentos legales que lo limiten o restrinjan (por ejemplo: orden de alejamiento o cautelar de protección emanada desde Tribunales de Familia o Fiscalía).

A través del Consejo de Educación Parvularia, se buscarán instancias de participación y capacitación de todos los integrantes de la comunidad educativa, entre ellos, los padres, madres y/o apoderados, especialmente en temas concernientes a conductas relacionadas a la sana convivencia.

10.6. Restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia

Las Limitaciones de las medidas disciplinarias para el caso de las trabajadoras del Establecimiento, estarán dadas por su gravedad en el respectivo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Para el caso de madres, padres y/o apoderados de los niños y las niñas, las limitaciones de las medidas disciplinarias serán las indicadas en el presente Reglamento Interno.

Los niños y las niñas no serán sancionados por sus comportamientos (no se cancelará su matrícula, ni suspenderá asistencia y/o no se realizarán cambios de nivel de manera arbitraria) y será responsabilidad del equipo educativo y de su familia trabajar en conjunto las estrategias más adecuadas para evitar situaciones que afecten al niño o niña, a sus compañeros y a otros integrantes de la comunidad educativa.

10.7. Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas y procedimientos

❖ Faltas cometidas por adultos

a) MALTRATO DE ADULTO A PÁRVULO

El Establecimiento considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un párvulo integrante de la comunidad educativa, realizada por un adulto quien detente una posición de autoridad, sea **Educadora, Asistente de la educación, apoderado, familiar u otras personas a cargo del párvulo.**

La ley 21.013 del año 2017 sanciona penalmente a los adultos que maltrataren de manera relevante a un menor de 18 años, sin que sea requisito haber causado el daño.

La misma ley considera como agravante al delito anteriormente expuesto, cuando el adulto que realiza el maltrato tiene un deber especial de cuidado o protección, tal es el caso de las trabajadoras del establecimiento. Asimismo, las personas que tienen el deber de prestar protección o cuidado serán sancionados no solo por la acción de maltratar sino también por no haber prestado cuidado y atención a la víctima del maltrato estando en condición de hacerlo.

Obligación de denunciar delitos

Todos los trabajadores y trabajadoras del Establecimiento Educativo que

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

conozcan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afecte a un párvulo del establecimiento, o que se hubiere cometido en el establecimiento, están obligados a presentar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia, o ante cualquier tribunal que tenga competencia penal dentro de las siguientes 24 horas de conocidos los antecedentes.

b) MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD

Maltrato de apoderado a trabajadora del Establecimiento

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de las trabajadoras del Establecimiento Educacional. Al respecto, la trabajadora afectada podrá iniciar las acciones legales que estime necesarias en resguardo de su dignidad e integridad, y el establecimiento las pertinentes para dar protección y resguardo en el espacio escolar.

Maltrato entre apoderados

El padre, madre o apoderado que haya sido víctima de maltrato por parte de otro, podrá presentar las acciones legales que estime conveniente. Sólo en caso de la comisión de un delito dentro del Establecimiento Educacional, este deberá presentar la denuncia del hecho. No existe obligación para el Establecimiento de intervenir, salvo que desee activar el procedimiento de faltas y sanciones para apoderados detalladas en el presente reglamento.

Maltrato de una trabajadora del Establecimiento Educacional, entre ellos o hacia un apoderado

Si quien comete el maltrato es una trabajadora del Establecimiento Educacional, se evaluará conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y por el presente Reglamento Interno.

Obligación de denunciar delitos

Todos los trabajadores y trabajadoras del Establecimiento Educacional que conozcan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afecte a un párvulo del establecimiento, o que se hubiere cometido en el establecimiento, están obligados a presentar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia, o ante cualquier tribunal que tenga competencia penal dentro de las siguientes 24 horas de conocidos los antecedentes.

❖ Faltas, sanciones y procedimientos para adultos de la comunidad educativa

I. PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Las obligaciones que adquieren los padres, madres y apoderados al matricular a

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

sus hijos en este Establecimiento Educacional, buscan su compromiso con su educación, formación integral y bienestar.

En concordancia con lo anterior se establecen las siguientes faltas y sanciones para padres, madres y/o apoderados:

FALTAS

Leve

- a) No asistir a una reunión de curso sin justificación.
- b) No asistir a una entrevista personales sin justificación.
- c) No asistir a charlas, cursos o talleres para padres sin justificación.
- b) Fumar en las dependencias del establecimiento.
- c) No firmar una circular u otro tipo de documento oficial

Grave

- a) No cumplir con compromisos tomados de mutuo acuerdo (familia-colegio) en entrevista personal.
- b) No cumplir con indicaciones dadas por especialista externo del área de la salud que puedan ocasionar una desestabilización o algún deterioro para la salud del párvulo y/o la integridad física de el mismo u otros miembros de la comunidad educativa.
- c) Dañar especies del entorno y/o dependencias del Establecimiento Educacional, como edificio, mobiliario, materiales, etc.

Gravísima

- a) Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Amenazar de manera presencial o por medios tecnológicos a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c) Consumo o tráfico de drogas y alcohol dentro del Establecimiento Educacional.
- d) Presentarse al Establecimiento Educacional bajo los efectos de drogas o alcohol.
- e) Destrucción premeditada de mobiliario e infraestructura del Establecimiento Educacional.
- f) Hurtar o robar en dependencias o actividades del Establecimiento Educacional.
- g) Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Levantar falsos testimonios de algún miembro de la comunidad educativa, respecto a información o procesos propios del Establecimiento Educacional.
- i) Mentir o engañar respecto a información o procesos propios del Establecimiento Educacional.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Medidas de apoyo y acompañamiento para madres, padres y/o apoderados

Estas medidas buscan generar un espacio de aprendizaje y reflexión respecto a la falta cometida.

- a) Acudir al Establecimiento Educacional para realizar una reunión donde se acuerden compromisos en favor del párvulo y toda la comunidad educativa.
- b) Citación al apoderado y se le informará de la posible sanción de cambio de apoderado.
- c) Talleres con apoderados: Corresponde a acciones realizadas por el **Consejo de Educación Parvularia**, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los párvulos el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- d) Actividades de apoyo a la comunidad.

SANCIONES

Una medida disciplinaria tiene el sentido de advertir que su comportamiento está afectando seriamente su relación con la comunidad educativa. A quien incurra en faltas reglamentarias se podrán aplicar sanciones que permiten tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño.

Medidas disciplinarias:

- a) Carta de amonestación.
- b) Cambio de apoderado.
- c) Prohibición de ingreso al establecimiento.

II. PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

Las trabajadoras del Establecimiento Educacional están sujetas a las obligaciones y sanciones impuestas en sus contratos de trabajo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y seguridad y el presente reglamento.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

III. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A ADULTOS

En todos los procedimientos se deberá actuar conforme a los principios del debido proceso respetando los siguientes derechos:

- Derecho a la presunción de inocencia.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Derecho a que el procedimiento sea claro.
- Derecho a que el establecimiento resguarde la reserva.
- Derecho a que el establecimiento resuelva con fundamento sobre los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

El procedimiento a seguir en caso de una falta, es el siguiente:

Acción	Responsable	Plazo asociado
Informar a la Encargada de convivencia.	Todo miembro de la comunidad educativa.	24 horas desde que toma conocimiento de la situación.
Recopilar y analizar antecedentes.	Encargada de convivencia.	10 días hábiles desde que se recibe la denuncia por escrito.
Emitir informe con conclusiones del procedimiento realizado y entregar a la Dirección.	Encargada de convivencia.	3 días hábiles desde que finalizó el período de análisis de los antecedentes recopilados.
En los casos que corresponda se debe aplicar y notificar la medida disciplinaria a él o los adultos sancionados.	Encargada de convivencia.	3 días hábiles desde que se entrega el informe.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Reconsideración de la medida o apelación.	Adulto sancionado. Debe hacerlo por escrito.	10 días hábiles desde que se le notifica la sanción.
Resolver la apelación.	Equipo Directivo	10 días hábiles.
Cierre del caso y seguimiento	Encargada de convivencia.	Plazo fijado por la encargada de convivencia al momento de aplicarse las sanciones y/o las medidas formativas.

La falta podrá ser denunciada por párvulos, **Educadoras, Asistentes de la educación y otros padres o apoderados**. En caso que sea formulada por apoderados o padres, deberán utilizar alguno de los canales formales de que dispone el Establecimiento Educacional para estos efectos: entrevista con **Educadora** de sala, entrevista formal con la **Encargada de Convivencia, Directivos** del Establecimiento, o correo electrónico dirigido al correo institucional de alguno de ellos. El uso de otra vía no será considerado como denuncia formal.

Recepcionada la denuncia, será derivada a la **Encargada de convivencia**, quien iniciará un proceso para determinar si corresponde aplicar una sanción.

En caso de ser necesario revisará la información entregada por el denunciante, con otros miembros de la comunidad educativa o terceros presentes, para cotejarla.

Durante el procedimiento se entrevistará al denunciado para conocer su versión de los hechos y que pueda presentar antecedentes.

En caso que el apoderado no concurriese a una convocatoria de entrevista (en el marco de este procedimiento), La Dirección del Establecimiento Educacional podrá enviar una carta certificada a la dirección registrada en la base de datos institucional, luego de lo cual podrá continuar el procedimiento de aplicación de sanciones.

Se realiza un análisis de los hechos, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos y de aportar las pruebas que estimen pertinentes.

El proceso de recopilación y análisis tiene un plazo máximo de **15 días hábiles** desde que se recibe la denuncia por escrito. Y **3 días hábiles** para emitir un informe a la dirección del establecimiento.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Una vez que se han analizado los antecedentes se emite un informe con las conclusiones a la Dirección del Establecimiento.

Si se determina que hubo infracción, se notifica la sanción al apoderado, y se le informa que tiene derecho de pedir reconsideración de la sanción y apelar.

Se debe dejar constancia escrita que el apoderado fue informado de la sanción y de su derecho a solicitar la reconsideración de la medida o apelar.

Para solicitar la apelación el apoderado debe dirigirse, en forma escrita a la **Directora** del Establecimiento en un plazo de **10 días hábiles**, desde la notificación de la sanción, y el Establecimiento tendrá **10 días hábiles** para contestar.

Consideraciones que deben orientar la determinación de sanciones

Antes de aplicar las sanciones será necesario revisar la situación ocurrida con todos los involucrados, considerando las circunstancias en que ocurrieron los hechos. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta, son variables a considerar.

Circunstancias atenuantes

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- Apoyo brindado al proceso educativo y formativo del establecimiento.
- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- El auténtico arrepentimiento.

Circunstancias agravantes

Los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada falta reviste un mayor grado de gravedad que el asignado:

- La premeditación del hecho.
- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- La reiteración del mismo hecho.
- La reiteración de una falta.
- Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- Cometer una falta para ocultar otra.
- Negar la falta a pesar de la evidencia.
- Culpar e involucrar injustamente a otro.
- Oposición manifiesta y constante al Proyecto Educativo Institucional.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso dentro o fuera del establecimiento.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

Procedimiento ante denuncias contra funcionarios del Establecimiento:

Ante una denuncia contra una trabajadora del Establecimiento, la Dirección podrá disponer como medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los párvulos y reasignarle labores que no tengan contacto con niños y las niñas, como la posible suspensión de sus funciones laborales. Esta medida tiende no sólo a proteger a los párvulos, sino también al denunciado en tanto no se clarifiquen los hechos y se mantendrá durante todo el proceso el principio de inocencia.

En el mismo sentido también podrá utilizarse como medida administrativa el acompañamiento de otro adulto a la trabajadora investigada durante las actividades que desempeñe con los párvulos.

En todo lo demás se aplicará el procedimiento antes descrito para los apoderados.

10.8. De la Gestión Colaborativa de conflictos

La base formadora de la resolución de conflictos interpersonales y de clima escolar busca establecer progresivamente formas de participación y contribución de las distintas personas con que los párvulos comparten, regulándose por normas y valores socialmente compartidos.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación, conciliación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Por las características de estos mecanismos son considerados como idóneos para abordar situaciones disciplinarias, siendo considerados como una medida formativa que puede dar como resultado diversas acciones reparatorias.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Por lo anterior, la utilización de este tipo de mecanismos es favorable para trabajar los conflictos entre párvulos, así como entre adultos de la comunidad educativa.

La mediación es una técnica de resolución de conflictos donde dos o más personas involucradas en una controversia, buscan resolverla con el apoyo de un tercero imparcial. En este caso las partes reciben la ayuda de un mediador (funcionario capacitado), para que, desde una mirada imparcial, les ayude a abrir nuevas vías de comunicación y así poder encontrar solución al problema. Esta técnica, es una forma de abordaje de los conflictos que no establece culpables ni medidas, sino busca desde un enfoque formativo, fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputas y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad.

La conciliación tiene los mismos objetivos de la mediación diferenciándose en que en este proceso los facilitadores pueden proponer las bases para un acuerdo entre las partes.

Por regla general, todos los conflictos que digan relación con la convivencia escolar, pueden ser mediados. No obstante, lo anterior, es importante recordar que ciertas situaciones de convivencia escolar pueden ser materias constitutivas de delitos o faltas; por lo que, en estos casos, la mediación no será el único procedimiento que se aplicará; ya que, en paralelo, deben existir procedimientos investigativos y sancionatorios, aplicación de protocolos, entre otros. En estos casos, el mediador o equipo directivo, pueden abstenerse de realizar una mediación, situación que deberá quedar registrada en acta. Es por todo lo anterior, que el inicio de un proceso de Mediación no impide necesariamente la realización de los otros procedimientos mencionados.

Puede efectuarse un proceso de mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por las partes involucradas.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

La mediación puede ser solicitada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Cabe mencionar que los principales principios que rigen este mecanismo son los siguientes:

Voluntario: todas las personas que participen de una mediación lo hacen por decisión propia y no por imposición.

Confidencial: todo lo que se converse en el espacio de la mediación es información confidencial, la cual no se puede revelar en otra instancia (consejos de profesores, reuniones técnicas, etc.); la confidencialidad solo se quiebra si el mediador detecta alguna vulneración de algún derecho de un participante.

Imparcial: todos los participantes tienen el derecho de acceder a un espacio donde sus posiciones sean abordadas y trabajadas desde una postura imparcial.

No importando el resultado del proceso de mediación, deberá quedar constancia de haberse realizado un proceso de mediación velando siempre por cuidar la confidencialidad del proceso. Si alguno de los invitados a participar en una mediación no quiere participar, la mediación se dará por concluida.

Si la mediación termina con acuerdo, este documento debe contener solo los acuerdos y compromisos asumidos, no entregando información sobre lo conversado en el proceso, éste debe ser firmado por todos los participantes y el mediador a cargo.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

La Superintendencia de Educación ofrece como servicio gratuito la mediación entre la familia y el Establecimiento Educacional para abordar problemas de comunicación entre las partes.

Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones: Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.; eventuales infracciones a la normativa educacional y conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo

establecimiento.

La mediación puede solicitarse por el Establecimiento Educacional o la familia a través de la página web de la institución o en la oficina regional.

11. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

11.1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los niños y las niñas

I. INTRODUCCIÓN

En **Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara** comprendemos que proteger y resguardar los derechos de nuestros niños y niñas es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos de niños, niñas y adolescentes y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas. Nuestro deber como institución educacional es velar por la calidad de los vínculos formados al interior de nuestro establecimiento, reconociendo en el niño y niña como seres individuales y sujetos pleno de derechos. Por tanto, nuestro Establecimiento Educacional, presenta en su Reglamento Interno, normas de convivencia escolar, que tiene por finalidad regular las relaciones interpersonales de los integrantes de nuestra comunidad educativa y hacer cumplir los valores expuestos de nuestra institución. Es importante para nosotros que, nuestros niños y niñas se relacionen en un ambiente que promueva tanto su aprendizaje académico, como su desarrollo socioemocional, se sientan protegidos, queridos y respetado en nuestra comunidad educativa.

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a niños y niñas miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del niño, niña y adolescente, el Art. 5°, inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 sobre subvenciones. La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño y la niña. Desde esta perspectiva, los Reglamentos Internos no pueden establecer sanciones que vayan en contra de lo señalado en la Convención.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

La Ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades, habiendo conocido de un hecho de **vulneración de derechos de los niños y las niñas**, no hayan adoptado las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar que puede concluir con una sanción contra el establecimiento.

I. DE LOS OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar a todos los niños y las niñas de nuestro espacio educativo el derecho a recibir un trato digno y respetuoso, en un ambiente que favorezca su aprendizaje y el desarrollo íntegro de su persona. Rechazando todo tipo de vulneración de derechos de los niños y las niñas que atente en contra de su bienestar físico y emocional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover tratos respetuosos y recíprocos que involucren a todos los actores de la comunidad, conforme a mejorar nuestra convivencia escolar e instalar una cultura de respeto, tolerancia y de vínculos saludables al interior de nuestro espacio educativo comprendida por todos los miembros del establecimiento.
- Desarrollar políticas de prevención de la vulneración de derechos de los niños y niñas, dirigida hacia todos los miembros de nuestra comunidad educativa (talleres y charlas).
- Esclarecer conceptos.
- Normar procedimientos y acciones a seguir frente a situaciones de vulneración de derechos de los niños y niñas.
- Derivación, seguimiento y acompañamiento.
- Promover la convivencia escolar, fomentando relaciones de sana convivencia, de forma segura y respetuosa entre los distintos actores de nuestra comunidad.
- Definir y responsabilizar acciones para los integrantes de la comunidad educativa y explicitar los valores de convivencia escolar a nivel general.
- Formación de sujetos con una mayor adquisición de herramientas en la detección de la vulneración de derechos de los niños y niñas y prevención de esta.
- Integrar a la familia e involucrarla como alianza importante en la prevención de la vulneración de derechos de los niños y niñas y la promoción de crianza respetuosa.

II. DE LAS DEFINICIONES

- 1. Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.
- 2. Comunidad educativa:** De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por niños y niñas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- 3. Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad, abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
- 4. Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los niños y las niñas que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o la niña, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o la niña. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

5. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un niño o niña u otro integrante de la comunidad educativa.

6. **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un niño o niña involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el niño o niña, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

7. **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
8. **Notificaciones:** Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se ha establecido como medio de comunicación el **correo electrónico** informado por el apoderado al momento de la matrícula de su hijo o hija.
9. **Plazos:** Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador constituyen sugerencias o recomendaciones, pues no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que pudiera revestir carácter de delito. Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.
10. **Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a niños y niñas miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un niño o niña integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

- 11. Vulneración de derechos de niños y niñas:** Corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños y niñas establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

Son ejemplo de vulneración de derechos de los niños y las niñas:

- Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- Cuando no se les proporciona atención médica básica, o no se les brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
- Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales.
- Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

III. PREVENCIÓN

- Capacitar a la comunidad educativa, respecto a la prevención de hechos constitutivos de vulneración de derechos de niños y niñas.
- Capacitar a la comunidad educativa, respecto al protocolo de actuación ante vulneración de derechos de niños y niñas vigente en el Establecimiento.

IV. DEL REGISTRO

Debe quedar registro escrito de toda denuncia de **vulneración de derechos de niños y niñas** independientemente de las conclusiones a que se arribe, razón por la cual de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. Dicho registro queda bajo la responsabilidad de la **Encargada de**

Convivencia (Elisa Mackarena Mariángel Díaz). No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. La investigación será llevada a cabo formalmente a través del formulario dispuesto para ello.

V. DE LOS RECLAMOS O DENUNCIAS

Todo reclamo o denuncia, por conductas constitutivas de vulneración de derechos de niños y niñas, deberá presentarse por escrito directamente ante la **Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz.**

VI. RESERVA DE LOS HECHOS

Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria, mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la investigación.

VII. CONFIDENCIALIDAD

Mientras se estén llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

VIII. PROTECCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

IX. PROCEDIMIENTO

ETAPA 1: Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

1.1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia

Responsable: Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz /Asistente Social Mirna Mellado Cerna

- ❖ **Plazos:** Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

❖ Acciones:

Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de **vulneración de derechos de niños y niñas**, debe denunciarlo, informando inmediatamente a la **Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz** o **Directora BERTA Henríquez Rincón** del establecimiento educacional.

Puede darse:

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso, de **ser un funcionario del Establecimiento, tendrá la obligación de denunciar inmediatamente conocidos los antecedentes y/o hechos a la Elisa Mackarena Mariángel Díaz Encargada de Convivencia** o a la **Berta Henríquez Rincón Directora** del Establecimiento. Cabe mencionar que de acuerdo a lo estipulado en los **artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal**, estarán obligados a denunciar el hecho a o Tribunales de Familia, los siguientes funcionarios del establecimiento: directora y docentes, respecto a los delitos que afectaren a los niños y las niñas o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, haciendo la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
- Que un niño o niña constatare una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente a la **Encargada de Convivencia** o **ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre**, quien deberá informar la situación inmediatamente a la **Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz** o **a su profesor jefe**.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente “**Protocolo de accidente escolar**”, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al Establecimiento Educacional, para atención médica y/o constatación de lesiones. Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido a la **Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz** a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.

a) Obligación de Denunciar:

La Dupla Psicosocial/Directora es la **responsable** de realizar la denuncia **personalmente** ante Tribunal de Familia, **cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los niños o niñas o que hubiesen tenido lugar en el Establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren**

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

conocimiento de los hechos. Dicha gestión, será acompañada del expediente del caso con todos los antecedentes recabados. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. La Directora Berta Henríquez Rincón será la responsable del envío de informes a tribunales.

b) Derivación a otras entidades:

Se derivarán mediante **carta o correos electrónicos** a las entidades de protección de derechos que forman parte de nuestra red de apoyo, tales como: **Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia** (OPD), CESFAM, entre otros, aquellos casos que puedan constituir **vulneraciones de derechos en contra de los niños y las niñas**, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

Se dejará registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme, comunicando inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados de los niños y las niñas involucrados, estableciendo como medio de comunicación, **Plataforma de gestión Escolar “Appoderado”, y/o correo electrónico** informado por el apoderado al momento de la matrícula de su hijo o hija.

1.2. Registro de la denuncia

- ❖ **Responsable:** Encargada de Convivencia
- ❖ **Plazos:** 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- ❖ **Acciones:**

Una vez que la **Encargada de Convivencia Mackarena Mariángel Día/ Asistente Social Mirna Mellado Cerna**, es informada de un **hecho que podría constituir delito que afectare a los niños y las niñas o que hubiese tenido lugar en el Establecimiento**, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar **registro escrito** de la denuncia, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- b) Realizar una **evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes** previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad educativa.
- c) Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- d) Comunicar la denuncia a la **Directora Berta Henríquez Rincón**, del establecimiento y al docente responsable del niño o niña afectado.
- e) Notificar al adulto denunciado, dicha notificación debe señalar la o las infracciones por las que se le pretende sancionar, así como las etapas y plazos del proceso que enfrenta, a fin de garantizar el derecho a defensa, según lo

previsto en el título “**Del Debido Proceso**” del presente protocolo. En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar posterior al proceso de investigación.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

1.3. Evaluación / Adopción de medidas urgentes

Responsable: Berta Henríquez Rincón Directora/ Elisa Mackarena Mariángel Díaz Encargada de convivencia

- ❖ **Plazos:** 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- ❖ **Acciones:**

Una vez que la **Directora Berta Henríquez Rincón / Encargada de convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz** toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los niños y las niñas afectados:

- a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):
 - Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del Establecimiento.
 - Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
 - En caso de tratarse de apoderados, la **Directora** podría considerar procedente, medidas tales como el cambio de apoderado/a.
- b) Suspensión de funciones:
 - Proceden solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

1.4. Solicitud de Investigación

- ❖ **Responsable: Elisa Mackarena Mariángel Díaz (Encargada de Convivencia) Mirna Mellado Cerna (Asistente Social) Víctor Fuentes Henríquez (Inspector General)**
- ❖ **Plazos:** 01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento de los hechos.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

❖ Acciones:

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del Establecimiento deberá:

- a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para determinar la existencia de un **hecho que podría constituir delito que afectare a algún niño o niña o que hubiese tenido lugar en el Establecimiento** y que dicen relación a **vulneración de derechos de los niños y las niñas**. Para ello, designará a la **Encargada de Convivencia. Elisa Mackarena Mariángel Díaz**
- b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados de los niños y las niñas afectados, estableciendo como medio de comunicación mediante **contacto telefónico, entrevista personal, Plataforma de gestión Escolar “Appoderado”, y/o correo electrónico** informado por el apoderado al momento de la matrícula de su hijo o hija.

ETAPA 2: Recopilación de antecedentes de los hechos

a. Investigación

- ❖ **Responsable: Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz /Asistente social Mirna Mellado Cerna/ Inspector General Víctor Fuentes Henríquez**
- ❖ **Plazos:** 05 días hábiles desde que la encargada de investigar es notificada. La Dirección puede otorgar 5 días hábiles adicionales, en casos que lo amerite.
- ❖ **Acciones:**

a) Medidas Ordinarias:

- Citar a los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- En el caso de los niños y las niñas afectados, citar a sus apoderados.
- Evaluar si alguno de los niños y las niñas afectados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.
- Solicitar asesoría externa para investigar la situación.
- Convocar a un consejo extraordinario de docentes para recopilar más antecedentes.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

ETAPA 3: Cierre de la Investigación

3.1. Informe de cierre

- ❖ **Responsable:** Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz /Asistente social Mirna Mellado Cerna/ Inspector General Víctor Fuentes Henríquez
- ❖ **Plazos:** 02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar. La **Dirección** puede otorgar 2 días hábiles adicionales, en caso que lo amerite.
- ❖ **Acciones:**

Transcurrido el plazo de investigación, la encargada debiera:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- b) Este informe incluirá:
 - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones de la encargada sobre los hechos denunciados.
 - La Encargada de la investigación sugerirá el curso de acción.
 - La Encargada de la investigación realizará sugerencias para prevenir futuros hechos similares. Ejemplo de sugerencias: Abordar la problemática a través del Plan de gestión de convivencia, de manera de actuar preventivamente.
- c) El informe debe ser enviado a la **Dirección** del Establecimiento, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los docentes a cargo de los niños y las niñas afectados, con la finalidad de analizar y adoptar las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.

ETAPA 4: Decisión del Equipo Directivo

4.1. Decisión

- ❖ **Responsable:** Directora Berta Henríquez Rincón/ Inspector General Victor Fuentes Henríquez
- ❖ **Plazos:** 02 días hábiles desde que recibe el informe.
- ❖ **Acciones:**

De acuerdo con el informe de cierre, la **Dirección** decidirá sobre las siguientes temáticas:

- a) Es necesario evaluar si a través de medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del Establecimiento, se puede solucionar la problemática en cuestión.
- b) Citar a los integrantes de la comunidad educativa involucrados, a fin de entregarles el **resultado final de la investigación**, y comunicarles sobre la aplicación de medidas reparatorias, formativas u otras medidas no sancionatorias tendientes a promover la buena convivencia, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. En el caso de los niños y niñas involucrados, se citarán a los apoderados respectivos.
- c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta, el o los responsables de la resolución deberá:

- Dejar el procedimiento suspendido por un semestre. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, se cierra definitivamente.
- Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado.

Cuando se acredite que la falta no sucedió, el o los responsables de la resolución deberá:

- Informar lo resuelto a las partes involucradas.
- Cerrar el procedimiento realizado.

X. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL

Son medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un párvulo involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el párvulo, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Cabe mencionar que las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Educadora.
2. Encargada de convivencia.
3. Miembros de equipo Directivo
4. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al Establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el Establecimiento podría adoptar, se encuentran:

1. **Diálogo Personal Pedagógico y Correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a los integrantes de la comunidad involucrados respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia. Procede cuando algún integrante de la comunidad manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
2. **Diálogo Grupal Pedagógico y Correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de integrantes de la comunidad educativa respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia. Procede cuando un grupo de integrantes de la comunidad educativa manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
3. **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el adulto requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el Establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas contra el niño o la niña, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del niño o la niña que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el Establecimiento.

4. **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un integrante de la comunidad educativa, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario, realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma, las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el integrante de la comunidad educativa responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la Resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.
5. **Servicios en Beneficio de la Comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un integrante de la comunidad, éste haya causado daño a la Comunidad Educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario, realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado.
6. **Espacios pedagógicos:** Facilitar la creación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de niños y niñas.
7. **Talleres con Apoderados:** Corresponde a acciones realizadas por la **Dupla Psicosocial/Profesor Jefe**, donde en forma grupal se traten temas que busquen entregar a los padres y apoderados herramientas para el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños y las niñas ante el riesgo de vulneración de sus derechos.
8. **Capacitación a funcionarios:** Corresponde a acciones realizadas por la **Dupla Psicosocial**. Dichas acciones consistirán en capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el personal del establecimiento en prevención y/o entrega de herramientas de formación para enfrentar situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas y entrega de la primera acogida.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

9. **Derivación a Redes de Apoyo Externas:** Cuando corresponda, la **Encargada de Convivencia** podrá derivar los antecedentes de los niños y las niñas a redes externas de apoyo, tales como el **OPD** , CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas deben ser de conocimiento y monitoreadas por la **Dirección**, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del niño o niña.
10. **Solicitud a los Padres de Atención de Especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el Establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del niño o niña en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, la **Dupla Psicosocial** podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al niño o niña. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al Establecimiento de los resultados de estas con el objetivo de apoyar las acciones que se estén aplicando a favor del niño o niña.
11. **Plan de acción:** Cuando corresponda la **Encargada de Convivencia** podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al niño o niña en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al niño o niña y su apoderado.

XI. INDICADORES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

Dentro de los principales indicadores de Vulneración de los derechos de los niños y las niñas, se encuentran los siguientes:

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Sin controles de salud.
- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Baja asistencia o en forma irregular a clases, sin justificación médica.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Atrasos reiterados en el retiro.
- Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Cuando no hay atención de especialista solicitado por el Establecimiento Educativo, debidamente respaldado.
- Niño(a) circula solo(a) por la calle.
- Retiro tardío o no retiro del niño.
- Niño(a) es retirado (a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Niño(a) es retirado por personas no autorizadas en su ficha respectivas.
- Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, químicos, etc.)
- Niño(a) sale del hogar y/o establecimiento educativo sin supervisión de un

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

adulto.

- Que el niño o niña deba asumir el cuidado de sus hermanos menores.

Nota: El presente protocolo será complementado con el **9.7. Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas y procedimientos** y **Título 11. “ENTIDADES DE NUESTRA RED DE APOYO”** del presente reglamento.

11.2. Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales

I. INTRODUCCIÓN

En **Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara** comprendemos que proteger y resguardar los derechos de nuestros niños y niñas es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol del Estado, tal como lo establece la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos de niños, niñas y adolescentes y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas, como lo es La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar promulgada en el año 2011. Nuestro deber como institución educacional es velar por la calidad de los vínculos formados al interior de nuestro establecimiento, reconociendo en el niño y niña como seres individuales y sujetos pleno de derechos. Por tanto, nuestro Establecimiento Educacional, presenta en su Reglamento Interno, normas de convivencia escolar, que tiene por finalidad regular las relaciones interpersonales de los integrantes de nuestra comunidad educativa y hacer cumplir los valores expuestos de nuestra institución. Es importante para nosotros que, nuestros niños y niñas se relacionen en un ambiente que promueva tanto su aprendizaje académico, como su desarrollo socioemocional, se sientan protegidos, queridos y respetado en nuestra comunidad educativa.

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a niños y niñas miembros de la comunidad educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5°, inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 sobre subvenciones. La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño. Desde esta perspectiva, los Reglamentos Internos no pueden establecer sanciones que vayan en contra de lo señalado en la Convención.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Según la OMS, el maltrato infantil se define como los abusos, y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces en las formas de maltrato infantil. El Ministerio de Educación de Chile, considera maltrato de un adulto a un niño o niña las agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa en contra de un niño o niña, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física o psíquica, tales como: coscorrones, burlas, amenazas, descalificaciones, zamarreos, golpes u otros.

La Ley sanciona a los Establecimientos cuando sus autoridades, habiendo conocido de un hecho de **maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales**, no hayan adoptado las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondían, de acuerdo a su reglamento interno. Si realizada la denuncia se logra determinar que las autoridades no actuaron conforme a estos criterios, se inicia un procedimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar que puede concluir con una sanción contra el establecimiento.

II. DE LOS OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar a todos los niños y las niñas de nuestro espacio educativo el derecho a recibir un trato digno y respetuoso, en un ambiente que favorezca su aprendizaje y el desarrollo íntegro de su persona. Rechazando todo tipo de hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a nuestros niños y niñas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover tratos respetuosos y recíprocos que involucren a todos los actores de la comunidad, conforme a mejorar nuestra convivencia escolar e instalar una cultura de respeto, tolerancia y de vínculos saludables al interior de nuestro espacio educativo comprendida por todos los miembros del establecimiento.
- Desarrollar políticas de prevención de hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a nuestros niños y niñas, dirigida hacia todos los miembros de nuestra comunidad educativa (talleres y charlas).
- Esclarecer conceptos.
- Normar procedimientos y acciones a seguir frente a situaciones de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a nuestros niños y niñas.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- Derivación, seguimiento y acompañamiento.
- Promover la convivencia escolar, fomentando relaciones de sana convivencia escolar, de forma segura y respetuosa entre los distintos actores de nuestra comunidad.
- Definir y responsabilizar acciones para los integrantes de la comunidad educativa y explicitar los valores de convivencia escolar a nivel general.
- Formación de sujetos con una mayor adquisición de herramientas en la detección de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a nuestros niños y niñas y prevención de estos.
- Integrar a la familia e involucrarla como alianza importante en la prevención de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a nuestros niños y niñas y la promoción de crianza respetuosa.

III. DE LAS DEFINICIONES

1. **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.
2. **Comunidad educativa:** De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por niños, niñas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.
3. **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad, abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.
4. **Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los niños y las niñas que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

En este modelo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o la niña, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o la niña. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos,

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

5. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un niño, niña u otro integrante de la comunidad educativa.
6. **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un niño o una niña involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el niño o la niña, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.
7. **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
8. **Notificaciones:** Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se ha establecido como medio de comunicación **Plataforma de gestión Escolar “Appoderado”, y/o correo electrónico** informado por el apoderado al momento de la matrícula de su hijo o hija.
9. **Plazos:** Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada. Los plazos que se establecen en el presente modelo orientador constituyen sugerencias o recomendaciones, pues no están establecidos en la normativa, con excepción del plazo para denunciar la ocurrencia de un hecho que

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

podiera revestir carácter de delito. Sin embargo, cabe hacer presente que una vez que el establecimiento educacional ha definido un plazo en su protocolo definitivo y la forma de computarlo, este sí será obligatorio para el mismo. Lo anterior no obsta la posibilidad de que se regule en el protocolo la posibilidad de ampliar los plazos.

- 10. Violencia Escolar:** Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a niños o niñas miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un niño o niña integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

IV. PREVENCIÓN

- Capacitar al personal, padres y apoderados del Establecimiento, respecto a la prevención de hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a nuestros niños y niñas.
- Capacitar a los integrantes de la comunidad, respecto al protocolo de actuación ante hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a nuestros niños y niñas.

V. DEL REGISTRO

Debe quedar registro escrito de toda denuncia de **maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a nuestros niños y niñas** independientemente de las conclusiones a que se arribe, razón por la cual de cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Dicho registro queda bajo la responsabilidad de la **Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz**. No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. La investigación será llevada a cabo formalmente a través del formulario dispuesto para ello.

VI. DE LOS RECLAMOS O DENUNCIAS

Todo reclamo o denuncia, por conductas constitutivas de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a nuestros niños y niñas, deberá presentarse por escrito directamente ante la **Encargada de Convivencia Mackarena Mariángel Díaz /Inspector General Víctor Fuentes Henríquez**

VII. RESERVA DE LOS HECHOS

Por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados, todos quienes participen en la indagatoria, mantendrán en estricta reserva los antecedentes de la investigación.

VIII. CONFIDENCIALIDAD

Mientras se estén llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

IX. PROTECCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

X. PROCEDIMIENTO

ETAPA 1: Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

1.1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia

- ❖ **Responsable:** **Encargada de Convivencia Mackarena Mariángel Díaz/Directora Berta Henríquez Rincón**
- ❖ **Plazos:** Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

❖ **Acciones:**

- a) Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio, de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de **maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a nuestros niños y niñas**, debe denunciarlo, informando inmediatamente a la **Encargada de Convivencia Mackarena Mariángel Díaz/Directora Berta Henríquez Rincón** del establecimiento educacional.

Puede darse:

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso, de **ser un funcionario del Establecimiento, tendrá la obligación de denunciar inmediatamente conocidos los antecedentes y/o hechos a la Encargada de Convivencia Mackarena Mariángel Díaz/Directora Berta Henríquez Rincón**/Mirna Mellado Cerna Asistente Social del Establecimiento. Cabe mencionar que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, estarán obligados a denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o ante cualquier Tribunal con competencia penal, los siguientes funcionarios del establecimiento: directora y docentes, respecto a los delitos que afectaren a los niños y las niñas o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
- Que un niño o una niña constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al docente que se encuentre al cuidado del curso, al profesor jefe, a la **Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz** o **ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre**, quien deberá informar la situación inmediatamente a la **Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz** o **Directora Berta Henríquez Rincón**.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente “**Protocolo de accidente escolar**”, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al Establecimiento Educacional, para atención médica y/o constatación de lesiones. Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido a la **Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz** a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

b) Obligación de Denunciar:

La **Directora Berta Henríquez Rincón/Asistente social Mirna Mellado Cerna** es la **responsable** de realizar la denuncia **personalmente** ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunal de Familia, **cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los niños o las niñas o que hubiesen tenido lugar en el Establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos.** Dicha gestión, será acompañada del expediente del caso con todos los antecedentes recabados. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. **La Directora Berta Henríquez Rincón** será la responsable del envío de informes a tribunales.

c) Derivación a otras entidades:

Se derivarán mediante **carta o correos electrónicos** a las entidades de protección de derechos, aquellos casos que puedan constituir **maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a nuestros niños y niñas**, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

Se dejará registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme, comunicando inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados de los niños o las niñas involucrados, estableciendo como medio de comunicación **Plataforma de gestión Escolar “Appoderado” y/o correo electrónico** informado por el apoderado al momento de la matrícula de su hijo o hija.

1.2. Registro de la denuncia

- ❖ **Responsable:** Encargada de Convivencia Mackarena Mariángel Díaz
- ❖ **Plazos:** 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- ❖ **Acciones:**

Una vez que la **Encargada de Convivencia Mackarena Mariángel Díaz**, es informada de un **hecho que podría constituir delito que afectare a los niños o las niñas o que hubiese tenido lugar en el Establecimiento**, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- f) Tomar **registro escrito** de la denuncia, dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- g) Realizar una **evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes** previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad educativa.
- h) Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- i) Comunicar la denuncia a la **Directora** Berta Henríquez Rincón, del

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

establecimiento y al docente responsable del niño o niña afectado.

- j) Notificar al adulto denunciado, dicha notificación debe señalar la o las infracciones por las que se le pretende sancionar, así como las etapas y plazos del proceso que enfrenta, a fin de garantizar el derecho a defensa, según lo previsto en el título “**Del Debido Proceso**” del presente protocolo. En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar posterior al proceso de investigación.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

1.3. Evaluación / Adopción de medidas urgentes

- ❖ **Responsable:** **Directora Berta Henríquez Rincón/Dupla Psicosocial**
- ❖ **Plazos:** 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
- ❖ **Acciones:**

Una vez que la **Directora** toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los niños y las niñas afectados:

- a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):
- Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del Establecimiento.
 - Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el Establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
 - En caso de tratarse de apoderados, la **Directora** podría considerar procedente, medidas tales como el cambio de apoderado.
- b) Suspensión de funciones:
- Proceden solo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

1.4. Solicitud de Investigación

- ❖ **Responsable:** **Directora Berta Henríquez Rincón/ Inspector General Víctor Fuentes Henríquez**
- ❖ **Plazos:** 01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento de los hechos.

❖ **Acciones:**

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del Establecimiento deberá:

- a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para determinar la existencia de un **hecho que podría constituir delito que afectare a algún niño o niña o que hubiese tenido lugar en el Establecimiento** y que dicen relación a **maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales**. Para ello, designará a la **Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz/ Asistente Social Mirna Mellado Cerna**.
- b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados de los niños y las niñas involucrados, estableciendo como medio de comunicación la **Plataforma de gestión Escolar “Appoderado”** y/o **correo electrónico** informado por el apoderado al momento de la matrícula de su hijo o hija.

ETAPA 2: Recopilación de antecedentes de los hechos

2.1. Investigación

- ❖ **Responsable:** **Encargada de Convivencia/Asistente Social Mirna Mellado Cerna**
- ❖ **Plazos:** 05 días hábiles desde que la encargada de investigar es notificada. La Dirección puede otorgar 5 días hábiles adicionales, en casos que lo amerite.
- ❖ **Acciones:**

a) Medidas Ordinarias:

- Citar a los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- En el caso de los niños y las niñas involucrados, citar a sus apoderados.
- Evaluar si alguno de los niños y las niñas afectados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.
- Solicitar asesoría externa para investigar la situación.
- Convocar a un Consejo extraordinario de educadoras para recopilar más antecedentes.
- Indicar restricción de contacto entre los involucrados.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

ETAPA 3: Cierre de la Investigación

3.1. Informe de cierre

- ❖ **Responsable:** Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz
- ❖ **Plazos:** 02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar. La Dirección puede otorgar 2 días hábiles adicionales, en casos que lo amerite.

- ❖ **Acciones:**

Transcurrido el plazo de investigación, la encargada debiera:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- b) Este informe incluirá:
 - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones de la encargada sobre los hechos denunciados.
 - La Encargada de la investigación sugerirá el curso de acción.
 - La Encargada de la investigación realizará sugerencias para prevenir futuros hechos similares. Ejemplo de sugerencias: Abordar la problemática a través del Plan de gestión de convivencia, de manera de actuar preventivamente.
- c) El informe debe ser enviado a la **Dirección** del Establecimiento, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los docentes a cargo de los niños y las niñas afectados, con la finalidad de analizar y adoptar las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del Establecimiento.

ETAPA 4: Decisión del Equipo Directivo

4.1. Decisión

- ❖ **Responsable:** **Directora Berta Henríquez Rincón**
- ❖ **Plazos:** 02 días hábiles desde que recibe el informe.
- ❖ **Acciones:**

De acuerdo con el informe de cierre, la **Dirección** decidirá sobre las siguientes temáticas:

- a) Es necesario evaluar si a través de medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del Establecimiento, se puede solucionar la problemática en cuestión.

- b) Citar a los integrantes de la comunidad educativa involucrados, a fin de entregarles el **resultado final de la investigación**, y comunicarles sobre la aplicación de medidas reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. En el caso de los niños y las niñas involucrados, se citarán a los apoderados respectivos.

- c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta, el o los responsables de la resolución deberá:

- Dejar el procedimiento suspendido por un semestre. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, se cierra definitivamente.
- Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado.

Cuando se acredite que la falta no sucedió, el o los responsables de la resolución deberá:

- Informar lo resuelto a las partes involucradas.
- Cerrar el procedimiento realizado.

XI. MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el Establecimiento podría adoptar, se encuentran:

1. **Diálogo Personal Pedagógico y Correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a los integrantes de la comunidad involucrados respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia. Procede cuando algún integrante de la comunidad manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
2. **Diálogo Grupal Pedagógico y Correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de integrantes de la comunidad educativa respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia. Procede cuando un grupo de integrantes de la comunidad educativa manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
3. **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el adulto requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el Establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas contra el niño o la niña, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del niño o la niña que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el Establecimiento.
4. **Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un integrante de la comunidad educativa, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario, realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma, las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el integrante de la comunidad educativa responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la Resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

5. **Servicios en Beneficio de la Comunidad:** Cuando producto de la falta cometida por un integrante de la comunidad, éste haya causado daño a la Comunidad Educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado.
6. **Espacios pedagógicos:** Facilitar la creación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que pudiesen afecten a los niños o las niñas.
7. **Talleres con Apoderados:** Corresponde a acciones realizadas por la **Dupla Psicosocial/Profesor Jefe**, donde en forma grupal se traten temas que busquen entregar a los padres y apoderados herramientas para el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños y las niñas ante el riesgo de hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a nuestros niños y niñas.
8. **Capacitación a funcionarios:** Corresponde a acciones realizadas por la **Dupla Psicosocial**. Dichas acciones consistirán en capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el personal del establecimiento en prevención y/o entrega de herramientas de formación para enfrentar situaciones de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a nuestros niños y niñas y entrega de la primera acogida.
9. **Derivación a Redes de Apoyo Externas:** La **Directora** será la encargada de activar las redes de apoyo a través de los canales disponibles de dichas instituciones, y cuando corresponda, la **Encargada de Convivencia Elisa Mackarena Mariángel Díaz** podrá derivar los antecedentes de los niños y las niñas a redes externas de apoyo, tales como la **Oficina de Protección de Derechos(OPD)**, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas deben ser de conocimiento y monitoreadas por la **Dirección**, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del niño o niña.
10. **Solicitud a los Padres de Atención de Especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el Establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del niño

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

o la niña en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, la **Dupla Psicosocial** podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al niño o la niña. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al Establecimiento de los resultados de estas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del niño o la niña.

11. **Plan de acción:** Cuando corresponda la **Encargada de Convivencia** podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al niño o la niña en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al niño o niña y a su apoderado.

XII. INDICADORES DEL MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

Estos indicadores son signos objetivos que se asocian a una manifestación concreta del maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Cada manifestación tiene asociado un conjunto de indicadores que lo definen.

Estos indicadores pueden haber sido la señal que motivó la alerta del personal educativo, o bien, pueden identificarse desde el principio por sí solos como un indicador de maltrato, cuando se presentan de forma evidente.

De la misma manera, en algunas de las manifestaciones del maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales, se presentan determinadas conductas asociadas.

A) ANTE MALTRATO FÍSICO

1. Indicadores físicos en el niño o la niña

- ❖ **Lesiones cutáneo - mucosas: hematomas, contusiones, heridas, erosiones y pinchazos.**

Se localizan en zonas no habituales (área periocular, pabellón auricular, mucosa oral, cuello, zonas laterales de la cara, labios, espalda, tórax, nalgas o muslos, área genital).

En ocasiones su forma reproduce la señal del objeto con el que han sido infringidas (correa, hebilla, regla) y se presentan en diferentes estados de evolución y/o de cicatrización.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

❖ Quemaduras

- Localización múltiple.
- Tienen bordes nítidos que reproducen el objeto con el cual se quemó.
- Las quemaduras están ausentes de salpicaduras y su profundidad es homogénea.

❖ Alopecias traumáticas

- Presencia de zonas en que se ha arrancado pelo de forma intencionada. Diferentes estados de evolución, manifestado por diferentes larguras de pelo sin explicación aparente.

❖ Mordeduras

- Reproducen la arcada dentaria humana en forma circular.
- Se distinguen de una mordedura de un perro, en donde la mordida es más amplia, mayor a 3 cm. de separación.

❖ Fracturas

- Fracturas múltiples que pueden ir asociadas a otras manifestaciones cutáneas de maltrato.

2. Indicadores comportamentales en el niño o la niña

- Parece tener miedo a su padre, madre o cuidadores.
- Cuenta que su padre o madre le ha pegado.
- Se muestra temeroso al contacto físico con personas adultas.
- Se va fácilmente con personas adultas desconocidas, o bien, prefiere quedarse en el Establecimiento a irse con su padre, madre o cuidador.
- Comportamiento pasivo, retraído, tímido, asustadizo, tendencia a la soledad y aislamiento.
- Actitud de autoculpa y aceptación de los castigos.
- Sentimiento de tristeza y depresión.
- Inquietud desmedida por el llanto de otros niños o niñas.
- Juego con contenidos violentos, de dominación, repetitivo o llamativamente distinto a lo habitual.

3. Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador

- Utilizan una disciplina severa, inadecuada para la edad del niño o la niña.
- No dan ninguna explicación con respecto a la lesión del niño o la niña, o, si las dan, éstas son ilógicas, no convincentes o contradictorias.
- Parecen no preocuparse por su hijo o hija.
- Perciben al niño o la niña de manera negativa.
- Abusan del alcohol o drogas.
- Intentan ocultar la lesión del niño o la niña o proteger la identidad de la persona

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

responsable de ésta.

- Culpabilizan al cónyuge como causante del maltrato.
- Se contradice mutuamente con el cónyuge ante la causa de la lesión.
- Retraso indebido o sin explicación en proporcionar al niño o niña atención médica.

Nota: El maltrato físico no ha de ser necesariamente resultado de un intento premeditado de dañar al niño o la niña, sino que puede derivar de un exceso de disciplina o de un castigo inapropiado.

Para identificar la presencia de maltrato físico, deben cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos:

- Se ha detectado la presencia de al menos uno de los indicadores antes señalados. Las lesiones físicas no son “normales” en el rango de lo previsible en un niño o niña de su edad y características (bien por su mayor frecuencia o intensidad, por ser lesiones aparentemente inexplicables o no acordes con las explicaciones dadas por el niño o la niña y/o el padre, madre o cuidadores). Irritabilidad permanente (a partir de los 8 meses).
- No balbucea (a partir de los 10 meses).
- Niños y niñas tímidos, asustadizos, pasivos (a partir de los 11 meses).
- No llora cuando la madre lo deja y se queda con extraños (a partir de los 12 meses).
- No reconoce su nombre (a partir de los 14 meses).
- No imita gestos sencillos (a partir de los 14 meses).
- No reconoce cuando llaman al papá o mamá y no los busca (a partir de los 18 meses).
- No señala partes de su cuerpo cuando se le indica (a partir de los 2 años).
- No identifica objetos dibujados (a partir de los 2 años).
- De muestra comportamientos negativistas en etapas no adecuadas (a partir de los 2 años).
- No reproduce secuencias de la vida diaria en el juego (a partir de los 2 años y medio).
- No realiza un juego interactivo (a partir de los 4 años).
- Presenta enfermedades de origen sicosomático (cefaleas, dolores abdominales, trastornos de alimentación, trastornos del sueño, dificultades en el control de esfínter).

Dentro de estos indicadores, también predominan:

El Rechazo: El relato que el padre, madre o cuidador hace del niño o la niña, implica un menosprecio, una descalificación: utilizar frecuentemente apelativos de desprecio hacia el niño o niña y sus logros, desvalorizarlo, tratar de manera desigual a los hermanos, negarse a hablarle, someterle a humillaciones verbales y a críticas

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

excesivas, no nombrar al niño o niña ni darle su lugar (la madre no es capaz de decir “mi hijo”, “mi guagua” o no lo llama por su nombre), hacer comparaciones negativas (“eres igual de desordenado que...”).

Atemorizar: Amenazar al niño o la niña continuamente con castigos desmedidos: exponerlo a la humillación pública, crearle miedo, sobre exigirle y castigarlo por no lograr lo exigido, asignarle responsabilidades excesivas o no adecuadas a su edad, burlarse del niño o niña, utilizar gestos y palabras exagerados para intimidar, amenazar o castigar, forzar al niño o niña a elegir entre dos adultos enfrentados.

Aislamiento: Se refiere a privar al niño o niña de las oportunidades para establecer relaciones sociales: dejar al niño o la niña solo durante largos períodos de tiempo, negarle la relación con otros, prohibirle invitar a otros niños o niñas a la casa, sacarle del Establecimiento sin motivo adecuado.

Violencia doméstica extrema y/o crónica: Se producen de manera permanente situaciones de violencia física y/o verbal intensa entre el padre y la madre en presencia del niño o la niña: utilizar al niño o niña como intermediario de descalificaciones mutuas, establecer un clima de violencia repetida entre los padres (insultos, maltrato, amenazas de abandono de hogar) que le produzca inseguridad y culpa al niño o la niña, incapacidad de los padres para proteger al niño o la niña de los conflictos de pareja.

B) ANTE MALTRATO PSICOLÓGICO

1. Tipos de conducta en el padre, madre o cuidador

Ignorar:

- Ausencia total de disponibilidad del padre, madre o cuidador hacia el niño o la niña.
- Falta de respuesta a las iniciativas de apego del niño o la niña (no devolución de sonrisas y vocalizaciones, no corresponder a sus abrazos).
- Padres, madres o cuidadores que están preocupados por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades del niño o la niña.
- Frialidad y falta de afecto en el trato.
- No tener en cuenta al niño o la niña en las actividades familiares.
- No ayudarlo a resolver sus problemas cuando lo solicita.
- No estar pendiente de su crecimiento.
- Rechazo a comentar las actividades e intereses del niño o la niña.

Rechazo de atención psicológica:

- Rechazo del padre, madre o cuidador a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del niño o la niña, existiendo acceso a un recurso de tratamiento que ha sido recomendado por profesionales

competentes.

- Para poder definir la existencia de negligencia síquica-emocional, debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua y su presencia debe ser claramente perceptible.

C) ANTE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES

1. Indicadores en el niño o la niña

- Dificultad para andar o sentarse.
- Parece reservado, presenta conductas infantiles y de rechazo, incluso puede parecer retrasado.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Escasa relación con los compañeros.
- Queja por dolor o picazón en la zona genital.
- No quiere cambiarse de ropa.
- Contusión o sangrado en los genitales
- Manifiesta conductas o conocimientos externos, zona vaginal, anal, juegos sexuales genitales inadecuados o inusuales. La alta frecuencia de conductas sexualizadas inadecuadas para la edad es uno de los marcadores más fiables y válidos de la ocurrencia de agresión sexual. Sin embargo, esto no significa que este indicador constituya necesariamente un “síndrome de abuso sexual”. Cabe señalar, además que, si bien los niños y niñas no agredidos sexualmente también exhiben ciertos problemas de conducta sexual con considerable frecuencia, se ha establecido con claridad que estas conductas sexuales tienen más probabilidad de ser exhibidas por los niños y niñas agredidos sexualmente que por los niños y niñas no agredidos.

Al respecto:

- Masturbarse con un objeto ocurre aproximadamente en 11 niños o niñas sexualmente agredidos por cada un niño o una niña no agredido sexualmente.
- Tocar sexualmente los órganos genitales de otros niños o niñas ocurre en aproximadamente 4 niños agredidos sexualmente por cada niño o niña no agredido sexualmente.
- Enfermedad venérea.
- Relata alguna experiencia en que ha sido agredido/a sexualmente por alguien.
- Cerviz o vulva hinchadas.
- Terrores nocturnos (miedos, fobias).
- Semen en la boca o en la ropa.
- Involucramiento en juegos sexuales (exposición de los genitales, desnudarse, desnudar a otros, besos sexualizados, imitación de conductas sexuales).
- Enuresis, o encopresis.

2. Indicadores comportamentales en el agresor

- Extremadamente protector o celoso del niño o la niña.
- Alienta al niño o a la niña implicarse en actos sexuales o prostitución.
- Abuso de drogas o alcohol.
- Favorece al niño o la niña con actitudes y regalos inapropiados.
- Familia aislada socialmente.

Nota: El presente protocolo será complementado con el **9.7.Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas y procedimientos”** y **Título 11. “ENTIDADES DE NUESTRA RED DE APOYO”** del presente reglamento.

11.3. Protocolo de Acción ante una situación de accidente a niños y niñas

Consideraciones generales

Un accidente escolar, es toda lesión que el párvulo o estudiante sufre a causa o con ocasión de sus actividades escolares curriculares y extracurriculares autorizadas por el colegio, y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de:

- a) Trayecto directo de ida o regreso que realizan los estudiantes entre su casa y el Establecimiento.
- b) Los que se producen entre el lugar en que realizan la práctica profesional y el hogar.
- c) Los ocurridos en actividades extraescolares desarrolladas por el Establecimiento y en la que participan los párvulos fuera o al interior de este.

Seguro escolar

Los estudiantes gozan del beneficio del seguro escolar de accidentes, desde el instante en que se matriculan en el Establecimiento.

El seguro cubre al párvulo o estudiante sólo durante el año lectivo que asiste a clases.

El seguro escolar no cubre los accidentes que se producen durante el período de vacaciones escolares, salvo actividades autorizadas por el MINEDUC. No cubre los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y tampoco los ocurridos por fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Información obligatoria que debe entregar el apoderado

Obligaciones del apoderado:

- a) Completar, al momento de la matrícula anual, todos los datos personales, esto es, nombre completo, domicilio particular, correo electrónico y teléfonos de emergencia del apoderado, para avisar en caso de accidente u otra situación que amerite una emergencia. Esto lo hará en la ficha personal del estudiante que el colegio establezca para tales efectos.
- b) Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener todos estos datos actualizados y en cuanto se genere algún cambio, comunicarlo a la **Dirección** del colegio a través del correo electrónico csb372@gmail.com lo que será subido de inmediato a la plataforma académica que el Establecimiento disponga y a la que tendrán acceso el personal del colegio, el Encargado de la Sala de Primeros Auxilios y los otros colaboradores que tengan el perfil de acceso autorizado.
- c) El apoderado que no desea que el párvulo o estudiante sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, debe declararlo al inicio del año escolar e indicar dónde debe ser derivado el menor en caso de accidente, bajo su responsabilidad. De existir algún cambio durante el año, el padre o apoderado, deberá informar a la brevedad a la Dirección del colegio a través del correo electrónico csb372@gmail.com En su defecto se entenderá que debe ser remitido al **Hospital de Santa Bárbara**, ubicado en calle **Salamanca S/N** de la comuna de Santa Bárbara.
- d) El apoderado que declare que no desea que su pupilo/a sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, deberá informar la vigencia de la póliza de seguro escolar, el nombre del centro de salud, dirección y teléfono de emergencia al que hay que llamar de requerirse una ambulancia. Este registro es anual, si el apoderado termina el convenio con el seguro privado, debe informar al Establecimiento, para ser borrado de este registro.
- e) El apoderado deberá informar en la ficha médica de su pupilo/a sobre alguna enfermedad que el Establecimiento deba estar informado, quiénes comunicarán de forma reservada, a quienes deban tomar conocimiento de ello.

Obligaciones del Establecimiento:

- a) El **Encargado de la Sala de Primeros Auxilios** deberá estar en conocimiento sobre la información de contratación de seguros particulares entregados por los apoderados, a fin de que el Establecimiento, en caso de accidente escolar que requiera solicitud de ambulancia o traslado, sea derivado a éste.
- b) En el libro de registro de accidentes escolares, se llevará un apartado donde se indicará el nombre del estudiante, cédula de identidad, nombre del apoderado

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

y nombre del Centro de Atención Privado, la dirección, número de teléfono para solicitar ambulancia, si lo cubre el seguro. Este registro puede ser en papel o digital.

- c) El seguro se activará, cuando ocurrido el accidente escolar y dependiendo del tipo de lesión, se verifique en el libro si el párvulo o estudiante cuenta o no con seguro privado.
- d) En caso de accidente o lesiones que requieran atención médica se contactará al apoderado para que, bajo su responsabilidad, lleve al estudiante al Hospital de Santa Bárbara o Centro de Salud Privada. Si se requiere solicitar ambulancia, se hará al Hospital de Santa Bárbara o al Centro Privado informado por el apoderado al colegio, paralelamente, se contactará al apoderado. Si el apoderado, no responde, y no es posible ubicar a ningún adulto individualizado en la ficha, se llevará al párvulo o estudiante al centro asistencial correspondiente. No se trasladan estudiantes a clínicas privadas ubicadas en otras ciudades.

De la persona encargada de la Sala de Primeros Auxilios

El Establecimiento designa como Encargado de Sala de Primeros Auxilios a un asistente de la educación y en caso de ausencia, designará a un colaborador Asistente de la Educación, quienes deberán tener un curso que lo habilite para ejercer dicha función.

El **Encargado de la Sala de Primeros Auxilios** o en su defecto el **Inspector General** y/o el **Encargado de Convivencia Escolar** o la persona que se designe, debe tomar contacto con la familia para informar del accidente escolar.

Registro de Primeros Auxilios

La persona encargada de la atención de la Sala de Primeros Auxilios deberá llevar un registro de las atenciones que haya prestado, en el que debe indicar:

- a) Fecha y hora de la atención.
- b) Nombre del párvulo o estudiante atendido.
- c) Breve descripción del accidente escolar.
- d) Breve descripción del tratamiento aplicado.
- e) Conclusión, es decir, despacho a su domicilio a través del retiro que hace el apoderado, traslado a un Centro Asistencial o regreso a sus actividades académicas normales.
- f) En caso de que el accidente sea de trayecto o en una salida escolar, deberá registrar lo que le sea informado.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- g) Debe entregar Formulario del Seguro Escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención. Este Formulario debe ser firmado por la Directora o la persona a quién se autorice expresamente para ello.

Procedimiento ante Accidente Escolar

Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los párvulos, que produzca incapacidad, en este sentido debemos distinguir y se aplicará el siguiente procedimiento dependiendo del tipo de lesión:

1) Accidentes dentro del Recinto Escolar

Lesiones Leves: se consideran leves aquellos casos de rasguños, cortes o heridas superficiales, hematomas leves en las extremidades superiores o inferiores. En este caso, estamos en hipótesis de situaciones que no provocan incapacidad del párvulo o estudiante. De esta forma el procedimiento a seguir es:

- a) El párvulo o estudiante será derivado a la Sala de Primeros Auxilios del Establecimiento.
- b) Será atendido por la persona Encargada de los Primeros Auxilios y/o funcionario que la Dirección designe, quien realiza un análisis visual y diagnóstico.
- c) Se procederá a limpiar la herida con los elementos del botiquín escolar y cubrirlo con un apósito.
- d) Se informará telefónicamente del hecho al apoderado; si no se ubica a nadie telefónicamente se informará del accidente vía correo electrónico o plataforma digital.
- e) Considerando la evaluación realizada, el párvulo o estudiante puede volver a clases, pero si necesitara de asistencia médica, pero no urgente, el Encargado de Primeros Auxilios llamará por teléfono al apoderado, quien deberá acudir al Establecimiento, recibir la declaración de accidente escolar, recibir el formulario de accidente y determinar, bajo su responsabilidad, si el estudiante sigue o no en clases, para llevarlo de forma inmediata para ser atendido o esperará hasta el término de la jornada escolar.
- f) En este caso, es obligación del apoderado llevar al párvulo o estudiante al centro hospitalario y hacer uso del seguro escolar. El Establecimiento no paga ni reembolsa gastos de clínicas privadas o doctores particulares.

Lesiones Menos Graves: son todas aquellas lesiones que no revistan riesgo vital, pero que pueden requerir mayor cuidado, que produzcan incertidumbre porque no es posible determinar su gravedad y sea necesaria la evaluación médica, tales como: golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento, cortes profundos, mordeduras, golpes que produzcan fuerte dolor, hematomas moderados, etc., el procedimiento a seguir es:

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- a) El párvulo o estudiante es trasladado a la Sala de Primeros Auxilios, donde será atendido por la persona encargada, quien realiza un análisis visual y diagnóstico.
- b) De forma inmediata, se ubica telefónicamente al apoderado quien deberá acudir al Establecimiento, recibir la declaración de accidente escolar y trasladar a su pupilo al centro asistencial y hacer uso del seguro.
- c) En caso de que no exista ninguna comunicación entre el Establecimiento y el apoderado, el párvulo o estudiante será trasladado de todas formas al **Hospital de Santa Bárbara** o clínica privada si el menor cuenta con seguro informado por el Apoderado. El traslado lo hará la persona Encargada de Primeros Auxilios, o en su defecto, la persona que sea designada por Inspectoría General.
- d) La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3 “Declaración Individual de Accidente Escolar” (D.I.A.E.). Estos ejemplares deberán estar en poder del Colegio y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.
- e) En caso de que el apoderado posteriormente decida llevar al párvulo o estudiante a una clínica particular u otro centro de salud, será de su exclusiva responsabilidad los costos asociados. El Establecimiento no paga ni reembolsa gastos de clínicas privadas o doctores particulares.
- f) El Encargado de Primeros Auxilios tomará registro de que el seguro fue entregado al apoderado.

Lesiones Graves: son todas aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del párvulo o estudiante que pueda significar una incapacidad permanente, tales como: golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, luxaciones, deformación de articulaciones, fracturas, heridas profundas con hemorragia consistente, caídas de altura, convulsiones, quemaduras, intoxicación y todas aquellas de similar significación. En estos casos el procedimiento a seguir es:

- a) Ante una emergencia vital, el Encargado de Primeros Auxilios o Inspectoría general en la que se requiere atención médica sin demora, se llamará a la ambulancia.
- b) Las personas (profesores o párvulos) que se encuentran cerca del afectado al momento del accidente deben llamar de inmediato al **Encargado de la Sala de Primeros Auxilios** para que socorran al párvulo o estudiante.
- c) Sólo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, y siempre cuando se pueda, se debe trasladar de inmediato al párvulo o estudiante accidentado al **Hospital de Santa Bárbara** o a la clínica privada con la que el apoderado tiene contratado un seguro, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).
- d) En caso de fracturas abiertas, golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, debiendo esperar la

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- llegada de la ambulancia. El apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de esos servicios.
- e) Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada. Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la Sala de Primeros Auxilios del Establecimiento y se le inmovilizará.
 - f) La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3 “Declaración Individual de Accidente Escolar” (D.I.A.E.). Estos ejemplares deberán estar en poder del Colegio y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.
 - g) Desde el Establecimiento, paralelamente se notificará del accidente al apoderado. Se hará vía telefónica y se le indicará el centro asistencial al que es llevado el párvulo o estudiante, donde debe concurrir a la brevedad, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico.
 - h) En caso de que no exista comunicación entre el Establecimiento y el apoderado, el párvulo o estudiante será derivado de todas formas al centro de salud; de continuar con la falta de contacto, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar. Si en el evento, que esta persona, no se encuentra o no puede concurrir, será designado por el Inspector General un colaborador del Establecimiento que acompañará al párvulo o estudiante, en el **Hospital de Santa Bárbara** hasta que el apoderado llegue al lugar.
 - i) En caso de que el apoderado decida transportar a su pupilo de forma particular al **Hospital de Santa Bárbara** o centro de salud privada, quedará consignado en registro de la Sala de Primeros Auxilios, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del párvulo o estudiante y el procedimiento a seguir en el centro asistencial.

2) Accidente en salidas fuera del Establecimiento

Son accidentes ocurridos fuera del recinto educacional, pero en actividades donde los párvulos, están representando al Establecimiento o se trata de una salida pedagógica autorizada, debiendo proceder como se indica a continuación:

- a) **Si el accidente es de carácter leve.** El docente a cargo del grupo prestará la atención primaria que corresponda, con el botiquín de primeros auxilios que lleva. Al regreso, deberá informar al Encargado de Primeros Auxilios, para que anote en el libro de registro, y se deberá informar vía telefónica, por correo electrónico o a través de la plataforma académica, al apoderado.
- b) **Si el accidente es de carácter menos grave.** El docente responsable de la salida se comunicará con el Establecimiento para solicitar que un colaborador asista al lugar de la actividad para retirar al estudiante y llevarlo al Centro Asistencial más cercano, salvo que lo pueda acompañar algún funcionario que esté participando de la actividad. Se trasladará en transporte público o privado (taxi,

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

vehículo particular, etc.), lo que sea más factible. Paralelamente, se comunicará con el apoderado del párvulo o estudiante, le informará lo sucedido e indicará el centro asistencial al que es llevado el estudiante.

Si el estudiante tiene seguro privado, deberá llevarse a la clínica que esté registrada en la ficha correspondiente. La persona que acompañe al párvulo o estudiante al centro asistencial debe hacerlo hasta la llegada del apoderado.

Si el párvulo o estudiante es dado de alta antes que llegue el apoderado al centro asistencial, el Establecimiento lo mantendrá en el lugar hasta que llegue el apoderado a retirarlo. El encargado de la actividad, al cierre de ésta, debe informar al Encargado de Primeros Auxilios y al Inspector General, de lo ocurrido, a fin de dejar el evento anotado en el registro de accidentes escolares.

- c) **Si el accidente es de carácter grave.** El profesor responsable de la salida gestionará el traslado inmediato del párvulo o estudiante al Centro Médico Asistencial Público más cercano e informará de lo sucedido al Establecimiento.

Se llamará a la ambulancia, sólo en caso de que ésta no llegue llamar a Carabineros, para ver si estos pueden realizar el traslado y solo de ser posible y de manera excepcional, se trasladará en transporte público o privado (taxi, vehículo particular, etc.), lo que sea más factible.

Paralelamente, un funcionario del Establecimiento se comunicará con el apoderado del alumno, le informará lo sucedido para que concurra al centro de salud.

El funcionario que acompañará al párvulo o estudiante realizará el ingreso de éste y lo acompañará hasta la llegada del apoderado.

Si el estudiante, tiene seguro privado, deberá llevarse a la clínica que esté registrada en la ficha correspondiente.

Si el párvulo o estudiante es dado de alta antes que llegue el apoderado al centro asistencial, el Establecimiento lo mantendrá en el Establecimiento hasta que llegue el apoderado a retirarlo.

El encargado de la actividad, al cierre de ésta, debe informar al Encargado de Primeros Auxilios e Inspector General, de lo ocurrido, a fin de dejar anotado en el registro de accidentes escolares.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Consideraciones:

- El encargado de la salida debe llevar elementos del botiquín de primeros auxilios.
- Se debe dar a conocer al grupo de párvulos el procedimiento frente a una necesidad de salud.
- Se deben señalar las normas de seguridad.
- Los párvulos sólo pueden salir del Establecimiento, con una autorización firmada por su apoderado.
- El docente a cargo de la actividad es responsable de llevar Formularios de Declaración individual de Accidente Escolar, timbrados, y que deberán presentarse en el centro asistencial.
- El docente a cargo de la salida debe llevar la información de contacto de los apoderados de los párvulos que van a su cargo, en caso de que la salida sea fuera de horarios de atención del Establecimiento.

3) Un accidente de trayecto se origina fuera del Establecimiento, ya sea en el traslado desde el hogar al Establecimiento o viceversa

Ante accidentes de trayecto de párvulos, se deberán tener las siguientes consideraciones:

- a) Es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado del párvulo o estudiante al centro asistencial más cercano.
- b) En este caso él o la apoderada deben asistir al centro público de urgencia que corresponda, sólo presentando la TNE (Tarjeta Nacional del Estudiante).
- c) Posteriormente, debe solicitar en la Sala de Primeros Auxilios el documento de accidente escolar para ser presentado en el lugar de atención.
- d) Se acreditará el accidente de trayecto directo, con el Parte de Carabineros, la declaración de testigos que presenciaron el accidente o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.
- e) Si el párvulo o estudiante llega accidentado al Establecimiento, se seguirá el protocolo que corresponda.
- f) Si el párvulo o estudiante, sufre el accidente cerca del Establecimiento y el personal, toma conocimiento de éste, debe concurrir el Encargado de Primeros Auxilios para verificar el procedimiento a seguir según el tipo de lesión, evaluar si puede trasladar al párvulo o estudiante al Establecimiento o debe llamar a la ambulancia. Si hay que trasladar al párvulo o estudiante al centro asistencial, lo hará el Encargado de Primeros Auxilios o quien se designe en su defecto por el Inspector General.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Medidas de Prevención

(Los responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan)

- a) El Establecimiento requerirá, al menos una vez al año, la presencia de un Prevencionista de Riesgos, para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.
- b) Todo párvulo o estudiante y el personal del Establecimiento deberán dar cuenta al Inspector General de cualquier anomalía que observe en las instalaciones o espacios escolares o que presente peligro para él o los otros párvulos.
- c) Para todo párvulo o estudiante está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales estarán demarcados con cintas o señales de seguridad.
- d) Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por “acción insegura”, los párvulos deben abstenerse de hacer actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
- e) Los párvulos no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o equipos sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla.
- f) El estudiante que presente certificado médico donde señale que no está apto para realizar actividad física deberán asistir a clases normales. Los docentes encargados de la asignatura le asignarán trabajos relacionados con la unidad, visado por el jefe de Técnico.
- g) El Comité de Seguridad coordinará semestralmente una campaña de seguridad dentro del Establecimiento.

Nota: El presente protocolo será complementado con el **Título 9.7 “Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas y procedimientos”** y **Título 11. “ENTIDADES DE NUESTRA RED DE APOYO”** del presente reglamento.

11.4. Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas en el Espectro Autista

El siguiente protocolo tiene como propósito definir los pasos a seguir ante situaciones de desregulaciones y situaciones desafiantes de los párvulos TEA de nuestro establecimiento.

Comprendiendo e identificando las señales de alertas, será posible reconocer las etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual detectado los niveles de intensidad. Es muy importante: no reprender al niño o niña, no amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”. no intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

A través de este protocolo, nuestro establecimiento busca eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa (Circular 586, SUPEREDUC. 27 de diciembre 2023).

A continuación, se abordarán paso a paso las exigencias de la Circular 586 de la SUPEREDUC, cuyo objetivo es tanto entregar orientaciones a la comunidad educativa, así como también de una intervención directa en aquellas situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC).

Definiciones

Desregulación Conductual y Emocional: reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual en establecimientos educacionales, MINEDUC, 2022)

Características de la DEC: no es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Intervención en crisis (IC): es la estrategia que se utiliza como primer auxilio emocional y físico y se aplica en el momento crítico cuyo objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, por lo tanto, es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual- social. Considera proporcionar ayuda, reducir el riesgo para sí y otros y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

Actitudes para realizar IC: los adultos responsables deben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, expresando gestos que transmitan serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio párvulo y para su entorno inmediato.

Identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o Desregulación Emocional y Conductual ocurridas en el establecimiento educacional, así como de las acciones que contempla cada una de ellas

¿Cuándo debemos activar el siguiente protocolo?

Cuando existan las siguientes alertas:

- a) **Desajuste emocional y/o conductual:** episodio de duración variable en que un párvulo pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.
- b) **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

Etapas (A) Inicial de la desregulación emocional y conductual, sin riesgo para sí mismo/a o terceros

Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros; se deberán poner en práctica con el párvulo, acciones como:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

en alguna actividad artística con t mpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

- En los m s peque os pueden usarse rincones con cajas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulaci n y antes de su amplificaci n en intensidad, y donde pueda recibir atenci n y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulaci n.
- Si se requiere, se permitir  salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente con la familia en el PAEC, con el objeto del manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Siempre se considerar  factores como la edad, situaciones de discapacidad f sica y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendr  fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compa n a de la persona a cargo (designada por la Direcci n del establecimiento), esta puede iniciar contenci n emocional-verbal, esto es, se intentar  mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haci ndole saber al p rvulo que est  ah  para ayudarlo. Las acciones ser n aplicadas seg n las necesidades de cada p rvulo. En todos los casos, intentar dar m s de una alternativa, desde la cual la/el p rvulo pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.
- Paralelamente, analizar informaci n existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del p rvulo antes de la desregulaci n, por ejemplo, si durmi  mal, si sucedi  alg n problema en su casa o traslado, alg n evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

Responsables: Los funcionarios responsables de activar y socializar el protocolo es **el psic logo del ciclo y/o PIE y de realizar las acciones, ser  la educadora, t cnico de aula, equipo de inclusi n, inspectores, equipo psicosocial y/o Convivencia Escolar y Equipo de gesti n seg n corresponda**, teniendo para ello especial consideraci n a las indicaciones individuales de p rvulos contenidas en el Plan de Acompa amiento.

Etapa (B) de aumento de la desregulaci n emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para s  mismo/a o terceros que no implique mecanismo de contenci n por la fuerza de un adulto

Cuando el p rvulo no responde a intervenciones de contenci n de terceros y al mismo tiempo aumenta la agitaci n motora, siendo esto un riesgo para s  mismo y para otros, sin lograr conectar con su entorno.

La persona que lo acompa a en el momento de la crisis, seg n PAEC debe “acompa ar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el párvulo no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del párvulo:

- Permitir al párvulo ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, resguardando que este siempre esté acompañado por un adulto responsable (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNA sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del párvulo: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud sensorial, por ejemplo: luz, ruidos, olores, textura, etc.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

Responsables: Cualquier miembro de la comunidad escolar es responsable sea Educadora o técnico de aula, equipo de inclusión, inspectores, equipo psicosocial y/o convivencia Escolar.

Etapa (C) que involucra descontrol y los riesgos para sí o terceros, implican la necesidad de contener físicamente al párvulo

Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del párvulo:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al párvulo para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un párvulo o para otras personas de la comunidad educativa.

Su realización debe ser efectuada por un profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Esta medida se describirá en el **PAEC** de cada párvulo y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el párvulo generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al párvulo a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con el apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

En situaciones donde existe alto riesgo para el párvulo o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

Responsables: El funcionario responsable de activar el protocolo y realizar las acciones descritas, con especial consideración a las indicaciones individuales de párvulos contenidas en el Plan de Acompañamiento, será **el psicólogo de ciclo y/o psicólogo PIE**.

Tabla descriptiva de las etapas

Etapas que componen el procedimiento	Característica de la Etapa	Responsables de realizar las acciones; Comunicación Y Registro	Plazo
Paso 1. Detección Temprana	Para todo párvulo que cuente con certificado médico, que acredite su	Equipo de Inclusión, psicólogo/a Educadora o Técnico en párvulos, familia y	Inicio año escolar

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

	condición de TEA, se elaborará un Plan de Acompañamiento Conductual y Emocional (PAEC) específico de acuerdo a las características y orientaciones de su especialista.	Especialista.	
ETAPA (A) INICIAL: Acciones a seguir ante situaciones de crisis de desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por párvulo TEA. Sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros:	En esta etapa de desregulación no se visualiza riesgo para sí mismo/a o terceros. Es un deber que cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, párvulo, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurrida en el establecimiento educacional por párvulo TEA, le corresponderá, avisar al profesor o cualquier funcionario más cercano para asistir al párvulo.	El responsable sea Educadora o Técnico en párvulos, inspectores, equipo psicosocial y/o convivencia Escolar , según PAEC debe “acompañar” y activar el protocolo, para lo cual, adoptará algunas de las medidas establecidas en la <u>Etapa A</u> , de lo cual se dejará evidencia en el libro de clase y se levantará la Bitácora, se informará a los padres y apoderados vía telefónica, y/o Plataforma de gestión escolar “Appoderado” o correo electrónico.	Inmediato
ETAPA (B) DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL SIN QUE SEA NECESARIO UN	Se percibe ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y existe riesgo para sí mismo/a o terceros. En caso de que la	Cualquier miembro de la comunidad escolar es responsable sea Educadora o Técnico en párvulos, inspectores, equipo	Inmediato

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

<p>MECANISMO DE CONTENCIÓN FÍSICA DE PARTE DE UN ADULTO.</p>	<p>situación requiera asistencia del padre o madre, con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo autista, se establecerá procedimiento de contacto con la familia.</p> <p><u>Obligación:</u> Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, párvulo, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por un párvulo TEA, le corresponderá, avisar al profesor o cualquier funcionario más cercano para asistir al párvulo.</p>	<p>psicosocial y/o convivencia Escolar, según PAEC debe “acompañar” y será el responsable de tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo autista, se comunicará con la familia vía telefónica por ser la manera más expedita indicada por la familia en PAEC.</p> <p>Se levantará Bitácora y registro.</p>	
<p>ETAPA (C) QUE INVOLUCRA TOTAL DESCONTROL</p>	<p>Los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al párvulo.</p> <p><u>Obligación:</u> Cualquier</p>	<p>El responsable Educadora o Técnico en párvulos, inspectores, equipo psicosocial y/o convivencia Escolar y la Dirección, de</p>	<p>Inmediato</p>

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

	miembro de la comunidad escolar del colegio sea directivo, docente, párvulo, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por párvulo TEA, le corresponderá, avisar al profesor o cualquier funcionario más cercano para asistir al párvulo.	tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo autista, se comunicará con la familia vía telefónica por ser la manera más expedita indicada por la familia en PAEC .	
--	---	--	--

Medidas inmediatamente para el resguardo físico y emocional de los párvulos involucrados

Las Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del párvulo, serán las señaladas conforme a la etapa A y B, debiendo tener siempre en consideración el Plan de Acompañamiento Individual, con el objeto de superar la crisis.

En caso de determinar la necesidad de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud, se deberá activar conjuntamente protocolo de accidente escolar, con el objeto de resguardar la integridad física y psicológica del párvulo.

En el caso de párvulos que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional como por ejemplo psicoterapia o fármacos, el equipo de ciclo y profesor jefe deben disponer de la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la párvulo necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

Entrega de información y consentimiento de la familia:

Es responsabilidad de la familia entregar toda información solicitada para la construcción del Plan de Acompañamiento Individual, para que el establecimiento, a través del funcionario encargado, pueda actuar acorde a la situación particular DEC del párvulo. El Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, es importante recordar que el padre, madre o apoderado puedan haber informado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del párvulo, que hubieren señalado los profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual**. Esta información, será relevante para manejo y uso ante una DEC del párvulo, todas las acciones de manejo utilizadas estarán previamente (consentimiento) con la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso.

¿Cómo apoyar a los testigos de una DEC?

- Realizar contención inicial en el curso con el equipo que determine la Dirección del colegio.
El objetivo de la contención es dar tranquilidad, evitar la alarma y reconocer a los párvulos que puedan necesitar un mayor apoyo.
- Explicar la situación con calma, con un lenguaje acorde con la edad de los párvulos y con foco en la transmisión de seguridad.
- Determinar si es recomendable continuar la jornada escolar o suspender para el curso o nivel determinado.
- La dirección del colegio, en coordinación con la Educadora de Párvulos de cada nivel, deberán decidir según las características de la situación y los testigos involucrados, proteger la difusión de contenido inadecuado o riesgoso.
- Enfatizar a la comunidad escolar según sea el caso que ninguno de sus miembros está autorizado a difundir imágenes o videos relativos a los acontecimientos, por cualquier medio, ya sea dentro o fuera del colegio. Explicar el impacto emocional negativo que ello puede tener, así como cualquier otra difusión de información sobre el caso.

Comunicación con padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo autista

El encargado de activar el protocolo, se comunicará vía telefónica con quien la familia designe como responsable frente a un caso de DEC en las etapas **B** y **C**, de acuerdo a la priorización registrada en el **Plan de Acompañamiento Emocional y**

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Conductual. En caso de que quien esté registrado como prioridad N° 1, no conteste o no sea posible comunicarse con él, se contactará a la prioridad N° 2, así sucesivamente.

La hora del llamado y el motivo de la citación quedarán registrados en la Bitácora.

El establecimiento certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador

En caso que, ante una DEC de un párvulo diagnosticado con autismo, se requiera la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, se certificará a través de la Dirección del establecimiento la referida asistencia para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su entidad empleadora.

La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, (bitácora)

Será obligatorio en cada una de las ocurrencias de una DEC, etapa B Y C, dejar en Acta de Registro en la bitácora Desregulación Emocional y conductual (DEC) y detallar al funcionario responsable del Plan de Acompañamiento Conductual y Emocional (PAEC). En caso de que el registro y levantamiento no se realicen, el Equipo Psicosocial deberá encargarse de esta tarea.

Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo

Una vez superada la crisis, se deberá realizar evaluación y seguimiento, las acciones que se llevarán a cabo, quedarán registradas en la bitácora, además se incluirán en el PAEC. El cual se podrá trabajar con el equipo del Establecimiento y con profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras, entre otros posibles y la familia, para las orientaciones y trabajo en conjunto en favor del párvulo.

Bases Legales: Lo dispuesto en el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración de Estado; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2,

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1996; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la Ley N° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación; en el Decreto N° 170 de 2010 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 137, de 2018, de la Superintendencia de Educación que aprobó las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos; en el Decreto Supremo N° 200, de 17 de noviembre de 2022, que nombra al Superintendente de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón (*Circular Que Imparte Instrucciones Referidas A La Promoción De La Inclusión, La Atención Integral Y La Protección De Los Derechos De Párvulos Y Estudiantes Con Trastorno Del Espectro Autista*).

11.5. Protocolo de derechos y acciones de apoyo para los estudiantes Trans

❖ Antecedentes Generales

El presente documento nace como respuesta al ordinario N° 00812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre del año 2021, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” el cual mandata a los sostenedores a “...tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio...”

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

❖ Marco Legal

La Superintendencia de Educación, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley N°20.845, de la Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005; la Resolución N°217, de 1948, que establece la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Decreto N°830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre Derechos del Niño; la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación; la Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género; Resolución Exenta N°812, de 2021, que Garantiza el Derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación, ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

Al marco legal vigente se agrega, además, el cumplimiento de las comunidades educativas de asegurar el derecho a la educación a todos sus estudiantes, tanto en el acceso como en la trayectoria educacional; atender sus necesidades y diversidades personales y crear espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo personal.

❖ Definiciones

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las siguientes definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile:

- a) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

- c) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento

En el presente documento se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

❖ Principios Orientadores del Protocolo

Los principios en que se funda el presente protocolo para el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, de manera de instruir a toda la comunidad educativa respecto a los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes, son los siguientes:

- a) Dignidad del ser humano.
- b) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- c) No discriminación arbitraria.
- d) Principio de integración e inclusión.
- e) Principios relativos al derecho a la identidad de género.
- f) Principio a la no patologización.
- g) Principio de la confidencialidad.
- h) Principio de la dignidad en el trato.
- i) Principio de la autonomía progresiva.

❖ Derechos de los Alumnos Trans

En el ámbito educacional, los estudiantes trans gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna; sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de las niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario enfatizar en el resguardo de los siguientes derechos:

- a) Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N°21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.
Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal d) de la Resolución Exenta 0812/2021 de la Superintendencia de Educación.

- b) El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4. Literal c) de la Ley 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h) El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

❖ Obligaciones del Sostenedor y Directivos de la Comunidad Educativa

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Todos miembros que componen la comunidad educativa deben respetar y promover los derechos que asisten a todos los y las estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto al marco legal vigente.

Por su parte, los sostenedores o directivos tomarán las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los alumnos trans contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad o malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudiesen ser objeto, velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

❖ Procedimiento para Reconocimiento de la Identidad de Género de Estudiantes Trans

Considerando que nuestro establecimiento imparte educación pre-escolar, el procedimiento será el siguiente:

- 1) Solicitud al Establecimiento: los padres o apoderado del estudiante trans, podrán solicitar al establecimiento el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el estudiante. Para ello, deberán solicitar una entrevista con la Dirección del Establecimiento.
- 2) Entrevista con Dirección del Establecimiento: en un plazo no superior a cinco días hábiles de la solicitud de los padres, la Dirección del Establecimiento se reunirá con ellos, para dejar por escrito en la hoja de entrevistas del alumno o alumna, los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento.
- 3) Adopción de medidas: una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el Establecimiento adoptará las medidas acordadas y con el consentimiento del estudiante y de sus padres o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Además, se debe resguardar que sea el propio estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo determinado.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

❖ Medidas Básicas de Apoyo del Establecimiento

- a) Apoyo al estudiante y a la familia: el Establecimiento velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la Educadora a cargo del nivel, el estudiante y la familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación.
- b) Orientación a la comunidad educativa: el Establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.
- c) Uso del nombre social: los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120 que regula esta materia. Sin embargo, como forma de velar por el respeto de su identidad de género, el Establecimiento deberá adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables del cuidado o impartir clases en el nivel al que pertenece el estudiante trans y demás funcionarios del Establecimiento, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser solicitado por los padres o por el apoderado. Todas las personas que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del Establecimiento, deberán tratar siempre y sin excepción al estudiante con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: el nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Establecimiento, tales como el libro de clases, certificados, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el Establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social del estudiante, como medida facilitadora de integración. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro documento de documentación afín, tal como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del Establecimiento, diplomas, entre otros.
- e) Presentación personal: el estudiante podrá utilizar el uniforme, ropa deportiva o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- f) Utilización de servicios higiénicos: el Establecimiento entregará las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género.

❖ Cumplimiento de las Obligaciones

Las autoridades del Establecimiento abordarán la situación del estudiante trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en casa una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

Nota: El presente protocolo será complementado con el **Título 9.7 “Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas y procedimientos”** y **Título 11. “ENTIDADES DE NUESTRA RED DE APOYO”** del presente reglamento.

11.6. Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa

❖ Introducción

La convivencia se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

De la necesidad de regular mencionadas relaciones interpersonales nace el **“Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa”**, a través del cual se definirá el procedimiento para aplicación de medidas disciplinarias ante la toma de conocimiento de un hecho constitutivo de agresión física o psicológica.

❖ Objetivo del protocolo

Definir los procedimientos a seguir en el caso de detección o estar en la presencia de un caso de violencia entre dos o más miembros adultos de la comunidad educativa, con el propósito de proteger a todos y generar ambientes adecuados para el aprendizaje de los niños y las niñas.

❖ Conceptos Generales

CONCEPTOS	DEFINICIONES
Buena Convivencia	Se entenderá por buena convivencia la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los niños y las niñas.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Comunidad educativa	Se llama a toda agrupación de personas cohesionadas por un interés común que es la educación.
Actores de la comunidad educativa	Es aquella conformada por la directora, administrativos, educadoras, asistentes de la educación, personal de servicio, niños y niñas, madres, padres y apoderados. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.
Roles	Función que una persona desempeña en un lugar o en una situación.
Violencia Física	Es cualquier acción no accidental que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en otros o los ponga en grave riesgo de padecerla.
Violencia Psicológica	Acción hostil manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. Falta de cuidados básicos o rechazo frente a las necesidades emocionales. Discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas y capacidad mental. Amenazas de castigo físico, sanciones que implique el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.
Medida disciplinaria	Es la aplicación de algún tipo de sanción a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal.

❖ Del Conocimiento

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho constitutivo de agresión física o psicológica, deberá dar aviso en **un plazo no superior a 12 horas de tomado de conocimiento** a la **Directora**, quien se comunicarán con los involucrados, una vez realizadas las averiguaciones del caso, para informar a estos los caminos a seguir, en busca de una resolución pacífica al conflicto o las sugerencias que correspondan a la resolución del caso.

❖ De la información

Los adultos involucrados en los hechos investigados deberán ser informados permanentemente del desarrollo de la investigación, quedando constancia de ello

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existirá para tal efecto en el establecimiento.

❖ De la Investigación

- a. La Directora, en conjunto con el Consejo de Educación Parvularia, deberá implementar las medidas necesarias para su abordaje, incluyendo las medidas provisionales para la mantención de la convivencia bientratante, informando por escrito al reclamante. En todos los casos las respuestas deberán ser **enviadas al reclamante en un plazo máximo de 15 días hábiles**.

Sin perjuicio de lo anterior, el centro educativo adoptará las medidas y acciones de carácter interno, que se encuentren dentro del marco de su competencia y cooperará con la investigación respectiva.

- b. En dicha investigación, la Directora acompañada del Consejo de Educación Parvularia, deberán respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- c. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- d. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito en la Dirección del Establecimiento.
- e. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el representante legal, la Dirección del establecimiento y el Consejo de Educación Parvularia.

❖ Del monitoreo de los procedimientos acordados

Una vez concluida la investigación y adoptadas las medidas pertinentes, la situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por la Directora.

Así mismo, el establecimiento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad educativa.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

❖ Derecho a reconsideración

Una vez informada la estrategia de abordaje, el reclamante y/o afectado tendrán derecho a solicitar la reconsideración de la misma, de manera fundada y en **un plazo de 5 días hábiles a contar desde su notificación**. Esta solicitud puede realizarse a la Directora del Establecimiento tanto para faltas graves y gravísimas o a los canales no presenciales de **Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara**, teléfonos de atención [+562 43 581 286](tel:+56243581286) o al correo electrónico csb372@gmail.com. La respuesta a esta **solicitud de reconsideración debe ser entregada en un plazo máximo de 15 días hábiles**.

❖ Garantías asociadas al debido proceso del derecho a defensa

En todas las actuaciones que se efectúen para resolver los conflictos existentes entre el personal, o adultos involucrados se debe resguardar las garantías de un debido proceso, debiendo respetarse el derecho de todos los involucrados a ser informados respecto de los hechos que se investigan, considerándose el derecho a ser oído, a que se garantice el respeto a la privacidad, la dignidad y honra de los involucrados; se respete el principio de presunción de inocencia y se reconozca el derecho a presentar antecedentes que contribuyan a esclarecer los hechos denunciados, en cualquier etapa del proceso, y a conocer el resultado o conclusión del procedimiento que se adopte y a solicitar su reconsideración.

Nota: El presente protocolo será complementado con el **Título 9.7 “Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas y procedimientos”** y **Título 11. “ENTIDADES DE NUESTRA RED DE APOYO”** del presente reglamento.

12. ENTIDADES DE NUESTRA RED DE APOYO

Ante tales eventualidades, las principales entidades de nuestra red de apoyo y de contacto, son las siguientes:

- **Carabineros de Chile:**
4ta. Comisaria Santa Bárbara
Arturo Prat N°179 – Santa Bárbara
☎ (56 43-2) 2243 106

- **Oficina Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia OPD:**
☎ (56 9 39485727)
Correo opd@santabarbara.cl

- **Hospital de la Familia y la Comunidad Santa Bárbara:**
Salamanca S/N – Santa Bárbara
☎ (56-43 2) 332771

- **Juzgado de Letras y Garantía de Santa Bárbara:**
Salamanca #174 – Santa Bárbara
☎ (56- 432) 2589248

- **Ministerio de Justicia:**
☎ 800 22 00 40

- **Brigada de Delitos Sexuales Los Ángeles (PDI):**
Av. O'Higgins N°151 – Los Ángeles
☎ (56- 432) 257 0207
Correo brisex.lag@investigaciones.cl

13. DE LA CONFECCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento se constituye como marco orientador para la convivencia bientratante y es en este contexto que la comunidad educativa podrá adicionar y contextualizar estrategias y/o medidas para el abordaje de situaciones de incumplimiento. Cabe señalar que éstas siempre deberán ser construidas participativamente y consensuadas con la comunidad educativa.

13.1. Vigencia

El presente reglamento tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026**.

13.2. Aprobación, modificación y actualización

Las revisiones, modificaciones y actualizaciones serán realizadas a lo menos una vez al año, dejando constancia escrita de ello mediante la firma en registro acta de sesión del Consejo de Educación Parvularia, el cual está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa: representantes de los padres y apoderados, representantes equipo pedagógico de cada nivel educativo, directora y personal asistente de la educación. Cabe mencionar que las atribuciones del **Consejo de Educación Parvularia** son de **carácter informativo, consultivo y propositivo**.

El **sostenedor** tendrá el **carácter resolutivo** en relación a la actualización y modificación del Reglamento Interno, dando respuesta por escrito al Consejo de Educación Parvularia, en un **plazo de 30 días**, a las observaciones emitidas por este.

La actualización del Reglamento supone ajustarlo a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicarlo continúen ejerciendo las mismas funciones y estén vinculados al establecimiento.

13.3. Socialización y Difusión

El presente reglamento y sus modificaciones serán socializadas y difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa a inicio de año o cuando estas se produzcan, a través de correo electrónico o durante reuniones. Quedando constancia escrita de dicha entrega de información.

Para todos los integrantes de la Comunidad Educativa, **Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara** cuenta con un ejemplar impreso en la Dirección del Establecimiento a disposición de quienes quieran informarse en detalle del presente

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

documento.

Se mantendrá una versión actualizada del Reglamento Interno en la plataforma que el Ministerio de Educación determine. En el caso de que exista una versión del reglamento en la página web del Establecimiento y/o impreso diferente al de la página del Ministerio de Educación, será este último el que será aplicado.

Es tarea de la **Directora** del Establecimiento velar por la socialización del presente reglamento en la comunidad educativa, lo que implica asegurarse de que el conocimiento del instrumento forme parte del proceso de inducción de nuevos funcionarios, realizando anualmente a su vez, una actividad para profundizar el conocimiento del reglamento con todos los funcionarios, así como sus posibles actualizaciones y/o modificaciones.

14. ANEXOS

14.1. Declaración de Responsabilidad

Yo: _____

RUN: _____ apoderado del alumno (a)

_____ del nivel

_____ documento que asumo la plena responsabilidad por

la salud del niño (a), durante su estadía en **Corporación Educacional Colegio Santa**

Bárbara, por cuanto, conozco que presenta

Fecha: ____/____/____

Firma de apoderado(a)

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

14.2. Declaración Conocimiento de Actuación frente a Accidentes de los niños y las niñas

DECLARACIÓN

Yo _____ RUT: _____

declaro por medio del presente documento, que he leído y comprendido la forma de actuar frente a un accidente de un niño o niña de” **Corporación Educacional Colegio Santa Bárbara**”, por lo cual me comprometo a cumplir con este procedimiento y no poner en riesgos la integridad física de los niños y las niñas del Establecimiento.

Firma Directora

Firma Trabajador(a)

Fecha de la firma: _____

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

14.3. Ficha de Matrícula



Curso:

Ficha de Matrícula 2025

Fecha de ingreso	Número de matrícula	Colegio de procedencia				
Nombres (1ro, 2do, 3ro...)			Apellido Paterno		Apellido Materno	
Rut	Fecha de nacimiento	Indique lo solicitado				
		Femenino	Masculino	Otro		
Vive con (padre, madre, abuelo, abuela, hermano, hermana, tío, tía, otros: especificar)						
Domicilio particular (especificar: calle, n°, población o villa, localidad, comuna, región)						
Nacionalidad	Email	Celular alumno (SMS App)				
Ciudad	Etnia	N° de hermanos				
Celular apoderado (SMS App)	Rut apoderado	Es hijo de funcionario (si/no)				
Tiene hermanos en el establecimiento	Acepta realizar clases de Religión (si/no):					
Cursos que ha repetido	Pertenece al Programa de Integración PIE (Si/No/Especificar)					
Posee (Notebook, Celular, Alimentación Junaeb, Permiso de atraso)						

Datos de Emergencia

Nombre de contacto	Teléfono de emergencia	Nombre de contacto 2	Teléfono de emergencia 2

Para velar por la seguridad de nuestros(as) alumnos(as), necesitamos que especifique quién retira al alumno(a) (persona o furgón escolar) o si se va solo:

SOLO FURGON LO VIENEN A BUSCAR

Nombres de (la o las) persona(s) que retiran al(la) alumno(a): _____

(SOLO SI FUERA NECESARIO), quien **no puede** retirar al alumno(a): _____

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Datos de la Madre:

Nombres (1ro, 2do, 3ro...)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Rut	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
Dirección (especificar: calle, n° , población o villa, localidad, comuna, región)		
Celular	Nivel de estudios	Profesión
Email	Responsabilidad (titular/suplente)	Lugar de trabajo
Otros Datos de interés		

Datos del Padre:

Nombres (1ro, 2do, 3ro...)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Rut	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
Dirección (especificar: calle, n° , población o villa, localidad, comuna, región)		
Celular	Nivel de estudios	Profesión
Email	Responsabilidad (titular/suplente)	Lugar de trabajo
Otros Datos de interés		

Datos del Apoderado:

Nombres (1ro, 2do, 3ro...)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Rut	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
Dirección (especificar: calle, n° , población o villa, localidad, comuna, región)		
Celular	Nivel de estudios	Profesión
Email	Responsabilidad (titular/suplente)	Lugar de trabajo
Parentesco	Afiliación a sistema de salud	

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Datos del Apoderado Suplente:

Nombres (1ro, 2do, 3ro...)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Rut	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
Dirección (especificar: calle, n°, población o villa, localidad, comuna, región)		
Celular	Nivel de estudios	Profesión
Email	Responsabilidad (titular/suplente)	Lugar de trabajo
Parentesco	Afiliación a sistema de salud	

Antecedentes Médicos

¿El/La estudiante se encuentra con sus vacunas de COVID-19 al día?

Si	No	En caso negativo, por favor especificar.
Otras vacunas al día, según edad:		

¿El/La estudiante presenta algún problema de salud?

Si	No	En caso afirmativo, especifique; luego entregue copias de Certificados Médicos.

Afiliación en sistema de salud	Carga en sistema de salud	Medicamentos de uso actual
Contraindicaciones médicas	Alérgico/a a:	Enfermedad crónica
Peso (kg)	Estatura (cm)	Talla
Otras observaciones importantes		

Encuesta respecto de las clases de Religión

Estimado/a apoderado/a, ¿está usted de acuerdo con la participación del alumno en las clases de Religión que imparte el establecimiento educacional?

Si	No	En caso negativo, por favor especificar en detalle.

“REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA”
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
ROSAS N°372 – SANTA BÁRBARA

Encuesta respecto de salidas entre dependencias del Establecimiento

Estimado/a apoderado/a, ¿está usted de acuerdo con la salidas entre dependencias del Establecimiento, cuyas direcciones son Rosas 372 (Colegio Santa Bárbara) y Carrera S/N (Ex Hogar Remigio Gubaro) para participación del alumno en las Actividades Académicas que imparte el establecimiento educacional?

Si	No	En caso negativo, por favor especificar en detalle.

DECLARO CON MI FIRMA QUE LA INFORMACIÓN ENTREGADA ES FIDEDIGNA Y NO HABER OMITIDO DATOS IMPORTANTES, ADEMÁS DE CONOCER Y CUMPLIR CON EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y NORMATIVAS DEL COLEGIO SANTA BÁRBARA, EL CUAL ME FUE ENTREGADO AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.

POR LO CONSIGUIENTE ACEPTO CUMPLIR A CABALIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO SANTA BÁRBARA Y CON EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO SANTA BÁRBARA, HABIDA CONSIDERACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE SU CONTENIDO NORMATIVO Y REGULATORIO PARA CUMPLIR CON EL PROCESO EDUCATIVO.

NOMBRES Y APELLIDOS			
RUN		FECHA DE MATRÍCULA	

Firma del/la apoderado/a

14.4. Plan Integral de Seguridad



Reglamento Interno y de Convivencia Educación Básica-Media

2025

Razón Social de Sostenedor	CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA BÁRBARA
R.U.T.	65.143.906-K
Nombre del Establecimiento	COLEGIO SANTA BÁRBARA
RBD	4382-6
Fecha de confección/actualización	DICIEMBRE 2024

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

PREÁMBULO	5
I. ANTECEDENTES GENERALES.....	6
1. Individualización del Establecimiento	6
II. FUNDAMENTOS.....	7
1. Propósito y alcance del Reglamento.....	7
2. Ideario	7
3. Visión	8
4. Misión.....	8
5. Valores.....	9
6. Sellos	10
7. Enfoque Pedagógico	11
III. FUENTES NORMATIVAS.....	12
IV. PRINCIPIOS QUE INSPIRA NUESTRO REGLAMENTO INTERNO	13
V. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS EN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON REGLAMENTO INTERNO.....	17
VI. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	24
1. Estudiantes	24
2. Madres, Padres y Apoderados.....	26
3. Docentes	28
4. Directivos.....	29
5. Asistentes de la Educación.....	31
VII. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	32
1. Niveles enseñanza que imparte el Establecimiento	32
2. Régimen de jornada escolar	33
3. Horarios De Clases, Suspensión De Actividades, Recreos, Almuerzo Y Funcionamiento Del Establecimiento	33
4. Roles de los actores educacionales	37

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

5. Organigrama Colegio Santa Bárbara	40
6. Mecanismos de Comunicación.....	41
7. Del Uso de objetos tecnológicos/celulares	46
VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	47
1. Proceso de Admisión	47
2. Proceso de Matrícula	48
IX. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.....	49
1. Sobre el uso del uniforme Escolar	49
2. Sobre la presentación personal	52
X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	53
1. Plan Integral de Seguridad Escolar.....	53
2. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes ...	54
3. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.....	76
4. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	110
5. Resguardo de derechos de estudiantes con trastorno del espectro autista	130
6. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en el colegio	147
7. Protocolo de accidentes escolares.....	150
8. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.....	160
XI. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN DE LA MATERIDAD Y PATERNIDAD	162
1. Regulaciones técnico-pedagógicas	162
2. Regulaciones sobre promoción y evaluación	164

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

3. De la prevención, retención, apoyo y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad adolescente	165
Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	171
4. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	180
5. Del Transporte Escolar	185
XII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	187
1. Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.	187
2. De la responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento	194
3. Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas	200
4. Del Debido Proceso y Procedimiento de Aplicación de Medidas ante Faltas y las Instancias de Revisión correspondientes	202
Procedimiento Especial Aula Segura	208
Procedimiento de Aplicación General de Expulsión y Cancelación de Matrícula	215
5. Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán	221
XIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	222
1. Medidas de Resguardo de la Buena Convivencia Escolar	223
2. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar	226
3. Del Encargado de Convivencia Escolar	227
4. Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar	229
5. Plan de Gestión de Convivencia Escolar	229
6. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos	230

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

7. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos	241
8. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.....	242
Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes.....	253
Protocolo de agresión de adulto a estudiante (especial gravedad)	263
Protocolo de agresión de estudiante a adulto (docente, asistente de la educación o apoderado).....	277
Protocolo de agresión para situaciones de violencia entre adultos de la comunidad escolar.....	289
9. Situación de Maltrato, Acoso Escolar, Bullying y Cyberbullying	295
Protocolo de actuación ante Acoso Escolar o Bullying.....	296
10. Protocolo porte de arma Blanca o corto-punzante dentro del Colegio.....	299
11. Protocolo Mediación Escolar y Derivación de casos a Mediación Escolar Colegio Santa Bárbara	300
12. Protocolo de Derivación Convivencia Escolar.....	302
13. Protocolo sobre Relaciones Afectivas en el Colegio Santa Bárbara	303
14. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de colaboración entre estas y el establecimiento	304
XIV. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	309
1. De Las Modificaciones o Actualizaciones al reglamento interno	309
2. Divulgación y Vigencia	309
3. Vigencia.....	310
4. Alcance, Adhesión y Compromiso	310

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

PREÁMBULO

El reglamento interno se enmarca dentro de los principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual tiene un carácter formativo cuya finalidad es promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los valores y elementos que construyan una sana convivencia escolar. Esto permitirá desarrollar armónicamente nuestro trabajo, formando integralmente a los estudiantes, para vivir en una sociedad democrática.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo principal fundamento es la dignidad de las personas y el respeto. La convivencia educativa supone formas de relacionarse a través de la reflexión, mediación y procesos de escucha para la resolución de conflictos en forma pacífica, donde se busca generar aprendizajes sociales y afectivos.

En el reglamento interno se establecen los parámetros y orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades y las relaciones de nuestros directivos, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados, es decir, toda nuestra comunidad educativa y demás personas que participan del desarrollo del proyecto educativo institucional, de nuestros principios y de las normas generales de convivencia establecidas en **Colegio Santa Bárbara**. Por lo tanto, requiere ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, así promover los valores y propósitos de la institución descritos en el PEI, favorecer el pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, favorecer la permanencia y promoción de los estudiantes, describir el debido proceso y los ordenamientos que se van a utilizar en caso de no cumplir con las normas.

El reglamento interno y de convivencia escolar se analizarán y/o actualizarán anualmente con la comunidad escolar a través del consejo escolar. Además, se entregará a cada apoderado una copia en el período de matrícula para ser conocido e interiorizado. Asimismo, cada profesor jefe deberá difundir el reglamento interno y manual de convivencia en su curso con el fin de que toda la comunidad escolar esté informada.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Individualización del Establecimiento

Nombre del Establecimiento	Colegio Santa Bárbara
RBD	4382-6
Dirección	Rosas N°372
Comuna	Santa Bárbara
Región	Del Bío Bío
Teléfono	(+56) 43 2 581286
Correo electrónico	csb372@gmail.com
Dependencia	Particular subvencionado
Modalidad	Científico Humanista
Niveles	Pre-básica, Básica y Media
Nombre del sostenedor	Corporación Educacional Santa Bárbara
Nombre del Director	Berta María Henríquez Rincón

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

II. FUNDAMENTOS

1. Propósito y alcance del Reglamento

El proyecto educativo que sustenta al colegio constituye el principal instrumento que guía. A partir de dicho proyecto, nace el reglamento interno y de convivencia escolar, donde se establecen los principios, normas, procedimientos, responsabilidades y sanciones que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en este Instrumento.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, forma parte de los documentos que padres, madres y apoderados/as han conocido y aceptado al momento de matricular a los/las estudiantes en **Colegio Santa Bárbara**, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo. Cada una de las disposiciones aquí establecidas tiene carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los/las estudiantes, a sus padres, madres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa. Cualquier situación no contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por la Dirección del Colegio, con previa consulta al Consejo Escolar.

2. Ideario

El Ideario que sustenta las bases de este establecimiento está construido mediante las experiencias en la comunidad educativa compuesta por el alumnado, cuerpo docente, directivos, asistentes de la educación, padres y apoderados.

Los puntos esenciales de nuestro Ideario como establecimiento son los siguientes:

1. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
2. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales dentro de los principios democráticos de sana convivencia, del ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La transmisión de conocimientos científicos, humanísticos, históricos y artísticos para el desarrollo humano de los estudiantes.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

4. La preparación para la vida, lo que contempla participar activamente en los ámbitos: social, político y cultural.
5. La formación para la paz, el respeto, la cooperación y solidaridad entre los pueblos.
6. El pluralismo ideológico que supone la no discriminación por motivos políticos, religiosos, socio- económicos, de orientación sexual, género u otro tipo.
7. La no confesionalidad o laicismo; el respeto a los principios y prácticas de la libertad religiosa.

3. Visión

Colegio Santa Bárbara aspira a convertirse en una comunidad de aprendizaje, que entrega una educación de calidad, gratuita, que promueve la inclusión social, que le concede relevancia a la formación de la creatividad y la afectividad, una comunidad comprometida con su entorno, con su comuna con su país. Una comunidad en donde tanto profesores, estudiantes como su entorno social y cultural, en un contexto de permanente aprendizaje, se preocupan por el desarrollo personal, académico y profesional mediante un trabajo colaborativo y en equipo, reflexionando sobre su quehacer pedagógico, promoviendo una cultura de altas expectativas.

4. Misión

Colegio Santa Bárbara es un establecimiento particular subvencionado, que tiene como misión entregar una educación de calidad, que promueve el desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para que sus alumnos y alumnas se desenvuelvan como protagonistas de su proyecto de vida incorporándose de manera activa a la sociedad del siglo XXI. **Colegio Santa Bárbara**, como comunidad educativa, estimula el desarrollo del pluralismo y respeto a las diferencias, la autonomía, la responsabilidad y el liderazgo a través de la colaboración de toda la comunidad educativa, el diseño y ejecución de metodologías y estrategias de aprendizaje pertinentes y contextualizadas en concordancia a su proyecto educativo institucional.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

5. Valores

- a) Pluralismo y Respeto a las Diferencias: Entendemos al Colegio como un espacio que permite la expresión de todas las formas del pensamiento, tolerante, no discriminatoria y que propende hacia la inclusión de hombres y mujeres independiente de su pertenencia social, étnica, cultural, política o religiosa. Así mismo reconoce en la interculturalidad una riqueza y un potencial que permita fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje desde la contextualización y el intercambio.
- b) Autonomía: Uno de los atributos y capacidades más claras de la dignidad de la persona se refiere a la libertad, en cuanto capacidad de elegir entre posibilidades, de ser actor responsable de sus propios actos y, en consecuencia, de dirigir de forma responsable su propia vida. La autonomía, pues, hace referencia, a un espacio desde el que la persona es capaz de decidir y elegir por sí misma, es decir, de poseer y hacer un uso efectivo de la libertad, siendo el colegio su promotor permanente.
- c) Responsabilidad: Es, en general, la capacidad existente en toda persona de conocer y aceptar las consecuencias de en acto suyo, inteligente y libre, así como la relación de causalidad que une al autor con el acto que realice. La responsabilidad se exige sólo a partir de la libertad.
- d) Tolerancia: El Colegio reconoce la capacidad de conceder la misma importancia a la forma de ser, de pensar y de vivir de los demás que, a nuestra propia manera de ser, de pensar y de vivir. Si comprendemos que nuestras creencias y costumbres no son ni mejores ni peores que las de otras personas, sino simplemente distintas, estaremos respetando a los demás.
- e) Perseverancia: La perseverancia es un esfuerzo continuo. Es un valor que disponen algunos seres humanos en su actuar y que implica la constancia, la firmeza y el tesón en la consecución de algo. Es decir, la perseverancia es aquello que uno se propone alcanzar y por el cual empleará los medios, las estrategias que sean necesarias para llegar a tal o cual fin.
- f) Liderazgo: capacidad de la condición humana de influir en otras personas e incentivarlas al logro de determinados propósitos u objetivos comunes.
- g) Respeto: Es el hábito de reconocer y valorar la dignidad de las personas y sus derechos, en el contexto de los Derechos Humanos (ONU), aceptando las legítimas diferencias físicas, religiosas, culturales,

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

raciales, políticas y de género. El respeto incluye el reconocimiento de la autoridad, la aceptación y cumplimiento de las normas de las comunidades a las que se pertenece, y el actuar con buenos modales y cortesía.

- h) Honestidad: Es una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, y de acuerdo con los valores de verdad y justicia. En su sentido más evidente, la honestidad puede entenderse como el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas; en otros sentidos, la honestidad también implica la relación entre el sujeto y los demás, y del sujeto consigo mismo.
- i) Solidaridad: La solidaridad es un sentimiento y un valor por los que las personas se reconocen unidas, compartiendo las mismas obligaciones, intereses o ideales y constituye uno de los valores fundamentales dentro de la ética moderna.
- j) Colaboración: describe la cualidad de hacerse responsable tanto de su propio aprendizaje como del aprendizaje de los demás miembros de un grupo, es decir que cada miembro y todos se sienten mutuamente comprometidos con el aprendizaje de los demás generando una interdependencia positiva que no implique competencia. Elementos que caracterizan el aprendizaje colaborativo en un grupo a aula de clases son la precisamente la interdependencia positiva, la responsabilidad individual, la interacción promotora del aprendizaje y el uso apropiado de destrezas sociales. Esto implica que los estudiantes se ayuden mutuamente a aprender, compartir ideas y recursos, y planifiquen cooperativamente qué y cómo estudiar.

6. Sellos

Convivencia respetuosa: La comunidad educativa valora y promueve una educación basada en el convivir con el otro, respetando sus diferencias étnicas, culturales, sociales y religiosas. El colegio orienta su quehacer educativo en generar un clima que propicie el desarrollo integral de todos sus estudiantes, a través de un ambiente de respeto, aceptación de las diferencias y de las opiniones de todas y todos, en un plano de igualdad, reconocimiento y reciprocidad; construyendo de esta manera, una cultura de paz y convivencia respetuosa.

Autonomía en aprendizaje: La comunidad educativa centra sus esfuerzos en promover prácticas que tiendan a generar que todas y todos los

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

estudiantes desarrollen la capacidad de "saber hacer": hacer uso de los conocimientos, talentos, habilidades, estrategias, métodos de resolución, entre otros. En términos generales, que las y los estudiantes logren desarrollar las herramientas entregadas a través de prácticas pedagógicas diversas, desafiantes y progresivas, que les permitan adquirir la capacidad de organizar su propio aprendizaje, logrando, de esta manera, autonomía en su aprendizaje.

Pensamiento científico: Nuestra comunidad educativa, a través de sus prácticas pedagógicas, fomenta, en las y los estudiantes, habilidades que apuntan al desarrollo del pensamiento científico a lo largo de toda su trayectoria educativa. Utiliza un enfoque intra e interdisciplinario para lograr en sus estudiantes, interpretaciones sobre el mundo y las leyes que lo rigen, pensamientos profundos y desarrollar habilidades de pensamiento crítico, reflexivo, para la toma de decisiones, la observación y la comunicación. Nuestros estudiantes son capaces de analizar fenómenos naturales y sociales del mundo real, desde la perspectiva del método científico, mediante la observación y el análisis para la resolución de problemas.

Escuela afectiva: La comunidad educativa prioriza la educación emocional como un pilar fundamental para fomentar el crecimiento social, emocional, ético y motivacional de nuestras y nuestros estudiantes, que a través de sus prácticas pedagógicas integrales, promuevan un ambiente acogedor y seguro, basado en el respeto, la confianza y la empatía, permitiendo en éstos el reconocimiento de sus necesidades y habilidades individuales las que se plasmaran en un actuar responsable, honesto, perseverante, comprometido consigo mismo y con los demás.

7. Enfoque Pedagógico

Con respecto a lo pedagógico, **Colegio Santa Bárbara** adopta una postura constructivista, la cual nace de la necesidad de entregar al estudiante herramientas que le permitan crear sus propios procedimientos y así resolver una situación problemática de manera autónoma. Lo que implica que sus ideas se modifiquen para adaptarse a la sociedad del conocimiento y hacer del aprendizaje algo evolutivo.

Es por esto, que el proceso de aprendizaje tiene como base; el contexto familiar-afectivo del estudiante; sus habilidades, conocimientos e intereses;

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

metas personales, proyectos y objetivos; estilos de aprendizaje y/o necesidades educativas especiales; y el plano biosicosocial del individuo.

Como institución, entendemos la educación como un proceso que dura toda la vida y que, por lo tanto, debe ser pertinente, significativo, respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje. Así mismo, entendemos la educación como un proceso social, efectivo, afectivo y de trabajo colaborativo, lo que significa un enfoque ético y valórico en las estrategias aplicadas.

III. FUENTES NORMATIVAS

El presente Reglamento Interno Escolar se enmarca en la legislación vigente, en particular en:

- La Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 N.º 10 y 11.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, 27 y siguientes de la misma Declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos.
- La Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña, en especial su artículo 5º.
- Decreto Ley N.º 3166 de 1980.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones.
- Decreto N°315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, básica y media.
- DFL N°1, Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación.
- Ley N°21.109 del Ministerio de Educación, establece un estatuto de los asistentes de la educación pública.
- Ley 20.084 de Responsabilidad penal juvenil y sus modificaciones.
- Ley de no discriminación (N°20.609).

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Ley de Inclusión Escolar (N°20.845).
- Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales.
- Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto N.º 24 que Reglamenta los Consejos Escolares de 2005.
- Ley N.º. 20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N°21.430 de 2022 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar: Resolución Exenta N° 482 del año 2018 que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para la Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación y Orientaciones del Ministerio de Educación.

IV. PRINCIPIOS QUE INSPIRA NUESTRO REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento ha sido elaborado respetando el enfoque en resguardo de derechos y principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

Dignidad del ser humano

La dignidad es un atributo de cada ser humano, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales.

De esta manera, tanto el contenido del Reglamento Interno como su aplicación deberán siempre resguardar la dignidad de cada miembro de la comunidad educativa. Esto implica que las disposiciones que lo componen deben respetar la integridad física y moral de los/las estudiantes, apoderados/as, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Es importante señalar que en el ámbito de niños/as y adolescentes, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, la niña o adolescente.

Interés superior del niño, niña y adolescente (NNA)

Los niños, las niñas y adolescentes son personas, en consecuencia, sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los/as adultos/as, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

El Interés Superior de NNA, es un principio que tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos en la legislación nacional por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, las niñas y adolescentes.

El Interés Superior de NNA se manifiesta en el deber especial de cuidado del/a estudiante, dado no sólo por su condición de niño, niña o adolescente, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del/a estudiante.

El Interés Superior de NNA orienta todas las acciones y decisiones que adopten las autoridades y profesionales que componen nuestra comunidad educativa, tanto en el ámbito pedagógico, como en el cumplimiento de las normas establecidas y en todo lo relacionado al ámbito de la buena convivencia, lo que significa que toda decisión que involucre a un niño, una niña o adolescente no puede perjudicarlos en el goce de sus derechos.

No discriminación arbitraria

La discriminación arbitraria es toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

El Reglamento Interno del Colegio es una herramienta que protege y promueve los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar toda forma de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; el principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran nuestra comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

Legalidad

El principio de legalidad en el Reglamento Interno se traduce en dos ámbitos. Primero, que las disposiciones contenidas se deben ajustar a lo establecido en la normativa legal para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del colegio. Y segundo, que el colegio sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Justo y Racional Procedimiento

El justo y racional procedimiento significa que las aplicaciones de las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno deben estar basadas en este principio.

Se entiende por procedimiento justo y racional, aquel que se encuentra establecido en el reglamento interno.

Proporcionalidad.

Este principio constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del Colegio para determinar las sanciones a aplicar. En este sentido, y en estricta vinculación con el principio de legalidad, solo se podrán aplicar las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas expresamente en este documento y solo por los motivos aquí señalados.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Transparencia

Consiste en el derecho de los/as estudiantes y sus familias a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del colegio, entre otros, a ser informados de las pautas evaluativas, de los rendimientos académicos, y en general del proceso educativo de éstos/as; así como de las normas de convivencia, de los protocolos que componen el reglamento interno, y en general de las disposiciones de funcionamiento del colegio.

Participación y libre asociación

El presente Reglamento Interno reconoce y garantiza el principio de participación a todos/as los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados/as y a participar en el proceso educativo. Es así como el reglamento interno reconoce:

- El derecho de los estudiantes a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del colegio, y a expresar su opinión de manera respetuosa.
- A los padres, las madres y los/as apoderados/as el derecho a ser escuchados/as, a participar del proceso educativo y de aportar al desarrollo del proyecto educativo.
- A los profesionales y técnicos de la educación el derecho a participar de las iniciativas que estimen útiles para el progreso del colegio.
- Los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las actividades de la comunidad escolar.
- El Reglamento Interno garantiza la participación de la comunidad escolar en su conjunto a través de instancias del equipo convivencia.

El Reglamento Interno reconoce y garantiza el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los/as estudiantes y los padres, las madres y los/as apoderados de asociarse libremente en las instancias de Centros de Estudiantes o Centro de Apoderados/as.

Autonomía y Diversidad

Nuestro colegio se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo de nuestro Colegio, así como también a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Responsabilidad

Son deberes comunes de todos y todas los/as miembros de nuestra comunidad educativa brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del colegio.

V. DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS EN LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON REGLAMENTO INTERNO

Colegio Santa Bárbara involucra y respeta en su reglamento interno los derechos y bienes jurídicos comprendidos en la Normativa Educacional Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DERECHOS	BIEN JURÍDICO	CONTENIDO
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		previamente contemplados en el presente reglamento Interno, garantizando el derecho del afectado, padre madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena Convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de Expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento	Libertad de Enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara

Rosas 372, Santa Bárbara

Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del Aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independiente de sus condiciones y circunstancias, alcancen sus objetivos generales y estándares de aprendizaje que se defina en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesaria para representar libremente la diversidad de intereses colectivos

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		que puedan darse en el escenario escolar
Ser Informados	Información y transparencia	En general los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos e incluso uso de recursos del establecimiento Educacional, salvo las excepciones previstas por la ley, esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo Procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en este reglamento,

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		garantizando el derecho del afectado, padre madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena Convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad comunicativa, siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participación en las actividades que se promueven en el Establecimiento Educacional	Participación	La ley Promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia del establecimiento educacional.
Ser escuchado y participar del proceso educativo.		
Participar en instancias colegiadas en el establecimiento		
Recibir información que ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo considera y promueve la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	El Establecimiento educacional Santa Bárbara propende asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.

VI. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Estudiantes

Derechos

1. Recibir educación de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona.
2. Utilizar la infraestructura y recursos del Establecimiento.
3. No ser discriminado/a arbitrariamente por ningún motivo, ya sea social, económico, político, cultural, religioso, físico u otro.
4. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y la aplicación de medidas disciplinarias, garantizando un justo proceso.
6. Defensa, apelaciones y a ser escuchado/a por las autoridades en todo procedimiento disciplinario.
7. Conocer las remediales que se apliquen y los registros en la hoja de vida, en el mismo momento en que se decida su aplicación.
8. Participar en la vida cultural, deportiva, y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión, derecho de libre asociación.
9. Conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de cada subsector de aprendizaje a inicio de cada semestre.
10. Conocer el resultado de sus evaluaciones (pruebas, interrogaciones, trabajos) en un plazo máximo a 10 días hábiles.
11. Desarrollar actividades culturales, científicas, deportivas, artísticas y/o recreativas extracurriculares de acuerdo a sus intereses.
12. Ser evaluados diferenciadamente en cada subsector de aprendizaje. Esto, para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales.
13. Continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarios específicos. Esto, en el caso de las estudiantes embarazadas, madres y/o padres.
14. Continuar sus estudios normales. Esto, en el caso de estudiantes con VIH.
15. Conocer el PEI y Reglamento Interno y de Convivencia del **Colegio Santa Bárbara**.
16. Ser orientado y apoyado en sus inquietudes personales, académicas, familiares, vocacionales y espirituales.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

17. Plantear problemas e inquietudes a los responsables del Establecimiento Educacional, en un marco de respeto mutuo, según sean las necesidades de cada uno de ellos.
18. Sugerir ideas relativas a actividades que sean pertinentes a su formación integral, canalizándolas en los estamentos correspondientes.
19. Utilizar todas las dependencias del establecimiento que se requieran para su desarrollo normal como estudiante del Establecimiento, conforme a las normas establecidas por la Dirección.
20. Solicitar el seguro en caso de accidente escolar.
21. Formular peticiones y solicitar reconsideraciones de medidas disciplinarias a las instancias pertinentes.
22. Que se registren en la hoja de vida las conductas y desempeños en el trabajo escolar, y conocer periódicamente dichas observaciones.
23. Ser evaluados según la normativa establecida en el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del **Colegio Santa Bárbara**.
24. Informarse oportunamente de sus calificaciones y a solicitar, en forma respetuosa una explicación cuando la estime conveniente.
25. Ser corregidos de acuerdo a la normativa del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, conforme a la falta cometida y bajo el debido proceso.
26. Al reconocimiento verbal o escrito, público o privado, por su desempeño académico, participación, colaboración, compromiso con el proceso educativo que lo identifiquen como un estudiante del **Colegio Santa Bárbara**.
27. Participar activamente en las actividades del Centro de Alumnos del Colegio Santa Bárbara conforme a lo que establecen sus estatutos.
28. Se hacen parte de este reglamento interno y de convivencia, todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Declaración de los Derechos del Niño y la Niña y la Constitución Política de la República de Chile.

Deberes

1. Estudiar y actuar pro-activamente frente al proceso de enseñanza y aprendizaje.
2. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Respetar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

4. Informar a sus apoderados/as sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios, de informar de las citaciones para las reuniones o entrevistas según correspondan.
5. Mantener siempre una higiene y presentación persona óptima, lo que se deberá expresar en el uso del uniforme del **Colegio Santa Bárbara**.
6. Asistir diariamente a clases en los horarios que están establecidos y a todas las actividades que estén agendadas (desfiles, encuentros deportivos, culturales, etc.).
7. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa del Establecimiento, utilizando un vocabulario formal, un trato digno, y respetando los conductos regulares.
8. Comportarse correcta y dignamente dentro y fuera del Establecimiento, con o sin uniforme, demostrando respeto por la comunidad y coherencia con los valores que se inculcan en nuestra comunidad educativa, especialmente, en la vía pública, actos oficiales, y en representación del Establecimiento.
9. Respetar y no discriminar, no burlarse de algún integrante de la comunidad educativa por su edad, condición social, raza, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, enfermedad, discapacidad, nacionalidad, situación socioeconómica, religión y/o creencia, apariencia personal, discapacidad, embarazo y maternidad.
10. Tener un especial cuidado por su integridad física y también por la de sus compañeros, por lo que respetarán las normas de seguridad de cualquier espacio de trabajo o de recreación y participarán disciplinariamente en los operativos de Seguridad Escolar.
11. No destruir ni dañar la infraestructura y Materiales del Establecimiento, conservar limpia todas las dependencias del **Colegio Santa Bárbara** para mantener un ambiente formativo, sano y acogedor.

2. Madres, Padres y Apoderados

Derechos

1. Participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su pupilo/a.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Cancelar la matrícula de su pupilo y retirarlo del Establecimiento si no está de acuerdo con el PEI.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

4. Ser escuchado, a participar del proceso educativo y de aportar al desarrollo del procedimiento educativo, lo que constituye el derecho de asociación de los padres y apoderados conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley Educacional Vigente. Pudiendo organizarse de manera autónoma con otros apoderados.
5. Conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo o pupila.
6. Ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del Establecimiento.
7. Recibir oportunamente la documentación de su pupilo/a
8. Recibir información académica, de comportamiento y de los beneficios que su hijo/a tenga como estudiante del establecimiento y a participar en el centro de padres y apoderados, actos académicos, entre otras actividades. Lo antes mencionado aplica para madres y padres no custodios, solo quedarán fuera de este derecho, aquellas madres o padres que, por resolución expresa de los tribunales de justicia, con medidas cautelares a favor del alumno/a, mediante una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre en el ámbito escolar.
9. Participar en la elección del centro general de padres y apoderados o pertenecer a directiva de este según elección.
10. Participar en las consultas a través del consejo escolar.

Deberes

1. Establecer apoderados titular y apoderado suplente en el proceso de matrícula, quien deberá tener un lazo sanguíneo o ser Tutor legal del Estudiante.
2. Acompañar el proceso educativo de su pupilo/a.
3. Cautelar el proceso de educación de su pupilo/a.
4. Conocer los resultados académicos registros disciplinarios de su pupilo/a.
5. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderados/as y demás citaciones que realicen las autoridades del Establecimiento o profesor jefe.
6. Respetar el Reglamento de Convivencia.
7. Responder económicamente por los daños que su pupilo/a ocasione en los bienes o la infraestructura del Establecimiento.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

8. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Informarse, respetar y cumplir los instrumentos del Establecimiento, tales como; PEI, PME, Reglamento de Convivencia Escolar, Protocolos, entre otros.
10. Informar al establecimiento de cambios de domicilio o números de contacto telefónico.
11. Informar al establecimiento sobre situaciones de enfermedades que afecten al estudiante respaldado con certificados médico que vale dicha situación.

3. Docentes

Derechos

1. Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
2. Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio de la función docente
3. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento en el ámbito pedagógico, curricular y de convivencia.
5. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
6. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento. Los docentes pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas a fines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.
7. Ser informado por UTP del cambio de actividades curriculares o charlas por realizar en los cursos que por horario le corresponda.
8. Se hacen parte de este reglamento de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes.
9. Recibir información constante y actualizada sobre el PEI, reglamento interno y de convivencia y todos los instrumentos y cambios que el Establecimiento realice en mejora de la comunidad educativa.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Deberes

1. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
2. Conocer e intentar comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes.
3. Planificar sistemáticamente su actividad docente.
4. Responsabilidad por la acción docente en el aula.
5. Desarrollar guías de instrucción programada por clases con sus respectivas evaluaciones para precaver el normal desarrollo de los contenidos mínimos obligatorios, entregando copia de estas a la Unidad Técnica Pedagógica al principio de cada unidad.
6. Desarrollar metodologías que faciliten el aprendizaje de sus alumnos.
7. Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de las y los estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico.
8. Relacionarse de forma respetuosa con todos/as los miembros de la comunidad educativa, respetando los conductos regulares y el reglamento de Convivencia Escolar.
9. Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.
10. Realizar entrevistas durante el año, donde deberá evaluar con el apoderado la situación académica, asistencia y conducta del estudiante.
11. Evaluar diferenciadamente en el aula a las/os estuantes con necesidades educativas especiales.
12. Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código laboral de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes. También las orientaciones presentes en el Marco de la Buena Enseñanza del MINEDUC.
13. Deber de conocer, respetar y aplicar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, PEI, Reglamento de Evaluación y Promoción, PME y Protocolos del Establecimiento.

4. Directivos

Derechos

1. Desarrollar sus habilidades pedagógicas y de gestión.
2. Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

3. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su Establecimiento.
5. Liderar el Proyecto Educativo Institucional.
6. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del Establecimiento. Se hacen parte de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los directivos.

Derechos

1. Conducir, liderar y apoyar el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del Establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de Convivencia Escolar.
3. Convocar e incluir a todos/as los miembros de la comunidad educativa en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del Establecimiento.
4. Administrar eficientemente los Recursos Humanos, materiales, y financieros del Establecimiento. Responsabilidad por las tareas técnico administrativa.
5. Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el Establecimiento.
6. Relacionarse en forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Respetar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
8. Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.
9. Recibir información constante y actualizada sobre el PEI, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y todos los instrumentos y cambios que el Establecimiento realice en pro de la comunidad educativa.
10. Deber de conocer, respetar y aplicar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, PEI, Reglamento de Evaluación y Promoción y PME.
11. Se hacen parte de este Reglamento Interno y de Convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los directivos. También las orientaciones presentes en el Marco de la Buena Enseñanza del MINEDUC.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

5. Asistentes de la Educación

Derechos

1. Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su labor.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Participar activamente en la toma de decisiones del establecimiento en el ámbito de la convivencia y de una eficiente organización interna.
4. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
5. Asociación autónoma con otros asistentes de la educación.
6. Recibir información constante y actualizada sobre el PEI, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y todos los instrumentos y cambios que el Establecimiento realice en mejora de la comunidad educativa.
7. Se hacen parte de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes.

Deberes

1. Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio, según sean asignadas con un criterio pro activo y centrado en lo pedagógico.
2. Asistir a los profesionales de la Educación en su quehacer profesional
3. Relacionarse de forma respetuosa con todos/as los miembros de la comunidad educativa.
4. Se hacen parte de este Derechos los deberes consagrados en el código del trabajo para los trabajadores/as.
5. Respetar los conductos regulares y respetar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
6. Deber de conocer, respetar y aplicar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y PEI.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

VII. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

1. Niveles enseñanza que imparte el Establecimiento

Colegio Santa Bárbara es un Establecimiento Educacional que imparte los siguientes niveles de enseñanza.

Educación Pre- básica

Nivel	N° de Cursos
1° Nivel de Transición	1
2° Nivel de Transición	1

Enseñanza Básica

Nivel	N° de Cursos
1° Básico	1
2° Básico	1
3° Básico	1
4° Básico	1
5° Básico	1
6° Básico	1
7° Básico	1
8° Básico	1

Enseñanza Media

Nivel	N° de Cursos
1° Medio	1
2° Medio	1
3° Medio	1
4° Medio	1

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

2. Régimen de jornada escolar

Colegio Santa Bárbara está adscrito al Régimen de Jornada Escolar Completa en sus tres Niveles de educación que se imparten:

- Nivel Pre-Básica 38 Horas Pedagógicas semanales de 45 minutos.
- Nivel Enseñanza Básica 38 horas pedagógicas semanales de 45 minutos.
- Nivel Enseñanza Media 42 horas pedagógicas semanales de 45 minutos.

La asistencia de los alumnos y alumnas del establecimiento se rigen por la Jornada Escolar Completa (JEC) que se determine en base al PEI, lo que comprende la regulación del Calendario Escolar Regional Anual para Establecimiento Educativos.

Al inicio de cada año Lectivo se informa a la Comunidad Educativa el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo a los lineamientos emanados por la Superintendencia de Educación.

Las horas establecidas en el calendario escolar serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada alumno.

El colegio asume que los apoderados y alumnos/as conocen el calendario escolar y el horario del Establecimiento desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del colegio. Por lo tanto, los alumnos y alumnas deben cumplirlo a cabalidad, sin necesidad de otras advertencias.

3. Horarios De Clases, Suspensión De Actividades, Recreos, Almuerzo Y Funcionamiento Del Establecimiento

En general las dependencias administrativas del **Colegio Santa Bárbara** permanecerán abiertas durante todo el año Calendario Escolar, de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 13:30 horas, con excepción de los feriados legales según nuestro Calendario Escolar.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Horarios de clases:

Nivel	Horario ingreso	Horario salida lunes a jueves	Horario de salida viernes
Pre-Básica (NT 1 / NT 2)	08:30 hrs.	16:00 hrs.	13:55 hrs.
Básica	08:30 hrs.	16:00 hrs.	13:55 hrs.

Nivel	Horario ingreso	Horario salida lunes y miércoles	Horario salida martes y jueves	Horario de salida viernes
Media	08:30 hrs.	15:50 hrs.	17:30 hrs.	13:55 hrs.

Los períodos de descanso o recreo estarán distribuidos de la siguiente forma:

Recreo/Recreo	Horario
Primer recreo	10:00 a 10:15 hrs.
Segundo recreo	11:45 a 12:00 hrs.
Almuerzo/Tercer recreo	13:30 a 14:20 hrs.
Cuarto recreo	15:50 a 16:00 hrs.

La suspensión de actividades se ajusta a lo que disponen las instrucciones de carácter general que dicte al efecto la Superintendencia de Educación, en especial atención a las particularidades de cada nivel y modalidad educativa.

Procedimiento de salida diaria

En el acceso principal a la hora de salida antes indicado, se recibirá a los apoderados y transportistas que vengán a retirar a los estudiantes, se comprobará que el transportista exhiba su credencial. Tanto el **docente, como paradocente, encargado de portería**, deberán asegurarse que los estudiantes que cursan 4° Básico o un nivel menor no podrá salir del recinto del colegio sin estar acompañado de un adulto responsable debidamente

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

autorizado. En caso de que la persona que venga a retirar no sea el Apoderado o Transportista se debe:

- Verificar si la persona está autorizada por los apoderados y posterior confirmación por llamado telefónico, acción realizada por Inspectoría General (Verificar con el RUT de la persona).
- De no existir dicha autorización, no se entrega al estudiante y una vez que se hayan entregado al resto de los estudiantes, el paraprofesor de turno llamará al apoderado para pedir autorización, dejando un registro de la persona autorizada para el retiro del estudiante (Nombre, RUT, parentesco, quien autoriza y breve descripción del porqué de la autorización).

En caso de que los estudiantes deban quedarse a nivelación o alguna actividad extra- programática, el protocolo será el mismo, ajustando el horario a la salida de la actividad, éste se comunicará al Transportista y Apoderado de cada Estudiante.

De los atrasos

Si no se recibe justificación por parte del apoderado, de las razones de atrasos frecuentes se solicitará entrevista con las familias para poder definir acciones en conjunto que favorezcan el bienestar del niño o la niña y el normal desarrollo de actividades familiares y académicas.

Si los estudiantes asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, se solicitará a la familia que esta situación sea avisada en el establecimiento para organización de las actividades que lo requieren.

Del procedimiento de retiro de estudiantes previo al término de la jornada

Todo retiro debe ser solicitado personalmente por el apoderado titular o un adulto autorizado por escrito en la ficha del estudiante.

El retiro se gestionará en portería o inspectoría, donde se registrará la hora de salida y el motivo del retiro.

En casos de emergencia médica, el colegio contactará al apoderado y gestionará el retiro priorizando la seguridad del estudiante.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

No se entregará a estudiantes a personas no autorizadas, salvo orden escrita de autoridad competente.

De las Inasistencias de los estudiantes

En caso de que el estudiante se ausente parcial o totalmente, el apoderado deberá informar de esta situación al profesor jefe o a la Directora del Establecimiento a más tardar al inicio de la jornada, de manera presencial, haciendo llegar los documentos que respalden las ausencias cuando corresponda (por ejemplo: certificados médicos).

De las Excepciones del retiro de estudiantes por emergencias

En caso de sismos, incendios, fuga de gas u otra emergencia que inhabilite la ocupación del inmueble o requiera la evacuación de los estudiantes y, por ende, el retiro de ellos por parte de sus apoderados no pueda producirse en el colegio, se realizará en el Punto de Encuentro Exterior (PEE), donde cada profesor registrará en libro de retiro, cada retiro que se produzca.

Del Cambio de actividades

Toda situación que, sin ser caso fortuito o de fuerza mayor, implique suspensión de clases, es un cambio de actividad, la cual es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

El cambio de actividad se informará al Departamento Provincial respectivo, adjuntando todo documento de respaldo disponible, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y asignatura. No obstante, la Directora del colegio podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

De la Suspensión de actividades

Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros), el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el hecho, acompañado si amerita de un plan de recuperación de las clases no realizadas, las que no podrán efectuarse parceladas como tampoco en sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la Jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

La suspensión de actividades será avisada a los padres y apoderados, de la manera más expedita posible (teléfono, mail, otros) y será oficializada a través de comunicación escrita y/o publicación en la página web.

En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar.

4. Roles de los actores educacionales

En nuestro establecimiento educacional los Roles de los diferentes actores son definidos mediante las siguientes acciones:

- **Director/a:** Acompaña a los/as educadores/as y a los/as encargados/as de los diferentes Procesos Educativos. Liderara y dirige el Proyecto Educativo Institucional, teniendo la responsabilidad de definir, articular e implementar una planificación estratégica que sea compartida y apoyada por toda la Comunidad Educativa y enmarcada dentro de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) para la Educación, y es el primer responsable de que la Institución a su cargo desarrolle todas sus actividades en un ambiente de sana convivencia escolar.
- **Inspector/a General:** Responsable de las funciones organizativas necesarias para el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución, velando porque las actividades educativas se desarrollen en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia entre los distintos estamentos. Coordina criterios, resuelve situaciones y aplica sanciones cuando corresponda, de acuerdo al Manual de Convivencia.
- **Docentes:** El/la Docente es el encargado/a de la formación cognitiva y humana de sus estudiantes, enseñando y fomentando el aprender a aprender, facilitando la adquisición de conocimientos y habilidades teóricas y prácticas, a través de la planificación, ejecución y

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje, tomando en consideración los marcos curriculares vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y las necesidades e intereses de los estudiantes, a fin de lograr el desarrollo de conocimientos, valores, habilidades y aprendizajes de calidad.

- **Encargado/a de UTP:** Profesional docente encargado de la gestión, seguimiento y evaluación de los procesos educativos del Establecimiento, teniendo claridad en los objetivos de la organización, elaborando e implementando estrategias que permitan el logro de éstos. Asimismo, le corresponderá monitorear que las planificaciones y evaluaciones se adecuen a los marcos curriculares vigentes y al sistema de gestión de calidad establecidos, evaluando permanentemente la calidad de las actividades educativas, orientándose al logro de objetivos.
- **Encargada de Proyecto de Integración (PIE):** Profesional encargado de coordinar el proyecto de integración que maneje la normativa vigente relacionada con las NEE. El PIE es una estrategia inclusiva del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales, en el contexto del aula común, a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de todos y cada uno de los estudiantes.
- **Encargado/a de Convivencia Escolar:** Profesional del área de la Educación y/o de las ciencias Sociales encargado de coordinar las políticas de Convivencia Escolar direccionadas por el MINEDUC, que se ejecutarán al interior del Establecimiento Educacional. El Plan Escuela Segura indica que este profesional además se encargará de la coordinación de las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol en toda la comunidad escolar. Es responsable de implementar las acciones que determine el Consejo Escolar o el Equipo de convivencia escolar, según corresponda. Tales acciones deberán constaren un plan de gestión.
- **Psicólogo/a:** Encargado de apoyar el proceso educativo, con una orientación educacional, brindando atención psicológica a los alumnos/as siendo un apoyo constante para su proceso educativo, tanto de forma individual como en actividades grupales con cada curso. Forma parte del Equipo de Gestión Escolar.
- **Asistente Social:** Encargado/a de planificar, coordinar, orientar, atender, resolver y derivar problemáticas sociales de la Comunidad

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

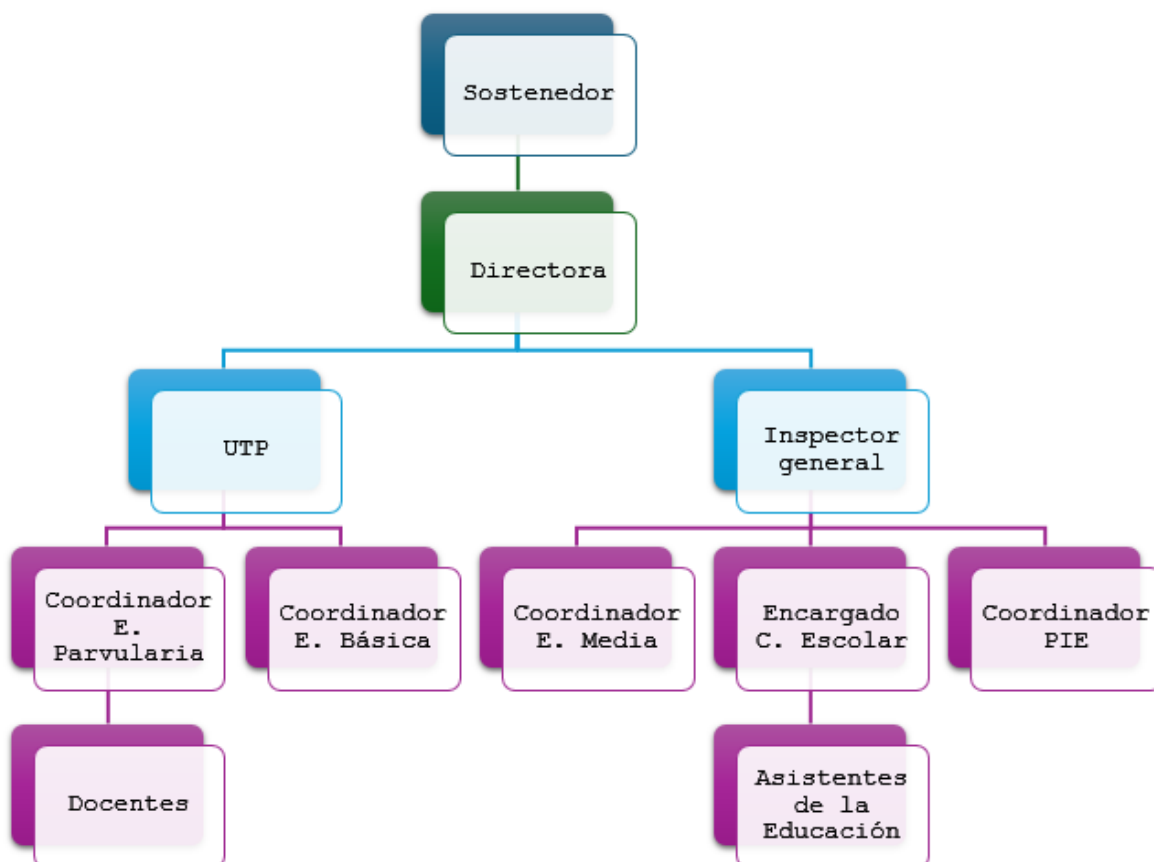
Educativa y velar por los beneficios sociales de los estudiantes y orientar a las familias, hacer visitas a domicilio según corresponda, realizar talleres de habilidades parentales, dentro de un marco convivencial, especialmente de los alumnos y alumnas, a través del cambio y la resolución efectiva de conflictos educativos y comunitarios. Forma parte del equipo de gestión escolar.

- **Asistente de la educación:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 19.464, se entiende por asistente de la educación a aquellos trabajadores que desarrollen actividades administrativas y auxiliar de servicio colaborando desde su rol en el proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos/as.
- **Estudiantes:** Se refiere a quienes se dedican a la aprehensión, puesta en práctica y lectura de conocimientos sobre alguna ciencia, disciplina o arte. Esta dispuesto a aceptar y vivir la formación que se le entrega. Acepta sus derechos y sus deberes. Dialoga y se compromete con su formación en la autodisciplina. Es un agente activo en la promoción de la sana convivencia.
- **Apoderado/a:** Como primer responsable, y desde su rol específico de padre, madre o tutor, apoya desde la visión familiar la formación educativa de su hijo(a) o pupilo. Conoce el Manual de Convivencia del Liceo y colabora para que el estudiante viva y respete las normas dadas por el Establecimiento Colegio Santa Bárbara a la vez, se involucra positivamente en el proceso de formación de su hijo/a y/o pupilo/a.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

5. Organigrama Colegio Santa Bárbara



6. Mecanismos de Comunicación

Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, nuestro colegio establece mecanismos de comunicación que permiten exponer, intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias de la comunidad educativa.

Es fundamental para la gestión del establecimiento y el resguardo del bienestar y seguridad de los estudiantes, que exista un flujo de información claro, fidedigno y oportuno entre las familias y el colegio.

Es por ello, que en el momento de la matrícula tanto el apoderado como el equipo del establecimiento deben compartir información relevante respecto de los estudiantes, su grupo familiar, las normas de funcionamiento y procedimientos del colegio.

Es responsabilidad del apoderado informar oportunamente al docente acompañante del estudiante y/o a los responsables del nivel educativo al que asiste su pupilo, de lo siguiente:

- a) Cualquier necesidad específica del estudiante con relación a la educación, salud, alimentación, etc. Por ejemplo, enfermedades, alergias, alguna situación de discapacidad, estado de salud mental o conductas de riesgo, entre otros.
- b) Todo cambio relevante como: cambio de apoderado, datos de contacto para casos de emergencia (dirección, teléfonos, correo electrónico), etc.
- c) Si existe o se dicta alguna medida de protección que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al estudiante. El apoderado debe enviar a la Directora del establecimiento una copia de la resolución emitida por el organismo judicial competente y /o solicitar que el Tribunal notifique de ello a nuestro establecimiento educacional.
- d) Se hace presente que toda información de los estudiantes y su grupo familiar es de carácter confidencial, salvo si es requerida formalmente por instituciones competentes.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Para lo anterior, se establecen en este párrafo los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio.

Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un Calendario Semestral o Anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la Comunidad Educativa deberá respetar el conducto regular correspondiente.

Las modalidades de comunicación existentes, son las siguientes:

- a) **Plataforma de gestión escolar:** Las comunicaciones entre el colegio y el apoderado o adulto responsable se realizarán por escrito o a través de plataforma de gestión escolar **Appoderado** o llamado telefónico, en ella se citará a los apoderados para entrevistas, reuniones u otro tipo de actividad del establecimiento, dejando testimonio escrito del motivo de la citación.
- b) **Notificaciones por correo electrónico:** En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al padre, madre y/o apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su hijo(a) o pupilo(a), podrá utilizar para este efecto la opción del correo electrónico, registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.
- c) **Llamados telefónicos:** El Apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el Establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicarla a través de la plataforma de gestión escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el Establecimiento utilizará el número telefónico informado por el Apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Dentro de estos llamados telefónicos, se podrá comunicar situaciones de la dinámica escolar, tales como:

- Comunicar accidentes escolares y/o situaciones de salud que afecten al estudiante.
- Para consultar motivos de inasistencias a clases del estudiante.
- Para agilizar la comunicación con los apoderados.

d) **Notificaciones por medio de carta certificada:** En la medida que el Establecimiento deba comunicar y/o notificar al Apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de Carta Certificada dirigida al domicilio registrado por el Apoderado en el momento de la matrícula. Es obligación de los Padres y Apoderados mantener actualizado sus teléfonos y dirección particular.

e) **Entrevistas individuales:** Corresponden a todas las entrevistas donde participe el Apoderado y algún miembro del Establecimiento, pudiendo ser Docentes, miembros del Equipo Directivo, profesionales del Establecimiento o Asistentes de la Educación. Los Apoderados podrán solicitar ser atendidos por los Docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la Mail Institucional.

Si la entrevista es solicitada por algún miembro del Establecimiento, éste deberá comunicarse con el Apoderado a través de la Plataforma de gestión escolar y/o correo electrónico institucional, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con a lo menos 5 días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Toda entrevista entre el Apoderado y algún miembro del Establecimiento deberá ser registrada en un Acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del Estudiante, en el Libro de Clases, y se entenderá que el Acta de la entrevista forma parte de la Ficha Escolar del estudiante.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Las entrevistas deberán ser firmadas por el apoderado y entrevistador, en la hoja de entrevista y en libro de clases, con el profesor/a cargo.

- f) **Reuniones grupales:** Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un Apoderado con Docentes y/o Directivos del Establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el Calendario Anual de Actividades del Colegio y serán las siguientes:
- **De Curso:** Se efectuarán 5 reuniones al año (Bimensuales), participando la totalidad de los Padres o Apoderados del respectivo curso, el Profesor jefe, Docentes, Docentes Directivos o Asistentes de la Educación que se consideren necesarios, estas reuniones son de carácter obligatoria para los Padres o Apoderados.
 - **Del Programa de Apoyo Escolar y PIE:** Se efectuarán según calendario entregado por el Área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los Apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.
 - **De Directorio del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados):** Se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el Presidente del CGPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el Director del Colegio (O quien éste designe en su representación).
 - **De Consejo Escolar:** Deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los Padres o Apoderados con Autoridades del Colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados, en caso que el padre, madre y/o apoderado se negare a firmar el acta de entrevista, deberá dejar registro de aquello en Acta que se levante,

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

- g) **De la hoja de vida de los estudiantes:** En el Libro de Clases existirá una sección de una Hoja de Vida por Estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del Establecimiento en el año lectivo.

El colegio estará facultado para anexar un formulario foliado, el cual complemente y detalle los hechos registrados en la Hoja de Vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la Hoja de Vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la Hoja de Vida del Libro de Clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la Hoja de Vida del Estudiante cualquier documento y/o Acta de Reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al Estudiante y/o a su Apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo Estudiante y/o su Apoderado, y por otra, por algún miembro Docente, Docente Directivo, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar.

- h) **Otros medios:** Estos se utilizarán para informar o comunicar distintos aspectos de la dinámica escolar de la institución.

- ❖ **Entrevistas vía plataforma remota con docentes, encargado de convivencia escolar, Dirección** (zoom, Meet, etc.): A utilizar principalmente para la siguiente finalidad:
- Entregar comunicados con información general y/o documentos.
 - Mantener comunicación con otras instituciones o profesionales externos.
 - Comunicación interna.
 - Entregar comunicados con información general y/o documentos.
 - Notificar procedimientos sobre convivencia escolar.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Toda entrevista por esta plataforma entre el padre, madre y/o apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en el libro de clases y en un acta.
- ❖ **Página Web** (www.colegiocsb.cl): Para dar a conocer el establecimiento a la comunidad en general y poner a su disposición la información de gestión institucional a la comunidad.

Considerando que el establecimiento está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los estudiantes realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extra-programáticas, el apoderado autoriza para incluir en las publicaciones, tanto del establecimiento, imágenes de los estudiantes y otros miembros de la familia realizando actividades propias del quehacer escolar, en medios tales como el anuario, afiches, la página web del establecimiento, u otras plataformas y redes sociales que se consideren oficiales. En caso de no autorizar, debe dejarlo expresado en el momento de la matrícula.

7. Del Uso de objetos tecnológicos/celulares

Para asegurar una educación de calidad, el **Colegio Santa Bárbara** procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos. Los Estudiantes y miembros de la Comunidad Educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los Estudiantes.

El colegio prohíbe usar en actividades académicas y formativas dispositivos electrónicos tales como: Celulares, reproductores de música, pendrive, notebooks y otros similares, salvo que el Docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de objetos para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

Cuando un Estudiante sea sorprendido transgrediendo lo indicado en el párrafo anterior, el Docente o profesional a cargo requisará el dispositivo electrónico, el que será entregado al Inspector General. Será este último quien devolverá el dispositivo al Estudiante una vez finalizada la hora de clases. En caso de que este, sea sorprendido en una segunda oportunidad durante el mismo día, su devolución se realizará al finalizar la jornada escolar.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Sin perjuicio, de las estipulaciones referidas a la falta cometida que se encuentra regulada en el Reglamento Interno y de Convivencia del colegio.

El Colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el Establecimiento.

VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

1. Proceso de Admisión

El proceso se realiza de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.845 del MINEDUC. TITULO: LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR QUE REGULA LA ADMISION DE LOS Y LAS ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APOORTE DEL ESTADO Basado en los artículos de la ley antes mencionada, se informa a la Comunidad de padres y apoderados del Colegio Santa Barbara que el proceso de admisión y matrícula se rige por la Ley de Inclusión Escolar y, específicamente, por el **Sistema de Admisión Escolar (SAE)**, que es un proceso centralizado, transparente e inclusivo. Este sistema aplica a todos los establecimientos que reciben financiamiento estatal, incluyendo aquellos con niveles parvularios. A continuación, se detalla el proceso paso a paso.

Proceso de Admisión (SAE)

El proceso de admisión es **100% en línea y gratuito**. Las familias no necesitan ir al colegio para postular; todo se hace a través de una plataforma web.

1. **Postulación en Línea:** Las familias deben ingresar al sitio web oficial del SAE (www.sistemadeadmisionescolar.cl) durante el período de postulación (generalmente en agosto). Crear un usuario y clave en caso de no haber postulado en periodo anteriores, pueden buscar y seleccionar los colegios de su interés para sus hijos en los niveles de Transición I y II. Es crucial que las familias prioricen sus opciones, ya que el sistema asignará un cupo en la más alta de sus preferencias, si esta está disponible.
 - Aquellos estudiantes que tienen continuidad en el establecimiento deben postular solo a opciones que prefieran por sobre el colegio en el que actualmente están, ya que si obtienen una asignación liberarán su cupo para otro estudiante que lo necesite.
 - Para aquellos estudiantes que están ingresando al

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

sistema educativo, o que no tienen continuidad en el colegio en el que se encuentran actualmente, se les recomienda elegir al menos seis establecimientos para postular.

2. **Criterios de Prioridad:** El sistema no asigna cupos por orden de llegada ni por desempeño académico. En su lugar, utiliza criterios de prioridad que están definidos por ley:
 - **Hermanos(as):** Tienen prioridad los postulantes que tengan hermanos(as) en el establecimiento.
 - **Estudiantes prioritarios:** Se asignan cupos a este grupo hasta completar el 15% de alumnos prioritarios del establecimiento,
 - **Hijos(as) de funcionarios(as):** Se considera si el postulante es hijo(a) de un funcionario(a) del colegio.
 - **Ex Alumnos(as):** Se prioriza a los ex alumnos(as) que quieran volver.
 - **Listas de Espera:** Si hay más postulantes que cupos, el sistema realiza una selección aleatoria, manteniendo a los no seleccionados en lista de espera.
3. **Resultados de Asignación:** A través de la plataforma del SAE, las familias reciben los resultados de la postulación. Pueden ser asignados a su primera preferencia, a otra de las opciones que escogieron, o quedar en lista de espera.
4. **Periodo Complementario (si aplica):** Si una familia no obtuvo un cupo o no quedó conforme con el resultado, puede participar en un nuevo proceso de postulación en un periodo complementario, que ocurre unas semanas después del periodo principal.

2. Proceso de Matrícula

Una vez que se asigna un cupo a través del SAE, la familia debe formalizar la matrícula en el colegio. Este proceso es presencial y sigue los siguientes pasos:

1. **Confirmación y Aceptación:** La familia debe asistir al colegio dentro del plazo establecido por el Ministerio de Educación para **aceptar el cupo asignado**. Es importante que no falten a esta cita, ya que, de lo contrario, el cupo podría perderse y ser asignado a otra persona de la lista de espera.
2. **Entrega de Documentación:** En la mayoría de los casos, se solicita la siguiente documentación para completar la matrícula:
 - Certificado de nacimiento del niño o niña.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Cédula de identidad de la madre, padre o apoderado(a).
 - Certificado de matrícula (si corresponde).
 - Otros documentos específicos que el colegio requiera (ej. información de salud relevante).
3. **Formalización:** El colegio registra la matrícula de manera oficial en sus registros internos y en las plataformas del Ministerio de Educación, garantizando que el estudiante ha sido matriculado y tiene un cupo reservado para el siguiente año escolar.

IX. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

1. Sobre el uso del uniforme Escolar

Dando respuesta al mandato de la Superintendencia de educación y respetando los principios de dignidad del ser humano, Interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, autonomía diversidad, responsabilidad y teniendo en consideración que el Establecimiento Educacional , proporciona a través de diversos proyectos, uniformes a los alumnos y alumnas cuyas familias se les dificulta la obtención de este recurso, se establece como obligatorio el uso de uniforme institucional para alumnos y alumnas.

El uso del uniforme escolar tiene como fundamento propender a la igualdad entre estudiantes, evitando todo tipo de comparaciones entre los y las estudiantes, respecto de las marcas de prendas de vestir; disminuye la presión sobre las marcas de moda e imagen personal.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Del uniforme de los alumnos y alumnas del Colegio Santa Bárbara.

Modalidad de educación	Género masculino y transgénero.	Género femenino y transgénero.
Ed. Básica y Media	a) Pantalón gris institucional. b) Cinturón negro/café. c) Camisa blanca y/o Polera institucional. d) Corbata institucional en caso de usar camisa blanca. e) Sweater institucional. f) Calcetín gris. g) Zapatos/zapatillas negros modelo escolar. h) Polar institucional y/o Parka.	a) Falda institucional blusa blanca y/o polera institucional. b) Corbata institucional en caso de usar blusa blanca escolar. c) Sweater institucional. d) Calcetas color gris. e) Ballerinas color gris. f) Zapatos/zapatillas negros modelo escolar. g) Polar institucional y/o Parka.
Ed. Física Educación Básica y Educación Media	h) Buzo institucional. i) Polera institucional. M/C O M/L. j) Zapatillas deportivas.	k) Buzo institucional. l) Polera institucional. M/C O M/L. m) Zapatillas deportivas.
Uniforme de verano. Ed. Básica Ed. Media	n) Polera institucional m/c. o) Pantalón corto (short) azul oscuro. p) Zapatillas oscuras y calcetín /calcetas gris.	q) Polera institucional m/c. r) Pantalón corto (short) azul oscuro. s) Zapatillas oscuras y calcetín/calcetas gris.
Alumnas Embarazadas y alumnos/as con estado de convalecencia, limitaciones físicas.	t) Uniforme adaptado al estado transitorio físico. Plazo acordado apoderado-inspectoría.	u) Uniforme adaptado al estado transitorio físico. Plazo acordado apoderado-inspectoría.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

A lo antes indicado, se deberá considerar lo siguiente:

- a) El alumno/a deberá usar alguna de las alternativas de uniforme escolar al asistir a actividades escolares, dentro y fuera del establecimiento. Los primeros responsables de la presentación personal del alumno/a son el propio alumno y su apoderado.
- b) El profesor jefe deberá estar constantemente motivando a sus alumnos/as en el uso del uniforme.
- c) Tanto los profesores de asignatura como asistentes de la educación, deben velar por el uso correcto del uniforme, según lo indicado en el presente reglamento interno, asimismo derivar a Inspectoría oportunamente a los alumnos /as que lo trasgredan.
- d) La asistencia a actos oficiales, visitas educativas a empresas, u otros que estipule la Dirección del Establecimiento o el profesor a cargo de la actividad, sólo se efectuarán con el uniforme completo.
- e) Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en el presente título "REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR" del reglamento interno, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los padres y/o apoderados a adquirirlos en tiendas de proveedores específicos y marcas determinadas.
- f) En caso de que los estudiantes migrantes no puedan adquirir el uniforme escolar, podrán eximirse de su uso durante el primer año de incorporación al establecimiento (Circular N°707/2022, Superintendencia de Educación).
- g) Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según en la etapa de embarazo que se encuentren.
- h) El establecimiento cumple con lo expresado en Resolución Exenta N° 812 del 21 de diciembre de 2021 de la SIE, que establece la circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional, especialmente a lo referido al uso del uniforme escolar que los identifique.
- i) En casos excepcionales la Dirección del establecimiento podrá por razones de excepción y debidamente justificadas eximir, en forma temporal el uso de alguna o varias prendas del uniforme conforme al Decreto N° 215 del Ministerio de Educación.
- j) El Colegio ha establecido un uniforme para clases convencionales y un uniforme para la asignatura de educación física, los que deberán ser usados de acuerdo a la actividad. Toda su ropa y accesorias deben estar debidamente marcados con su nombre para evitar pérdidas del

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

mismo, así como también presentarse como se menciona a continuación:

1. Los (as) alumnos(as) deben asistir al Colegio con su uniforme limpio y en buenas condiciones.
2. Por resguardo a la seguridad de los educandos no podrán usar aros colgantes, pircing, insignias, marcas de vestuarios llamativas o logotipo.
3. En casos especiales o en respuesta a actividades y /o proyectos los alumno/as pueden asistir a clases y/o actividades con vestuario distinto al uniforme.
4. El colegio no se responsabiliza de la pérdida o sustracción de vestuario, joyas, celulares, dinero y equipos tecnológicos en general.
5. Cada alumno/a debe responsabilizarse de su material de estudio- cuadernos, libros, mochilas, estuches, maquetas, trabajos.
6. Los estudiantes que ingresen de manera especial como cambio de ambiente, traslado o intercambio tienen un plazo de 30 días para usar el uniforme del colegio
7. Todos los útiles y prendas de vestir de los(as) alumnos(as) deberán estar debidamente marcados con indicaciones de sus nombres completos.

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación de los estudiantes, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas, lo anterior es sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se puedan aplicar al alumno/a que no cumpla con lo establecido en el presente reglamento respecto al uso del uniforme escolar y presentación personal.

No obstante, todo lo anterior se regirá por lo establecido en el Decreto 215 de 2009 del Ministerio de Educación, la cual es la normativa que regula el uso del uniforme escolar o el que lo reemplace en el futuro.

2. Sobre la presentación personal

Una correcta presentación personal implica asistir aseado, prolijo, y vistiendo uniforme completo del colegio en todas las instancias formativas, recreativas y deportivas.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Se solicita cuidar su presentación personal, ropa limpia y aseada.

Todos los Estudiantes deberán mantener un corte y peinado sobrio, limpio y ordenado (En los Estudiantes pelo corto, formal, limpio y ordenado, sin corte de fantasía, sin barba; en las Alumnas pelo limpio, ordenado, sin tintura que afecte notoriamente el tono natural de su cabello, amarrado en caso de pelo largo, uñas, cara, labios y ojos en forma natural, exentos de maquillaje u otro tipo de adorno, no se permite aros, expansiones, piercing en los estudiantes, con excepción que usen aros de pequeña dimensión.

X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Colegio Santa Bárbara implementa de manera constante normas de seguridad escolar, entendiendo por "Seguridad Escolar" como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

De esta forma, la prevención de riesgos y la seguridad escolar, es una preocupación prioritaria y permanente, tendiente a velar por la seguridad y salud de todos/as sus miembros

1. Plan Integral de Seguridad Escolar

La prevención de riesgos y la seguridad escolar, es una preocupación prioritaria y permanente del establecimiento tendiente a velar por la seguridad y salud de los miembros de la comunidad escolar. Para ello el establecimiento diseñará anualmente un Plan Integral de Seguridad Escolar.

Colegio Santa Bárbara cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del establecimiento a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los alumnos y con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), el cual es el instrumento que tiene por objeto generar en la comunidad

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

educativa una actitud de autoprotección y de responsabilidad colectiva frente a la seguridad, así como también permite reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa.

El PISE se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes o emergencias de la naturaleza o ambientales, cuyo impacto representan un riesgo inminente para las personas y/o bienes del establecimiento, que requieran acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos.

2. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar en la prevención de situaciones de riesgo y vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el colegio gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Tanto en la información como derivación de casos específicos, el colegio mantendrá contacto con las redes de apoyo externas, especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, Servicio de Defensoría de la Niñez y Hospital Santa Bárbara.

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Introducción

La familia es la primera responsable de la protección del párvulo o estudiante ante situaciones de maltrato, abuso sexual y vulneración de derechos en general, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección del párvulo o estudiante es una responsabilidad compartida. En este contexto, este protocolo de actuación contempla el procedimiento que implementará el **Colegio Santa Bárbara** para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos constitutivos de maltrato, descuido o trato negligente. Se entenderá por tal cuando, padres, madres o cuidadores o los adultos trabajadores del colegio estando en condiciones

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

de hacerlo, no dan el cuidado y la protección ni satisfacen las necesidades tanto físicas como psicológicas, sociales o intelectuales, que los párvulos o estudiantes necesitan para su desarrollo.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los adultos responsables del cuidado del párvulo o estudiante, o de cualquier otro miembro adulto de la comunidad educativa; y en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Oficina de Protección de Derechos (OPD), Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros o Tribunales de Familia, según el caso, al momento en que el colegio detecte la existencia de una situación que atente contra el menor.

Al hablar de vulneración de derechos del párvulo o estudiante, se hace referencia a cualquier situación en la que se transgredan, perturben o amenacen cualquiera de los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Es una situación en la cual el párvulo o estudiante quedan expuestos al peligro o daño, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

Objetivos del Protocolo

El presente protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un párvulo o estudiante, frente a una posible vulneración de derechos.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

- Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías e indicadores.
- Establecer protocolos de actuación en caso de posibles situaciones de vulneración de derechos.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Conceptos básicos sobre vulneración de derechos

Vulneración de Derechos: todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañen la dignidad de los párvulos o estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.

Sospecha de vulneración de derechos o detección precoz de vulneración de derechos: “[...] aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta”. (Fundación León Bloy; 2008).

Maltrato Infantil: se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra párvulos o estudiantes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del estudiante, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión (que son las distintas formas en que se le niega al párvulo o estudiante el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.), o trasgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, de rechazo o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: Maltrato Físico, Emocional, Negligencia, Abandono Emocional, Abuso Sexual.

Buen trato a la infancia: es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Buenas Prácticas: constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los párvulos y estudiantes, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales. (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

Prácticas inadecuadas: "constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales". (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016).

Expresiones e indicadores de sospecha de vulneración de derechos

1. Maltrato Físico

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el párvulo o estudiante. La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Expresiones de maltrato físico:

- Empujar; pellizcar; golpear con manos, pies y/o objetos; morder; quemar; cortar; amarrar; zamarrear; tirar el pelo u orejas; lanzar objetos al niño/a.

Indicadores de Sospecha de Maltrato Físico:

Señales físicas en el cuerpo:

- Moretones, rasguños.
- Quemaduras, quebraduras.
- Cortes, cicatrices anteriores.
- Lesiones accidentales reiterativas.

Sin señal física:

- Relatos de agresiones hacia el párvulo o estudiante.
- Cambios bruscos de conducta
- Temor al contacto físico, entre otros.
- Quejas de dolor en el cuerpo.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Negligencia:

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los párvulos o estudiantes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de éstos.

Expresiones de negligencia:

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Escasa higiene y/o aseo.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- Sin controles de párvulos o estudiante sano.
- Atrasos reiterados en el retiro.
- Párvulos o estudiantes permanecen sin presencia de adultos en el hogar.
- Párvulos o estudiantes circulan solo por la calle.
- Inasistencias injustificadas al colegio.

Indicadores de sospecha de negligencia:

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del estudiante o párvulos, del colegio o actividades extra-programáticas que ofrece el colegio.
- Párvulo o estudiante es retirado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Párvulo o estudiante es retirado por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- Párvulo o estudiante ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- Párvulo o estudiante se duerme reiterativamente en el establecimiento.
- Párvulos o estudiantes, no son enviados al establecimiento educacional, sin justificación alguna.

2. Maltrato Psicológico

Se refiere a aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker cols, 1997).

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un párvulo o estudiantes a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los párvulos o estudiantes cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Expresiones de Maltrato Psicológico:

- Insultos, descalificaciones.
- Exceso de control y/o exigencia.
- Agresiones verbales.
- Atemorizar, culpar, ridiculizar, humillar.
- Amenazar.
- Falta de estimulación.
- Relación ambivalente/desapego.

Indicadores de Sospecha de Maltrato Psicológico:

- Se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al párvulo o estudiante.
- Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Rechazo a un adulto.
- Adulto distante emocionalmente.
- Párvulo o estudiante relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Se muestra preocupado cuando otros niños lloran.
- Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- Se auto descalifica.
- Párvulo o estudiante no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- Problemas de atención y concentración.
- Se observa hiperactivo/hipervigilante.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

3. Párvulo o estudiante testigo de violencia intrafamiliar (VIF).

Se refiere a la experiencia de niños que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el párvulo o estudiante está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

Tipos de Violencia Intrafamiliar:

- Violencia Física.
- Violencia psíquica.
- Violencia Económica.
- Violencia Sexual.

Indicadores de que el párvulo o estudiante pueda estar siendo testigo de violencia intrafamiliar:

- Párvulo o estudiante da relato de episodios de VIF.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Párvulo o estudiante tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojado.
- Párvulo o estudiante se considera a sí mismo como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Párvulo o estudiante manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- Miedo de irse al hogar.

Ocasiones en las que debe usarse este protocolo

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como (ver las notas al pie para mayor claridad):

- Maltrato Físico
- Maltrato Psicológico.
- Negligencia.
- Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF)

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con vulneración de derechos

Etapa	Acciones	Responsable	Plazo
Detección de posibles situaciones constitutivas de vulneración de derechos	<p>Cualquier persona trabajadora del colegio que observe señales en los párvulos o estudiantes y que digan relación con una posible vulneración de derechos, deberá dar aviso de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar.</p>	Persona trabajadora del colegio que detecte posible vulneración.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
	<p>Aquella persona trabajadora del colegio que escuche el relato del párvulo o estudiante, deberá registrarlo por escrito, de forma inmediata, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, a fin de que este último active el protocolo, adjuntándole el registro escrito del relato. (No cambiar expresiones relatadas, ponerlas entre comillas, de forma textual).</p>		
	<p>En el caso de que un párvulo o estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, la persona trabajadora del colegio que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias la persona trabajadora del colegio debe tener presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.• No poner en duda el relato.		

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<ul style="list-style-type: none">• Reafirmarle que no es culpable de la situación.• Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.• No pedir al alumno que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.• No presionar el relato del niño, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.• No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.• Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.• Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.• No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al párvulo o estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.• Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.• Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta. <p>No intentar averiguar más que lo que el estudiante relata. Mantener una actitud atenta y dedicada hacia el párvulo o estudiante, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.</p>		
Activación del protocolo	El Encargado de Convivencia Escolar activará el protocolo, debiendo informar en primera instancia a los padres y apoderados y a los profesores del	Encargado de Convivencia Escolar	A más tardar al día siguiente hábil desde que se tomó conocimiento de los hechos.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>estudiante involucrado, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del estudiante. Se informa también a la Directora del Establecimiento.</p>		
	<p>Acciones y medidas de resguardo a implementar de forma inmediata:</p> <p>Se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas, las que deben constar en el plan de trabajo que debe elaborar el Encargado de Convivencia Escolar y que deben ser implementadas ya sea por docentes o asistentes que estén en contacto con el estudiante, según se indique en el plan de trabajo que contiene estas medidas:</p> <p>Medidas de resguardo y apoyo socioemocional:</p> <ul style="list-style-type: none">• Brindar apoyo y contención al estudiante.• Monitorear la participación y estado del estudiante en situaciones de aula y/o otras dependencias del establecimiento, en las diferentes asignaturas.• Realizar acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario, ya sea por el psicólogo y el profesor jefe.• Mantener resguardo y confidencialidad de la información entregada por el estudiante, permitiendo que este se encuentre acompañado por sus padres apenas efectúe el relato de la situación o del psicólogo del colegio o profesor jefe. El Establecimiento no deberá volver a solicitar relato		

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>de la situación al estudiante, para evitar su revictimización.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se efectuará derivación a las redes de apoyo, tales como Oficina de Protección de Derechos (OPD). Esto se efectuará a través de comunicación a la familia.• Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del párvulo o estudiante y cuáles son las redes de apoyo de la familia.• Si el párvulo o estudiante del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos, tiene hermanos en el mismo establecimiento, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores. <p>Medidas formativas y/o pedagógicas que se podrán aplicar (alguna de ellas según sea el caso):</p> <ul style="list-style-type: none">• El profesor jefe junto a la otra persona trabajadora del colegio a quién se le delegó dicha función del estudiante debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de comunicar y acordar estrategias formativas y pedagógicas. Estas medidas son las que constarán en el plan de trabajo del estudiante, que se realiza con ocasión de la apertura de este protocolo.• Recalendarizar evaluaciones en caso de ser necesario.• Implementación de las medidas que el experto externo tratante haya señalado, sea este particular o perteneciente a la red de apoyo al que se ha derivado.• Monitoreo quincenal del avance del estudiante en evaluaciones, cumplimiento de tareas, participación en clases, efectuado por el psicólogo del colegio. Información que recopilará de los profesores de asignatura.• Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, en caso de ser necesario.
--	---

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p style="text-align: center;">Comunicación con la familia y/o padre, madre o apoderado</p> <p>a) <u>De la Citación</u></p> <p>El Encargado de Convivencia o la persona delegada para tales efectos, citará al apoderado a través de la agenda o mail institucional, a una entrevista.</p> <p>Esta citación deberá realizarse a más tardar en el plazo de 1 día siguiente hábil desde que se tomó conocimiento de los hechos y deberá desarrollarse dentro del plazo de los 5 días siguientes.</p> <p>Si el apoderado no asiste sin justo motivo, el Encargado de Convivencia o la persona delegada para tales efectos, llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha (esta nueva fecha debe ser dentro de los siguientes 2 días).</p> <p>Si el apoderado nuevamente no concurre, se informará al padre, madre o cuidador a través del correo electrónico registrado en el Establecimiento, sobre el motivo de la entrevista, esto se deberá hacer dentro del mismo día o al día siguiente hábil.</p> <p>Si dicha gestión no fuera suficiente para materializar la entrevista requerida, el colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.</p>
	<p>b) <u>De la entrevista a los apoderados</u></p> <p>La entrevista será con el Encargado de Convivencia o la persona designada para estos efectos.</p> <p>Tendrá por objeto informar a la familia de la situación ocurrida, las actuaciones realizadas por el establecimiento, se le informará de las redes de apoyo a las que puede acudir y se coordinará con la familia las acciones a seguir y el plan de trabajo a implementar con el estudiante.</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>Asimismo, se toman acuerdos para mejorar la situación del párvulo o estudiante (atención en redes de apoyo, atención médica, etc.). Se efectuará acuerdo de nueva reunión para analizar los avances del estudiante. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos y las fechas de cumplimiento.</p>
	<p>c) <u>Consideraciones especiales cuando existan adultos involucrados</u></p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración que, si el maltrato o vulneración de derechos proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al estudiante, puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar, debe ser realizada cuidadosamente, considerando en estos casos, además, contactar a la red territorial competente (OPD).</p> <p>Por otra parte, es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos/as y otras en que el párvulo o estudiante puede estar presente.</p> <p>En el caso de que el relato del párvulo o estudiante indicase un nombre que coincida con el de una persona trabajadora del colegio, el Encargado de Convivencia informará a la Directora del colegio de dicha situación. Se implementará el procedimiento interno administrativo y la Directora informará a la persona trabajadora presuntamente involucrada y podrá disponer de las medidas que permitan evitar contacto del funcionario involucrado, con el párvulo o estudiante mientras dure el proceso de investigación que lleven las autoridades, actuando según lo disponga el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del colegio.</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una persona trabajadora que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor.</p> <p>Se le informa a la familia la decisión adoptada por el colegio.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento debe resguardar la identidad de la persona trabajadora del colegio involucrada en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga mayor claridad al respecto.</p> <p>Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación de la persona trabajadora.</p> <p>Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al colegio, tales como transportistas, manipuladores de alimento, entre otros, se deberán adoptar los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se tomarán todas aquellas medidas que permitan generar condiciones de protección para el párvulo o estudiante afectado.• Se informará a la familia, a fin de informar las acciones adoptadas por el establecimiento y establecer las coordinaciones necesarias para superar esta situación.
	<p><u>En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor</u></p> <p>El Encargado de Convivencia o la persona que estos designen, debe trasladar al párvulo o estudiante al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando telefónicamente de esta acción a la familia, en paralelo. Lo anterior en coordinación con el Encargado de la Sala de Primeros Auxilios del colegio.</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p><u>Si el hecho es constitutivo de delito</u></p> <p>Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, la Directora del Establecimiento procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público).</p> <p>La Directora o el Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que éste determine por escrito, deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes, dentro del plazo de 24 horas siguientes al relato de párvulo o estudiante.</p> <p>La denuncia se hará a través de los canales establecidos por las distintas autoridades competentes, debiéndose entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y a fin de velar por el interés superior del párvulo o estudiante, se podrá solicitar un <u>requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia</u>, a fin de disponer acciones para la protección inmediata del estudiante. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar <u>medidas cautelares y de protección</u>.</p> <p>Se hace presente que la familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; solo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una medida cautelar o de protección.</p>
	<p><u>Si el hecho no es constitutivo de delito</u></p> <p>Se realizará:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Derivación interna</u>: en el caso de que el Establecimiento cuente con personal especializado que pueda asumir el caso, el estudiante será

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>derivado a estos profesionales, para que haga seguimiento e implemente las acciones que el especialista tratante del párvulo o estudiante señale, sea este privado o de las redes de apoyo a las que debe ser derivado.</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Derivación externa</u>: si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, Oficina Protección de Derechos, SENAME, Tribunales de Familia, u otro organismo competente. El funcionario designado por la Dirección del colegio deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. Que el mencionado oficio deberá enviarse dentro de las 48 horas siguientes de conocidos los hechos. Si el plazo expirare en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día hábil siguiente.
Seguimiento	<p>El Encargado de Convivencia o los funcionarios quienes activaron el protocolo, deben mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación que lleven las autoridades si esta se hubiera iniciado, informarse de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que el párvulo o estudiante no vuelva a ser victimizado.</p> <p>Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa de monitoreo y seguimiento están:</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrevistas con padres y/o apoderados: tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el párvulo o estudiante o su familia, entre otros aspectos. <p>La entrevista puede ser solicitada por el colegio como también por la familia. Esta acción es liderada por el</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>funcionario que para tales efectos determine el Encargado de Convivencia. Estas entrevistas deberían darse <u>cada 15 días hábiles</u>.</p> <ul style="list-style-type: none">• Informes de seguimiento: es elaborado por el Encargado de Convivencia del Establecimiento o por quien se delegue. En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los colaboradores que directamente tratan con el estudiante, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el párvulo o estudiante, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, rendimiento académico, entre otros.• Coordinación con red de derivación externa: el colaborador designado por la Dirección o Encargado de Convivencia, establecerá y estará en contacto – vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes a las que derivó al párvulo o estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el estudiante, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del estudiante, entre otros.
Condiciones para el Cierre del Protocolo	<p>Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el colegio, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el párvulo o estudiante, en aquello que tiene alcance el Establecimiento.</p> <p>De esta forma, el colegio considera que un párvulo o estudiante se encuentra en condición de protección cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">• El párvulo o estudiante ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.• El párvulo o estudiante no requirió derivación a la red,

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.</p> <ul style="list-style-type: none">• El párvulo o estudiante regresó y se encuentra en las condiciones de protección antes señaladas.• Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados. <p>Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.</p> <p>Este plazo no será superior a 4 meses.</p>		
Cierre del protocolo	Verificado el progreso del párvulo o estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de convivencia Escolar , previo informe a la Directora , procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Encargado de Convivencia Escolar	De acuerdo al Plan de Acompañamiento, que se establezca.

Otros aspectos relevantes a considerar, durante la implementación de las etapas y acciones que componen el procedimiento

Resguardar la intimidad e identidad del párvulo o estudiante

Resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar en conformidad a las directrices establecidas en este

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

protocolo, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiéndola solo con la o las personas que podrán colaborar para resolver la situación.

La comunicación con los profesores debe ser liderada por el **Encargado de Convivencia del Establecimiento** o por una persona en la cual delegue, debido a su experticia o adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados.

Deben resguardar la intimidad e identidad del párvulo o estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

Del actuar del colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos

Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, el colegio recopilará antecedentes administrativos y/o de carácter general del párvulo o estudiante (registros consignados en la hoja de vida del alumno, entrevistas con profesores jefes y asignaturas, de especialistas del equipo de apoyo u otros que pudieren tener información relevante del estudiante, relato del estudiante, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, siendo de ello responsable el colaborador que para tales efectos designe la **Directora** o **Encargado de Convivencia** del colegio.

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los organismos públicos competentes.

De la información al resto de la Comunidad Escolar

La **Directora** o la persona que éste último designe, determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los párvulos y

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Directora o la persona que éste último designe, deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

Estrategias de prevención

En primer lugar, todos somos responsables de observar y estar atentos a las situaciones de riesgo. Si somos testigos de alguna situación que puede dañar a un párvulo o estudiante, no la podemos dejar pasar, ya que hay muchas posibilidades de que el estudiante pueda estar sufriendo y siendo dañado. En este marco, es importante relevar el rol fundamental que poseen los funcionarios del colegio en la protección de derechos de los párvulos o estudiantes, ya que son quienes mantienen un trato directo con ellos en lo cotidiano. Han tenido la oportunidad de conocerlos a lo largo de su estadía en el colegio en los planos cognitivo, motor, afectivo y relacional. Este conjunto de particularidades los convierte en adultos claves para detectar o sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente.

El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículum nacional, principalmente en los objetivos de aprendizaje transversales, donde a través de conocimientos,

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

habilidades, actitudes, valores y comportamientos se espera que el párvulo o estudiante desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, en todos los niveles educacionales. Especialmente relevantes para este tema son todos aquellos objetivos que se refieren al ámbito de: crecimiento y autoafirmación personal, ya que promueven en los párvulos o estudiantes un desarrollo físico personal en un contexto de respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, el desarrollo de hábitos de higiene, el cumplimiento de normas de seguridad, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida, entre otros.

En este sentido el Establecimiento implementará las siguientes acciones:

- a) En reuniones de apoderados y/o charlas para padres, el colegio abordará temáticas relativas a los efectos de la violencia o vulneración hacia los párvulos o estudiantes y entregará información a los padres para apoyarlos en la crianza de sus hijos.
- b) Implementará otros medios de comunicación de las temáticas señaladas como afiches, invitación a videoconferencias dictadas por el colegio u otros organismos especializados.
- c) Promoverá una sana convivencia entre los miembros de la comunidad. Lo anterior es sustentable dentro de un contexto de relaciones y prácticas de confianza, respeto e inclusión.
- d) Promoverá un actuar coordinado y colaborativo tanto a nivel interno con los distintos estamentos de nuestro colegio como con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como La Oficina de Protección de Derechos (OPD), consultorios, municipalidades, instituciones judiciales, etc.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Entidades de nuestra red de apoyo

Ante tales eventualidades, las principales entidades de nuestra red de apoyo y de contacto, son las siguientes:

- **Carabineros de Chile:**
4ta. Comisaria Santa Bárbara
Arturo Prat N°179 – Santa Bárbara
☎ (56 43-2) 2243 106
- **Oficina Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia OPD :**
☎ (56 9 39485727)
Correo opd@santabarbara.cl
- **Hospital de la Familia y la Comunidad Santa Bárbara:**
Salamanca S/N – Santa Bárbara
☎ (56-43 2) 332771
- **Juzgado de Letras y Garantía de Santa Bárbara:**
Salamanca #174 – Santa Bárbara
☎ (56- 432) 2589248
- **Ministerio de Justicia:**
☎ 800 22 00 40
- **Brigada de Delitos Sexuales Los Ángeles (PDI):**
Av. O'Higgins N°151 – Los Ángeles
☎ (56- 432) 257 0207
Correo brisex.lag@investigaciones.cl

3. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Capacitación de los equipos

Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Durante el año escolar el colegio realizará actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

El colegio establece medidas de seguridad y prevención alrededor de baños, camarines y otros espacios comunes.

El aseo de baños y espacios de uso de alumnos se realizará fuera del horario en que los alumnos estén utilizando dichos espacios.

Se actualiza anualmente el certificado de antecedentes del personal del Colegio, se consulta anualmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente. Estos procedimientos se realizan conforme el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Toda persona ajena al colegio deberá identificarse en portería antes de su ingreso. Se le solicitará número de cédula de identidad, nombre de la persona con quien se entrevistará y deberá esperar en portería hasta que se autorice su ingreso. En ningún caso podrá ingresar o permanecer en los sectores de uso de los alumnos sin la autorización o la compañía de un funcionario del colegio.

El colegio cuenta con un sistema de circuito cerrado de cámaras que podrá ser monitoreado de manera interna, se establece expresamente que las grabaciones solo podrán ser requeridas mediante el oficio correspondiente de la autoridad que lo requiera, tales como PDI, Ministerio Público, Tribunales de Justicia, Superintendencia de Educación.

Se realiza denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos.

El colegio cuenta con personal de apoyo que busca activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones están contenidas en el protocolo respectivo.

Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas, especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, Servicio de Defensoría de la Niñez y centro de salud de la comuna.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Conceptos:

- Agresiones sexuales en el ámbito escolar: son aquellas acciones de carácter sexual realizadas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, sea que impliquen un contacto directo, sea que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc., dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del colegio.

De las agresiones sexuales posibles de distinguir

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales:

- Aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales, manoseos de las partes íntimas del párvulo o estudiante y la introducción de objetos.
- Aquellas en las que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores, entre las que se encuentran: exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas, conductas voyeristas (solicitar a un párvulo o estudiante, que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo, relatos con contenidos de connotación sexual, uso de un lenguaje sexual por parte del adulto en presencia de menores, incitar al párvulo o estudiante a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales a otros, incitación por parte del abusador a tocar sus propios genitales, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Indicadores y señales de alerta o posible abuso sexual

Indicadores para la detección del abuso sexual

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una posible situación de agresión y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) El propio párvulo o estudiante le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b) Un tercero (algún/a compañero/a del párvulo o estudiante afectado o una persona adulta) informa que párvulo o estudiante determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con el párvulo o estudiante en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Señales que permiten identificar que algo le está sucediendo a un párvulo o estudiante:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres, etc.).
- Problemas para dormir, temores nocturnos y pesadillas.
- Consumo de drogas y alcohol, huida de la casa, conductas auto lesivas o de riesgo suicida, bajo rendimiento escolar.
- Miedo a estar solo(a), a algún adulto o a algún miembro de la familia.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Miedo generalizado.
- Culpa y vergüenza.
- Comportamientos agresivos o sexualizados.
- Dificultades para caminar o sentarse, dolor o molestias en zona genital.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Enfermedades de transmisión sexual.
- Vuelve a no tener control de esfínteres.
- Muestra mucho interés por lo sexual.
- Conductas de carácter sexual.
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar, fugas de su casa.
- Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de abuso sexual; principalmente los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el estudiante sea víctima de abuso, por ello se hace necesario que los docentes, asistentes de la educación y profesionales del Establecimiento, conozcan a sus estudiantes e informen formalmente y por escrito, de forma inmediata al **Inspector General** y **Encargado de Convivencia Escolar**, el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

Principios básicos frente a la sospecha o evidencia de una situación de abuso sexual que afecte a un estudiante

Actuar siempre frente a cualquier sospecha

Las situaciones abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el estudiante continúe siendo dañado.

Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación. Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un estudiante. Sin embargo, ante CUALQUIER SOSPECHA es mejor actuar, nunca omitir, callar, dilatar o dejar pasar.

Velar siempre por el interés superior del niño(a)

En ningún caso se debe interrogar al párvulo o estudiante sobre lo sucedido. No es labor de los colaboradores del Establecimiento investigar el caso. La

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

función principal del personal es acoger al párvulo o estudiante, escuchar y apoyarlo.

El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del estudiante.

Es obligación del colegio recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarlo con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con la **Directora, Encargado de Convivencia e Inspector General** que deberán activar el protocolo.

Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño de posibles delitos.

Resguardar la identidad y confidencialidad de los involucrados

Desde que se toma conocimiento de los hechos, el Establecimiento debe siempre resguardar la identidad de aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentren afectados.

En este sentido, y respecto del párvulo o estudiante involucrado, el establecimiento resguardará en todo momento su identidad e intimidad, permitiendo que se encuentren siempre acompañados por sus padres o apoderados. No se debe exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se debe interrogar ni indagar hechos de manera inoportuna, a fin de evitar su revictimización.

El Establecimiento debe resguardar la identidad de las posibles víctimas y posibles victimarios, para evitar los rumores y las acciones discriminadoras, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. No son admisibles los comentarios respecto al tema por cualquier medio,

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

tergiversación de los hechos, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones el colegio aplicará las medidas contenidas en el Reglamento Interno y/o Reglamento Interno de Orden, Orden y Seguridad, según sean los miembros de la comunidad educativa que sean parte de lo mencionado.

De la conversación con el estudiante afectado

Con frecuencia el estudiante que ha sido agredido sexualmente se siente culpable y teme las consecuencias que esta situación pueda tener para sus familiares y entorno. También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que le sucede. Si el párvulo o estudiante espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual, lo más importante es ofrecer un espacio de contención con un adulto confiable, dispuesto a escucharlo, que sienta interés y preocupación por lo que le está pasando. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al párvulo o estudiante.

Algunas sugerencias para el adulto que recibe el relato del párvulo o estudiante:

- Sentarse cerca del estudiante, y no detrás de la mesa, respetando los límites.
- Realizar la entrevista sin apuro.
- Crear con el párvulo o estudiante un ambiente de confianza y respeto, permitiéndole que se exprese libremente, ya sea pintando, jugando, hablando, entre otras.
- Escuchar atentamente y no interrumpirlo.
- Estar atento a sus gestos y miradas ya que suelen ser una gran fuente de información.
- Asegurar que se confía en él o en ella.
- Adaptar el vocabulario a la edad del párvulo o estudiante; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla.
- No se debe negar la posibilidad que el hecho haya ocurrido, NO SE DEBEN utilizar frases como: "no puede ser", "¿estás seguro?", "¿no estarás inventando?", "lo dudo", "¿no te habrás confundido?", "¡imposible!", "pero como...", entre otras frases que impliquen minimizar la situación, dudar o insinuar que está mintiendo.
- Expresar que siempre que necesite apoyo puede volver a conversar.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Tranquilizar. Mostrarse positivo y transmitir confianza en que las cosas irán bien.
- Mostrar empatía. Expresiones como “siento que esto te haya sucedido” pueden ser adecuadas.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- Explicar que no es el culpable de la agresión sexual, utilizando frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”.
- Manifestar, además que no debe sentirse culpable por “acusar” a su agresor.
- Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste?, ¿por qué no lo dijiste antes?, ¿por qué guardaste silencio?, ¿por qué no lo evitaste?, que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o en ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre víctima y victimario.
- No se le deben sugerir posibles respuestas.
- No atosigar ni presionarlo. Si no quiere hablar respetar su decisión. No requerir insistentemente una información que no está dispuesto a dar.
- Permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego aclarar sentimientos.
- Si se considera necesario puede detener la entrevista para facilitar que el estudiante se calme. Puede ofrecer un vaso con agua y una vez que se haya calmado es oportuno expresar positividad, estimular su valentía al buscar ayuda para empezar un proceso de atención.
- No acusar ni juzgar al presunto victimario, pues muchas veces, el estudiante puede tener relaciones afectivas con éste.
- Explicar que el abuso sexual es responsabilidad de quién lo ejerce y que los estudiantes no son responsables de nada.
- Informar que la conversación será privada y personal pero que es necesario para su bienestar informar a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que esta situación se detenga.
- Siempre actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido u horrorizado): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al párvulo o estudiante.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el estudiante lo requiere.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

De la obligación de denunciar señalada por la ley

Artículo 175 Código Procesal Penal: señala Estarán obligados a denunciar (entre otros): “Los Directores, Inspectores y Profesores de Establecimientos Educativos de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal: establece que, “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”.

Artículo 177: explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en lo señalado en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.

Se debe tener presente que, denunciar no implica necesariamente identificar a una persona específica, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando toda la información disponible. para que sean los organismos legalmente competentes y especializados en la materia quienes recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, en segundo lugar, evitar la sobre exposición de niños y adolescentes a recordar continuamente y de forma innecesaria situaciones traumáticas.

En caso de denuncia, el establecimiento debe tener presente que su deber no es investigar los hechos, ni recopilar pruebas, ya que ello es competencia exclusiva de los tribunales de justicia.

La labor del colegio es contener y asegurar la trayectoria académica a los estudiantes presuntos víctima y victimarios, implementando las medidas necesarias en coordinación con los especialistas externos particulares o de las redes de apoyo.

Se debe respetar el principio de presunción de inocencia, hasta que el tribunal se pronuncie.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

La denuncia se debe realizar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.

De la solicitud de medidas de protección

Frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales y de ser necesario efectuar un requerimiento de protección.

El requerimiento de protección: Se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del párvulo o estudiante. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes, se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos.

Procedimiento ante denuncia de abuso sexual de un estudiante y el presunto abusador es un colaborador o estudiante del colegio o ante denuncias de conductas sexualizadas viralizadas por internet

PASOS	RESPONSABLES	ACCIONES	PLAZO
PASO 1: Recepción de la denuncia	Todo miembro de la comunidad Educativa.	Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario del Establecimiento deberá informar, por la vía más expedita, al Encargado de Convivencia Escolar , en ausencia de éste, al Inspector General, Directora o cualquier miembro del Equipo Directivo. El funcionario a quien se le develó la información debe registrar por escrito y guardar los antecedentes	Dentro de las 24 horas siguientes de que se tomó conocimiento.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Se deberá activar este protocolo sea que el posible agresor sea otro estudiante, un miembro de su familia, un colaborador del establecimiento, un tercero que preste servicios al colegio como transportista, manipulador de alimentos o un tercero ajeno al establecimiento.</p> <p>Se debe dejar registro en la plataforma digital del Establecimiento, pero dado el carácter de confidencial de la situación, se debe dejar indicación que el relato se encuentra en carpeta confidencial.</p> <p>Se debe informar a los padres, cuidadores o apoderados apenas se tome conocimiento de la denuncia; o a uno de los padres, si uno de ellos es el posible agresor.</p> <p>De ser necesario, cuando la información entregada sea difusa, y con el fin de poder reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso, se podrá realizar una entrevista con el párvulo o estudiante, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin realizar acciones que puedan conllevar una revictimización secundaria, y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados.</p>	
--	--	---	--

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>Esta entrevista deberá ser realizada por el Psicólogo del Colegio, o por quien determine el Director asesorado por el profesional que indique el representante legal del colegio.</p> <p>Todo lo anterior con autorización y en presencia del padre, madre o cuidador.</p>	
		<p><u>Del contenido de la denuncia</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un estudiante debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado al Encargado de Convivencia Escolar y a las autoridades competentes.• Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un estudiante, quien señala que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual, se citará al padre, madre o cuidador del estudiante para comunicarle la denuncia y los pasos siguientes.• La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes serían los posibles agresores o la información que al respecto comunique el párvulo o estudiante, la fecha de la agresión, si se sabe, y demás circunstancias.• El Establecimiento debe indicar en el contenido de la denuncia, los antecedentes personales del estudiante presuntamente abusado, como los de su apoderado.• Si el hecho se produce fuera del Establecimiento es conveniente especificar -si se sabe- si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad. <p><u>Denuncias falsas</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Establecimiento, éste tiene la responsabilidad de pedir	

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>disculpas públicas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.</p> <ul style="list-style-type: none">• Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un colaborador del Establecimiento, éste tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el colegio al colaborador.• Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte del estudiante, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el reglamento Interno.	
PASO 2: Activación del protocolo	Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar	El Encargado de Convivencia o Inspector General activará el protocolo, debiendo informar en primera instancia a la Directora, Inspector General, Profesor jefe, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno con el estudiante.	Día en que se tomó conocimiento de los hechos.
Traslado a un centro asistencial.	Inspector General, Encargado de Convivencia, o a quienes ellos deleguen esta acción.	<u>Traslado al centro asistencial más cercano del colegio, si corresponde</u> Si se observan señales físicas en el cuerpo del párvulo o estudiante o si expresa alguna molestia física que haga sospechar de abuso sexual, el profesional encargado del protocolo de actuación deberá comunicarse con el padre, madre o apoderado para	Mismo día que se tomó conocimiento del hecho.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>que pueda ser llevado al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como se haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo se debe relatar lo que el estudiante ha indicado.</p>	
De la comunicación al apoderado o adulto responsable	Encargado de Convivencia o Inspector General	<p><u>De la citación</u></p> <p>Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o el profesional designado citará al o los apoderados del estudiante afectado, vía telefónica o por mail institucional a una entrevista, la que podrá ser llevada mediante plataforma electrónica de no poder efectuarse de forma presencial, para informarle la situación.</p> <p>De la entrevista sostenida se debe dejar constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista o enviada vía correo electrónico, si es que la entrevista se hizo on line.</p> <p>Si el apoderado no asiste sin justo motivo, el Encargado de Convivencia o Inspector General lo contactará al teléfono entregado por el apoderado en caso de emergencia, para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha o se procederá a una visita domiciliaria.</p>	<p>La citación debe ser enviada dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento de los hechos.</p> <p>La entrevista debe realizarse dentro del plazo de 5 días siguientes desde la fecha de la citación.</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>En caso de que aun así no se logre contactar, el colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.</p>	
		<p><u>Del objeto de la entrevista</u></p> <p>El Encargado de Convivencia, Inspector General o la persona que se designe deberá, una vez conocida una situación de abuso sexual, hablar con el apoderado, padre o madre del párvulo o estudiante. Sin embargo, en aquellas situaciones en que el párvulo o estudiante indica reticencia a que se comunique el hecho a alguno de éstos, ya sea porque lo indica como presunto abusador; se le solicitará al párvulo o estudiante que indique el nombre de otro familiar para comunicar la situación.</p> <p>Ante el silencio o la negativa del estudiante a dar un nombre, el Establecimiento debe buscar en la red inmediata del menor a otro adulto que pueda hacerse cargo de su cuidado, protección y al cual pueda transmitir los hechos, como también el procedimiento adoptado por el establecimiento.</p> <p><u>Consideraciones al momento de la entrevista</u></p> <p>Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que los estudiantes pueden estar presente. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al menor, de manera de evitar su revictimización (es decir, causarle un nuevo daño).</p> <p><u>Pauta para hablar con el apoderado o adulto protector</u></p> <p>Presentarse y comunicar el motivo de la conversación.</p> <p>Establecer el contexto en que se produjo la develación, tratando de ser empático y velar por la seguridad del párvulo o estudiante afectado.</p>	

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>Explicar que el interés es atender, proteger al párvulo o estudiante y que el colegio brindará el apoyo que le corresponde.</p> <p>No emitir juicios o culparlos o no hacer de la conversación un interrogatorio.</p> <p>Explicar las acciones que se van a llevar a cabo.</p> <p>Se debe intentar tranquilizarlos antes del encuentro con el párvulo o estudiante.</p> <p>Se les informarán las redes de apoyo que existen y con las cuáles se tomará contacto.</p>	
PASO 3: Medidas de aplicación inmediata.	Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General o profesional que se designa	<p><u>Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito e involucraren a un funcionario del establecimiento</u></p> <p>En el caso de que el relato del estudiante indicara a su presunto victimario un nombre que coincida presuntamente con el de una persona trabajadora del establecimiento, la Directora del colegio, indicará la forma en la que se le comunica al colaborador presuntamente involucrado y dispondrá de las medidas para evitar todo contacto con el estudiante que lo denuncia, mientras dure el proceso de investigación, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la Red de Apoyo Externas estatales que puedan hacerse cargo del estudiante.</p> <p>El colegio no cuenta con las</p>	Plazo para implementar estas medidas un máximo de 72 horas.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>facultades jurídicas para suspender las funciones de una persona trabajadora que ha sido denunciado. Sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento educacional, una vez que se decrete en su contra alguna medida cautelar personal, no bastando la sola denuncia ante la Fiscalía. Además, si el denunciado fuese un docente, asistente de la educación y/o asistente de aula u otra persona trabajadora del colegio, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste el niño y en el cual se desempeña el colaborador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas por el establecimiento.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento debe resguardar la identidad del colaborador involucrado en los hechos denunciados, hasta que la autoridad competente informe o decida la situación del presunto agresor.</p>	
--	--	---	--

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación de la persona trabajadora.</p>	
		<p><u>Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito e involucraren a un párvulo o estudiante del colegio</u></p> <p>En el caso que el presunto abusador sea estudiante del colegio o del mismo curso, siempre respetando la presunción de inocencia, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al estudiante acusado, mientras se desarrolla la investigación judicial.</p> <p>Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el colegio podrá aplicar medidas disciplinarias, formativas y/o pedagógica, al supuesto abusador todo ello de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Asimismo, y con la finalidad de proteger la intimidad del estudiante afectado, el colegio adoptará todas aquellas medidas protectoras que son factibles de ser aplicables, tales como: separación de espacios en el aula, patio, ingreso y salida en jornada diferida, no realizar trabajos en grupo y medidas similares que tiendan a que los</p>	

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		estudiantes no tengan contacto, mientras dure la investigación.	
		<p><u>Casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito e involucraren a un estudiante del colegio</u></p> <p>El Encargado de Convivencia o Inspector General o la persona que se designe, realizará una indagación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.</p> <p>Las acciones para adoptar como resultado de la recopilación de información realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas a medidas sancionatorias, formativas, psicoeducativas o reparatorias, conforme al Reglamento Interno Escolar.</p> <p><u>Aplicación de medidas:</u></p> <p>Según sea el caso se aplicarán medidas pedagógicas, formativas, psicoeducativas, reparatorias y medidas sancionatorias que correspondieran conforme al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.</p> <p>Se debe consignar en la "hoja de vida del estudiante" de la plataforma académica del colegio, dicha anotación, la que debe plantearse en términos genéricos, permaneciendo todo</p>	

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>el protocolo en archivos separados.</p> <p>Derivación interna: el colegio efectuará esta derivación al psicólogo del colegio, para que pueda coordinarse con especialista externo del niño (redes externas o especialistas contratados por la familia) e implementar las medidas de apoyo que éste sugiere. El psicólogo del colegio se coordinará con el Encargado de Convivencia y Profesor jefe para la implementación de las medidas.</p> <p>Derivación externa: El colegio realizará la derivación a las redes de apoyo externas privado o público. Las redes de apoyo público son las comunales, la Oficina de Protección de Derechos, Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), Tribunales de Familia, u otro organismo competente. El Encargado de Convivencia y/o Psicólogo deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.</p>	
		<p><u>DE LA DISTINCIÓN POR EDADES DEL ESTUDIANTE AGRESOR</u></p> <p><u>El estudiante responsable es menor de 14 años</u></p> <p>En conformidad a lo previsto en</p>	

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>la Ley N°20.084, sólo están sujeto a dicha normativa los menores de 18 y mayores de 14 años que realicen alguna de las conductas que sean consideradas como delito, de acuerdo a la normativa nacional. Los menores de 14 que intervengan en la ejecución de algún hecho que pueda revestir el carácter de delito, están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores, debiéndose poner en conocimiento de la situación al respectivo Tribunal de Familia.</p> <p>La derivación se enfoca hacia medidas de protección, que pueden consistir en su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME) o a través de la OPD (Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia). El Encargado de Convivencia, Psicólogo y/o Inspector General, deberá informar a las familias por separado del o los estudiantes afectados sobre los hechos ocurridos, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir en el colegio.</p> <p><u>El estudiante responsable es mayor de 14 años</u></p> <p>Como se indicó en forma previa, los mayores de 14 años están</p>	
--	--	--	--

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>sujeto a las normas previstas por la Ley N°20.084, por lo que frente a un hecho que puede implicar un delito, debe realizarse la respectiva denuncia en conformidad a las directrices señaladas en este protocolo.</p> <p><u>Consideraciones</u></p> <p>Cualquiera sea la edad del presunto responsable, se reforzará el trabajo a nivel de curso en materia de prevención de abuso sexual y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.</p>	
PASO 4: Denuncia y/o requerimiento de medida de protección	Directora, Encargado de Convivencia y/o Inspector General.	<p><u>DENUNCIA</u></p> <p>Se realiza ante Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público: la realiza la Directora, Encargado de Convivencia y/o Inspector General.</p> <p>La denuncia se realiza a través de la modalidad que contemple para ello la autoridad respectiva, mediante correo electrónico, adjuntando el formulario correspondiente.</p> <p>Debemos destacar que, dentro de nuestro proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del Ministerio Público una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de</p>	La denuncia debe realizarse ante las autoridades, en un plazo máximo de 24 horas de conocido el hecho.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.</p>	
		<p style="text-align: center;"><u>Medida de Protección</u></p> <p>Se solicitan a Tribunales de Familia cuando se estima que es necesario: la solicitud de esta medida debe ser realizada por el Encargado de Convivencia o la persona designada para ello, mediante correo electrónico, o a través de la Oficina Judicial Virtual.</p>	<p>Cuando se determine que es necesario según la situación del estudiante.</p>
<p>PASO 5: Consejo de Profesores. Aplicación de medidas de resguardo.</p>	<p>Directora, Encargado de Convivencia y/o Inspector General o persona que se designe para realizar esta acción.</p>	<p>La realización del Consejo de Profesores del curso tiene como propósito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar de la situación, enriquecer el programa de apoyo tanto para la víctima como el posible responsable y coordinarse para brindar los apoyos y contención necesarios a los afectados. • Monitorear el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento. • El programa de apoyo considerará estrategias de trabajo formativo, psicoeducativo y pedagógico en las diferentes asignaturas, formuladas por docentes y profesionales especializados internos. • Definir estrategias de información o comunicación con el resto de los estudiantes del curso. • Determinar fechas de seguimiento. • Definir responsables. 	<p>Plazo 15 días máximo desde que se recibió la denuncia.</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

PASO 6: Contención a nivel curso.	Profesor jefe, de asignatura y Encargado de Convivencia.	<p>Se reforzará el trabajo a nivel de curso respecto a la prevención de abuso sexual y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario/víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.</p> <p>Si la situación del presunto abuso es entre menores del mismo colegio, se realizará un taller de contención con los padres o apoderados del curso de los alumnos involucrados, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia.</p>	Plazo 15 días máximo desde que se recibió la denuncia.
PASO 7: Derivación. Medidas de resguardo.	Encargado de Convivencia.	<p>Cuando corresponda, el Encargado de Convivencia, Psicólogo y/o Inspector General podrá realizar una derivación externa a la red de apoyo local, comunal, nacional, red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), centros de salud, etc.</p> <p>Se efectuará, cuando el estudiante no tenga acceso a una atención privada. El colegio se debe asegurar que se realice, a través de un certificado de atención médica del especialista pertinente. La familia, por su parte, deberá informar a través de certificados médicos periódicos, que el estudiante está siendo atendido,</p>	Esta acción se evalúa efectuar, desde el momento en que se confecciona el plan de apoyo al estudiante o durante la investigación que lleven a cabo las autoridades.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>Sin perjuicio de esto, las redes de apoyo interno, como psicólogo del colegio, deberán brindar atención a la presunta víctima y/o deberá trabajar coordinadamente con la red de apoyo externa o de la familia.</p>	
<p>PASO 8: De la comunicación con los miembros de la Comunidad Educativa.</p>	<p>Directora</p>	<p><u>De la comunicación con padres y apoderados</u></p> <p>Según sea el caso, el Establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección del estudiante, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio.</p> <p>Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas.</p> <p>Estas acciones se realizan en coordinación con la sostenedora.</p>	<p>En caso de especial gravedad el plazo para informar es de un máximo de 5 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos.</p>
		<p><u>Consideraciones relativas a la entrega de información</u></p> <p>Ya sea que la información se entregue a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, los objetivos de éstas serán:</p>	

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<ul style="list-style-type: none">• Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.• Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando o se implementarán en la comunidad educativa debido al hecho.• Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema.• En caso de que algún padre, madre, apoderado o colaborador tenga mayores antecedentes debe informar a la Dirección del colegio, a fin de que éste lo acompañe o complemente la denuncia.• Quien aporte nuevos antecedentes, debe hacerse responsable de la información que denuncia o aporta por escrito y bajo firma.• Siempre se debe respetar el principio de presunción de inocencia y no se puede dar el nombre del presunto responsable.• El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, tanto por parte de los y las docentes como de las y los apoderados (ej.: evitar que le pregunten al párvulo o estudiante "¿cómo estás?", "¿cómo te sientes?", "¿qué te pasó?", o le hagan sentir como "víctima" o que está incapacitado, sin hacer distinciones con expresiones como "si no quieres, no hagas la prueba", etc.).• El profesor jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información o comunicación y de contención con el resto de los estudiantes, apoderados del curso y profesores de asignatura que trabajan en el curso.• Que todos contribuyan, en la medida de lo posible, a que se retomen rutinas cotidianas, evitando su estigmatización y promoviendo la contención del curso y de la posible víctima y responsable.
PASO 9: Seguimiento	Profesor jefe, Psicólogo o Encargado de Convivencia Escolar	El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, implementación del plan de apoyo y sus medidas, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que el estudiante no vuelva a ser victimizado.</p> <p>Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrevistas con padres y/o apoderados: esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia, entre otros aspectos. <p>La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia, al menos 1 vez al mes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Informes de seguimiento: es elaborado por el Encargado de Convivencia o quien éste delegue. En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los colaboradores que directamente tratan con el estudiante, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega, observación de su comportamiento, trabajo en aula, procesos de aprendizaje, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros. Elaborado 1 vez al mes.• Coordinación con red de derivación externa: el colaborador designado por el Encargado de Convivencia establecerá y estará en contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes a las que derivó al estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el estudiante, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del estudiante, entre otros. Al menos, 1 vez al mes.• Medidas de apoyo pedagógicos: se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su
--	--	--

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diversificada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento quincenal durante el semestre, el que podrá ser modificado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Medidas psicosociales: Se incluyen en el Plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado y al indicado como presunto agresor a nivel individual y familiar por parte del equipo de convivencia, con seguimiento mensual durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde. Serán de acuerdo a lo indicado por el especialista externo y/o psicólogo del colegio de acuerdo a la edad del estudiante y grado de madurez.• Medidas formativas: Serán aplicadas las establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, en el capítulo correspondiente. Se aplicarán de acuerdo a la edad y grado de madurez del estudiante, principio de gradualidad y proporcionalidad. <p>En el caso que el presunto agresor sea un estudiante del colegio y mientras se determina su responsabilidad o se exime de ella por la instancia policial o judicial pertinente, se aplicará con respecto a él las medidas pedagógicas y psicosociales señaladas. El Encargado de Convivencia, Psicólogo, Inspector General, será el nexo entre el estudiante, familia y colegio.</p> <p>El plazo para el seguimiento se establecerá, en coordinación con las familias, de acuerdo al proceso de investigación que lleven a cabo las autoridades.</p>
PASO 10. Del cierre del protocolo	Encargado de convivencia	<ol style="list-style-type: none">1. Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que <u>un caso se encuentra cerrado</u> para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el estudiante desde los alcances que tiene el colegio. <p>De esta forma, el Establecimiento considera que un</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

		<p>niño se encuentra en condición de protección cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ El niño ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
		<p>2. Verificado el progreso del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar informando previamente a la Directora, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.</p>
		<p>Plazo no superior a 3 meses, prorrogable según condiciones establecidas en el PASO 10 de este protocolo.</p>

Redes de derivación externa y de apoyo

Las redes de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación son entre otras la Red de Apoyo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), con:

- ❖ Oficinas de Protección de Derechos (OPD): intervienen ante la presencia de situaciones o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.
- ❖ Proyecto de Intervención Breve (PIB): realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño o amenazan sus derechos.
- ❖ Programa de Intervención Especializada (PIE): realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

- ❖ Programa de Prevención Comunitaria (PPC): está dirigido a niños/ as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas prosociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

También se puede encontrar información y buscar apoyo en:

- ❖ Tribunales de Familia.
- ❖ Fiscalía.
- ❖ Servicio Médico Legal.
- ❖ Teléfono 147: Fono niños de Carabineros de Chile. Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- ❖ Teléfono 149. Es un servicio telefónico confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF). Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

Estrategias de prevención en el colegio ante situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

1. A nivel Administrativo:
 - a) Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
 - b) Se exigirá al inicio de cada año escolar el "Certificado de Antecedentes para Fines Especiales" emitido por el Registro Civil.
 - c) Se consultará cada 6 meses en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro único de inhabilidades para trabajar con

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

menores de edad por delitos sexuales o en el registro delito de maltrato relevante. Dejando el certificado en la carpeta de cada colaborador.

- d) Mantener una comunicación efectiva al interior del Establecimiento, con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los estudiantes.
- e) Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de "Afectividad y Autocuidado" del Programa de Orientación, en todos los cursos.
- f) Todo estudiante debe ser tratado con igual consideración y respeto.
- g) En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño o joven ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación entre el estudiante y el colaborador (por ejemplo, hacerse llamar tía, tío, etc.).
- h) Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del Establecimiento, con un párvulo o estudiante o grupo particular.
- i) No regalar dinero o cualquier objeto de valor, a algún estudiante en particular.
- j) No establecer con algún estudiante relaciones "posesivas", de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- k) No transportar en vehículo a un estudiante, sin la presencia de otro adulto.
- l) El material pedagógico que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles
- m) Los espacios destinados a la atención pedagógica y psicológica deben tener vidrios en las puertas o la puerta debe mantenerse abierta cuando se atiende a un estudiante.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- n) La relación educativa no puede ser una relación de dependencia afectiva, manipulación de intimidad o dominio sobre la persona.
- o) Las actividades oficiales ejecutadas fuera del Establecimiento (visitas, actividades deportivas, salidas pedagógicas entre otras) siempre contarán con un adulto responsable, que sea contratado por el colegio, para supervisar la interacción entre quienes asisten a ellas.
- p) Todos los adultos que trabajan en el colegio o realizan pasantías o prácticas en él deben cuidar la manera cómo expresan afecto a los párvulos o estudiantes. Esta siempre debe ser prudente, visible, nunca en secreto.
- q) Los colaboradores del colegio NO deberán mantener contacto con estudiantes del Colegio a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales como Facebook, Instagram o similares). Se utilizará un correo institucional para comunicaciones, trabajos, revisión de alguna actividad, etc. Se exceptúa la información enviada a través del correo electrónico institucional, referida a los temas académicos, siempre y cuando éste sea enviado a todos los estudiantes del curso y/o a la comunidad escolar, previa autorización de la Directora y/o Jefe de U.T.P.

2. A nivel de Capacitación:

- a) Durante el año se impartirá 1 taller de sensibilización y detección de síntomas de abuso sexual en el ámbito escolar a los docentes y paradocentes, a los que deberán asistir obligatoriamente; estos apuntan a sensibilizar y comprometer a toda la comunidad educativa para detectar tempranamente situaciones de riesgo. Estos serán efectuados por el psicólogo del colegio o profesionales externos.
- b) En los Consejos de Profesores se analizará si hay casos de estudiantes que presenten cambios conductuales. Estos casos, serán derivados al psicólogo del colegio para efectuar observación en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario, proceso que culmina con informe del especialista.
- c) Durante el año escolar, se incluirán al menos dos clases en la asignatura de Orientación de los estudiantes, destinadas a la prevención y

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

sensibilización del abuso en el ámbito escolar. Se deja constancia en el leccionario del libro digital. Debe ser realizada por el Profesor jefe, pudiendo realizar un apoyo complementario la psicóloga del ciclo, orientadora y/o personal externo. Se informará previamente a las familias y ellas serán de acuerdo a la edad del niño, siendo autorizadas sus temáticas por la Directora del colegio y Encargado de Convivencia Escolar.

- d) Durante el año, se realizará un taller o se enviará información a los padres, en materia de prevención de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Enfatizando que los padres que se pueden impedir o disminuir la oportunidad de estos hechos.

3. A nivel Educativo y Pedagógico:

Al tratar este tema por el colegio, se tendrán las siguientes consideraciones:

- a) Realizar actividades con el párvulo o estudiantes, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- b) Incluir, como tema transversal la prevención de abuso en todos los niveles de enseñanza.
- c) Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.
- d) Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los párvulos y adolescentes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los otros. Es decir, existen espacios en los que se pueden abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección al objetivo de protegerlos del maltrato o el abuso sexual. Esto, tomando en consideración que la aplicación de prácticas pedagógicas adecuadas no necesariamente previene abusos, pero sí pueden ser utilizadas para entregar herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Criterios para la utilización de los espacios del Establecimiento:

- a) Portería o Hall de acceso: Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo.
- b) Baños: El uso de los baños de los estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al Establecimiento como para los colaboradores. Por otro lado, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos. Asimismo, se han separado los baños de los párvulos y estudiantes según su ciclo correspondiente. No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando los estudiantes.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras. Ningún profesor puede entrar al baño a menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.

- c) Recreo: Los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal paradocente supervisando que ello no ocurra. La coordinación de los turnos de los paradocentes para realizar tales labores será realizada por el **Inspector General**.
- d) Trabajos de mantención u obras: La realización de trabajos de mantención u otras obras, si las realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Establecimiento o, por personal externo supervisado por el **Inspector General o la Directora**. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con estudiantes. Toda persona que realice trabajos debe ser identificada con su Cédula de identidad y previamente se chequeará en el registro de inhabilidades para trabajar con menores y se solicitará el certificado de antecedentes para fines especiales.
- e) Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes: Cuando un profesor, paradocente o profesional de la educación tenga una entrevista

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

privada con estudiantes se debe optar por lugares con visibilidad desde el exterior.

4. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con las drogas y alcohol en el establecimiento

Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas.

Prevención

El colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

- a) La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
- b) La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los estudiantes.
- c) La sensibilización y capacitación de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación con esta temática.
- e) Detección eficaz del consumo de alcohol o drogas en los estudiantes, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- f) La promoción de hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- g) La capacitación del equipo de convivencia escolar en temas relativos, tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

Los factores protectores

Dentro de los principales objetivos del **Colegio Santa Bárbara**, está la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de alcohol y drogas. Para ello, se realizan charlas sobre el consumo de alcohol y drogas para apoderados, dirigidas por especialistas.

Los factores protectores a los que se refiere el párrafo precedente son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento se apoyará con las redes externas de especialistas en el tema, tales como: SENDA, PDI, CESFAM y OPD.

Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento

Consideraciones preliminares

- a) El Establecimiento a través del **Encargado de Convivencia Escolar** o a quién la **Directora** delegue dicha responsabilidad, deberá denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N.º 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la **Dirección** del Establecimiento. Todo lo anterior dentro de las 24 horas de ocurrido el incidente.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- b) El Establecimiento reconoce el valor de la prevención y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos, por tanto, ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

Procedimiento de actuación a seguir ante la sospecha de estudiantes consumidores de alcohol o drogas

Casos en los que se utilizará este protocolo:

- 1) Todo funcionario del Establecimiento, frente a la sospecha de que un estudiante es consumidor de alcohol y/o drogas, deberá comunicar formalmente aquello al **Encargado de Convivencia, Inspectoría y/o Directora** del colegio.
- 2) Terceras personas manifiestan formalmente a algún funcionario del colegio sus sospechas de que un estudiante consume alcohol y/o drogas.
- 3) Un estudiante solicita ayuda al Establecimiento, entregando indicios de posible consumo de drogas y/o alcohol.
- 4) Los padres le piden ayuda preocupados porque su hijo posiblemente consuma alcohol y/o drogas.

Procedimiento a seguir:

<p>PASO 1: Casos en los que se aplica el protocolo, cuando se sospecha consumo de alcohol y/o drogas.</p>	<p>En caso de presentarse cualquiera de las 4 situaciones señaladas anteriormente, el colaborador que las detecte deberá informar al Encargado de Convivencia, Inspectoría y/o Directora del colegio, a fin de que se active el protocolo y de esta forma poder adoptar las medidas oportunas y adecuadas del caso.</p> <p>Ante estos eventos, los funcionarios del colegio que aborden esta situación, en todo momento procurarán resguardar la</p>
--	---

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>intimidad e identidad del estudiante evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.</p> <p>El estudiante estará acompañado en todo momento por un profesional del colegio, a fin de resguardar su seguridad, hasta la llegada de su padre o su apoderado.</p>
<p>PASO 2: El Encargado de Convivencia, activará el protocolo y liderará todo el procedimiento, para lo cual, como primera medida a adoptar, se reunirá, con el profesor jefe del estudiante, profesores de asignatura y otros funcionarios que estén en contacto directo y permanente con el estudiante, además del psicólogo u orientador, en caso de que el colegio cuente con dichos Profesionales.</p>	<p>El objetivo de esta reunión es iniciar un proceso de búsqueda de información, realizando para ello, una observación sistemática del estudiante.</p> <p>Plazo: Su activación será dentro del día hábil siguiente de haber tomado conocimiento de los hechos.</p> <p>El <u>plazo</u> para este período de observación, así como las personas que realizarán los distintos pasos del procedimiento, será fijado en la reunión de coordinación, debiendo dejarse constancia de ello por escrito.</p>
<p>PASO 3: Una vez recabados mayores antecedentes o en forma paralela, según sea el caso, el profesional designado (Encargado de Convivencia o Inspector General u otra persona que</p>	<p>El objetivo de esta etapa es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificar el problema y el nivel de consumo.• Conocer y ponderar la motivación que tiene el estudiante que han provocado los cambios que se han detectado y/o información que se ha recibido.• Dar a conocer al estudiante las redes de apoyo y atención.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>designe la Directora), sostendrá una reunión con el estudiante, procurando adoptar siempre una actitud de acogida y un clima de confianza que facilite el diálogo.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Según sea el caso, el Establecimiento adoptará las medidas de apoyo educativo y/o psicosocial pertinentes. <p>Plazo: Estas medidas de apoyo educativo se adoptarán dentro del período de la indagación o a partir del día siguiente hábil desde que éste haya concluido.</p>
<p>PASO 4:</p> <p>Una vez sostenida la reunión con el estudiante, se citará vía agenda escolar, plataforma de Gestión Educativa, correo electrónico, telefónicamente o carta certificada a sus padres y/o apoderados a una reunión con el profesional designado (Encargado de Convivencia o Inspector General), quien les comunicará de la situación del estudiante, los pasos adoptados y a seguir por el colegio, asimismo se les darán a conocer las redes de apoyo interna y externas (OPD, SENDA u otros) con las que cuenta el colegio.</p>	<ol style="list-style-type: none">1) Si el estudiante reconoce el consumo de alcohol y/o drogas, se adoptarán en conjunto, estudiante, padres y apoderados y Establecimiento, las medidas de apoyo pedagógicas y psicosociales, así como también se hará la derivación a las redes de apoyo externa.2) Si el estudiante no reconoce el consumo de alcohol y/o drogas, el Establecimiento de igual forma, derivará al estudiante a la atención de un profesional del área de la psicología, debiendo los padres o apoderados, entregar informe al Colegio. <p>De la reunión sostenida con padres y apoderados, así como de los acuerdos adoptados, deberá dejarse constancia por escrito.</p> <p>Plazo: la reunión con el apoderado debe realizarse dentro de los cuatro días hábiles siguientes, desde que se sostuvo reunión con el estudiante.</p>
<p>PASO 5:</p> <p>El profesional encargado (Encargado de</p>	<p>Seguimiento que se hará del estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none">• Reunirse una vez a la semana, con

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>Convivencia, orientador/a, psicólogo/a o miembro del Equipo que la Directora delegue dicha responsabilidad), hará seguimiento de la situación del estudiante.</p>	<p>profesores y asistentes de la educación que estén en contacto directo y permanente con el estudiante, a fin de recabar información de los cambios que hubiere experimentado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Reunirse con el estudiante <u>semanalmente</u>, debiendo llevar una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.• Reunirse <u>una vez al mes</u> con los padres o apoderados, a fin de ver el estado de avance de las medidas y/o de los acuerdos adoptados.• Solicitar a los psicólogos u entidades externas que estén tratando al estudiante, informes del estado de avance del estudiante, con los resultados obtenidos y las sugerencias a tener en cuenta por parte del colegio, en beneficio del estudiante. <p>De todas estas acciones y el contenido de estas reuniones se dejará constancia escrita.</p>
<p>PASO 6: Cierre, plazos y otras medidas.</p>	<ul style="list-style-type: none">❖ Si transcurridos <u>tres meses</u> desde la activación del protocolo, el profesional encargado, constatare los cambios positivos en el estudiante, su compromiso con el tratamiento y las medidas adoptadas, se dará por cerrado el procedimiento, sin perjuicio de que éste se podrá reabrir en cualquier momento, si es que nuevamente el estudiante experimenta ciertas señales de alerta. De esta acción se informará a los padres y/o apoderados, dejando constancia de dicha acción.❖ Si del seguimiento que se ha hecho en la etapa anterior, no se perciben mejoras o cambios positivos en el estudiante, o si la disposición de los

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	padres no contribuye a la superación de esta problemática, el colegio derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso. Estas acciones deberán ser comunicadas previamente a los padres o apoderados, debiendo dejarse constancia de ello por escrito.
--	--

Procedimiento en caso de que un estudiante se presenta al colegio o en una actividad extra-programática, bajo evidente influencia de drogas o alcohol o si un estudiante es sorprendido consumiendo drogas o alcohol

Procedimiento a seguir:

PASO 1: Conocimiento	<p>Cualquier colaborador del colegio que sorprenda a un estudiante que se presenta al colegio bajo la evidente influencia de drogas o alcohol, o es sorprendido consumiendo drogas al interior del Establecimiento, deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General. Si un estudiante toma conocimiento de esta situación, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General.</p> <p>Ante estos eventos, los funcionarios del colegio que aborden esta situación, en todo momento procurarán resguardar la intimidad e identidad del estudiante evitando la exposición al resto de la comunidad. Se evitará interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.</p> <p>El estudiante estará acompañado en todo momento por un profesional del</p>
--------------------------------	--

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	Establecimiento, a fin de resguardar su seguridad, hasta la llegada de sus padres o apoderados.
<p>PASO 2: Comunicación al Apoderado y denuncia si procediere.</p>	<p>El Encargado de Convivencia, Inspector General o la persona a quién la Directora delegue para esta función, una vez tomado conocimiento de los hechos, deberá llamar telefónicamente al apoderado, a fin de informar la situación del estudiante y para que concurra a retirarlo de clases en ese momento, activando así el protocolo.</p> <p>Sólo en el caso de que un estudiante no se encuentre bajo tratamiento médico (lo que deberá ser informado por el apoderado al momento de iniciar dicho tratamiento) y sea sorprendido consumiendo drogas <u>al interior del colegio</u>, por constituir este hecho un posible delito, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°20.000, el colegio está obligado a denunciar, dentro del plazo de 24 horas, lo que será también informado al apoderado.</p> <p>La denuncia se hará a las siguientes instituciones, dependiendo de la edad del estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Si el estudiante es <u>menor de 14 años</u>, se informará a Tribunales de Familia. Ello puede ser a través de la solicitud de una medida de protección por parte del Encargado de Convivencia o, en su defecto, la persona designada por la Dirección para ello.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>❖ Si el estudiante es <u>mayor de 14 años</u>, se procederá con la denuncia directamente en el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. La denuncia la realizará el funcionario que para tales efectos designe la Dirección del colegio y se realizará a través de los mecanismos que disponga la autoridad respectiva.</p>
<p>PASO 3: Acciones inmediatas</p>	<p>De forma paralela al paso 2, el estudiante sorprendido en alguna de estas situaciones será llevado a la Sala de Primeros Auxilios, a la espera de que su apoderado concurra a retirarlo. Mientras ello ocurre, se procurará en todo momento resguardar la intimidad e identidad del estudiante, debiendo ser acompañado siempre por un adulto funcionario del colegio, evitando su sobreexposición.</p> <p>Se le brindarán los primeros auxilios si se evidencia que los necesita.</p> <p>Al momento del retiro del estudiante, el profesional encargado, solicitará al apoderado que indique si el estudiante se encuentra en algún tratamiento médico que no hubiese informado al colegio, que requiera la ingesta de drogas. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para tenerlo como registro en la carpeta de enfermería.</p>
<p>PASO 4: Etapa de indagación</p>	<p>a) En el caso de que el apoderado señale que el estudiante no se encuentra bajo ningún tratamiento, el profesional encargado, citará al</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>apoderado a una entrevista para informarle que se iniciará una etapa de indagación a fin de definir las medidas a adoptar según establece el Reglamento Interno del Establecimiento, para estos casos.</p> <p>Plazo: La entrevista deberá llevarse a cabo, dentro de los <u>3 días hábiles</u> siguientes al día de ocurrido el hecho.</p> <p>b) A continuación, el Encargado de Convivencia, Inspector General o la persona que para tales efectos designe la Dirección del Establecimiento, iniciará una indagación en la cual procederá a realizar entrevistas al estudiante, así como también se podrá entrevistar a testigos y recabar información relevante sobre la situación de consumo. En ambos casos, el entrevistador debe procurar en todo momento resguardar el interés superior del estudiante y la confidencialidad de la información.</p> <p>Plazo: 10 días hábiles.</p>
<p>PASO 5: Informe</p>	<p>Una vez recabados todos los antecedentes de la situación, el Encargado de Convivencia o Inspector General levantará un informe el que será entregado a la Dirección del Establecimiento con la propuesta de medidas a aplicar según el reglamento interno.</p> <p>Si de la indagación surgieren indicios de posible microtráfico asociado al consumo, la Directora o el funcionario</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>designado por éste, hará la denuncia correspondiente, informando a la Sostenedora.</p> <p>Plazo: dentro de los 2 días hábiles siguientes de terminada la etapa de indagación.</p>
<p>PASO 6: Notificación a los padres. (Informe de medidas)</p>	<p>El Encargado de Convivencia, Inspector General o la persona a quien se designa, cita al apoderado y al estudiante a entrevista personal, a fin de informar sobre las medidas disciplinarias a aplicar.</p> <p>En la entrevista, además de comunicar las medidas disciplinarias a aplicar, según lo establecido en el reglamento interno, se definirán en conjunto con el estudiante y su apoderado, las acciones a seguir, a fin de evitar situaciones similares en el futuro, así como también las medidas de apoyo pedagógico, formativo y de apoyo psicosocial que el Establecimiento puede brindar.</p> <p>El profesional a cargo de la reunión informará las diversas redes de apoyo externa, con que puede contar el estudiante para que sea tratado adecuadamente.</p> <p>De igual forma, se informa del derecho que tiene el estudiante y su apoderado de solicitar reconsideración de la medida, en los plazos y términos establecidos en el Reglamento Interno Escolar.</p> <p>De todo lo tratado en la reunión y los</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>acuerdos adoptados, se dejará constancia por escrito, debiendo el colegio hacer seguimiento de los acuerdos adoptados.</p> <p>Plazo: dentro de los dos días hábiles siguientes de emitido el informe.</p> <p>Situación excepcional de no presentación del apoderado:</p> <p>Si el apoderado no concurre o informa que no puede asistir a la reunión. Se le citará nuevamente en un plazo máximo de 2 días hábiles para realizar la entrevista. Si no se presenta a esta segunda citación, la resolución y el plan de trabajo será enviado a través de carta certificada al domicilio informado por el apoderado al momento de matricular.</p>
<p>PASO 7: Apelación</p>	<p>Deberá ser efectuada por escrito a la Dirección del colegio, por el apoderado, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento interno.</p> <p>Plazo: Los plazos establecidos en el reglamento interno</p>
<p>PASO 8: Seguimiento del caso</p>	<p>El Encargado de Convivencia o Inspector General, previa conversación con la Dirección del colegio designarán a un profesional para hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y acuerdos tomados con la familia, debiendo éste:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recabar información una vez a la semana, con los profesores y asistentes de la educación que estén en contacto directo y permanente con el estudiante, a fin de recoger

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>información de los cambios que hubiere experimentado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Reunirse con el estudiante quincenalmente, debiendo llevar una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.• Reunirse una vez al mes con los padres o apoderados, a fin de ver el estado de avance de las medidas y/o de los acuerdos adoptados.• Solicitar a los psicólogos u entidades externas que estén tratando al estudiante, informes del estado de avance del estudiante, con los resultados obtenidos y las sugerencias a tener en cuenta por parte del Establecimiento, en beneficio del estudiante. <p>De todas estas acciones y del contenido de estas reuniones se dejará constancia escrita.</p> <p>Si no se perciben mejoras o cambios positivos en el estudiante, o si la disposición de los padres no contribuye a la superación de esta problemática, el colegio derivará el caso a la OPD, o lo pondrá en conocimiento de los Tribunales de Familia, según sea el caso.</p>
--	--

Protocolo de actuación frente a tráfico de drogas

Consideraciones previas

Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas. Por lo tanto, trafican todos aquellos que, sin autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Se hace presente que existe tráfico de drogas ilícitas no sólo se circunscribe a la venta o comercialización, sino también cuando éstas se transfieran a cualquier otro título, sea o no gratuito.

Procedimiento:

El procedimiento será el establecido en el procedimiento que antecede, con las siguientes consideraciones:

1. Si un estudiante es sorprendido en las dependencias del Establecimiento vendiendo, facilitando, regalando o distribuyendo drogas, se informará inmediatamente al **Encargado de Convivencia** o **Inspector General**, quién a su vez trasladará a los involucrados a una dependencia segura a la espera de su apoderado, siempre acompañado de un adulto del colegio.
2. En el evento de que se encuentre la droga, por constituir este hecho un delito, según lo dispone la Ley N°20.000, el colegio está obligado a denunciar, por lo que deberá llamar a la autoridad policial para entregar la droga.

De encontrarse la droga, se procederá a la custodia de la evidencia hasta la llegada de la autoridad policial. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar la droga, debiendo esperar la llegada de la Policía.

3. Verificado el proceso judicial del estudiante, si lo hubo, o el cumplimiento de medidas alternativas, y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el **Encargado de Convivencia** o la persona a cargo del procedimiento, previa autorización de la Dirección del Colegio procederá a cerrar el protocolo, dejando constancia de ello en la carpeta del estudiante.
4. Si algún funcionario del colegio, estudiante o apoderado encuentra abandonada alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento, deberá avisar en forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General, evitando manipularla, quien, a su vez, deberá realizar la denuncia respectiva.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Protocolo de actuación en caso de que un funcionario del colegio o apoderado fuere sorprendido en una situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico.

Persona trabajadora del Colegio:

1. En el caso de que una persona trabajadora de **Corporación Educacional Santa Bárbara** llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, no se le permitirá el ingreso al recinto del colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
2. En caso de que una persona trabajadora de **Corporación Educacional Santa Bárbara** fuera sorprendida en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas o microtráfico, se informará inmediatamente a la **Dirección del Colegio**, quien deberá proceder a realizar las acciones tendientes a:
 - Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.
 - En caso de que la acción realizada por la persona trabajadora pueda constituir delito, la **Directora** del colegio o a quién éste delegue, hará la denuncia a las autoridades correspondientes, dentro de un plazo de 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, según las formalidades antes señaladas.
 - En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones, aplicándose lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y la normativa laboral vigente.

Apoderado del Colegio:

1. En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del colegio o actividades oficiales fuera del colegio, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo con las reglas generales.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

2. Lo anterior es considerado como una falta gravísima, por lo que podrán aplicarse las medidas establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, para ese tipo de infracciones de los apoderados.

De las medidas formativas, de apoyo pedagógico y psicosocial dirigidas a los estudiantes involucrados en situaciones de alcohol y/o drogas

Con la finalidad de apoyar al estudiante, el colegio podrá adoptar alguna de las siguientes medidas, pudiendo también ser otras que se apliquen a la situación particular del estudiante:

- a) Acompañamiento, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
- b) Sesiones de los programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
- c) Asignación de tareas para la casa de los Programas Escolares SENDA. En este sentido es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del estudiante.
- d) En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el **Encargado de Convivencia**, se podrá comunicar con el Coordinador Comunal del SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen los programas de prevención o tratamiento, según su disponibilidad.
- e) Si los padres no tienen la posibilidad de brindar apoyo especializado externo a su hijo/a, el **Encargado de Convivencia** o el **profesional al que se le delegue dicha acción**, realizará la referencia al Consultorio de Salud o al Centro de Salud Familiar de la comuna, poniendo todos los antecedentes disponibles para que el estudiante pueda tener la atención que requiera. De esta acción se informará previamente a la familia. El Establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.
- f) Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que éstas informen sistemáticamente al Colegio, respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
 - g) Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
 - h) Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.
 - i) Se efectuarán reuniones con los especialistas externos para conocer sobre los avances del estudiante y las medidas que el colegio podría implementar, como también para mantenerlos informados del desempeño escolar del estudiante. De no ser posibles reuniones, se enviará el plan de apoyo para su validación y/o solicitará sugerencias para el colegio.
 - j) De manera mensual o quincenal se coordinará una reunión con el apoderado para informar del proceso enseñanza aprendizaje del estudiante y de las acciones realizadas en este ámbito.
 - k) Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el estudiante.
 - l) Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de consumo de drogas SENDA y/o se realizará un trabajo focalizado el grupo curso para establecer pautas de manejo de la situación, prevención, contención emocional y académica del curso.
 - m) Se apoyará el derecho que tienen los estudiantes a dar continuidad a sus estudios, a través de las medidas de orden pedagógico que se implementen.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- n) Se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada de profesionales, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento quincenal durante el semestre.
- o) Confección de un plan de acompañamiento formativo y/o psicosocial para el estudiante o el curso realizado por el área psicosocial con seguimiento mensual durante el semestre. Este plan será informado a los profesores jefes y de asignatura del curso.
- p) El plan de apoyo se ajustará a las indicaciones de los tratantes, las que deberán ser entregadas por escrito y presentadas por el apoderado. No obstante, el colegio realizará todas las gestiones que estén a su alcance para tener reuniones de coordinación con los especialistas tratantes.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderle de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol.

Medidas preventivas

Sensibilización y entrega de información a la comunidad respecto a factores de riesgo para el consumo de alcohol y otras drogas en niños, niñas y adolescentes a través de una de las siguientes modalidades:

- a) Difusión y entrega de material gráfico y audiovisual a través de campañas formativas.
- b) Espacio de reflexión o formación en reuniones de apoderados.
- c) Espacios de reflexión o formación en clases de Orientación.
- d) Charlas masivas on line o presencial que se entregan a la comunidad.
- e) Capacitar a docentes, en conceptos básicos de drogas, factores de riesgo, protección y prevención.
- f) Campañas específicas de acuerdo a la programación anual del colegio.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Responsabilidades de la comunidad educativa en la prevención:

Docentes y profesionales de la educación:

- a) Establecer vínculos respetuosos con los y las estudiantes y el resto de la comunidad educativa, que promuevan la comunicación y el aprendizaje.
- b) Contribuir a una cultura preventiva que promueva el desarrollo de una vida saludable y sin consumo de drogas.
- c) Mantener una comunicación efectiva con la familia y redes de apoyo.
- d) Promover el desarrollo de estrategias de prevención de forma oportuna, permanente y participativa.
- e) Conocer y aplicar los protocolos de acción para abordar situaciones relacionadas a drogas.
- f) Identificar y apoyar a estudiantes que presenten vulnerabilidad o factores de riesgo, involucrándose con estos desde un rol formativo como agentes significativos para favorecer sus trayectorias educativas.

Los estudiantes:

- a) Desarrollar vínculos respetuosos con sus compañeros y el resto de la comunidad.
- b) Contribuir a un clima escolar basado en el cuidado y la protección de ellos y sus compañeros.
- c) Mostrar una actitud crítica frente al consumo de alcohol y otras drogas, promoviendo estilos de vida saludable entre sus compañeros.
- d) Conocer y participar en las estrategias de prevención que se desarrollan en el establecimiento.
- e) Solicitar orientación y ayuda cuando ellos o un compañero pueda estar en problemas.

La familia:

- a) Estar atentos y atentas a los cambios de conducta de los y las estudiantes, estando disponibles e involucrados con sus actividades, entregando amor, apoyo y acompañando sus necesidades.
- b) Mantener una comunicación constante con el colegio y participar de las estrategias preventivas que este impulse.
- c) Identificar señales de alerta y solicitar ayuda de manera oportuna.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- d) Mostrar una postura clara de no consumo y promoviendo estilos de vida saludables.
- e) Participando activamente de la vida escolar, involucrándose en el proceso formativo.

Redes de apoyo

a) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

Dirección: San Martín N°290, Concepción

Teléfono: 412 521 911 / 412 247 490 / 412231 596 / 412 521 293

Teléfono SENDA Droga y Alcohol: 1412

b) Oficina SENDA Previene

Dirección: Darío Barrueto 260, Los Ángeles

Correo electrónico: sendalosangeles@gmail.com

Teléfono: 432 322 222

c) Hospital Santa Bárbara

Dirección: Salamanca S/N, Santa Bárbara

Teléfono: 432 332 812 (Urgencia) / 432 332 788 (SOME)

- d) Tratamiento en alcohol y otras drogas en la red de salud. Garantía Explícita de Salud (N° 53), Consumo Perjudicial o Dependencia de riesgo bajo a moderado de alcohol y drogas en personas menores de 20 años. Ministerio de Salud, Superintendencia de Salud.**

La implementación de una Garantía Explícita en Salud (GES) busca intervenir tempranamente sobre los consumos problemáticos de la población joven.

Los beneficiarios de Fonasa e Isapre pueden acceder a medicamentos y exámenes contemplados en este GES mediante un copago de arancel calculado de acuerdo al tipo de prestación de la persona, ya sea en el sistema público de salud o en el sistema privado. Página web: <http://www.supersalud.gob.cl/difusion/665/w3-article-18832.html>

Consultorios, Centros médicos privados, clínicas y hospitales deben proporcionar el acceso a las garantías explícitas de salud.

5. Resguardo de derechos de estudiantes con trastorno del espectro autista

Introducción

Colegio Santa Bárbara implementa acciones concretas que resguardan la igualdad de trato, excluyen toda forma de discriminación arbitraria en la comunidad educativa y promueven la inclusión, atención integral y protección de los estudiantes con trastorno del espectro autista, respetando el contenido de la Ley N° 21.545, introduciendo directrices concretas sobre su correcta aplicación en los entornos educativos, respetando cada uno de los principios que incorpora la ley. De esta forma, en nuestro contexto educativo tendrán especial relevancia los siguientes principios:

- **Trato digno:** Las personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden.
- **Autonomía Progresiva:** Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.
- **Perspectiva de género:** Implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- **Neurodiversidad:** referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- **Seguimiento continuo:** Esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.
- **Persona con Trastorno del Espectro Autista:** Para los efectos de la referida ley, se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.

En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos, por tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique, de acuerdo al Artículo 2, letra a), párrafo segundo de la Ley N° 21.545.

Nuestro establecimiento, adaptará la infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes.

Consideraciones relativas a los estudiantes con necesidades educativas especiales

Medidas Disciplinarias

En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que la Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por su condición de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes. Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de nuestro establecimiento educacional para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante

Los padres, madres o tutores legales de estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física. Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el párvulo o estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento interno y protocolo del establecimiento respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal.

Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas, vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.

La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia se realizará por la vía más expedita mediante en número de contacto telefónico que el apoderado ha registrado ante el establecimiento, se dejará registro de la hora del contacto y con quién se realizó.

El establecimiento educacional entregará un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditarla ante su entidad empleadora.

Proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista

Nuestro establecimiento, se sustenta en un proyecto educativo de educar en el respeto y valor de la tolerancia, solidaridad y colaboración, la sana convivencia escolar, la valoración y visualización de las diferencias y la erradicación de todo tipo de violencia física y psicológica, a fin de hacer

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

del establecimiento un lugar seguro y de encuentro entre personas distintas, declarando expresamente en sus principios la prohibición de discriminación en el contexto educativo, dentro de ellos se encuentran la discapacidad y las necesidades educativas especiales.

En los procesos de enseñanza nuestro establecimiento educacional incorporara innovaciones, criterios de accesibilidad, diversificación y adecuaciones curriculares según las necesidades de los estudiantes, así como contemplar planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentar en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de la educación y comunidad, todas estas diversificaciones y adecuaciones se realizarán con criterios pedagógicos, con el objeto propender al progreso de los y estudiantes, en virtud de su autonomía progresiva, y resguardar el principio de no discriminación arbitraria.

Capacitación a los funcionarios del establecimiento educacional

Con el objetivo de informar y capacitar a sus funcionarios para prevenir situaciones de desregulación emocional y de manejo frente a descompensaciones emocionales y conductuales que puedan sufrir los estudiantes TEA.

De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los estudiantes, de manera que tengan herramientas para diversificar su enseñanza en función de sus necesidades y desplegar un acompañamiento emocional y conductual pertinente que les permita a los estudiantes la gestión progresiva de sus emociones.

Consideraciones ante situaciones de desregulación emocional y conductual que se presente por la condición del estudiante con trastorno del espectro autista

Nuestro establecimiento educacional efectuará los ajustes necesarios que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Para ello, se tendrá presente lo señalado en Circular 586 de 2023 de la Superintendencia de Educación, que establece la obligación de realizar un "Acompañamiento Emocional y Conductual", que se entiende por "

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad".

La desregulación emocional y conductual es considerada como una "situación desafiante", entendida en este contexto como aquella que ocurre con los estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

El acompañamiento emocional y conductual, considera especialmente la relevancia del contexto en la estabilidad y bienestar de los y las y estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible, integral y ecológica ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, con el fin de mitigar su agudización o cronificación.

Para ello nuestro establecimiento, realizará los ajustes desde dos ejes:

- **Eje preventivo**: El establecimiento en conjunto con la comunidad, identificará los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
- **Eje reactivo o de respuesta**: El establecimiento en conjunto con la comunidad, planificarán las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

Instrumentos de gestión que se utilizarán para los apoyos requeridos por el establecimiento

El establecimiento, con los estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, llevará a cabo un **Plan de acompañamiento emocional y conductual** individual con el estudiante, para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.

El Plan será diseñado, considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, nuestro establecimiento consultará al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información por parte de los padres y/o apoderados deberá ser permanentemente informada por los tutores de él o la estudiante al establecimiento educacional, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento quedará constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto, como también el no entregar la información requerida, pudiendo activar protocolos correspondientes.

Esta información sólo será administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista

Introducción

El siguiente protocolo tiene como propósito definir los pasos a seguir ante situaciones de desregulaciones y situaciones desafiantes de los estudiantes TEA de nuestro establecimiento.

Comprendiendo e identificando las señales de alertas, será posible reconocer las etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual detectado los niveles de intensidad. Es muy importante: no reprender al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedirle que "no se enoje". no intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

A través de este protocolo, nuestro establecimiento busca eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa (Circular 586, SUPEREDUC. 27 de diciembre 2023).

A continuación, se abordarán paso a paso las exigencias de la Circular 586 de la SUPEREDUC, cuyo objetivo es tanto entregar orientaciones a la comunidad educativa, así como también de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC).

Definiciones

Desregulación conductual y emocional: reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales, MINEDUC, 2022)

Características de la DEC: no es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Intervención en crisis (IC): es la estrategia que se utiliza como primer auxilio emocional y físico y se aplica en el momento crítico cuyo objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional, por lo tanto, es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo, conductual-social.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Considera proporcionar ayuda, reducir el riesgo para sí y otros y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

Actitudes para realizar IC: los adultos responsables deben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, expresando gestos que transmitan serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio estudiante y para su entorno inmediato.

Identificación de las etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional, así como de las acciones que contempla cada una de ellas

¿Cuándo debemos activar el siguiente protocolo?

Cuando existan las siguientes alertas:

- a) **Desajuste emocional y/o conductual:** episodio de duración variable en que un estudiante pierde, en forma total o parcial, su capacidad habitual de control sobre sí mismo, producto del impacto que genera una situación vivenciada como crítica. En este estado se puede ver afectado el ámbito emocional, ideacional, conductual y/o relacional.
- b) **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.

Etapas (A) Inicial de la desregulación emocional y conductual, sin riesgo para sí mismo/a o terceros

Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros; se deberán poner en práctica con el estudiante, acciones como:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- En los más pequeños pueden usarse rincones con cajas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, se permitirá salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente con la familia en el PAEC, con el objeto del manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Siempre se considerará factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo (designada por la Dirección del establecimiento), esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, se intentará mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo. Las acciones serán aplicadas según las necesidades de cada estudiante. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.
- Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

Responsables: Los funcionarios responsables de activar y socializar el protocolo es **el psicólogo del ciclo y/o PIE y de realizar las acciones, será el profesor/a, técnico de aula, equipo de inclusión y/o profesores de asignatura, inspectores, equipo psicosocial y/o Convivencia Escolar y Equipo de gestión según corresponda**, teniendo para ello especial consideración a las indicaciones individuales de estudiantes contenidas en el Plan de Acompañamiento.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Etapa (B) de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros que no implique mecanismo de contención por la fuerza de un adulto

Cuando el estudiante no responde a intervenciones de contención de terceros y al mismo tiempo aumenta la agitación motora, siendo esto un riesgo para sí mismo y para otros, sin lograr conectar con su entorno.

La persona que lo acompaña en el momento de la crisis, según PAEC debe "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante:

- Permitir al estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz, resguardando que este siempre esté acompañado por un adulto responsable (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNA sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud sensorial, por ejemplo: luz, ruidos, olores, textura, etc.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

Responsables: Cualquier miembro de la comunidad escolar es responsable sea Profesor/a técnico de aula, equipo de inclusión y/o profesor de asignatura, inspectores, equipo psicosocial y/o convivencia Escolar.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Etapa (C) que involucra descontrol y los riesgos para sí o terceros, implican la necesidad de contener físicamente al estudiante

Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Su realización debe ser efectuada por un profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Esta medida se describirá en el **PAEC** de cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el estudiante generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con el apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

En situaciones donde existe alto riesgo para el estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

Responsables: El funcionario responsable de activar el protocolo y realizar las acciones descritas, con especial consideración a las indicaciones individuales de estudiantes contenidas en el Plan de Acompañamiento, será **el psicólogo**.

Tabla descriptiva de las etapas

Etapas que componen el procedimiento	Característica de la Etapa	Responsables de realizar las acciones; Comunicación Y Registro	Plazo
Paso 1. Detección Temprana	Para todo estudiante que cuente con certificado médico, que acredite su condición de TEA, se elaborará un Plan de Acompañamiento Conductual y Emocional (PAEC) específico de acuerdo a las características y orientaciones de su especialista.	Equipo de Inclusión, psicólogo/a y profesor jefe, familia y Especialista.	Inicio año escolar
ETAPA (A) INICIAL: Acciones a seguir ante situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento por estudiante TEA. Sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros:	En esta etapa de desregulación no se visualiza riesgo para sí mismo/a o terceros. Es un deber que cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o	El responsable sea Profesor/a técnico de aula, equipo de inclusión y/o profesor de asignatura, inspectores, equipo psicosocial y/o convivencia Escolar, según PAEC debe "acompañar" y activar el protocolo, para lo cual, adoptará algunas de las medidas establecidas en la	Inmediato

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>desregulación emocional y conductual ocurrida en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá, avisar al profesor o cualquier funcionario más cercano para asistir al estudiante.</p>	<p><u>Etapa A</u>, de lo cual se dejará evidencia en el libro de clase y se levantará la Bitácora, se informará a los padres y apoderados vía telefónica, y/o a través de la plataforma de gestión escolar Appoderado o correo electrónico.</p>	
<p>ETAPA (B) DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL SIN QUE SEA NECESARIO UN MECANISMO DE CONTENCIÓN FÍSICA DE PARTE DE UN ADULTO.</p>	<p>Se percibe ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y existe riesgo para sí mismo/a o terceros.</p> <p>En caso de que la situación requiera asistencia del padre o madre, con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un estudiante autista, se establecerá procedimiento de contacto con la familia.</p> <p><u>Obligación:</u> Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad escolar es responsable sea Profesor/a técnico de aula, equipo de inclusión y/o profesor de asignatura, inspectores, equipo psicosocial y/o convivencia Escolar, según PAEC debe "acompañar" y será el Responsable de tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante autista, se comunicará con la familia vía telefónica por ser la manera más expedita indicada por la familia en PAEC.</p> <p>Se levantará Bitácora y registro.</p>	<p style="text-align: center;">Inmediato</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	estudiante TEA, le corresponderá, avisar al profesor o cualquier funcionario más cercano para asistir al estudiante.		
ETAPA (C) QUE INVOLUCRA TOTAL DESCONTROL	<p>Los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.</p> <p><u>Obligación:</u> Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de crisis o desregulación emocional y conductual ocurridas en el establecimiento educacional por estudiante TEA, le corresponderá, avisar al profesor o cualquier funcionario más cercano para asistir al estudiante.</p>	El responsable Profesor/a técnico de aula, equipo de inclusión y/o de asignatura, inspectores, equipo psicosocial y la Dirección , de tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante autista, se comunicará con la familia vía telefónica por ser la manera más expedita indicada por la familia en PAEC .	Inmediato

Medidas inmediatamente para el resguardo físico y emocional de los párvulos y estudiantes involucrados

Las Acciones inmediatas a aplicar adaptables conforme edades y características del estudiante, serán las señaladas conforme a la etapa A y B, debiendo tener siempre en consideración el Plan de Acompañamiento Individual, con el objeto de superar la crisis.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

En caso de determinar la necesidad de derivar a una intervención en centro de asistencia de salud, se deberá activar conjuntamente protocolo de accidente escolar, con el objeto de resguardar la integridad física y psicológica del estudiante.

En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional como por ejemplo psicoterapia o fármacos y profesor jefe deben disponer de la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

Entrega de información y consentimiento de la familia:

Es responsabilidad de la familia entregar toda información solicitada para la construcción del Plan de Acompañamiento Individual, para que el establecimiento, a través del funcionario encargado, pueda actuar acorde a la situación particular DEC del estudiante. el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, es importante recordar que el padre, madre o apoderado puedan haber informado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, que hubieren señalado los profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información, será relevante para manejo y uso ante una DEC del estudiante, todas las acciones de manejo utilizadas estarán previamente (consentimiento) con la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso.

¿Cómo apoyar a los testigos de una DEC?

- Realizar contención inicial en el curso con el equipo que determine la Dirección del colegio.
El objetivo de la contención es dar tranquilidad, evitar la alarma y reconocer a los estudiantes que puedan necesitar un mayor apoyo.
- Explicar la situación con calma, con un lenguaje acorde con la edad de los estudiantes y con foco en la transmisión de seguridad.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Determinar si es recomendable continuar la jornada escolar o suspender para el curso o nivel determinado.
- La dirección del colegio, en coordinación con el profesor jefe, deberán decidir según las características de la situación y los testigos involucrados, proteger la difusión de contenido inadecuado o riesgoso.
- Enfatizar a la comunidad escolar -según sea el caso- que ninguno de sus miembros está autorizado a difundir imágenes o videos relativos a los acontecimientos, por cualquier medio, ya sea dentro o fuera del colegio. Explicar el impacto emocional negativo que ello puede tener, así como cualquier otra difusión de información sobre el caso.

Comunicación con padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un párvulo o estudiante autista

El encargado de activar el protocolo, se comunicará vía telefónica con quien la familia designe como responsable frente a un caso de DEC en las etapas **B** y **C**, de acuerdo a la priorización registrada en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. En caso de que quien esté registrado como prioridad N° 1, no conteste o no sea posible comunicarse con él, se contactará a la prioridad N° 2, así sucesivamente.

La hora del llamado y el motivo de la citación quedarán registrados en la Bitácora.

El establecimiento certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador

En caso que, ante una DEC de un estudiante o párvulo diagnosticado con autismo, se requiera la asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal al establecimiento educacional, se certificará a través de la Dirección del establecimiento la referida asistencia para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su entidad empleadora.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico, (bitácora)

Será obligatorio en cada una de las ocurrencias de una DEC, etapa B Y C, dejar en Acta de Registro en la bitácora desregulación emocional y conductual (DEC) y detallar al funcionario responsable del Plan de Acompañamiento Conductual y Emocional (PAEC). En caso de que el registro y levantamiento no se realicen, el Equipo Psicosocial deberá encargarse de esta tarea.

Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo

Una vez superada la crisis, se deberá realizar evaluación y seguimiento, las acciones que se llevarán a cabo, quedarán registradas en la bitácora, además se incluirán en el PAEC. El cual se podrá trabajar con el equipo del Establecimiento y con profesionales externos especializados como psicólogos, neurólogos o psiquiatras, entre otros posibles y la familia, para las orientaciones y trabajo en conjunto en favor del estudiante.

Bases Legales: Lo dispuesto en el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración de Estado; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 1996; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la Ley N° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación; en el Decreto N° 170 de 2010 del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 137, de 2018, de la Superintendencia de Educación que aprobó las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos; en el Decreto Supremo N° 200, de 17 de noviembre de 2022, que nombra al Superintendente de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón (*Circular Que Imparte Instrucciones Referidas A La Promoción De La Inclusión, La Atención Integral Y La Protección De Los Derechos De Párvulos Y Estudiantes Con Trastorno Del Espectro Autista*).

6. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en el colegio

Para efectos de esta ley 21.120/2018, se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento, comprometiéndose el establecimiento al resguardo de derechos de las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Medidas básicas de apoyo que deben adoptar en caso de estudiantes trans

- a) Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia: Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor acompañante o quien cumpla labores similares con el estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
- b) En el caso de que el estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional conforme lo dispone la ley, el establecimiento deberá coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.
 - c) Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes trans.
 - d) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.
 - e) Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el establecimiento educacional adoptará medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal, el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes.
 - f) Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción al estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo, una vez realizado el procedimiento formal.
 - g) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas (SIGE), licencia de educación media (SIGE), entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.
 - h) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

del estudiante, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

- i) Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación a fin, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del establecimiento, diplomas, listados públicos, entre otros.
- j) Presentación personal: El estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- k) Utilización de servicios higiénicos: Se entregará las facilidades necesarias a los estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Consideraciones para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans

El establecimiento educacional aborda la situación de los estudiantes trans, teniendo en consideración el procedimiento señalado por la Superintendencia de Educación (Circular N°812 de 21 de diciembre de 2021, SUPEREDUC), siendo el siguiente:

- a) El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el estudiante interesado.
- b) Debiendo solicitar de manera formal una reunión con la **Directora**, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- c) El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
- d) Se deberá levantar un acta simple autocopiativa, con el contenido de la entrevista, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

seguimiento, entre el establecimiento y el solicitante, debidamente firmada por los participantes, quedando una en poder del establecimiento y otra la parte que realiza la solicitud.

7. Protocolo de accidentes escolares

Consideraciones generales

Un accidente escolar, es toda lesión que el párvulo o estudiante sufre a causa o con ocasión de sus actividades escolares curriculares y extracurriculares autorizadas por el colegio, y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de:

- a) Trayecto directo de ida o regreso que realizan los estudiantes entre su casa y el Establecimiento.
- b) Los que se producen entre el lugar en que realizan la práctica profesional y el hogar.
- c) Los ocurridos en actividades extraescolares desarrolladas por el Establecimiento y en la que participan los estudiantes fuera o al interior de este.

Seguro escolar

Los estudiantes gozan del beneficio del seguro escolar de accidentes, desde el instante en que se matriculan en el Establecimiento.

El seguro cubre al párvulo o estudiante sólo durante el año lectivo que asiste a clases.

El seguro escolar no cubre los accidentes que se producen durante el período de vacaciones escolares, salvo actividades autorizadas por el MINEDUC. No cubre los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y tampoco los ocurridos por fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios.

Información obligatoria que debe entregar el apoderado

Obligaciones del apoderado:

- a) Completar, al momento de la matrícula anual, todos los datos personales, esto es, nombre completo, domicilio particular, correo electrónico y teléfonos de emergencia del apoderado, para avisar en

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- caso de accidente u otra situación que amerite una emergencia. Esto lo hará en la ficha personal del estudiante que el colegio establezca para tales efectos.
- b) Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener todos estos datos actualizados y en cuanto se genere algún cambio, comunicarlo a la **Dirección** del colegio a través del correo electrónico csb372@gmail.com lo que será subido de inmediato a la plataforma académica que el Establecimiento disponga y a la que tendrán acceso el personal del colegio, el Encargado de la Sala de Primeros Auxilios y los otros colaboradores que tengan el perfil de acceso autorizado.
 - c) El apoderado que no desea que el párvulo o estudiante sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, debe declararlo al inicio del año escolar e indicar dónde debe ser derivado el menor en caso de accidente, bajo su responsabilidad. De existir algún cambio durante el año, el padre o apoderado, deberá informar a la brevedad a la Dirección del colegio a través del correo electrónico csb372@gmail.com En su defecto se entenderá que debe ser remitido al Hospital de Santa Bárbara, ubicado en calle Salamanca S/N de la comuna de Santa Bárbara.
 - d) El apoderado que declare que no desea que su pupilo/a sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, deberá informar la vigencia de la póliza de seguro escolar, el nombre del centro de salud, dirección y teléfono de emergencia al que hay que llamar de requerirse una ambulancia. Este registro es anual, si el apoderado termina el convenio con el seguro privado, debe informar al Establecimiento, para ser borrado de este registro.
 - e) El apoderado deberá informar en la ficha médica de su pupilo/a sobre alguna enfermedad que el Establecimiento deba estar informado, quiénes comunicarán de forma reservada, a quienes deban tomar conocimiento de ello.

Obligaciones del Establecimiento:

- a) El **Encargado de la Sala de Primeros Auxilios** deberá estar en conocimiento sobre la información de contratación de seguros particulares entregados por los apoderados, a fin de que el Establecimiento, en caso de accidente escolar que requiera solicitud de ambulancia o traslado, sea derivado a éste.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- b) En el libro de registro de accidentes escolares, se llevará un apartado donde se indicará el nombre del estudiante, cédula de identidad, nombre del apoderado y nombre del Centro de Atención Privado, la dirección, número de teléfono para solicitar ambulancia, si lo cubre el seguro. Este registro puede ser en papel o digital.
- c) El seguro se activará, cuando ocurrido el accidente escolar y dependiendo del tipo de lesión, se verifique en el libro si el párvulo o estudiante cuenta o no con seguro privado.
- d) En caso de accidente o lesiones que requieran atención médica se contactará al apoderado para que, bajo su responsabilidad, lleve al estudiante al Hospital de Santa Bárbara o Centro de Salud Privada. Si se requiere solicitar ambulancia, se hará al Hospital de Santa Bárbara o al Centro Privado informado por el apoderado al colegio, paralelamente, se contactará al apoderado. Si el apoderado, no responde, y no es posible ubicar a ningún adulto individualizado en la ficha, se llevará al párvulo o estudiante al centro asistencial correspondiente. No se trasladan estudiantes a clínicas privadas ubicadas en otras ciudades.

De la persona encargada de la Sala de Primeros Auxilios

El Establecimiento designa como Encargado de Sala de Primeros Auxilios a un asistente de la educación y en caso de ausencia, designará a un colaborador Asistente de la Educación, quienes deberán tener un curso que lo habilite para ejercer dicha función.

El **Encargado de la Sala de Primeros Auxilios** o en su defecto el **Inspector General** y/o el **Encargado de Convivencia Escolar** o la persona que se designe, debe tomar contacto con la familia para informar del accidente escolar.

Registro de Primeros Auxilios

La persona encargada de la atención de la Sala de Primeros Auxilios deberá llevar un registro de las atenciones que haya prestado, en el que debe indicar:

- a) Fecha y hora de la atención.
- b) Nombre del párvulo o estudiante atendido.
- c) Breve descripción del accidente escolar.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- d) Breve descripción del tratamiento aplicado.
- e) Conclusión, es decir, despacho a su domicilio a través del retiro que hace el apoderado, traslado a un Centro Asistencial o regreso a sus actividades académicas normales.
- f) En caso de que el accidente sea de trayecto o en una salida escolar, deberá registrar lo que le sea informado.
- g) Debe entregar Formulario del Seguro Escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención. Este Formulario debe ser firmado por la Directora o la persona a quién se autorice expresamente para ello.

Procedimiento ante Accidente Escolar

Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los estudiantes, que produzca incapacidad, en este sentido debemos distinguir y se aplicará el siguiente procedimiento dependiendo del tipo de lesión:

1) Accidentes dentro del Recinto Escolar

Lesiones Leves: se consideran leves aquellos casos de rasguños, cortes o heridas superficiales, hematomas leves en las extremidades superiores o inferiores. En este caso, estamos en hipótesis de situaciones que no provocan incapacidad del párvulo o estudiante. De esta forma el procedimiento a seguir es:

- a) El párvulo o estudiante será derivado a la Sala de Primeros Auxilios del Establecimiento.
- b) Será atendido por la persona Encargada de los Primeros Auxilios y/o funcionario que la Dirección designe, quien realiza un análisis visual y diagnóstico.
- c) Se procederá a limpiar la herida con los elementos del botiquín escolar y cubrirlo con un apósito.
- d) Se informará telefónicamente del hecho al apoderado; si no se ubica a nadie telefónicamente se informará del accidente vía correo electrónico o plataforma digital.
- e) Considerando la evaluación realizada, el párvulo o estudiante puede volver a clases, pero si necesitara de asistencia médica, pero no urgente, el Encargado de Primeros Auxilios llamará por teléfono al apoderado, quien deberá acudir al Establecimiento, recibir la declaración de accidente escolar, recibir el formulario de accidente y determinar, bajo su responsabilidad, si el estudiante sigue o no en

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

clases, para llevarlo de forma inmediata para ser atendido o esperará hasta el término de la jornada escolar.

- f) En este caso, es obligación del apoderado llevar al párvulo o estudiante al centro hospitalario y hacer uso del seguro escolar. El Establecimiento no paga ni reembolsa gastos de clínicas privadas o doctores particulares.

Lesiones Menos Graves: son todas aquellas lesiones que no revistan riesgo vital, pero que pueden requerir mayor cuidado, que produzcan incertidumbre porque no es posible determinar su gravedad y sea necesaria la evaluación médica, tales como: golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento, cortes profundos, mordeduras, golpes que produzcan fuerte dolor, hematomas moderados, etc., el procedimiento a seguir es:

- a) El párvulo o estudiante es trasladado a la Sala de Primeros Auxilios, donde será atendido por la persona encargada, quien realiza un análisis visual y diagnóstico.
- b) De forma inmediata, se ubica telefónicamente al apoderado quien deberá acudir al Establecimiento, recibir la declaración de accidente escolar y trasladar a su pupilo al centro asistencial y hacer uso del seguro.
- c) En caso de que no exista ninguna comunicación entre el Establecimiento y el apoderado, el párvulo o estudiante será trasladado de todas formas al **Hospital de Santa Bárbara** o clínica privada si el menor cuenta con seguro informado por el Apoderado. El traslado lo hará la persona Encargada de Primeros Auxilios, o en su defecto, la persona que sea designada por Inspectoría General.
- d) La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3 "Declaración Individual de Accidente Escolar" (D.I.A.E.). Estos ejemplares deberán estar en poder del Colegio y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.
- e) En caso de que el apoderado posteriormente decida llevar al párvulo o estudiante a una clínica particular u otro centro de salud, será de su exclusiva responsabilidad los costos asociados. El Establecimiento no paga ni reembolsa gastos de clínicas privadas o doctores particulares.
- f) El Encargado de Primeros Auxilios tomará registro de que el seguro fue entregado al apoderado.

Lesiones Graves: son todas aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del párvulo o estudiante que pueda significar una incapacidad permanente, tales como: golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, luxaciones,

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

deformación de articulaciones, fracturas, heridas profundas con hemorragia consistente, caídas de altura, convulsiones, quemaduras, intoxicación y todas aquellas de similar significación. En estos casos el procedimiento a seguir es:

- a) Ante una emergencia vital, el Encargado de Primeros Auxilios o Inspectoría general en la que se requiere atención médica sin demora, se llamará a la ambulancia.
- b) Las personas (profesores o estudiantes) que se encuentran cerca del afectado al momento del accidente deben llamar de inmediato al Encargado de la Sala de Primeros Auxilios para que socorran al párvulo o estudiante.
- c) Sólo en caso de que la ambulancia no llegue, no existan unidades disponibles y la situación lo haga imprescindible, y siempre cuando se pueda, se debe trasladar de inmediato al párvulo o estudiante accidentado al **Hospital de Santa Bárbara** o a la clínica privada con la que el apoderado tiene contratado un seguro, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC.).
- d) En caso de fracturas abiertas, golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, debiendo esperar la llegada de la ambulancia. El apoderado debe tener presente que los tiempos de demora son de exclusiva responsabilidad de esos servicios.
- e) Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada. Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la Sala de Primeros Auxilios del Establecimiento y se le inmovilizará.
- f) La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3 "Declaración Individual de Accidente Escolar" (D.I.A.E.). Estos ejemplares deberán estar en poder del Colegio y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.
- g) Desde el Establecimiento, paralelamente se notificará del accidente al apoderado. Se hará vía telefónica y se le indicará el centro asistencial al que es llevado el párvulo o estudiante, donde debe concurrir a la brevedad, ya que hay decisiones que solamente los padres pueden asumir frente al médico.
- h) En caso de que no exista comunicación entre el Establecimiento y el apoderado, el párvulo o estudiante será derivado de todas formas al centro de salud; de continuar con la falta de contacto, se avisará a Carabineros para que informe del hecho al apoderado u otro familiar.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Si en el evento, que esta persona, no se encuentra o no puede concurrir, será designado por el Inspector General un colaborador del Establecimiento que acompañará al párvulo o estudiante, en el **Hospital de Santa Bárbara** hasta que el apoderado llegue al lugar.

- i) En caso de que el apoderado decida transportar a su pupilo de forma particular al **Hospital de Santa Bárbara** o centro de salud privada, quedará consignado en registro de la Sala de Primeros Auxilios, siendo de su exclusiva responsabilidad la salud del párvulo o estudiante y el procedimiento a seguir en el centro asistencial.

2) Accidente en salidas fuera del Establecimiento

Son accidentes ocurridos fuera del recinto educacional, pero en actividades donde los párvulos o estudiantes, están representando al Establecimiento o se trata de una salida pedagógica autorizada, debiendo proceder como se indica a continuación:

- a) **Si el accidente es de carácter leve.** El docente a cargo del grupo prestará la atención primaria que corresponda, con el botiquín de primeros auxilios que lleva. Al regreso, deberá informar al Encargado de Primeros Auxilios, para que anote en el libro de registro, y se deberá informar vía telefónica, por correo electrónico o a través de la plataforma académica, al apoderado.
- b) **Si el accidente es de carácter menos grave.** El docente responsable de la salida se comunicará con el Establecimiento para solicitar que un colaborador asista al lugar de la actividad para retirar al estudiante y llevarlo al Centro Asistencial más cercano, salvo que lo pueda acompañar algún funcionario que esté participando de la actividad. Se trasladará en transporte público o privado (taxi, vehículo particular, etc.), lo que sea más factible. Paralelamente, se comunicará con el apoderado del párvulo o estudiante, le informará lo sucedido e indicará el centro asistencial al que es llevado el estudiante.

Si el estudiante tiene seguro privado, deberá llevarse a la clínica que esté registrada en la ficha correspondiente. La persona que acompañe al párvulo o estudiante al centro asistencial debe hacerlo hasta la llegada del apoderado.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Si el párvulo o estudiante es dado de alta antes que llegue el apoderado al centro asistencial, el Establecimiento lo mantendrá en el lugar hasta que llegue el apoderado a retirarlo. El encargado de la actividad, al cierre de ésta, debe informar al Encargado de Primeros Auxilios y al Inspector General, de lo ocurrido, a fin de dejar el evento anotado en el registro de accidentes escolares.

- c) **Si el accidente es de carácter grave.** El profesor responsable de la salida gestionará el traslado inmediato del párvulo o estudiante al Centro Médico Asistencial Público más cercano e informará de lo sucedido al Establecimiento.

Se llamará a la ambulancia, sólo en caso de que ésta no llegue llamar a Carabineros, para ver si estos pueden realizar el traslado y solo de ser posible y de manera excepcional, se trasladará en transporte público o privado (taxi, vehículo particular, etc.), lo que sea más factible.

Paralelamente, un funcionario del Establecimiento se comunicará con el apoderado del alumno, le informará lo sucedido para que concurra al centro de salud.

El funcionario que acompañará al párvulo o estudiante realizará el ingreso de éste y lo acompañará hasta la llegada del apoderado.

Si el estudiante, tiene seguro privado, deberá llevarse a la clínica que esté registrada en la ficha correspondiente.

Si el párvulo o estudiante es dado de alta antes que llegue el apoderado al centro asistencial, el Establecimiento lo mantendrá en el Establecimiento hasta que llegue el apoderado a retirarlo.

El encargado de la actividad, al cierre de ésta, debe informar al Encargado de Primeros Auxilios e Inspector General, de lo ocurrido, a fin de dejar anotado en el registro de accidentes escolares.

Consideraciones:

- El encargado de la salida debe llevar elementos del botiquín de primeros auxilios.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Se debe dar a conocer al grupo de párvulos o estudiantes el procedimiento frente a una necesidad de salud.
- Se deben señalar las normas de seguridad.
- Los párvulos o estudiantes sólo pueden salir del Establecimiento, con una autorización firmada por su apoderado.
- El docente a cargo de la actividad es responsable de llevar Formularios de Declaración individual de Accidente Escolar, timbrados, y que deberán presentarse en el centro asistencial.
- El docente a cargo de la salida debe llevar la información de contacto de los apoderados de los párvulos o estudiantes que van a su cargo, en caso de que la salida sea fuera de horarios de atención del Establecimiento.

3) Un accidente de trayecto se origina fuera del Establecimiento, ya sea en el traslado desde el hogar al Establecimiento o viceversa

Ante accidentes de trayecto de párvulos o estudiantes, se deberán tener las siguientes consideraciones:

- a) Es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado del párvulo o estudiante al centro asistencial más cercano.
- b) En este caso él o la apoderada deben asistir al centro público de urgencia que corresponda, sólo presentando la TNE (Tarjeta Nacional del Estudiante).
- c) Posteriormente, debe solicitar en la Sala de Primeros Auxilios el documento de accidente escolar para ser presentado en el lugar de atención.
- d) Se acreditará el accidente de trayecto directo, con el Parte de Carabineros, la declaración de testigos que presenciaron el accidente o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.
- e) Si el párvulo o estudiante llega accidentado al Establecimiento, se seguirá el protocolo que corresponda.
- f) Si el párvulo o estudiante, sufre el accidente cerca del Establecimiento y el personal toma conocimiento de éste, debe concurrir el Encargado de Primeros Auxilios para verificar el procedimiento a seguir según el tipo de lesión, evaluar si puede trasladar al párvulo o estudiante al Establecimiento o debe llamar a la ambulancia. Si hay que trasladar al párvulo o estudiante al centro asistencial, lo hará el Encargado de Primeros Auxilios o quien se designe en su defecto por el Inspector General.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Medidas de Prevención

(Los responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan)

- a) El Establecimiento requerirá, al menos una vez al año, la presencia de un Prevencionista de Riesgos, para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.
- b) Todo párvulo o estudiante y el personal del Establecimiento deberán dar cuenta al Inspector General de cualquier anomalía que observe en las instalaciones o espacios escolares o que presente peligro para él o los otros estudiantes.
- c) Para todo párvulo o estudiante está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales estarán demarcados con cintas o señales de seguridad.
- d) Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por "acción insegura", los párvulos o estudiantes deben abstenerse de hacer actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
- e) Los estudiantes no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o equipos sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla.
- f) El estudiante que presente certificado médico donde señale que no está apto para realizar actividad física deberán asistir a clases normales. Los docentes encargados de la asignatura le asignarán trabajos relacionados con la unidad, visado por el jefe de Técnico.
- g) El Comité de Seguridad coordinará semestralmente una campaña de seguridad dentro del Establecimiento.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

8. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional

Colegio Santa Bárbara cuenta con dependencias sanitarias y de infraestructura acorde a las exigencias que establezca la ley Educacional vigente.

Distribución de las Instalaciones

Enseñanza Pre- Básica

- j) 1 Baño para profesores con 1 WC y 1 lavamanos.
- k) 1 Baño para el Primer nivel de transición con 3 WC y 5 Lava Manos.
- l) 1 Baño para Segundo nivel de transición con 3 WC y 5 Lavamanos.
- m) 1 Baño para discapacitados con 1 lavamanos.
- n) 1 Baño para manipuladoras con 1 WC y 1 lavamanos.
- o) 2 Salas de clases con capacidad para 45 alumnos cada una, equipadas con lo siguiente:
 - Data
 - Pizarra Digital
 - Equipo de Audio
 - Estufa combustión lenta
 - Biblioteca
 - Sala de Recursos Atención Fonoaudióloga
 - Oficina Inspectoría
 - Comedor Funcionarios
 - Cocina

Enseñanza Básica

- p) 3 baños para alumnos con 7 wc, 7 lavamanos, 3 urinarios y 5 duchas.
- q) 3 Baños para alumnas con 8 wc, 9 lavamanos y 5 duchas.
- r) 1 Baño para discapacitados.
- s) 1 Baño para mujeres 1 Baño para varones.
- t) 1 baño para manipuladoras.
- u) 1 baño para auxiliares varones.
- v) 1 baño para auxiliares damas.
- w) 8 salas de clases con capacidad para 45 alumnos cada una.
- x) 2 salas de recursos educación diferencial.
- y) 2 salas para talleres, reunión y/o planificación de actividades de funcionarios.
- z) 1 Comedor con capacidad para 200 alumnos.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- aa) 1 biblioteca.
- bb) 1 Multicancha.
- cc) 1 sala de computación equipada con data y 23 computadores conectados a Internet
- dd) 1 Oficina atención Psicosocial.
- ee) 1 Sala de profesores.
- ff) 1 Sala Multitaller.
- gg) 1 Sala enfermería.
- hh) 2 Bodegas.
- ii) 4 Oficinas trabajo administrativo (Administración/Dirección, UTP, Inspectoría, oficina Convivencia Escolar).
- jj) 1 Centro de fotocopiado equipado con dos Máquinas.
- kk) Sistema de calefacción central.

Enseñanza Media

- ll) 1 Baño alumnos en zona multicancha con 3 WC, 5 Lavamanos, 6 urinarios y 3 duchas.
- mm) 1 Baño alumnas zona multicancha con 5 WC, 6 lavamanos y 3 duchas.
- nn) 1 Baño damas con wc y lavamanos.
- oo) 1 Baño varones con wc y lavamanos.
- pp) 1 Baño para manipuladoras con wc y lavamanos.
- qq) 5 salas de Clases, equipada con Data y pizarra Digital.
- rr) 1 Comedor con capacidad para 160 alumnos.
- ss) 1 Sala de Recursos laboratorio equipado con;
- tt) 45 computadores conectados a fibra óptica, un data, un equipo de audio, una pizarra digital
- uu) 1 kit completo de laboratorio de ciencias.
- vv) Sistema de calefacción central.

Mantenimiento, aseo y limpieza del Establecimiento

Se cuenta con un equipo de auxiliares de 7 funcionarios quienes distintamente realizan la ruta de trabajo:

- Aseo de todas las dependencias, poniendo especial énfasis en las salas de clases y patios
- Limpieza con líquidos desinfectantes a diario al término de la jornada
- Aseo y mantenimiento de baños con desinfectante cif, y cloro al término de la jornada. Además de mantenimiento luego de cada recreo y jornada de colación.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Colegio Santa Bárbara cuenta con un programa anual de fumigación, desratización e higienización según calendario.

Tratamiento /Mes	En.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost.	Sep	Oct.	Nov.	Dic.
Desinsectación			X				X			X		
Desinfectación			X				X			X		
Desratización			X		X	X	X	X		X		

XI. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN DE LA MATERIDAD Y PATERNIDAD

1. Regulaciones técnico-pedagógicas

a) Orientación Educacional y Vocacional:

Consejo de profesores: Se establece reunión de docentes y directivos una vez al mes de forma permanente, en caso de una programación o situación imprevista los docentes podrán desarrollar una reunión extraordinaria sin la necesidad de la presencia de sus directivos. Este consejo de profesores tiene carácter consultivo.

Los participantes del consejo de profesores serán: Directivos, docentes y Asistentes profesionales y cuando se requiere se solicita presencia de asistentes de la educación.

b) Supervisión Pedagógica: Los Encargados de la Supervisión son Dirección, UTP, Inspectoría:

Las personas encargadas de esta tarea deben llevar una supervisión del cumplimiento de las siguientes actividades:

- UTP, Inspectoría.
- Registro de contenidos en los libros de clases.
- Registro de asistencia.
- Registro de Firmas de contenido Dirección, UTP:

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Cumplimiento de la cobertura curricular (planificación, libro de clases y cuaderno del alumno).
- Observación de clases.
- Observación de trabajo colaborativo.

c) Trabajo Colaborativo:

Dichas reuniones buscan desarrollar un trabajo en común de coordinación y planificación de clases y otras actividades con la finalidad de compartir materiales e ideas para elaborar diversas estrategias de aprendizaje.

Se establecen tres horas cronológicas semanales para docentes que cuentan con horas PIE según contrato.

Las personas que desarrollen esta tarea son docentes de aula común de todos los niveles, educadoras diferenciales, asistentes de la educación y encargados de los departamentos de lenguaje, matemáticas, ciencias y humanidades.

d) Planificación Curricular

Corresponde al proceso de previsión de las acciones que deberán realizarse en la institución educativa con la finalidad de vivir, construir, e interiorizar en experiencias de aprendizaje deseable en los estudiantes.

Se establece una fecha para la entrega a UTP de planificaciones y adjuntarlas a la plataforma virtual del establecimiento. Dichas fechas corresponden al día 15 de marzo de cada año, esta fecha es considerada como último plazo de entrega.

La supervisión de las planificaciones será revisada y aprobada por el equipo de gestión de la institución educativa.

-En caso de que alguna planificación requiera un ajuste esta deberá ser adecuada y entregada a la institución la primera semana correspondiente al segundo semestre de clases.

e) Proceso de Perfeccionamiento Docente

La institución educativa establece de forma interna espacios para generar capacitaciones entre pares de docentes para todo su equipo, además de

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

ofrecer a sus profesionales instancias con otras instituciones externas para el desarrollo de conocimientos que favorezcan su labor. Además, el Establecimiento ofrece apoyo y facilidades para el desarrollo de perfeccionamiento individual por parte de sus profesionales como capacitaciones, charlas, seminarios y otros.

f) Normas de Evaluación y Promoción

El establecimiento cuenta con un documento que regula normas de promoción y evaluación que considera las normas especiales para aquellos alumnos que requieran evaluación diferenciada en los términos que regulan esta materia.

2. Regulaciones sobre promoción y evaluación

El colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular. Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46. LGE que exige "d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los alumnos para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley".

De las Evaluaciones:

1. Instrumento de Evaluación Diagnóstica: forma de evaluar de manera permanente el proceso de aprendizaje, se aplica antes de iniciar nuevos aprendizajes. Este tipo de evaluación no considera calificación.
 2. Evaluaciones Sumativas: Corresponden a aquellas evaluaciones o actividades individuales o grupales, disertaciones, tareas o trabajos de clase que conlleve una nota con su rúbrica especificada y los criterios evaluados.
 3. Evaluaciones Formativas: Corresponde a aquellas evaluaciones de unidad a través de las cuáles se recoge información con la finalidad de ajustar las metodologías de enseñanza y también para que el estudiante y el profesor puedan tener información de cómo y cuánto se está aprendiendo. No tienen calificación que incida en el promedio.
2. Otras: Evaluaciones Semestrales o de Conocimientos relevantes.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

3. De la prevención, retención, apoyo y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad adolescente

La normativa garantiza que los estudiantes en esta condición gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes respecto del ingreso y permanencia en el colegio. Al respecto la ley señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Al respecto la Ley General de Educación indica;

“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Concordante con este derecho, el colegio fiel al principio del respeto a la vida, acoge a sus estudiantes, por lo que facilita académica y administrativamente a los estudiantes y genera las condiciones necesarias para proteger el desarrollo normal de una vida en gestación, lo que necesariamente pasa por acompañar al estudiante en esta condición, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria académica.

Complementariamente al “Protocolo de prevención, retención, apoyo y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad adolescente”, el colegio implementa un Plan de Apoyo de carácter interdisciplinario que contiene medidas tanto administrativas como académicas, de manera de asegurar un efectivo acompañamiento a los estudiantes durante esta particular etapa de sus vidas.

Asimismo, en el ámbito de la convivencia, se han establecido normas particulares para asegurar el pleno respeto a la dignidad de estos estudiantes, evitando así conductas discriminatorias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

De la formación en la afectividad y la retención de alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes

1. El colegio implementa políticas de formación para los estudiantes en materia de sexualidad y afectividad. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al colegio únicamente un rol secundario.
2. Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el colegio asume que el embarazo y la maternidad en una alumna del colegio en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él, así como la paternidad del alumno.
3. Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad y al alumno padre, les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales. No obstante, y por la especial protección que por ley se debe al que está por nacer, se establece un pre y post natal de 8 y 12 semanas, respectivamente a la adolescente o alumna embarazada.

Medidas académicas en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes

1. Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado del estudiante, la o el estudiante y el Jefe Técnico quien asume el rol de tutor. Quedará registro de esta reunión en acta firmada por los asistentes.
2. La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva certificación médica, la que es responsabilidad del apoderado presentar oportunamente al jefe técnico personalmente.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

3. El colegio incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicólogo del colegio.
4. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.
5. Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

Crterios generales para toda alumna embarazada, madre y padre adolescente:

- a) Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Tendrán derecho a continuar sus estudios en el colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- c) Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- d) Tendrán derecho a participar en el Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extraprogramáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
- e) La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la estudiante y de su hijo/a.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

El rol del colegio en los casos de alumnas en situación de embarazo, durante el período de gestación

- a) El colegio dará a la alumna en situación de embarazo, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- b) La alumna sólo podrá salir del establecimiento acompañado de su madre, padre o apoderado o por otro adulto responsable que haya sido designado por aquéllos para tales efectos, por escrito.
- c) Bajo ningún aspecto la alumna en situación de embarazo será acompañado por personal docente, directivo o auxiliar del colegio a los controles médicos o derivados.
- d) La alumna en situación de embarazo tendrá derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- e) Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.
- f) Las alumnas en situación de embarazo deben evitar exponerse a situaciones que puedan constituir un riesgo a su situación de gravidez.
- g) El colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el colegio.
- h) En caso que el embarazo o la maternidad impidan a la alumna asistir de manera regular al establecimiento, el colegio establecerá un sistema de evaluación al que pueda asistir de forma alternativa. Esto quedará establecido en un plan de trabajo firmado por el jefe Técnico y apoderado de la estudiante.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- i) Siempre la alumna deberá presentar el carnet de salud o certificado médico cada vez que falte a clases o a una evaluación por razones asociadas a embarazo maternidad.
- j) Cuando se trate de establecer fechas de evaluaciones alternativas, la alumna en situación de embarazo o maternidad deberá hacerlo con el jefe de UTP, quien coordinará las fechas alternativas.
- k) No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- l) En caso que la alumna en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, la Directora del colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.
- m) Las estudiantes embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, de manera que los docentes directivos, entregarán las facilidades académicas pertinentes, para que se dé cumplimiento al Currículum, pero a su vez se evite poner en riesgo la salud de la alumna embarazada, madre o del que está por nacer.

Rol de los padres y apoderados en los casos de alumnas en situación de embarazo

Madres, padres y apoderados son los principales responsables en dar apoyo y contener a las alumnas en situación de embarazo o a los alumnos en

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

situación de paternidad. Es a ellos a quien corresponde el cuidado y control de las alumnas en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el colegio.

Corresponde al colegio únicamente dar las facilidades a las alumnas en situación de embarazo, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.

Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El colegio informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del colegio.

El mismo deber tendrá la alumna en situación de embarazo, de informar al colegio. Si la alumna no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.

El rol del colegio en los casos de alumnas (os) en situación de maternidad y de paternidad (después del parto)

1. El colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que no podrá exceder de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. El horario debe ser comunicado formalmente a la Directora del colegio, durante la primera semana de ingreso de la alumna.
2. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna. La alumna deberá ser retirada del colegio por un adulto.
3. En caso que el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, a la madre, las facilidades pertinentes considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

El colegio, además, informará a la alumna en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres y padres que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por la JUNAEB.

Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

Fundamentación

Colegio Santa Bárbara resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las estudiantes embarazadas, estudiantes madres y de los estudiantes progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica:

“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Objetivos del presente protocolo

El presente protocolo tiene por objeto resguardar la escolarización de los estudiantes que son padres, madres y de aquellas estudiantes que se encuentran en situación de embarazo.

De esta forma, se establece el procedimiento a seguir, en caso de que alguno de los estudiantes del colegio se encuentre en las situaciones antes descritas.

De los derechos de los estudiantes que son padres, madres o que se encuentren en situación de embarazo

Los estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás alumnos respecto al ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales. En este sentido, el presente protocolo consagra los siguientes derechos:

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Continuar su educación en el mismo grupo al que pertenece, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- Ser tratado en forma digna y no ser objeto de expresiones o actitudes descalificadoras al interior del Establecimiento.
- Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- Ser respetado en su integridad física, psicológica y moral.
- Participar de las actividades que se promuevan en el Establecimiento.
- Participar en la vida cultural, recreativa y deportiva del Establecimiento.
- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- La estudiante embarazada tendrá derecho a concurrir a los controles prenatales, mientras que tanto la madre como el padre adolescente, tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control posnatal y cuidado de su hijo en situación de enfermedad, avalado por los correspondientes certificados. Las salidas a los controles deben ser informadas por el apoderado al **Inspector General**, debiéndose dejar registro de la salida en el libro de retiro que se encuentra en portería.

De los deberes de los estudiantes que son padres, madres o que se encuentren en situación de embarazo o maternidad

Los estudiantes padres, madres o que se encuentren en situación de embarazo o maternidad, tendrán a su vez los siguientes deberes:

- La estudiante (y/o el apoderado) deben informar su estado de embarazo o de maternidad a su **Profesor jefe y Directora**, presentando un certificado médico que acredite su estado.
- Comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de embarazo o de los controles médicos del bebé para justificar su salida.
- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Informar al colegio sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

De los derechos y deberes de los padres y apoderados

- Asistir a las entrevistas fijadas.
- Facilitar el proceso de escolarización del estudiante.
- Comunicar al Establecimiento el estado de embarazo de la estudiante.
- Cumplir con los acuerdos adoptados.

De las medidas académicas que adoptará el colegio en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes

Son las acciones que podrá implementar el Establecimiento y que tienen por objeto mantener a los estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición.

En este sentido y en relación con las medidas académicas señaladas más abajo, deben ceñirse a lo indicado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

El Establecimiento efectuará las adecuaciones necesarias para que las estudiantes que por su situación médica en el embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad no puedan asistir regularmente a clases. Situaciones que deben ser justificadas con el respectivo certificado médico.

Flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones curriculares, privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar.

Efectuar cambio en sus deberes o actividades habituales cuando son perjudiciales para su salud, lo que debe ser con el certificado extendido por su médico tratante. Estos cambios pueden ser, por ejemplo, cambio en actividades de laboratorio, talleres, actividades extraescolares, etc.

Recalendarización de evaluaciones cuando se encuentre debidamente fundado, por ejemplo, por asistencia controles médicos, control médico del bebé, pre y post natal u otro similar.

El Establecimiento incorporará actividades a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asegurando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por el psicólogo del colegio.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada por razones de salud que así lo justifiquen.

Las estudiantes que hayan sido madres no participarán de clases prácticas de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). En casos calificados y de acuerdo con lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

Las estudiantes embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, de manera que los docentes y directivos, entregarán las facilidades académicas pertinentes, para que se dé cumplimiento al currículum, pero a su vez se evite poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o la de su hijo.

La estudiante tendrá derecho a contar con el apoyo de un profesional del Establecimiento quien cumplirá el rol de profesor tutor (profesor jefe, psicólogo u otro profesional), quien supervisará la asistencia a clases; el apoyo pedagógico; los horarios de salida para amamantamiento y controles de salud; y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación del estudiante. Todo lo anterior será supervisado por la **Director y/o Jefatura Técnica**.

Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente a su apoderado.

De las medidas administrativas que adoptará el Establecimiento en favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes

Son las acciones que implementará el Establecimiento que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo a su integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Entre estas acciones, se encuentran las siguientes:

- a) Los estudiantes serán tratados con respeto a su condición de embarazo, maternidad o paternidad, por todos los integrantes de la comunidad educativa. Cualquier contravención a este principio constituye una falta a la convivencia escolar, y será abordado según lo establecido en el Reglamento Interno del Establecimiento.
- b) Los estudiantes tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- c) Las estudiantes embarazadas podrán adaptar el uniforme de acuerdo con la etapa del embarazo.
- d) No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas y justificadas cuando se presente un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- e) En caso de que la estudiante en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Directora del Establecimiento deberá resolver su promoción en conformidad con las normas establecidas en el decreto exento de educación N° 67 de 2018 y N° 83 de 2001. Pudiendo, la estudiante apelar ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- f) Podrán otorgarse permisos de ausentarse de clases y establecer horarios tanto de ingreso como de salida del Establecimiento, diferenciando las etapas de: embarazo, maternidad y paternidad. Todo lo anterior, debe quedar debidamente registrado en las entrevistas con los apoderados y estudiantes en los que se acuerden

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

estos permisos y/o flexibilizaciones de horario. Estas salidas o ingresos o retiros acordados deberán quedar registrados en los libros correspondientes, en los cuales se debe señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

- g) En el caso de la estudiante embarazada se debe velar por el derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo riesgos para su salud o la de su bebé.
- h) Durante los recreos, se facilitará que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del Establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- i) Toda estudiante que ha sido madre tiene la posibilidad de disponer de tiempo, durante su jornada escolar, para alimentar a su hijo. El horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y deberá ser comunicado formalmente la **Directora** durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. Este beneficio se prolonga hasta que el hijo cumpla un año. La forma en que se implementará será acordada con la estudiante y sus apoderados, en una entrevista con la **Directora** quien informará al Inspector General del Ciclo o la persona que ellos deleguen para esta acción.
- j) A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

Procedimiento ante una situación de embarazo escolar o maternidad o paternidad adolescente

Ante una situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, el Establecimiento procederá según la normativa vigente a generar las acciones que garanticen la continuidad en los estudios de los estudiantes, así como la salud tanto de la madre como la de su hijo.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

A fin de dar cumplimiento a lo anterior se han distinguido las siguientes fases o pasos a seguir:

Fase 1: Comunicación al colegio

- El estudiante y/o su apoderado, comunica la situación de maternidad, embarazo o paternidad al **Profesor jefe y Directora**, quien en primera instancia debe brindar acogida y orientación, manejando con discreción la información que entreguen los estudiantes.
- Establecer vínculos de confianza iniciales entre la o los estudiantes con el Establecimiento a fin de favorecer el proceso de apoyo que está diseñado para estos casos, con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de la estudiante.
- La información debe ser llevada a las autoridades directivas, con la finalidad de activar el presente protocolo.

Fase 2: Citación a entrevista al apoderado

- En conocimiento por parte de la autoridad directiva de la situación de embarazo, la Directora o el profesional que se designe para ello, realiza la citación al apoderado del estudiante a través de la agenda escolar o correo electrónico, situación que además debe ser registrada en la hoja de observaciones del estudiante.
- El objetivo de esta entrevista es dar a conocer a los padres, apoderados y estudiante, el protocolo de acción del establecimiento frente a estos casos, así como también buscar y adoptar en conjunto las medidas administrativas y académicas pertinentes, necesarias y suficientes que permitan la continuidad de estudios de la estudiante.
- En esta instancia, el profesional del Establecimiento debe recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada, tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto, fechas de controles y certificado médico.
- La **Directora o el Profesional que se designa**, se comunicará con la familia e informa que a fin de velar por el adecuado proceso educativo del estudiante se designará un tutor que tendrá por objeto:
 - Ser un intermediario o nexo entre la estudiante y los profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y programar calendario de evaluaciones; supervisar las asistencias a clases; supervisar el calendario de evaluaciones, etc. y mantener informados a los docentes de asignaturas y directivos.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Coordinar la entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto y enfermedades del hijo menor de un año acreditado por certificado médico.
- El apoderado firma la entrevista en la que se informa del apoyo que se brindará incluyendo los compromisos adquiridos por la familia para que el estudiante continúe asistiendo al colegio. Se informa al profesor jefe y de asignaturas del curso, si es que no es el profesional que realiza la entrevista.

Fase 3: Determinación de un plan académico para el estudiante

- La Directora y/o jefe Técnico en conjunto con profesor tutor designado para la estudiante, con la información recogida en entrevista señalada en el punto anterior y considerando lo indicado por profesores de asignatura, elabora:
 - Una programación del trabajo escolar que sea flexible, de acuerdo con la etapa del embarazo o maternidad en que esté la estudiante.
 - Planifica los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.
- El Jefe de U.T.P. estará atento a coordinarse con el profesional que se designe como tutor para la estudiante, para reorganizar el calendario de evaluaciones o compromisos escolares si es que se presenta una licencia médica o el médico indique que no puede asistir regularmente a clases por razones que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto o enfermedades del hijo menor de un año, considerándose válidas cuando se presenta certificado médico u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

- El profesional designado como tutor de la estudiante, llevará una bitácora que registre el proceso escolar, contemplando entrevistas de seguimiento a él y entrevistas al apoderado.

Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo

- Después del período de amamantamiento, la alumna retomará sus deberes y responsabilidades normales.
- Terminado este período, el profesional designado como tutor, elaborará un informe final el que será entregado a las autoridades directivas, al apoderado y será incorporado en la carpeta digital o física del estudiante.

De las redes de apoyo

Junto con las medidas de apoyo administrativo y académicas señaladas en puntos anteriores, el establecimiento debe orientar al estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios.

Las redes principales de apoyo son las siguientes:

a) Ministerio de Salud:

Los Centros de Salud Familiar (CESFAM), cuentan con espacios de atención de salud integral para jóvenes y adolescentes. Están conformados por profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas. www.minsal.cl

b) Ministerio de Desarrollo Social:

El Programa Chile Crece Contigo, es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde el período de gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito. www.crececontigo.cl

c) Subsidio Familiar:

Dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

d) Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas:
El Programa de Apoyo a la Retención Escolar.
www.junaeb.cl

e) Junta nacional de jardines infantiles (JUNJI)
La JUNJI atiende gratuitamente a hijos e hijas de madres y padres adolescentes en salas cunas ubicadas en liceos o cercanas a ellos. De este modo se apoya la crianza e inicia el proceso de Educación Parvularia de niños y niñas, mientras que paralelamente sus padres continúan sus estudios.
www.junji.cl

Estrategias de prevención

En cumplimiento a la labor formativa que dispone la ley, el Establecimiento incluirá dentro del Ciclo de Enseñanza Media un programa de educación sexual, según sus principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo, convicciones y creencias, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de los adolescentes.

4. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

Definiciones

- **Cambio de Actividad:** Es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.
- **Salida Pedagógica:** Es una actividad pedagógica que se realiza fuera del Establecimiento y que constituyen una estrategia que permite ampliar experiencias de aprendizaje del estudiante y enriquecer su formación a través de diferentes oportunidades de conocimiento de su entorno, interacción con él y con otros estudiantes, etc.

De la planificación de las salidas pedagógicas

Al término del año escolar el **Jefe de U.T.P.** debe solicitar las propuestas de planificación de las salidas pedagógicas presentadas por los **docentes** para

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

el año siguiente, para consolidarlas y presentarlas a la **Dirección del Colegio** (objetivos, costos, recursos, etc.), para su aprobación.

La **Dirección del Colegio** informa las salidas que han sido aprobadas. Lo anterior a fin de:

- a) Prever todos los procedimientos administrativos que éstas requieren.
- b) Informar a las familias el calendario de salidas pedagógicas, para favorecer su organización y posible participación de estas instancias educativas.

De la información a enviar a la autoridad Ministerial antes de la realización de la salida pedagógica y/o cambio de actividades

El colegio deberá informar la ejecución de una salida pedagógica o el cambio de actividad, al **Departamento Provincial** respectivo, de acuerdo con las indicaciones anuales que se entregue en el Calendario Escolar o en otro documento emitido por la autoridad. Se deben informar antes de su ejecución (10 días antes, según lo indique la autoridad). En esta información se debe precisar lo siguiente:

- a) Datos del colegio
- b) Datos de la Directora.
- c) Datos de la actividad: fecha, hora, lugar, niveles o cursos participantes.
- d) Datos del profesor responsable.
- e) Autorización de los padres y/o apoderados firmada.
- f) Listado de los docentes que participarán de la actividad.
- g) Listado de los estudiantes que participarán de la actividad.
- h) Listado de apoderados que participarán de la actividad.
- i) Planificación técnico-pedagógica.
- j) Justificación Pedagógica.
- k) Objetivos transversales de la actividad.
- l) Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- m) Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- n) Datos del transporte en el que van a ser trasladados los estudiantes: conductor, compañía aérea, patente del vehículo, entre otras.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Información a los padres y apoderados

- a) Se puede solicitar la colaboración de padres y/o apoderados, informando previamente, todas las medidas de seguridad y protección durante la salida y asegurándose que sean mayores de edad.
- b) El profesor asignado por el colegio como responsable es quién está a cargo de la actividad y los apoderados que acompañan deben colaborar y/o auxiliar alguna emergencia.
- c) El colegio enviará a los padres y apoderados una comunicación, vía correo electrónico o impresa, señalando los detalles de la salida, la que debe indicar:
 - 1. Individualización del profesor encargado de la salida.
 - 2. Individualización de los padres y/o apoderado que acompañarán la salida (si procede).
 - 3. Curso que realizará la salida pedagógica.
 - 4. Día y horario de la salida y llegada.
 - 5. Lugar y ubicación.
 - 6. Medidas de seguridad.
 - 7. Objetivos generales y específicos por cumplir en la salida, indicando su relación con la planificación de la asignatura o áreas.
 - 8. Las actividades específicas por desarrollar y la forma de evaluación (si procede).
 - 9. Medio de transporte a utilizar.
 - 10. Indicaciones del tipo de vestimenta y/o accesorios necesarios (por ejemplo: jockey, protector solar, etc.) y tipo de alimentación que deben llevar.

Este informativo incluye un apartado que el apoderado debe completar, en el que autoriza o no a su hijo (a) a participar de la salida pedagógica. Esta autorización debe ser firmada. Aquellos estudiantes que no cuenten con autorización firmada por los padres y/o apoderados no podrán participar de la salida. Esto no eximirá al Establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad de su servicio educativo.

- d) Si el horario de la actividad coincide con momentos de alimentación, se debe solicitar colación, considerando que los apoderados deben

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

informar las alergias, intolerancias u otras que tienen sus hijos y enviar colación adaptada a las necesidades de su hijo.

- e) Cualquier situación de salud especial de alguno de los estudiantes debe ser conocida por el adulto a cargo y el apoderado debe incorporarlo por escrito en la autorización que firma, independiente de la obligación de informar a través de los canales oficiales como son la ficha médica y su actualización.

Consideraciones de seguridad respecto de la salida pedagógica

Consideraciones previas a la salida

- a) El colegio ha dispuesto que cada 8 estudiantes, deberá acompañar 1 adulto (un hombre y una mujer) y así sucesivamente.
- b) **El profesor responsable** de la actividad es quien debe entregar al **Jefe de U.T.P.** y posteriormente al **Inspector General** una hoja de ruta de la actividad, los objetivos generales, específicos y transversales a lograr con la actividad.
- c) El apoderado informará, en la circular de autorización, si su hijo tiene contratado un seguro privado de accidente, señalando la institución, dirección y teléfono de contacto.
- d) El **Encargado de Primeros Auxilios** le entregará al **profesor responsable** un botiquín con los implementos indicados en el protocolo de accidentes escolares.
- e) El **profesor** que es responsable de la actividad debe entregar las circulares de autorización firmadas al **Jefe de U.T.P. y/o Inspector General** y una lista con los estudiantes que asisten y los que no asisten a la salida pedagógica, junto con toda la información necesaria.
- f) La hoja de ruta de la salida pedagógica debe ser entregada a la Sostenedora.
- g) Se entregarán tarjetas de identificación a cada uno de los estudiantes de primero y segundo básico, con el nombre, domicilio y teléfono del colegio.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- h) El personal del colegio y padres que estén acompañando la actividad deben portar credenciales con su nombre y apellido.
- i) El **profesor encargado**, a través de indicaciones breves y precisas debe explicar a los estudiantes el propósito de la actividad, las medidas de seguridad y recordar las principales normas de convivencia con ellos.
- j) El **profesor encargado** portará Formularios para la Activación del Seguro Escolar, a fin de entregarlo al apoderado si el estudiante es retirado en el lugar del accidente.
- k) La salida, en cualquiera de sus formas, se realizará solo con la autorización de la **Directora** del Colegio

Consideraciones de seguridad durante la salida pedagógica

Consideraciones durante la salida

- a) Nunca perder de vista a los estudiantes, manteniendo el control del grupo.
- b) Dar indicaciones breves y precisas.
- c) En caso de accidentes, se debe recurrir al protocolo de accidentes establecido por el colegio.
- d) El Profesor debe dejar la asistencia de los alumnos en el libro de clases del curso.

Consideraciones posteriores a la salida pedagógica

- a) Al término de la salida pedagógica, el **docente a cargo** deberá informar, por escrito, a la **Directora, Inspector General y al Encargado de Primeros Auxilios** si es que se produce un accidente, para activar las medidas correspondientes y establecer mejoras en próximas instancias. Esto permite, además, que el accidente pueda ser consignado en el libro respectivo y entregarle el Formulario para la activación del Seguro de Accidentes al apoderado.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- b) En el caso de que un estudiante no cumpla con las normas de convivencia y presente o cometa alguna de las faltas establecidas en el Reglamento Interno o incurra en conductas inapropiadas tales como: escaparse de la ruta establecida en esta salida pedagógica; ocasionar desórdenes o daños en los lugares visitados; ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la seguridad o integridad física propia o de los demás integrantes de la delegación; etc. El profesor encargado de la salida informará de ello a los padres y/o apoderados, al **Inspector General**, pudiendo aplicar, según corresponda, las medidas que para tales efectos contempla el presente reglamento interno.
- c) Los estudiantes, al término de la salida pedagógica deben volver al Establecimiento, desde donde serán despachados o retirados por sus apoderados, en el horario informado en la circular respectiva a los padres y apoderados.

Importante: El **Inspector General** debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje que se enumeran en este protocolo.

5. Del Transporte Escolar

Definiciones

Transporte Escolar: es el servicio particular contratado por padres y apoderados para que un medio de transporte por lo general un furgón, movilice a su pupilo en el trayecto que corresponde desde su domicilio al establecimiento y viceversa.

Los responsables del transporte escolar, deben presentar todos los años en el establecimiento y de manera obligatoria, un listado de alumnos transportados con la observación de si el servicio será sólo de ida, sólo de vuelta o de ida y vuelta, más los teléfonos que permitan una comunicación rápida fluida y efectiva en el caso eventual de que ocurra alguna emergencia.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

A considerar:

- a) Los dueños o representantes de furgones escolares, informarán al colegio cualquier situación que pudiese ocurrir con motivo y a la hora del traslado de los estudiantes.
- b) Ante situaciones de atraso del furgón escolar, el encargado del servicio deberá informar obligatoriamente a la familia y al establecimiento los motivos del atraso, tanto de ida y de vuelta.
- c) La responsabilidad del cuidado de los estudiantes es del colegio, una vez que estos ingresan en la mañana al recinto educacional, y en otros horarios que pudiesen, también ingresar alumnos. Por tanto, el conductor y auxiliar del transporte escolar, al término de la jornada y en el momento que retiren al alumno del establecimiento, asumen la responsabilidad de su cuidado y el regreso adecuado a su domicilio.
- d) Si el alumno utiliza furgón durante el año, la responsabilidad del establecimiento, es de velar porque el alumno no se vaya del Colegio a solas. Por ende, se debe procurar que la totalidad de los alumnos/as suban e ingresen al furgón que le corresponda. El colegio deberá buscar las estrategias para observar y cautelar que esto se cumpla.
- e) De manera general, los primeros fiscalizadores del servicio de furgón escolar, son los padres de los alumnos, ya que este servicio es privado y es una asistencia que complementa y facilita el esfuerzo de los alumnos para asistir a cualquier establecimiento educacional del país.
- f) El **Colegio Santa Bárbara** preocupado por sus alumnos, en algunos casos de vulnerabilidad familiar, cancela el monto establecido para el transporte de algunos alumnos del establecimiento, responsabilizándose solo del pago del servicio.

Procedimientos:

Entrada: Es muy importante, respetar los horarios establecidos para el ingreso y la salida de nuestros alumnos, estos serán en la mañana desde las 08:00 hrs. y término de la jornada desde las 15:50 hrs.

Salida: Los alumnos serán retirados en LA SALA por la auxiliar del servicio y solo podrán ser retirados con la autorización del profesor que en ese momento se encuentre en el aula.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Importante

En caso de accidente o algún daño a la integridad de los alumnos, se tendrá que avisar de inmediato a la Asistente Social de **Colegio Santa Bárbara**, quien será la encargada de avisar a la Dirección y apoderados del colegio.

XII. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

- 1. Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.**

Graduación de las Faltas:

Faltas Leves: Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Conductas Esperadas	Faltas Leves
Mantener comportamiento adecuado de trabajo en las clases.	Molestar a sus compañeros provocando indisciplina grupal.
Llegar puntualmente a clases.	Incurrir en tres atrasos sin justificación al inicio de la jornada escolar.
Llegar a la hora establecida a clases (08:30 hrs.)	Tener más de tres atrasos y/o llegar al establecimiento después de las 09:00 hrs.
Mostrar comunicaciones al apoderado, traer firmadas las pruebas por el apoderado cuando el profesor lo estime necesario.	No mostrar comunicaciones al apoderado, o no traer firmadas las pruebas por el apoderado cuando el profesor lo estime necesario.
Traer tareas o materiales requeridos por el profesor para las clases o actividades escolares, o mantención y orden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases.	No traer tareas o materiales requeridos por el profesor para las clases o actividades escolares, o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos, guías y apuntes.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Mantener la atención en las clases.	Interrumpir la clase con conversaciones así también como parándose en clases.
Obedecer al profesor(a), salir de la sala solo cuando está autorizado.	Desobedecer al profesor, salir de la sala de clases sin autorización.
No usar teléfono celulares ni artefactos electrónicos el horario de clases.	Mantener encendido y utilizar teléfono celular propio o ajeno durante el desarrollo de la clase para hablar, realizar mensajería o jugar, además de usar artefactos electrónicos como audífonos, tablet, notebook, ipad.
Llegar a la hora después de recreos y cambios de hora.	Llegar atrasado después de recreos y cambios de hora.
Hacer buen uso de los bienes que pertenecen a la comunidad como son: luz, agua, mesas sillas, etc.	Hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la comunidad como son: luz, agua, mesas, sillas, etc.
Asistir a clases con el uniforme escolar correspondiente y presentar buena higiene personal.	Asistir a clases sin el uniforme escolar correspondiente, o con mala higiene personal
Mantener limpio el lugar de trabajo (su puesto), o de cualquier instalación del Colegio.	Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del estudiante, o de cualquier instalación del Colegio.
No comer en clases.	Comer en clases.
Traer los útiles esenciales de trabajo diario, solicitados para las distintas asignaturas.	No traer los útiles esenciales de trabajo diario, solicitados para las distintas asignaturas.
Guardar debida compostura durante actos cívicos y/o ceremonias.	No guardar debida compostura durante actos cívicos y/o ceremonias.

Faltas Graves: Se entiende por falta grave las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad emocional, física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas y/o disruptivas, que alteren el normal proceso de aprendizaje y

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

la convivencia escolar. También serán consideradas como graves la reiteración de faltas leves.

Conductas Esperadas	Faltas Graves
No reincidir más de una vez en alguna falta leve, lo que demuestra el interés por modificar dicha conducta.	Reincidencias en faltas leves, en más de tres (3) ocasiones, lo que demuestra que no existe ánimo evidente de modificar positivamente la conducta.
Respetar al profesor en clases y contribuir a la tranquilidad de la sala de clases.	Interrumpir al profesor en clases sin motivos justificados u otras situaciones equivalentes de perturbación de la tranquilidad del salón o aula de clases (gritos, conducta rebelde u ofensiva, amenazas, desafíos o provocaciones)
Expresarse siempre con lenguaje respetuoso.	Expresarse con groserías y con lenguaje irrespetuoso hacia cualquier miembro de la comunidad educativa
Proceder siempre con honradez en su trabajo escolar, ya sea en pruebas, trabajos, guías.	Falta de honradez en su trabajo escolar, al presentar como propio el trabajo de otra persona copiar o permitir la copia en pruebas escritas u orales, sustracción o cambio de pruebas, fotografiar y transmitir pruebas a través de celulares.
Emplear lenguaje respetuoso en el trato con los compañeros(as) y con el resto de la comunidad.	Emplear lenguaje grosero, provocativo y/o indecoroso en el trato con los compañeros(as) y con el resto de la comunidad.
Presentar siempre firma fidedigna del apoderado.	Falsificar firma del apoderado.
Cuidar y mantener las instalaciones, materiales y/o infraestructura del colegio.	Daños voluntarios hechos a las instalaciones, materiales y/o infraestructura del colegio.
Mantener un trato respetuoso con cualquier miembro de la	Faltas de respeto, trato despectivo a cualquier miembro de la

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

comunidad educativa.	comunidad educativa.
No portar armas blancas o elementos cortantes no solicitados, que signifiquen un peligro para la integridad física de las personas.	Portar armas blancas o elementos cortantes no solicitados, que signifiquen un peligro para la integridad física de las personas.
Evitar siempre verse involucrado en agresiones físicas y peleas dentro o en inmediaciones del establecimiento educacional.	Agresiones físicas, participar de peleas dentro del Establecimiento o en inmediaciones de este.
No Traer, reproducir y/o traspasar en el colegio material pornográfico.	Traer, reproducir y/o traspasar en el colegio material pornográfico.
Mantener buenas relaciones entre compañeros del establecimiento ya sea física y/o virtualmente	Cometer actos de hostigamiento o acoso escolar o Bullying, ello incluye CyberBullying.
Hacer uso de un lenguaje cordial, inclusivo y respetuoso al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual o condición socioeconómica.	Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, condición socioeconómica.

Faltas Gravísimas: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo en que se manifiesten consecuencias físicas o psicológicas en otro miembro de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito y Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, quema de muebles o daños importantes en la infraestructura del establecimiento.

Conductas Esperadas	Faltas Gravísimas
No involucrarse en hechos ilícitos.	Cometer hechos constitutivos de ilícitos, entendido como toda acción u omisión voluntaria que penalice la ley.
No sustraer objetos en el colegio o en actividades (robo-hurto), así como la apropiación de un bien por hallazgo, sin devolverlo al	Sustraer objetos en el colegio o en actividades (robo-hurto), así como la apropiación de un bien por hallazgo, sin devolverlo al

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

dueño o a la Inspectoría (hurto por hallazgo).	dueño o a la Inspectoría (hurto por hallazgo).
Relacionarse de forma respetuosa con los Docentes, Directivos o Asistentes de la Educación.	Proferir insultos, gestos groseros, agresiones físicas a Docentes, Directivos o Asistentes de la Educación.
No difundir por internet imágenes, sonido o contenido informativo, en situaciones que vulneran su intimidad o que atentan contra su dignidad o seguridad personal.	Difundir por internet imágenes, sonido o contenido informativo, en situaciones que vulneran su intimidad o que atentan contra su dignidad o seguridad personal.
No fumar cigarrillos ni otras drogas dentro del colegio.	Fumar cigarrillo u otras drogas dentro del colegio, o fuera de éste.
Mantener una relación respetuosa y cordial con los integrantes de la comunidad escolar.	Amedrentar, amenazar, chantajear, insultar y mofarse de las características físicas, psicológicas, socioeconómicas y/o personales, religiosas, étnicas, de un miembro de la comunidad escolar.
Mantener un comportamiento tranquilo y acorde con los integrantes de la comunidad escolar, especialmente ante los momentos de conflictos ser asertivos al expresarse.	Realizar cualquier conducta agresiva, que involucre descontrol total y que produzca en cualquier miembro de la comunidad un temor por su integridad física y psicológica.
Permanecer en el Colegio durante la totalidad de la jornada escolar, así como también en las actividades curriculares o extracurriculares que se realicen durante el horario de clases. Además ingresar al aula inmediatamente al toque de campana o timbre.	Abandonar el colegio sin la debida autorización, o ausentarse de clases estando dentro del establecimiento o en actividades curriculares y/o extracurriculares. No ingresar a la sala de clases cuando corresponda.
No lanzar objetos que puedan dañar a cualquier integrante de la comunidad escolar.	Arrojar objetos que pudieran provocar una lesión de gravedad a cualquier integrante de la comunidad escolar.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Mantener una actitud y comportamiento inclusivo, no apartando del vínculo social a una persona por su condición social, situación socioeconómica, creencias religiosas, pensamiento político y filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.	Mantener una actitud reiterada y comportamiento discriminador, apartando del vínculo social a una persona por su condición social, situación socioeconómica, creencias religiosas, pensamiento político y filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
Mantener un comportamiento honesto, presentar documentos firmados por apoderado cuando se amerite y no involucrarse alterando la documentación del establecimiento.	Cualquier acto que indique deshonestidad, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificación de firmas, revestirá de especial gravedad la falsificación de firmas de algún funcionario del Establecimiento, borrar, colocar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales.
Asistir al Establecimiento en buenas condiciones de salud, sin presentar estado de intemperancia o en manifiesto estado de ingesta de drogas, o con halito alcohólico.	Asistir al Establecimiento en estado de intemperancia o en manifiesto estado de ingesta de drogas, o con halito alcohólico.
Cuidar las pertenencias del establecimiento y/o funcionarios del establecimiento educacional. Ej: sala de clases, mesas, murallas, pisos, techos, postes, vidrios, vehículos y puertas.	Rayar, romper o quemar bienes del colegio, de funcionarios o estudiantes. En este punto se incluye el rayado malicioso de murallas de salas, baños, canchas, camarines y automóviles de profesores estacionados en las inmediaciones del colegio.
Mantener una conducta respetuosa y responsable en las redes sociales o medios tecnológicos con los todos los	Delitos de Informática, tipificados en la Ley 19.223 (tipifica figuras penales relativas a la informática), amenazar, atacar, injuriar o

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

integrantes de la comunidad escolar.	desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, así como exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
Mantener un comportamiento y actitud empática con los alumnos que están siendo víctimas de algún hecho dañe a los alumnos, evitando ser cómplice, deteniendo al agresor y avisando a docentes, directivos y otros.	Participación individual o colectiva en actos ofensivos o agresiones físicas y/o verbales contra la identidad individual, identidad de género, diversidad sexual, religión, origen étnico, nacionalidad, género o creencias culturales de otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, sean estos circunstanciales o sistemáticos.
No realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.	Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
No utilizar armas blancas o cualquier otra herramienta que pueda causar daño a algún integrante de la comunidad escolar.	Porte y tenencia de armas, tipificadas en la Ley 17.798 y posteriores, que incluye: armas con cañón recortado, armas largas, artefactos de gases asfixiantes, cartuchos y municiones, armas cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

No utilizar armas de fuego, armas blancas o elementos corto punzantes en contra de cualquier integrantes de la comunidad escolar.	Utilizar armas de fuego, armas blancas o elementos corto punzantes en contra de cualquier integrantes de la comunidad escolar.
No Traer, ofrecer y/o vender alguna sustancia que sea considerada como droga.	El microtráfico, la posesión o tenencia, así como la introducción, comercialización y/o consumo de sustancias psicotrópicas o drogas (narcóticos, alucinógenos, estupefacientes, etc.) dentro del Establecimiento o en cualquier actividad fuera de él, pero bajo la tuición del Colegio.

2. De la responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento

Los padres y/o los apoderados, en su rol de adulto al cuidado de los niños y estudiantes, deberán contribuir a la construcción de una buena convivencia escolar, con un comportamiento que sea ejemplificador para los estudiantes, dando un testimonio de buen trato, respeto y cordialidad. Faltas a la buena convivencia escolar de los apoderados. Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este Reglamento y según su gravedad se gradúan en leves, graves y gravísimas. El Establecimiento debe velar por una buena convivencia escolar para cumplir su misión.

FALTA LEVE

Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altere el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante, tales como:

- a) Inasistencia a entrevistas. La asistencia a citaciones de parte del Establecimiento es la instancia para que los padres y/o los apoderados puedan conocer el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, consensuar estrategias de apoyo y conocer situaciones de riesgo de

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

posible crisis. Por este motivo se considera falta una inasistencia sin justificación a una entrevista individual.

- b) Atrasos. El Establecimiento entiende el atraso como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres, los apoderados y los alumnos, considerando la implicancia que tiene en la formación de hábitos en los estudiantes.
- c) Dejar de cautelar que el estudiante ingrese al Establecimiento con objetos de valor o que interfieren el proceso enseñanza aprendizaje.
- d) Incumplimiento en el uso del uniforme y cuidado personal del estudiante. El Establecimiento entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado, considerando la importancia que genera el sentido de pertenencia y adhesión al PEI.
- e) Faltas al cumplimiento del conducto regular en la comunicación con el Establecimiento. El colegio entiende este incumplimiento como una falta al valor del respeto, este elemento debe ser resguardado por los apoderados para mantener una comunicación coordinada entre la familia y el establecimiento.
- f) Incumplimiento de las normas de seguridad: Se considera falta leve el incumplimiento en dos oportunidades de:
 - Ingresar a espacios no autorizados para la permanencia de padres y/o apoderados, tales como: oficinas, salas de clases y gimnasio en horario de clases, pasillos del establecimiento.
 - Ingresar o utilizar los servicios higiénicos habilitados solo para los estudiantes.
 - Retirar al estudiante durante la jornada escolar, sin justificación ni aviso previo.

Medidas asociadas a faltas leves:

- a) Carta de Compromiso, la cual será entregada por el profesor acompañante o la Dirección en entrevista personal.
- b) Entrevistas que pueden ser realizadas con profesor acompañante, jefe Docente, Inspector, Encargado de Convivencia, y/o la Dirección, según se amerite, quien solicitara remediar la conducta asociada a la falta leve, dejando registro en hoja de entrevista de apoderado.
- c) Registro en el libro de clases de la falta cometida.

En caso de que el apoderado no cumpla con este compromiso o no asista a suscribirlo, se considerará una falta grave.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

FALTA GRAVE

Son faltas graves por parte del apoderado y/o padres, aquellas faltas que afecten de manera significativa el clima escolar, asimismo la reiteración de las faltas leves, ya que puede afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar.

Estas faltas pueden ser informar tardíamente o no cumplir con los plazos estipulados por el Establecimiento para la entrega de información relacionada con:

- a) Informes de especialistas externos.
- b) Datos del estudiante relevante para el proceso pedagógico.
- c) Situaciones que estén afectando al estudiante.
- d) Justificaciones de atrasos o ausencias.
- e) Aviso de ausencias prolongadas.
- f) Retiros injustificados durante la jornada escolar.
- g) Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.

Medidas asociadas a faltas graves:

- a) Carta de Amonestación, la cual será entregada por Encargado de Convivencia Escolar en entrevista personal. Los padres y/o apoderados podrán apelar a esta medida en un plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega de la carta, a la Dirección del Establecimiento, instancia que responderá la apelación en el plazo de 10 días.
- b) Entrevista con acuerdos de acciones a seguir, con el compromiso del apoderado no volver a cometer la falta.

FALTA GRAVÍSIMA

Constituye falta gravísima por parte de los padres y/o apoderados, aquellas actitudes y comportamiento que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la Comunidad Educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados. Estas faltas pueden ser:

- a) Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa. Amenazas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- miembro de la comunidad educativa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquiera que sea el medio que se utilice para cometer la falta, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al docente, a estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- b) Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
 - c) Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo.
 - d) Ingresar, ingerir, distribuir o vender bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias del Establecimiento, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas o cualquier otra actividad oficial organizada por el Establecimiento.
 - e) Adulterar documentos oficiales del Establecimiento, entregar certificados médicos, de especialista o cualquier otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas del Establecimiento.
 - f) Atribuirse la representación del Establecimiento frente a otros, sin contar con la autorización expresa para ello.
 - g) Usar el nombre del Establecimiento, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.
 - h) Manifestar conductas constitutivas de agresión u hostigamiento, fuera o dentro del establecimiento educacional, en forma individual o colectiva, que atenten en contra otro estudiante o persona, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.
 - i) Manifestar de manera externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Establecimiento.
 - j) Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- k) Hacer uso de redes sociales, para transmitir información del establecimiento, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Medidas asociadas a faltas gravísimas:

- a) Cambio de apoderado.
- b) Prohibición del ingreso de dicho apoderado a las dependencias del Establecimiento.

PROCEDIMIENTO

En dichos procedimientos se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

En el caso que el establecimiento determine el cambio de apoderado o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del Establecimiento, por incurrir en faltas gravísimas o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderado, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Citación a entrevista personal con la Dirección y entregar por escrito la falta cometida. Firmar acta de la entrevista por ambas partes.
- b) En caso de no asistir o negarse a firmar, se enviará por correo electrónico dicha información.
- c) Mientras dura la investigación, la que será realizada por Encargado de Convivencia Escolar o el profesional que designe la Dirección, se prohibirá el ingreso del padre, madre y/o apoderado que cometió la falta. La indagación tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento de conocido el hecho asociado a la falta, se deja constancia en caso de ser constitutivo de delito, se realizará la denuncia de acuerdo a lo establecido en presente Reglamento Interno.
- d) En caso de comprobarse la falta, podrá aplicarse un acuerdo de conciliación entre las partes y en caso de no alcanzar dicho acuerdo, el Establecimiento podrá solicitar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso según gravedad de la situación.
- e) Frente a la medida el apoderado y/o padres tendrán el derecho a presentar por escrito recurso de reconsideración, en el plazo de 2 días

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

contados desde su notificación, acompañando todos los medios de pruebas que considere necesario. La comunicación será efectuada mediante correo electrónico registrado en el establecimiento. Dicha reconsideración será resuelta por la Dirección del establecimiento, consultando al Equipo Directivo, en un plazo de 10 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del estudiante, el Establecimiento denunciará a los Tribunales correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes. En caso de situaciones que pudieran ser constitutivos de delitos, la Dirección definirá la necesidad de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Establecimiento, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el Establecimiento y señalados en este Reglamento.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO

Las faltas a la buena convivencia escolar que incurra un Docente y/o cualquier otro funcionario del establecimiento educacional, que constituyan transgresión al Reglamento Interno Escolar, podrán ser sancionada atendiendo siempre a la gravedad, reiteración y proporcionalidad de la medida en relación al bien jurídico que se quiere resguardar, conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, así como las disposiciones del contrato de trabajo, y de acuerdo a la legislación laboral vigente.

En este sentido, aquel trabajador que incurra en alguna falta será sancionado con alguna de las siguientes medidas:

- a) Multa aplicada por el empleador, las que podrán ser desde un 10% hasta un 25% de la remuneración diaria del infractor.
- b) Amonestación verbal.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- c) Amonestación escrita, quedando constancia en la hoja de vida del trabajador mediante copia de la carta de censura, si se estimare procedente se informará de esta sanción a la Inspección del Trabajo

Conforme a lo prescrito por la Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación, en una falta que incurriere un funcionario del establecimiento, se aplicara protocolo de activación respectivo, en dichos procedimientos se respetara los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

3. Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas

Faltas Leves

La unidad de **Inspectoría General** según evaluación de los antecedentes, podrá adoptar las sanciones de las faltas leves en forma conjunta con el **Departamento de Convivencia Escolar** (sanción compuesta, con la finalidad de que el procedimiento sea más objetivo y justo para los alumnos involucrados):

- a) **Amonestación Verbal:** profesor a cargo llamará la atención del alumno para que cambie su comportamiento.
- b) **Reconversión Formativa:** es un diálogo más enérgico, indicándole al estudiante la inconveniencia de su conducta, esta sanción la realiza el **Profesor de asignatura, El Profesor Jefe, o el Encargado de Convivencia Escolar.**
- c) **Registro de Anotación Negativa,** luego de que el alumno no modifique su conducta a pesar de las medidas anteriormente mencionadas.
- d) **Conversación formativa y formal del profesor Jefe y/o Inspector general, con el estudiante:** dejando registro en el expediente del estudiante por la atención. Registrar y firmar acuerdos y compromisos del estudiante a fin de mejorar su conducta.

Luego de tres anotaciones negativas en el libro de clases, el **Profesor jefe** citará al apoderado con el objetivo de poner en conocimiento sobre las observaciones y gravedad del comportamiento del estudiante, lo cual

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

deberá consignarse en el libro u hoja de registro de vida del alumno, así como también el apoyo y compromiso del apoderado frente a la situación de su pupilo.

Faltas Graves

Para el Procedimiento y sanción de la falta grave, el estudiante deberá exponer los motivos que lo llevaron a actuar inadecuadamente, esta conversación deberá darse en un clima de diálogo sereno entre el **alumno, profesor, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar**. Las sanciones para las faltas graves son por graduación, ordenadas de menor a mayor, la cual será proporcional a la edad de desarrollo del estudiante y al grado que ésta amerita.

Inspectoría General en conjunto con el **Departamento de Convivencia Escolar** evaluará los antecedentes y adoptará en forma conjunta (sanción compuesta, con la finalidad de que el procedimiento sea más objetivo y justo para los alumnos involucrados) alguna de las siguientes sanciones:

- a) El **docente a cargo del curso**, deberá dejar registro de la situación en hoja de vida del estudiante.
- b) **El docente a cargo** deberá avisar situación a Inspectoría General, Departamento de convivencia escolar, y profesor jefe.
- c) Se citará al apoderado, vía telefónica y/o escrita, para que asista al establecimiento para continuar el proceso.
- d) Derivación a **Departamento de Convivencia Escolar** para realizar un trabajo formativo con el estudiante.
- e) Elaboración de un compromiso de mejora conductual, firmado por el estudiante y su apoderado, el que será evaluado con regularidad.
- f) Suspensión del Estudiante de 3 a 5 días, según determine la **Comisión** compuesta por **Inspector General, Profesor a cargo y Departamento de Convivencia Escolar**.
- g) Si se repite la misma situación u otra de la misma gravedad se procederá a realizar la Advertencia de Condicionalidad.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- h) Luego de informada la medida disciplinaria al alumno y apoderado, estos podrán apelar en un plazo de 48 horas para que la medida adoptada sea revisada por las entidades correspondientes.

Faltas Gravísimas

Respecto a las sanciones a faltas gravísimas, Inspectoría General según evaluación de los antecedentes, podrá adoptar las sanciones de las faltas Gravísimas en forma conjunta con el Departamento de Convivencia Escolar (sanción con la finalidad de que el procedimiento sea más objetivo y justo para los alumnos involucrados), alguna de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión externa inmediata de clases por máximo cinco días.
- b) Se citará al apoderado, vía telefónica y/o escrita, para que asista al establecimiento para continuar el proceso.
- c) Reducción de Jornada escolar.
- d) Condicionalidad de matrícula. Artículo 18: Asistencia sólo a rendir Evaluaciones.
- e) No renovación de matrícula para el año escolar siguiente.
- f) Los hechos constitutivos de delitos serán denunciados inmediatamente a las instituciones correspondientes (Carabineros, PDI, Juzgado).
- g) Luego de informada la medida disciplinaria al alumno y apoderado, estos podrán apelar en un plazo de 48 horas para que la medida adoptada sea revisada por las entidades correspondientes.
- h) Derivación a departamento de Convivencia Escolar para realizar un trabajo formativo con el estudiante.
- i) Expulsión Inmediata del Establecimiento.

4. Del Debido Proceso y Procedimiento de Aplicación de Medidas ante Faltas y las Instancias de Revisión correspondientes

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Los estudiantes tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Paso 1: Inicio del procedimiento:

Quien tome conocimiento de la comisión de una de las faltas (leve, grave, gravísima) deberá informar a la autoridad a cargo del estudiante.

Si reviste caracteres de falta se activa el procedimiento:

- a) Para faltas leves y graves: Profesor de Asignatura, Profesor jefe, Inspector General.
- b) Para faltas graves: Inspector General, Convivencia Escolar.
- c) Para faltas gravísimas: Encargado de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores, Dirección por medio de la Directora.

En caso de configurarse una falta contenida en un protocolo de actuación del Reglamento Interno y de Convivencia, se activa el protocolo específico sobre la materia de la situación ocurrida. Ej. Protocolo de Maltrato Escolar.

Se inicia el procedimiento dentro de los 3 días hábiles siguientes de conocido el hecho por el colegio.

En el caso de los protocolos anexos de respetará la fecha de inicio establecida en cada protocolo en particular.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Paso 2: Notificación a los Apoderados

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo como correo electrónico u otro medio análogo como teléfono, debiendo quedar constancia. Si el apoderado no puede concurrir a la citación o no concurre a ella, deberá justificar su inasistencia, a fin de reprogramar la reunión. Si el apoderado no asiste a la reunión y no justifica la inasistencia, se comunicará del inicio del procedimiento a través de correo electrónico y/o por un mensaje de texto de la plataforma institucional.

Se debe notificar al apoderado del estudiante que habría cometido la falta y al de o de los estudiantes que hubiesen sido posibles víctimas.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes de conocido el hecho por el colegio. En el caso de los protocolos anexos de respetará la fecha de notificación a los apoderados, establecida en cada protocolo en particular.

Paso 3: Obligación de denunciar delitos

Si la falta cometida revistiera el carácter de delito, de acuerdo a lo indicado en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que señala que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, la Directora y Docentes del colegio.

Esta denuncia debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos: Ministerio Público; Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario correspondiente.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Paso 4: Investigación

El funcionario del establecimiento a quien se le hubiere designado este procedimiento, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, deberá llevar adelante la investigación. Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.

Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (otros estudiantes, terceros observadores, apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, la persona quien lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del establecimiento u apoderado, y el afectado una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implica priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del estudiante durante todas las etapas del procedimiento, aplicando el respectivo protocolo establecido en este reglamento.

Este procedimiento de indagación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles siguientes, contados desde que se conoció el hecho. Es posible prorrogarlo por 10 días hábiles más.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

En el caso de los protocolos anexos de respetará la fecha de notificación a los apoderados, establecida en cada protocolo en particular.

Paso 5: Citación a Entrevista al apoderado y Resolución de conflictos (Mediación)

Durante el desarrollo de la investigación se podrá citar cuando corresponda a los padres, madres y/o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad entregar las evidencias encontradas en dicha investigación y/o asimismo podrá buscar un acuerdo entre las partes, si fuese pertinente a través de la instancia de Mediación. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Paso 6: Resolución

Una vez concluida la investigación de una falta se efectuará un informe de cierre por la persona designada para investigar, quien decidirá resolver sobre la falta y deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.

El plazo será de 2 días posteriores al cierre de la etapa investigativa.

Paso 7: Notificación

La medida disciplinaria que se adopte debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada, conforme a lo dispuesto en el párrafo de las instancias de revisión y apelación a las medidas.

El plazo será de 2 días posteriores a la fecha de confección de informe de cierre.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Paso 8: Plazo del Procedimiento

El proceso anteriormente expuesto, deberá llevarse a cabo en un plazo indicado en cada etapa, el que será suspendido en periodo de vacaciones legales.

Si la falta cometida activa alguno de los protocolos considerados en los anexos, se respetarán los plazos allí establecidos.

Paso 9: de las instancias de revisión y apelación a las medidas disciplinarias

Toda alumno/a que ha cometido una falta y que considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a la Directora del el Colegio, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

En caso de faltas leves, graves o gravísimas que no impliquen la aplicación de no renovación matrícula o cancelación de matrícula o expulsión del alumno, tendrá derecho presentar recurso de reconsideración en el plazo de 2 días, una vez notificado de la sanción, presentando antecedentes que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida.

Esta reconsideración debe ser efectuada por escrito. Se dará respuesta, por escrito, en un plazo de 2 días, previa revisión de los antecedentes y consulta a Profesor jefe.

En el caso de la comisión de faltas graves o gravísimas, que impliquen aplicación de no renovación matrícula, medida de expulsión o la de cancelación inmediata de matrícula a un alumno y en los que la Directora no hubiere aplicado medida cautelar de suspensión (procedimiento aula segura) conforme a este Reglamento Interno, otorga a la alumno/a o a su apoderado el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción. Dicho recurso (recurso de apelación) deberá ser interpuesto por escrito y dirigida a la Directora del colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.

La Directora del colegio deberá resolver de esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos y psicosociales pertinentes y que se encuentren

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

disponibles. Con los antecedentes resolverá la apelación, por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

La Directora una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

Las medidas disciplinarias aplicables al personal del colegio que infrinjan lo dispuesto en el Reglamento Interno, que se encuentran establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad se entienden incorporadas en este Reglamento.

Paso 10: Aplicación de la medida disciplinaria

Una vez notificada a los padres y estudiante la resolución de la apelación, o el padre decida no apelar o se produzca el término del plazo para apelar, se aplica la medida disciplinaria.

Procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula

El procedimiento por seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

En los siguientes cuadros se detalla el procedimiento a seguir:

- Procedimiento que corresponda aplicar conforme a la ley (procedimiento general)
- Procedimiento por aplicar ante hechos descritos en la ley 21.128 "Aula Segura". Este es un procedimiento especial que está señalado en la normativa.

Procedimiento Especial Aula Segura

Este procedimiento se aplicará cuando un alumno cometiere una falta grave y/o gravísimas, contempladas como tal en el presente Reglamento, o cuando incurra en actos que afecten gravemente a la convivencia escolar. De esta forma, el presente procedimiento siempre se aplicará con aquellos hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, que causen daño

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros.

Tales acciones podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del colegio u otras de la misma entidad o gravedad que agreguen los establecimientos en sus reglamentos internos.

En estos casos, no es requisito previo que la Directora haya advertido de las posibles medidas al alumno, padres o apoderados, así como tampoco la aplicación previa de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

PASO 1	DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN INMEDIATA O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.
Se toma conocimiento de la falta y se consigna en el registro de observaciones del alumno.	Registro en Libro de Clases de la situación, del hecho o la conducta en que incurrió un alumno. Este registro deberá ser realizado por el Profesor, Inspector General, Encargado de Convivencia que haya tomado conocimiento de la presunta conducta infraccionaría la que se informa a la Directora del establecimiento. La Directora tendrá la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Art. 175° letra e), 176° y 177° del Código Procesal Penal.
Decisión de iniciar investigación.	La Directora decide iniciar una investigación y designa funcionario encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.
MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN	El <u>director tendrá la facultad de suspender</u> , como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas que se investigan.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	Plazo de suspensión e investigación: máximo 10 días hábiles.
Citación del Apoderado.	El funcionario designado citará telefónicamente al apoderado del alumno involucrado en la falta, el mismo día en que se tomó conocimiento de la conducta infraccionaria o al día hábil siguiente. Si el apoderado no puede concurrir, se le solicitará que envíe al apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo con el alumno.
PASO 2	DE LA ENTREVISTA
Entrevista con la Directora del Colegio	En dicha entrevista la Directora informará que se ha iniciado un proceso de investigación por la falta disciplinaria cometida por el alumno explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso, la que amerita posible expulsión o cancelación de matrícula y se detalla el hecho, como también se le informará de la aplicación de la medida cautelar, de suspensión del alumno, mientras dure el procedimiento, la que deberá ser fundamentada. Plazo máximo de investigación 10 días hábiles. Se levantará el acta de entrevista.
De las notificaciones durante la investigación	En vista que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado deberá dejar registrado un correo electrónico propio o de un tercero para la notificación de las resoluciones y/o citaciones. Si el apoderado no registra el correo, las notificaciones se harán vía libreta o cuaderno de comunicaciones del alumno.
PASO 3	DE LA INVESTIGACIÓN
Recopilación de los antecedentes.	El funcionario designado investigador (Encargado de Convivencia u otro funcionario designado por la Directora) deberá recopilar todos los antecedentes que puedan servir

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>como medios de prueba.</p> <p>En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al alumno de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad.</p> <p>El funcionario investigador, en el ejercicio de sus funciones deberá citar a los actores involucrados, presuntas víctimas, acusados, testigos y recabar todos los antecedentes pertinentes.</p> <p>Se deberá dejar registro escrito de las entrevistas, con fecha y firma del entrevistado</p>
Se solicita informe psicosocial de ser procedente.	<p>El funcionario investigador podrá solicitar informes técnicos psicosociales -si son pertinentes- al Orientador o Psicólogo del Colegio y en ellos se detallarán las intervenciones o acciones realizadas con el alumno en cuestión.</p> <p>El funcionario a quien se le solicite informe debe entregarlo a más tardar al día subsiguiente hábil desde que es solicitado.</p>
Descargos.	<p>El apoderado y estudiante podrá presentar en secretaria del colegio sus descargos y pruebas, durante el proceso investigativo.</p> <p>El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva.</p>
PASO 4	DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN
Se emite informe por el funcionario investigador	<p>El funcionario investigador confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la fecha de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (entrevista apoderados, testigos, afectados y el presunto alumno responsable); adjuntará los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos.</p>
PASO 5	DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA
La Directora conoce todos los antecedentes y resuelve.	<p>La Directora conocerá el informe emitido por el funcionario investigador, ponderará los</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	antecedentes en él contenidos y los descargos del apoderado, así como también las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso.
DIRECTORA DEBE DICTAR RESOLUCIÓN	La resolución de la Directora, mediante la cual adopta la medida disciplinaria o se exonera de responsabilidad al alumno, debe constar por escrito y ser FUNDAMENTADA . El registro de ella deberá quedar en la hoja de observaciones del alumno, del Libro de Clases.
De existir responsabilidad en los hechos por parte del alumno.	En caso de encontrar responsabilidad en los hechos, la medida a aplicar puede ser la: <ul style="list-style-type: none">• Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente• Expulsión inmediata.
	Si no logra acreditarse plenamente la falta grave o gravísima establecida en el Reglamento Interno, o los hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, pero existieron actos atentatorios a la convivencia escolar, se podrán aplicar las medidas formativas, reparatorias, psicosociales y/o educativas que se estime pertinente y contempladas en el Reglamento Interno, y además podrá aplicarse alguna de las siguientes medidas disciplinarias; tales como: <ul style="list-style-type: none">• Condicionalidad• No asistencia actividades programadas por el colegio.• Suspensión.
PASO 6	DE LA COMUNICACION DE LA MEDIDA AL APODERADO
Notificación de la resolución.	Una vez adoptada la medida por parte del Director, ésta se debe notificar al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según sea el caso. Para esto, se citará para el día hábil siguiente, desde la fecha que la Directora resuelve.
Si se notifica personalmente de la medida al estudiante, padre, madre o apoderado.	Si el apoderado concurre a la citación, la Directora notificará de la medida adoptada, entregando copia de la resolución. Si citado el estudiante afectado y su padre, madre o apoderado, según el caso, para efecto de

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>notificarlos en persona, no concurren a la citación, copia de la resolución se enviará vía correo electrónico registrado en el establecimiento.</p> <p>Se debe levantar acta de la entrevista y se deja registro de ella en el libro de clases.</p>
De la duración del procedimiento.	<p>El procedimiento de investigación y su resolución debe estar totalmente tramitados en un plazo máximo de 10 días hábiles.</p>
PASO 7	DE LA RECONSIDERACION DE LA MEDIDA APLICADA
Reconsideración de la medida.	<p>El estudiante afectado y padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la RECONSIDERACION DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN <u>ANTE LA DIRECTORA.</u></p> <p>Para ello tendrá un plazo de 5 días, desde su notificación.</p>
De la suspensión y el Recursos de Reconsideración.	<p>La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.</p> <p>La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma.</p>
De la forma de interposición de la reconsideración	<p>La Reconsideración de la medida (apelación), se debe presentar en la secretaria del establecimiento, debe ir dirigida a la Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.</p>
PASO 8	DE LA CONSULTA AL CONSEJO DE PROFESORES
La Directora resuelve la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores.	<p>La Directora citará al Consejo de Profesores, quien deberá reunirse y pronunciarse por escrito <u>dentro de segundo día hábil siguiente,</u> desde que se recibió la reconsideración de la medida.</p> <p>El consejo previo a su informe debe tener a la vista los antecedentes psicosociales pertinentes, así como los antecedentes recopilados por el funcionario a cargo de la</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	investigación y los descargos, pruebas y recurso presentados por el apoderado.
PASO 9	DE LA RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN
	La Directora deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista: <ul style="list-style-type: none">• Informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador.• Los descargos y pruebas presentados por el alumno o su apoderado.• El escrito de reconsideración.• Informe de la Consulta al Consejo de Profesores. Ponderado las circunstancias, atenuantes y agravantes.
PASO 10	DE LA NOTIFICACIÓN AL APODERADO
Información al Apoderado de lo resuelto por la Dirección.	Se informará al Apoderado vía correo electrónico y/o personalmente de lo resuelto, dentro de quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción del escrito de reconsideración que presentó el apoderado o alumno. Lo resuelto no es objeto de ningún otro recurso.
PASO 11	INFOME A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
Informe a la Supereduc	La Directora, una vez que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula y que ya falló el Recurso de Reconsideración presentado por el alumno o apoderado , deberá informar a la Supereduc. DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES , a fin de que ésta revise, en la forma , el cumplimiento del procedimiento. Se deben acompañar todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Procedimiento de Aplicación General de Expulsión y Cancelación de Matrícula

Este procedimiento se aplicará cuando un alumno cometiere faltas graves o muy graves contempladas como tales, en el presente Reglamento, o cuando incurra en actos que afecten gravemente a la convivencia escolar, en los términos antes descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, para iniciar este procedimiento, es preciso que:

- La Directora del establecimiento haya informado con anterioridad al alumno, sus padres y/o apoderados, la inconveniencia del actuar del alumno, advirtiéndole de la aplicación de las medidas (de expulsión o cancelación).
- La aplicación previa de las medidas de apoyo psicológico y psicosocial (Plan de Apoyo Conductual o Plan de Intervención).
- La Directora, no ejerce su facultad en de suspender al estudiante como medida cautelar.

PASO 1	DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE O EXPULSIÓN INMEDIATA
Se toma conocimiento de la falta y se consigna en el registro de observaciones del alumno.	Registro en Libro de Clases de la situación del hecho o la conducta. Este registro deberá ser realizado por el profesor, inspector, encargado de convivencia, directivo que haya tomado conocimiento de la presunta conducta infraccionaria.
Decisión de iniciar investigación	Directora decide iniciar una investigación y designa funcionario encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.
Citación del apoderado.	El funcionario designado citará telefónicamente al apoderado del alumno involucrado en la falta, el mismo día en que se tomó conocimiento de la conducta infraccionaria o al día hábil siguiente. Si el apoderado no puede concurrir, se le solicitará que envíe al

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>apoderado suplente o algún adulto responsable a quien pueda comunicarse la situación que está ocurriendo con el alumno.</p> <p>Si el apoderado se niega a concurrir, se le notificara vía correo electrónico señalado en la ficha de matrícula y/o carta certificada a su domicilio.</p> <p>En dicha carta la Directora informará que se ha iniciado un proceso de investigación por la falta disciplinaria cometida por el alumno, la que amerita posible expulsión o cancelación de matrícula y se detalla el hecho.</p>
PASO 2	DE LA ENTREVISTA
Entrevista con la Directora del Colegio	<p>El apoderado concurre a la citación y la Directora, informa de la apertura del expediente explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso.</p> <p>Se levantará el acta de entrevista. Plazo 1 día desde que se le asigna la investigación.</p>
De las notificaciones durante la investigación.	<p>En vista que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado deberá dejar registrado un correo electrónico propio o de un tercero para la notificación de las resoluciones y/o citaciones.</p> <p>Si el apoderado no registra el correo, las notificaciones se harán vía escrita.</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

PASO 3	DE LA INVESTIGACIÓN
Recopilación de los antecedentes.	<p>El funcionario investigador deberá recopilar todos los antecedentes que puedan servir como medios de prueba, si se activado un protocolo por la infracción cometida, debe llevarse este a cabo según procedimiento establecido.</p> <p>Se deberá dejar registro escrito de las entrevistas y firma. Plazo establecido en protocolo. El funcionario investigador podrá solicitar informes técnicos psicosociales -si son pertinentes- al Orientador o Psicólogo del Colegio y en ellos se detallarán las intervenciones o acciones realizadas con el alumno en cuestión.</p>
Descargos.	<p>El apoderado podrá presentar en secretaria del colegio sus descargos y pruebas.</p> <p>El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva.</p>
PASO 4	DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN
Se emite informe por el funcionario investigador	El funcionario investigador confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la (s) fecha (s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (entrevista apoderada (s), testigos, afectados y el presunto alumno responsable); adjuntará los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos.
PASO 5	DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA
La Directora conoce todos los	La Directora conocerá el informe

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

antecedentes y resuelve.	emitido por el funcionario investigador, ponderará los antecedentes en él contenidos y los descargos del apoderado, así como también las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso.
DIRECTORA DEBE DICTAR RESOLUCIÓN	La resolución de la Directora, mediante la cual adopta la medida disciplinaria o se exonera de responsabilidad al alumno, debe constar por escrito y ser FUNDAMENTADA . El registro de ella deberá quedar en la hoja de observaciones del alumno, del Libro de Clases.
De existir responsabilidad en los hechos por parte del alumno.	En caso de encontrar responsabilidad en los hechos, la medida a aplicar puede ser la: <ul style="list-style-type: none">• Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente.• Expulsión inmediata.
De no acreditarse plenamente la responsabilidad en los hechos por parte del alumno.	Si no logra acreditarse plenamente la falta grave o gravísima establecida en el Reglamento interno, o los hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, pero existieron actos atentatorios a la convivencia escolar, se podrán aplicar las medidas formativas, reparatorias, psicosociales y/o educativas que se estime pertinente y contempladas en el Reglamento interno, y además podrá aplicarse alguna de las medidas disciplinarias Sancionatorias, establecidas expresamente en este reglamento.
PASO 6	DE LA COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA AL APODERADO
Notificación de la resolución.	Una vez adoptada la medida por parte de la Directora, ésta se debe notificar al estudiante afectado y a su

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	<p>padre, madre o apoderado, según sea el caso.</p> <p>Para esto, se citará para el día hábil siguiente, desde la fecha que la Directora resuelve.</p>
Si se notifica personalmente de la medida al estudiante, padre, madre o apoderado.	Si el apoderado concurre a la citación, la Directora notificará de la medida adoptada, entregando copia de la resolución. Se debe levantar acta de la entrevista y se deja registro de ella en el libro de clases.
Si el alumno, su padre, madre o apoderado no concurren a la citación.	Si citado el estudiante afectado y su padre, madre o apoderado, según el caso, para efecto de notificarlos en persona, no concurren a la citación, copia de la resolución se enviará vía correo electrónico registrado en el establecimiento. <p>La notificación es entenderá notificada al segundo día hábil de enviado el correo.</p>
De la duración del procedimiento.	El procedimiento de investigación y su resolución debe estar totalmente tramitado en un plazo de 20 días hábiles o dentro del plazo que establece protocolo activado.
PASO 7	DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA MEDIDA APLICADA
Reconsideración de la medida.	El estudiante afectado y padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la RECONSIDERACION DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN ANTE LA DIRECTORA . <p>Para ello tendrá un plazo de 15 días, desde su notificación.</p>
De la forma de interposición de la reconsideración	La Reconsideración de la medida (apelación), se debe presentar en la secretaria del establecimiento, debe ir dirigida a la Directora, quien

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
PASO 8	DE LA CONSULTA AL CONSEJO DE PROFESORES
La Directora resuelve la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores.	<p>La Directora citará al Consejo de Profesores, quien deberá reunirse y pronunciarse por escrito <u>dentro del segundo día hábil siguiente</u>, desde que se recibió la reconsideración de la medida.</p> <p>El consejo previo a su informe debe tener a la vista los antecedentes psicosociales pertinentes, así como los antecedentes recopilados por el funcionario a cargo de la investigación y los descargos, pruebas y recurso presentados por el apoderado.</p>
PASO 9	DE LA RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN
	<p>La Directora deberá fallar la reconsideración interpuesta por el apoderado teniendo a la vista:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador.• Los descargos y pruebas presentados por el alumno o su apoderado.• El escrito de reconsideración. Informe del Consejo de Profesores.• Ponderado las circunstancias, atenuantes y agravantes.
PASO 10	DE LA NOTIFICACIÓN AL APODERADO
Información al Apoderado de lo resuelto por la Dirección.	Se informará al Apoderado vía correo electrónico y/o personalmente de lo resuelto, dentro de <u>décimo día hábil</u> siguiente a la fecha de recepción del escrito de reconsideración que presentó el apoderado o alumno.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

	Lo resuelto no es objeto de ningún otro recurso.
PASO 11	INFOME A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
Informe a la Supereduc	La Directora, una vez <u>que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula y que ya falló el Recurso de Reconsideración presentado por el alumno o apoderado,</u> deberá informar a la Supereduc <u>DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES,</u> a fin <u>de que ésta revise, en la forma,</u> el cumplimiento del procedimiento. Se deben acompañar <u>todos los antecedentes que se encuentren en la carpeta investigativa.</u>

5. Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán

Las acciones consideradas como cumplimientos destacados realizadas por los estudiantes, serán reconocidas por **Colegio Santa Bárbara**, lo antes mencionado, en una constante búsqueda por fomentar una cultura de esfuerzo, convivencia positiva y participación activa.

Es por tal motivo que una vez al año el colegio elige y premia a "estudiantes destacados" de cada curso, en las siguientes áreas del desarrollo estudiantil:

- a) **Convivencia Escolar:** Poseer valores como el respeto, empatía y compañerismo.
- b) **Rendimiento escolar:** Mantener buen rendimiento escolar.
- c) **Deportes:** Participación destacada.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- d) **Cultural/Artístico:** Destacada participación en las actividades artísticas y culturales que se desarrollen a nivel Institucional; como en las artes, la música, las ciencias entre otros.

XIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En concordancia con el decreto con fuerza de Ley número 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y con la ley 20.536, Se entenderá por buena convivencia escolar a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Complementariamente, la Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, explicada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

La buena convivencia escolar es un derecho y a su vez un deber de todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Santa Bárbara, su fundamento principal es la dignidad de todos los integrantes y el respeto mutuo.

La buena convivencia escolar debe ser protegida, resguardada y promovida por todos los integrantes de la comunidad del **Colegio Santa Bárbara**.

Son objetivos de la buena convivencia escolar:

- a) Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como uno de los componentes centrales de la gestión institucional.
- b) Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los ejes valóricos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la convivencia escolar.
- c) Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como uno de sus ejes centrales, la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- d) Promover una comprensión formativa de la convivencia escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el departamento de Convivencia Escolar u otros departamentos en la comunidad educativa.
- e) Fomentar en todos los actores sociales y de la comunidad educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso escolar (también conocido como bullying) y las conductas de adicción, desde una perspectiva formativa.

La convivencia escolar se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otras personas; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vistas de los demás, por lo que cada uno de los actores de la comunidad escolar, reconoce al resto de los actores como sujetos de derechos, y con responsabilidades que asumir en favor del bien común.

La convivencia escolar tiene en su base al estudiante como sujeto de derechos y al **Colegio Santa Bárbara** como garante de los derechos de los estudiantes pertenecientes a esta comunidad escolar.

1. Medidas de Resguardo de la Buena Convivencia Escolar

El fin de la Buena Convivencia Escolar es el desarrollo y la formación integral de todos los estudiantes del **Colegio Santa Bárbara**.

Son objetivos generales de la Buena Convivencia escolar, los siguientes:

- a) Aprender a vivir juntos, desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.
- b) Aprender a ser, para que florezca mejor la propia personalidad y se esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal y social.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Se entenderán como una de las medidas de resguardo de la buena Convivencia Escolar, el reconocimiento de los derechos y deberes de cada uno de los actores de la comunidad educativa, por lo que es deber del Establecimiento hacer disponible este reglamento y tomar las medidas que permitan conocer el presente documento en la comunidad escolar. La socialización y actualización del presente Reglamento, se detalla en artículos posteriores.

Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de mantener tanto dentro del colegio como en toda actividad en que participe como representante del Establecimiento, una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a todas las personas que le rodean, sean éstos adultos o compañeros, así como también debe mantener un lenguaje y vocabulario correcto acorde a las normas sociales y a la calidad de integrante de esta comunidad educativa.

Los juegos deben desarrollarse sólo en los patios y canchas del colegio, destinados específicamente para este tipo de actividad, no en pasillos ni en sectores de actividades de esparcimiento tranquilo. En todo momento se debe mantener una actitud de juego moderado ya sea durante los recreos como en actividades fuera del colegio en que se vista de uniforme o se asista por el Establecimiento, de manera que no se atente contra la propia integridad o la de sus compañeros.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben contribuir a la generación de una buena Convivencia Escolar, procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.

Las conductas de todos los integrantes de la comunidad educativa reflejarán en todo momento mesura, buenas costumbres y respeto a los derechos de los demás. Un sano clima de convivencia escolar permite el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias personales para insertarse responsable y productivamente en la sociedad.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa, deben evitar en todo momento dar mal ejemplo a sus compañeros menores con actitudes indebidas (manifestaciones extremas de pololeo, garabatos, insultos, agresiones, etc.).

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

El Reglamento Interno protege la convivencia entre los estudiantes y entre toda la comunidad educativa, promueve valores universales y asegura un clima adecuado para que el colegio desarrolle su función académica y formativa, y logre sus objetivos.

Quien cumpla con las disposiciones reglamentarias, reforzando con su ejemplo la acción formativa del colegio, será merecedor del reconocimiento, felicitaciones, premiaciones de parte del colegio en general, recibiendo constancias de su distinción a través de documentación específicamente elaborada para este efecto y reconocido públicamente en las ceremonias que el colegio programa para destacar los logros positivos de sus estudiantes y de sus profesores.

Por contraparte al artículo anterior, quien falte a un aspecto del Reglamento de interno, atenta contra la sana convivencia y atenta contra los derechos de los demás, se hace merecedor (a) de una sanción.

El Colegio reconoce que los conflictos son inherentes a la condición humana, pero a su vez promueve y solicita a todos los miembros de la comunidad educativa abordar sus conflictos de manera colaborativa, comprendiendo que todas las personas son una individualidad y que el dialogo es el camino para el entendimiento.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa puede ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del colegio, la que debe dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio al debido procedimiento.

Las acciones y resoluciones que emanen de estos procedimientos, se registrarán por escrito mediante actas de entrevistas en archivos confidenciales.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se velará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto de su dignidad y honra.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

2. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar

De la definición del Consejo Escolar y sus funciones

El Consejo Escolar es la ocasión en la cual se reúnen y participan padres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directora y de cualquier otro miembro que integre la comunidad educativa.

El Consejo Escolar tendrá el carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el Sostenedor decida darle el carácter resolutivo.

De la Estructura y Constitución del Consejo Escolar

El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:

- a) La Directora del establecimiento, quien lo presidirá.
- b) Un representante del equipo de gestión designado por la Directora
- c) Dos representantes del equipo docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos.
- d) Dos representantes de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- e) El Encargado de Convivencia Escolar.
- f) El Presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- g) Dos representantes del Centro de Alumnos.

El Consejo Escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los primeros tres meses del año escolar.

Dentro de un plazo no superior a diez días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo Escolar, el Sostenedor hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la cual incluirá la siguiente información:

- a) Identificación del establecimiento.
- b) Fecha y lugar de constitución del Consejo.
- c) Integración del Consejo Escolar.
- d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
- e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

De su funcionamiento

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres meses del inicio del año escolar. La Directora del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que la Directora decida darle carácter resolutivo. En todo caso, el carácter resolutivo del Consejo Escolar podrá revocarse por parte de la Directora al inicio de cada año escolar.

Consideraciones Específicas del Consejo Escolar

El colegio deberá acreditar la constitución del Consejo Escolar, mediante el envío de la copia del acta de constitución al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, y de las sesiones del Consejo efectuadas durante el presente año, mediante documentos de constitución y sesión, los cuales deben estar disponibles ante una fiscalización.

El Director del establecimiento educacional deberá informar las visitas de fiscalización realizada por la Superintendencia de Educación Escolar en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.

3. Del Encargado de Convivencia Escolar

El Encargado de Convivencia Escolar es el funcionario profesional encargado de la gestión de la convivencia escolar, cuya función resulta en la articulación de los diversos intereses de los integrantes de la comunidad educativa, sin perder el horizonte común establecido en el Proyecto Educativo.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Las funciones del Encargado de Convivencia Escolar son:

- a) Propiciar la capacitación y perfeccionamiento del personal docente en materias de resolución de conflictos.
- b) Ejecutar los acuerdos, decisiones y planes que emanen del Consejo Escolar en materia de Convivencia Escolar.
- c) Proponer y adoptar acciones preventivas, medidas y programas conducentes al mantenimiento de la sana convivencia escolar.
- d) Informar y capacitar a la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- e) Implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema puede incluir la intervención de estudiantes, Docentes, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.
- f) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolver directamente los profesores u otras autoridades del Establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- g) En caso de alteraciones graves a la convivencia escolar, el encargado de convivencia escolar podrá determinar, previa autorización de Dirección, medidas preventivas y precautorias a estudiantes involucrados en dicha situación, pudiendo decretar suspensiones preventivas o precautorias acordes a la normativa vigente, a modo de investigación de los antecedentes de la alteración grave a la convivencia Escolar. Estas suspensiones preventivas o precautorias no constituyen sanciones disciplinarias.
- h) Investigar los reclamos por conductas contrarias a la sana convivencia escolar, que se reciban directamente o que no hayan sido resueltas por los profesores, inspectores o coordinadores, entrevistando las partes, solicitando información de terceros o disponiendo cualquier medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- i) Aplicar medidas relacionales y formativas, acordar medidas pedagógicas, y solicitar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.
- j) Dar a conocer, a la comunidad escolar a través del Consejo Escolar, las acciones generales que se desarrollen, relativas a la convivencia escolar.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

4. Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar

El equipo de gestión de convivencia escolar tiene la tarea de promover la buena convivencia, posicionándola como un eje clave de la formación integral de los y las estudiantes, este acompañará y asesorará al Encargado de Convivencia Escolar. El equipo de gestión de la convivencia escolar está conformado por un representante de cada estamento de la comunidad educativa. Sus funciones y atribuciones son:

- a) Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de gestión de convivencia escolar, para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- c) Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar y a los lineamientos del Proyecto Educativo del Colegio.

5. Plan de Gestión de Convivencia Escolar

El **Colegio Santa Bárbara** entiende la convivencia escolar como un pilar fundamental para el aprendizaje, el desarrollo integral y el bienestar de toda la comunidad educativa. El colegio cuenta con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, el cual nace del compromiso de directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y familias por construir un espacio seguro, respetuoso y participativo, donde cada persona sea reconocida en su dignidad y valor.

Nuestra institución cree firmemente que una buena convivencia no se limita a la ausencia de conflictos, sino que se basa en el fomento de la empatía, la inclusión, la colaboración y la participación activa de todos sus integrantes. Por ello, este plan incorpora acciones preventivas, formativas y de intervención que buscan promover el desarrollo de habilidades socioemocionales, prevenir situaciones de violencia escolar y generar protocolos claros para abordar oportunamente cualquier vulneración de derechos.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar considera el diagnóstico de nuestra realidad educativa, los lineamientos del Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Institucional. Está diseñado como una herramienta dinámica y flexible, que será revisada periódicamente para responder de manera efectiva a las necesidades y desafíos de nuestra comunidad.

Invitamos a cada integrante del Colegio Santa Bárbara a asumir un rol activo en la implementación de este plan, contribuyendo a que nuestro establecimiento sea un espacio de encuentro, diálogo y aprendizaje, donde todos podamos crecer en un ambiente de respeto, equidad y responsabilidad compartida.

6. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos

a) De la alteración a la Buena Convivencia Escolar

En caso de que la buena convivencia no se cumpla o se vea afectada, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato escolar entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia escolar, la agresión que es proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sobre todo entre compañeros, dentro de la agresión se considera, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; violentar verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia escolar, la discriminación que es segregar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, condiciones físicas o cualquier otra circunstancia; de forma directa o indirectamente.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Son otras formas de alteración a la buena convivencia escolar, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, directa o indirectamente, a través de chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar; Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito; Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

El acoso escolar también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, maltrato Escolar, o su denominación en inglés Bullying, también es reconocida como forma de alteración a la buena convivencia escolar. El maltrato escolar, es cualquier acción u omisión intencional, realizada por uno o más estudiantes pertenecientes a la comunidad educativa que atenten en contra de otro u otros estudiantes, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la(s) víctima(s), ya sea física, verbal, psicológica y/o cibernéticamente, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa siempre que pueda:

1. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

El Acoso Escolar también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, maltrato escolar, o su denominación en inglés Bullying, es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en una víctima al ser expuesta de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as y/o adultos pertenecientes a la comunidad educativa. Se puede manifestar

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

como maltrato psicológico, verbal, social o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. Posee tres características centrales, que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares principalmente, sin perjuicio de que derive de adultos pertenecientes a la comunidad educativa.
2. Existe abuso de poder.
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Todas las formas de alteración de la convivencia escolar descritas anteriormente son constitutivas de violencia escolar, las que son reconocidas como faltas al presente Reglamento Interno.

b) De las medidas relacionales, pedagógicas o formativas ante las faltas a las normas de convivencia escolar

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

El procedimiento sancionatorio, debe respetar el principio del debido proceso, esto es:

1. Que todas las partes sean escuchadas.
2. Que todos los argumentos sean considerados.
3. Que se presuma inocencia de los implicados.
4. Que se reconozca derecho a apelación.

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, el nivel de responsabilidad variará al momento de la aplicación de la medida, una persona con jerarquía dentro del Establecimiento tendrá mayor responsabilidad al momento de valorarse una falta a la normativa vigente. En orden decreciente, los adultos tienen mayor responsabilidad al valorarse una falta a la normativa, seguido de adolescentes hasta llegar a niños de menor edad en el Establecimiento. En este último caso la responsabilidad formativa de los padres y apoderados se toma en consideración al valorar la falta a la normativa de convivencia escolar.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Al momento de sancionar una falta a la normativa de convivencia escolar, se tomará en cuenta:

1. La conducta anterior, es decir si la falta se ha repetido antes y que tan reiterativa es.
2. La motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Distinguir cuando una falta cometida es en defensa propia a cuando es un ataque o consecuencia de una provocación.
3. La existencia de problemas emocionales y/o psicológicos previos y las medidas tomadas para enmendar dichos problemas, vale decir, los cumplimientos de seguimientos, la presencia de derivación del estudiante, la responsabilidad del apoderado en subsanar el problema y la existencia de informes vigentes en los expedientes del estudiante.

La toma en cuenta de estos antecedentes en ningún caso hace ignorar o justificar la falta y por ende eximirlo de sanciones, sino más bien permite resignificar la falta de acuerdo a las circunstancias, permitiendo ponerla en contexto.

La Medida Relacional, es una medida complementaria a las medidas disciplinarias y se aplican en el contexto de la aparición de una falta leve. Esta medida puede ser aplicada por el encargado de convivencia, el docente o inspector general. La Medida Relacional consiste en:

1. Disculpas públicas por la falta cometida.
2. Cualquier forma de reparación de la falta acordada entre el estudiante y el profesional que aplica la medida.

Si hay presencia de intachable conducta anterior, o atenuantes expresados en el artículo previo, la medida relacional puede reemplazar la sanción disciplinaria por falta leve, siempre y cuando, así lo determine y autorice Dirección.

La Medida Formativa, es una medida complementaria a las medidas disciplinarias y se aplican en el contexto de la aparición de faltas catalogadas como graves y gravísima. Esta medida puede ser sugerida por Encargada de Convivencia Escolar y profesor jefe, su aplicación depende de la aprobación de Dirección, la medida formativa consiste en:

1. Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

2. Servicio Pedagógico: Implica una acción en tiempo libre donde el sancionado, asesorado por un docente, encargada de convivencia o directivo, realiza actividades como recolectar o elaborar material para un curso inferior al suyo, ser ayudante del profesor en alguna actividad, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, y promover la buena Convivencia Escolar.

La Medida Pedagógica es una medida que garantiza de los estudiantes a no perder su proceso pedagógico, por lo que es una medida conjunta a la medida disciplinaria y se aplican en el contexto de la aparición a las faltas catalogadas como gravísimas. Los alumnos podrán recibir el material utilizado en sus clases, y tendrán que cumplir con las entregas de tareas y estudiar para pruebas, las que serán recibidas en su reincorporación.

El no acatar, o el incumplimiento de una medida Relacional, Formativa o Pedagógica, faculta al colegio a aplicar la mayor sanción disciplinaria posible, en la graduación de la falta correspondiente.

c) De la tipificación de las faltas y sus sanciones disciplinarias

Se entenderá por sanción compuesta a todas las medidas simultáneas que se apliquen a un estudiante producto de una o más faltas al reglamento de convivencia escolar. En una sanción compuesta, el estudiante puede recibir más de una medida aplicable para una misma falta, como por ejemplo una anotación negativa y una suspensión; o una medida formativa más otra pedagógica. El fin es desincentivar con una serie de acciones la nueva comisión de la falta, procurando observar el principio de proporcionalidad de la sanción en todo momento.

Faltas Leves

Son Faltas Leves aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Son faltas leves todas aquellas faltas al reglamento que cumplen con las características mencionadas en el apartado precedente, dentro de las que se destacan:

1. Molestar a sus compañeros provocando indisciplina grupal.
2. No acatar la entrada a la sala de clases en el horario que corresponde.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

3. No mostrar comunicaciones al apoderado, o no traer firmadas las pruebas por el apoderado cuando el profesor lo estime necesario.
4. Incurrir en tres atrasos sin justificación al inicio de la jornada escolar.
5. No traer tareas o materiales requeridos por el profesor para las clases o actividades escolares, o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases.
6. Interrumpir la clase con conversaciones así también como parándose en clases.
7. Desobedecer al profesor, salir de la sala de clases sin autorización.
8. Llegar atrasado después de recreos y cambios de hora (se exceptúan los estudiantes con pase especial).
9. Hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la comunidad como son: luz, agua, jabón, papel, etc.
10. Contravenir las normas relativas a la presentación personal e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación.
11. Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del estudiante, o de cualquier instalación del Colegio.
12. Comer en clases.
13. No traer los útiles esenciales de trabajo diario, solicitados para los distintos sectores.
14. No guardar debida compostura durante actos cívicos y/o ceremonias.
15. Expresarse con groserías.

La unidad de Inspectoría General, Convivencia Escolar o Consejo de Profesores, según evaluación de los antecedentes, podrá adoptar las sanciones de las faltas leves en forma conjunta (sanción compuesta) o separada alguna de las siguientes sanciones

- Amonestación Verbal.
- Reconversión Formativa que es un dialogo más enérgico, indicándole al estudiante la inconveniencia de su conducta, esta sanción la realizan el Profesor de asignatura, El Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia Escolar o el Directivo.
- Registro de Anotación Negativa.
- Conversación del profesor Jefe con el estudiante, dejando registro en el expediente del estudiante por la atención.
- Citación al apoderado, El objetivo de la reunión será poner en conocimiento las observaciones, gravedad y establecer compromiso del estudiante en relación al cambio de comportamiento, lo cual deberá consignarse en el libro u hoja de registro o vida del estudiante.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Falta Grave

Se entiende por Falta Grave a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común; así como acciones deshonestas y/o disruptivas, que alteren el normal proceso de aprendizaje y la convivencia escolar y el bien común; así como acciones deshonestas y/o disruptivas, que alteren el normal proceso de aprendizaje y la convivencia escolar. También serán consideradas como graves la reiteración de faltas leves. Todas aquellas faltas al reglamento que cumplen con las características mencionadas, dentro de las que se destacan:

1. Reincidencias en faltas leves, en más de tres (3) ocasiones, eso demuestra que no existe ánimo evidente de modificar positivamente la conducta.
2. Interrumpir al profesor en clases sin motivos justificados u otras situaciones equivalentes de perturbación de la tranquilidad del salón o aula de clases (gritos, conducta tumultuosa u ofensiva, amenazas, desafíos o provocaciones, pataletas, etc.)
3. Falta de honradez en su trabajo escolar, al presentar como propio el trabajo de otra persona copiar o permitir la copia en pruebas escritas u orales, sustracción o cambio de pruebas, fotografiar y transmitir pruebas a través de celulares.
4. Emplear lenguaje grosero, provocativo y/o indecoroso en el trato con los compañeros(as) y con el resto de la comunidad.
5. Fumar dentro del colegio, o fuera de éste portando el uniforme oficial o buzo.
6. Abandonar el Colegio sin la debida autorización, o ausentarse de clases estando en el Colegio, fugándose de las aulas, recinto deportivo u otro lugar donde se desarrollen actividades curriculares y/o extracurriculares.
7. Falsificar firma del apoderado.
8. Tener más de 10 atrasos de manera sistemática.
9. Faltas de respeto, trato despectivo a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Portar cortaplumas u otros elementos cortantes no solicitados, que signifiquen un peligro para la integridad física de las personas.
11. Agresiones físicas, participar de peleas dentro del Establecimiento o fuera de éste portando el uniforme o buzo del colegio.
12. Traer, reproducir y/o traspasar en el colegio material pornográfico.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

13. Actos de Hostigamiento Escolar, acoso, matonaje o Bullying, ello incluye CyberBullying.
14. Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato a la mujer, condición socioeconómica, y de símbolos de significado de otros miembros de la comunidad escolar.

Para el Procedimiento y sanción a falta grave, el estudiante deberá exponer los motivos que lo llevaron a un actuar inadecuadamente en un clima de diálogo sereno con el Profesor, Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Las sanciones para las faltas graves son por graduación ordenadas de menor a mayor, la cual será proporcional a la edad de desarrollo del estudiante (a) y al grado que ésta amerita. La unidad de Inspectoría General según evaluación de los antecedentes, podrá adoptar en forma conjunta (sanción compuesta) o separada alguna de las siguientes sanciones:

- Derivación a Convivencia Escolar para iniciar seguimiento con especialista si así lo amerita.
- Citación de apoderado al estudiante que incurrió en la falta.
- Elaboración de un compromiso de mejora conductual, firmado por el estudiante y su apoderado, el que será evaluado con regularidad.
- Suspensión del Estudiante de uno a cinco días.
- Sugerencia al apoderado Cambio de ambiente escolar
- Condicionalidad de matrícula.

Falta Gravísima

La sanción para la falta grave relacionada con hostigamiento escolar, acoso, matonaje o bullying, debe tenerse en consideración con la aplicación de las medidas diseñadas para esta falta que se incluyen en el protocolo de actuación, ante denuncias de Bullying. Si una vez aplicada la medida, el estudiante acosador reitera su conducta con la misma víctima o con otro, su sanción pasa inmediatamente a considerarse como falta gravísima.

Las medidas de No renovación de matrícula para el año siguiente y Expulsión inmediata, serán aplicadas bajo la condición de haber sido encontrado responsable de cometer una falta gravísima al Manual y

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Reglamento de Convivencia Escolar, y/o bajo sugerencia del consejo de profesores.

Las medidas de No renovación de matrícula para el año siguiente y Expulsión inmediata, sólo podrán ser adoptadas por la Directora del colegio. No obstante, para que Dirección pueda aplicar estas medidas, es necesario tener cumplidas las siguientes condiciones previas:

- Previo al inicio del procedimiento de expulsión y/o no renovación de matrícula para el año escolar siguiente, la Directora del Establecimiento debió haber presentado a los padres y apoderados, las inconveniencias de las conductas del estudiante.
- El Establecimiento debió haber implementado a favor del estudiante afectado, medidas de apoyo pedagógico y psicosocial.
- Los padres y/o apoderado del estudiante afectado deberán ser notificados por un directivo del colegio (preferentemente por el Encargado de Convivencia o directora) acerca del inicio del proceso de evaluación de aplicación de las medidas y que pueden presentar en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, por escrito su versión de los hechos ocurridos que fueron detonantes del procedimiento, indicando atenuantes, consideraciones especiales, básicamente presentando sus descargos y acompañando dichos descargos con documentación de especialista si es que lo hubiese.
- Los descargos serán conocidos por el Consejo de Profesores del nivel al cual pertenece el estudiante afectado, quien sesionará y mediante acta elevará una sugerencia de sanción a Dirección.

Dirección teniendo a la vista el Acta del Consejo de Profesores y los descargos y/o versión de los hechos de la familia del o la estudiante, decide la medida a aplicar la cual será entregada en Acta de entrevista a la familia del o la estudiante. Una vez finalizado el procedimiento de expulsión, la Directora del Colegio, deberá informar de aquello a la Dirección Regional de la Superintendencia de educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito.

Las faltas al Reglamento interno, que no se encuentren en los artículos que dan cuenta de las faltas leves, graves y gravísimas, se tipificarán de acuerdo a las características generales que indican la conceptualización de las faltas.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Si por alguna razón, ocurriese una falta al Reglamento Interno que no estuviese contemplada, se aplicarán los siguientes criterios de tipificación en función de la gravedad de la consecuencia de la falta en la comunidad educativa:

- Si no revistió peligro, ni daño a la integridad, se considerará como falta leve.
- Si revistió peligro y la acción atentó contra la integridad de algún miembro de la comunidad, aun cuando este daño a la integridad no haya sido concretado, la falta se considerará como grave.
- Si no solo revistió peligro, sino que además hubo presencia de lesiones constatables en algún de los miembros de la comunidad educativa, la acción atentatoria contra la integridad provocó un daño a salud, física, emocional y psicológica de uno o más miembros de la comunidad, y/o la acción fue de alta connotación en la comunidad, la falta se considerará como gravísima.

Esta tipificación estará a cargo del docente involucrado, **Inspectoría General y Convivencia Escolar**.

Si los criterios descritos en el artículo precedente no logran determinar la gradualidad de la falta, se convocará a un consejo de profesores de nivel, para establecer definiciones acerca de la conducta que provocó la convocatoria, elevar las sugerencias a Dirección, quien resolverá la gradualidad de la falta e indicará a Encargado de Convivencia Escolar, socializar en la Comunidad la nueva tipificación de la falta que se ingresará de manera regular en el proceso de actualización anual del Reglamento Interno.

La Suspensión Preventiva, es una medida precautoria (no disciplinaria), que se utiliza para dar tiempo en la investigación de situaciones de alteración a la buena convivencia escolar. Esta suspensión, no reviste carácter de sanción, puesto que es una medida que se toma en torno a la investigación y se aplica cuando la situación de convivencia, permite suponer la duda razonable de que el estudiante involucrado durante la investigación, pueda alterar la buena convivencia escolar.

La suspensión preventiva de un estudiante, deberá aplicarse igualmente por los periodos que faculta la normativa vigente.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

d) De las apelaciones a las sanciones por faltas a la buena convivencia escolar

Para los estudiantes, que han sido sancionados por faltas a la Buena convivencia escolar, el padre, la madre o el apoderado según sea el caso, podrá presentar por escrito una solicitud de reconsideración de la medida disciplinaria, presentando los motivos que lo llevan a pedir reconsideración, proponiendo medidas alternativas a la sanción (participación a actividades solidarias, realizar medidas relacionales o formativas a cambio de la sanción) y compromisos de mejora tanto de los apoderados como del estudiante. Esta solicitud se presenta al Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles contados desde la notificación de la sanción. El Encargado de Convivencia, consultará a Inspectoría general, Jefatura de Curso y/o Dirección y emitirá en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, informe con resolución, este procedimiento aplica para faltas leves, graves y gravísimas, exceptuando las medidas que hayan sido causales de no renovación de matrícula para el año siguiente y expulsión inmediata, donde la solicitud se presenta a Dirección.

Cuando se trate de la aplicación de una medida de no renovación de matrícula para el año escolar siguiente o una expulsión inmediata del establecimiento, el padre, madre o apoderado, según sea el caso, del estudiante afectado, podrá pedir la reconsideración de la medida por escrito, contando para ello de quince (15) días corridos, desde su notificación, ante el Director del Establecimiento.

La Directora, previa Consulta al equipo de gestión resolverá en conciencia si reconsiderará o no la medida.

El establecimiento, una vez emitido el informe de resolución sobre la apelación, podrá utilizar como medio una notificación escrita que se entregará personalmente al apoderado en dicho Establecimiento.

e) Acerca del Consejo de Profesores para la Evaluación de la disciplina

Las condicionalidades de matrícula, no renovaciones de matrícula para el año siguiente y las expulsiones inmediatas son medidas que se pueden aplicar bajo dos modalidades:

1. De manera inmediata al ser un estudiante encontrado responsable de cometer una falta y/o delito tipificado en el Reglamento Interno.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

2. A través del período sistematizado de revisión conductual realizado preferentemente en los meses de junio y noviembre de cada año.

En cualquiera de las dos condiciones, los estudiantes son evaluados en su progreso de comportamiento, esta evaluación se hace en el Consejo de Profesores en instancias de estudio de Disciplina.

Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar, está a cargo de llevar adelante el consejo de profesores para la evaluación de Disciplina. Este Consejo tiene como propósito, evaluar y sugerir, las medidas frente al avance de estudiantes, con matrícula condicionada o no, y evaluar a estudiantes que hayan tenido problemas de Disciplina recurrentes durante el periodo.

7. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Son medidas de resguardo de la convivencia Escolar las denominadas técnicas de resolución pacífica de conflictos:

- a) La negociación, que se realiza entre las partes en conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso.
- b) El arbitraje, que es un procedimiento guiado por un adulto que busca con ayuda de las partes involucradas, una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base de la reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- c) La mediación escolar, que es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, si no buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

Cuando el **Encargado de Convivencia Escolar** se entere de alguna situación de conflicto entre dos o más partes, es deber de él, promover el uso de alguna de las técnicas antes descritas, las que podrán ser ejecutadas por **Encargado de Convivencia Escolar**.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

8. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

1. Conceptos Generales

El Colegio reconoce la necesidad de desarrollar en sus estudiantes las habilidades sociales necesarias para resguardar la sana convivencia, prevenir situaciones de conflicto que alteren las relaciones institucionales y especialmente anticiparse en el abordaje de las diversas manifestaciones de violencia escolar.

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

2. Fundamentación

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño define el maltrato como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, ha tipificado un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los Sostenedores, Directivos, Docentes y Asistentes de la

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

educación, en relación con el deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual medidas a sus responsables.

Objetivos del Protocolo

- Determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y adultos miembros de la comunidad escolar; entre adultos y estudiantes, o entre adultos, manifestada a través de cualquier medio (material o digital).
- Definir la responsabilidad del Establecimiento y de sus colaboradores, así como las acciones y medidas a seguir frente a la ocurrencia de situaciones que revistan caracteres de violencia escolar.
- Adoptar las medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a prevenir la reiteración de las mismas.
- Contar con estrategias de prevención y políticas de autocuidado a fin de prevenir la ocurrencia de situaciones de maltrato o acoso escolar. El Establecimiento reconoce la necesidad de desarrollar en sus estudiantes las habilidades sociales necesarias para resguardar la sana convivencia, prevenir situaciones de conflicto que alteren las relaciones institucionales y especialmente anticiparse en el abordaje de las diversas manifestaciones de violencia escolar.
- Determinar quiénes son los responsables de implementar las diversas acciones de este protocolo.

Medidas de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar entre miembros de la comunidad educativa

- Dentro de las medidas a implementar, se encuentran:
- El Establecimiento implementa el Programa de Orientación del MINEDUC, que tiene entre sus objetivos el promover las dimensiones socio afectivas y valóricas de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral. Este programa es enriquecido con el de

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

otras instancias que promueven el desarrollo de habilidades socioemocionales, sexualidad y afectividad.

- El Establecimiento cuenta con profesionales que cumplen el rol de Orientador, que tiene entre sus objetivos que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar.
- El Establecimiento cuenta con un Encargado de Convivencia escolar y Psicólogo/a e Inspectores.
- Evaluación semestral de la convivencia escolar, por parte del Encargado de Convivencia Escolar, Inspectores y docentes, con la finalidad de replantear intervenciones preventivas, mejoras o mantención de acciones que apoyen esta área.
- El Establecimiento ha programado durante el año charlas para apoderados y/o estudiantes, donde se abordan temas de convivencia escolar de acuerdo con el nivel.
- En relación a las redes sociales, se prohíbe a todos los colaboradores del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con los estudiantes, por medio de estos canales virtuales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, Twitter, otros), a menos que sea una situación excepcional de fuerza mayor que esté expresamente autorizada por la Dirección del colegio, entre las que se encuentra la comunicación vía correo electrónico o plataforma para la asignación de una tarea o material de apoyo.
- El Colegio cuenta con un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, el cual se actualiza anualmente con la finalidad de adaptarlo a las nuevas necesidades.
- Establecer reglas de convivencia en la sala de clases. Esta actividad se efectuará en una hora de la clase de Orientación o de Consejo de Curso.
- Estimular en los estudiantes las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, promover el desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social. Esta actividad se va efectuando en la

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

implementación del Programa de Orientación y en actividades transversales en las asignaturas y actividades extracurriculares.

- Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto “Bullying” y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los estudiantes que presencian dichos actos de violencia. Esto se trabajará en actividades como charlas específicas, temáticas en horas de Orientación, intervenciones de directivas de cursos, etc.
- Promover en toda la comunidad educativa el rol activo que deben desempeñar todos los adultos en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser parte de la formación de los estudiantes.
- Realización de charlas o Talleres para padres, que tengan por objeto reforzar las competencias parentales.
- Al menos una convivencia anual de cada curso que buscan fortalecer los vínculos entre estudiantes.
- Involucrar a los apoderados en las actividades junto con sus hijos, invitándolos a participar en actividades solidarias, misas de cursos, celebraciones y fiestas escolares (Cuasimodo, Corpus Christi, Fiesta de la chilenidad, etc.), entre otros.

Rol de los padres frente a situaciones de acoso escolar o violencia

La familia, como primer agente socializador y garante, es la encargada de enseñar y reforzar valores y principios en sus hijos, por lo que es importante el rol de los padres y apoderados en torno a este tema, ya que será uno de los factores que influirá en el desarrollo de las relaciones sociales que mantenga el estudiante con sus pares y demás miembros de la comunidad escolar.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Conductas beneficiosas para el estudiante, desde el entorno familiar:

- Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el Establecimiento o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas.
- Respetar los procedimientos y protocolos establecidos en el Reglamento Interno, para actuar de acuerdo al debido proceso.
- Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en el Establecimiento, con refuerzos positivos hacia su autoestima.
- Enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente.
- Indicarle que cuando algo le suceda se debe acercarse a conversar con el profesor jefe o Encargado de Convivencia o a algún otro adulto del colegio.
- Intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestarse, aún si no quieren ser amigos.
- Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima.
- Los padres deben acercarse al Colegio si tienen información de alguna situación de maltrato, acoso o violencia escolar y comunicarlo al Profesor jefe o Encargado de Convivencia Escolar.

Se debe evitar las siguientes conductas:

- Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias del Establecimiento.
- Instigar a su hijo o hija que se defienda con violencia.
- Pretender que el hijo o hija solucione su dolor con más presión, por ejemplo, diciéndole: “no te dejes pegar” o “tienes que ser más fuerte”, puede producir el efecto contrario, se sienten más débiles.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Irrumpir en el Establecimiento, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor, contactando directamente a otros estudiantes supuestamente involucrados.
- Buscar como alternativa única y rápida solicitar cambio de curso o de Establecimiento. El cambio de curso es una alternativa que se acuerda en conjunto con el Colegio, dependiendo de la situación y las otras medidas implementadas, velando siempre por el bien superior del estudiante.
- Negar la existencia de la situación ocurrida, sugiriendo al hijo o hija a que se someta a su hostigador, con el argumento de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.
- Cualquier acción que pueda agrandar el conflicto.
- Exponer la situación a través de Redes Sociales o en los chats de apoderados, develando nombres de estudiantes y otros detalles que puedan exponerlos y dejarlos en situación de vulnerabilidad.
- Expandir rumores o cualquier información sobre estudiantes del colegio.

Ámbito de aplicación del protocolo

Se aplica este protocolo cuando se recibe la denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato, acoso escolar o violencia en contra de uno o más estudiantes o miembros del Establecimiento, ya sea al interior o fuera de éste, en el contexto de una actividad escolar.

Por ejemplo:

- Cuando cualquier adulto del Establecimiento o externo a él, observe o detecte una posible situación de maltrato, acoso escolar o violencia en contra de un estudiante del colegio.
- Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo.
- Cuando se recibe la denuncia por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con cualquiera de los involucrados.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea colaborador o apoderado, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido diferentes protocolos específicos:

Maltrato entre estudiantes.	<ul style="list-style-type: none">• Maltrato, acoso escolar o bullying presencial, entre pares.• Acoso por medios tecnológicos o ciberacoso, entre pares.
Maltrato asimétrico.	<ul style="list-style-type: none">• Adulto (colaborador o apoderado) a un estudiante.• Estudiante a un adulto (colaborador o apoderado).
Maltrato entre adultos de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none">• Violencia entre un apoderado y colaborador.• Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad oficial.• Violencia entre colaboradores.

Definiciones

a) Violencia escolar:

La violencia puede entenderse como fenómeno relacional, cultural y multicausal, que se caracteriza por el uso ilegítimo de la fuerza y que tiene como consecuencia el daño a otra/as personas, también podemos comprender que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Formas de violencia escolar

Se considerarán asimismo constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas que se den en un espacio temporal acotado y con la intención de causar daño físico o psicológico:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a un estudiante del colegio. Ejemplo: burlas, amenazas, insultos, gritos, descalificaciones, entre otras.
- Participar en actos violentos como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un compañero de Colegio causándole lesiones. Ejemplo: bofetadas, combos, patadas, entre otros, aunque no exista reiteración.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un estudiante de manera reiterada, dentro y fuera del Colegio.
- Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un estudiante a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, Twitter, Messenger, Skype, YouTube, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, WhatsApp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Burlas o juegos de connotación sexual.

b) Agresividad:

Es la tendencia a actuar o a responder violentamente.

c) Agresiones físicas:

Se refiere a herir golpear o maltratar físicamente a otro.

d) Violencia psicológica o emocional:

Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa; de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas); o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

e) Violencia social:

Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

f) Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:

Se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

g) Conflicto:

Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

h) Sexting:

Es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.

i) Ciberbullying:

Es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí del acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Se está frente a un caso de Ciberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.

j) **Acoso escolar:**

Es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".

Para que una agresión sea calificada de acoso debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso (violencia psicológica o física). Es decir, **una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso**, sin perjuicio que puede ser sancionada.

Otras conductas que son consideradas acoso escolar son aquellas llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son: cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

El Establecimiento asegura, en todo momento, la acogida y resguardo del estudiante que se siente afectado por el acoso o maltrato de otros.

Características del acoso escolar:

- Produce el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo en lo afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- Dificulta o impide de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Es un acto reiterado en el tiempo.
- Hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- La experiencia de victimización crece en el tiempo y suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

Por tanto, no constituye acoso escolar:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas ocasionales entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Juegos bruscos o violentos.

El Establecimiento está obligado a denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros los hechos tales como: agresiones con resultados de lesiones, amenazas, maltrato infantil.

El presente protocolo se aplicará en las siguientes situaciones:

- Violencia o Maltrato Escolar entre estudiantes (pares).
- Violencia o Maltrato Escolar de adulto a estudiante (especial gravedad).
- Violencia o Maltrato Escolar entre estudiante a adulto.
- Violencia Escolar de entre adultos (funcionarios y/o apoderados)

Tener en cuenta que además del acoso escolar, se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados y las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas.

Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre estudiantes

El siguiente procedimiento se aplicará en:

1. Acoso escolar o maltrato escolar ("bullying") y/o acoso escolar por medios tecnológicos o ciberacoso.
2. Situaciones que constituyen violencia escolar entre alumnos, pero no constituyen acoso o maltrato escolar.

Para este segundo caso, considerar que el conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma:

"Cuando dos o más niños sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos".

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros y amigos son parte de la convivencia escolar y de la vida en general. Aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto.

En este caso se puede hacer énfasis en la posibilidad de efectuar una Mediación o acciones alternativas para la resolución del conflicto entre los estudiantes, de la forma en que se describe en el PASO 5 del siguiente procedimiento.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Procedimiento	Persona responsable del procedimiento	Plazos o tiempo de ejecución
<p>PASO 1: Denuncia</p> <p>Recibida la denuncia de cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, <u>ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de violencia o acoso escolar, efectuado dentro o fuera del Establecimiento,</u> le corresponderá comunicar los hechos a las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none">• En <u>el caso de los apoderados,</u> podrán acercarse al Profesor jefe, Encargado de Convivencia o Directora, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.• En el <u>caso de que el estudiante</u> entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el colaborador del Establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Debiendo dejar constancia por escrito, de forma textual, de lo denunciado. El colaborador que recibe la denuncia debe informar de inmediato, con copia de su escrito, al Encargado de Convivencia y Directora. <p>Recoger el relato inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente (PASO 3) y recoger información, dejando registro escrito con firma de todos los participantes.</p> <p>Se deberá registrar el relato de forma textual.</p>	Colaborador que recibe la denuncia.	Inmediata

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>PASO 2: Comunicación a los padres y apoderados.</p> <p>Informar a los apoderados del o los estudiantes, ya sea en calidad de presunto <u>víctima o presunto victimario</u>, de la activación del protocolo y de la denuncia recibida, a través de cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.</p> <p>Se incluye el correo electrónico y llamada telefónica como forma de notificación, dejando constancia de ello.</p> <p>El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista o dar acuse de recibo si ello se efectúa a través de una videoconferencia o correo electrónico. Señalándole que se iniciará un proceso investigativo, establecido en los pasos siguientes.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o Directora de Formación o a quienes ellos deleguen esta acción.</p>	<p>48 horas hábiles desde que se recibe la denuncia</p>
<p>PASO 3: Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad y proteger a la o las presuntas víctimas de los estudiantes³⁶.</p> <p>Acciones urgentes o de resguardo del interés superior del niño, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">• En los casos en que el estudiante(s) fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado(s) a sala de primeros auxilios. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano, lo que paralelamente se comunicará al apoderado. Si el estudiante cuenta con seguro privado será trasladado el centro asistencia que el apoderado anualmente debe informar al colegio.• Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del Establecimiento ya sea psicológico o apoyo de docentes.• Podrá efectuarse derivación a redes de apoyo externas (OPD, CESFAM u otras) según corresponda.	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o Psicólogo a quienes ellos deleguen esta acción.</p> <p>Encargada de Primeros Auxilios (para efectos de primera atención del estudiante)</p>	<p>Día 1 o 2* y/o durante todo el proceso de indagación. (*Para algunas medidas, según el progreso que se tenga de obtención de antecedentes)</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<ul style="list-style-type: none">• Redistribuir la ubicación de los estudiantes involucrados en la sala y sectorizar lugares para los recreos y toda otra medida, que tienda a impedir que éstos tengan contacto mientras se realiza la indagación de antecedentes.• Separación del presunto agresor, de ser posible.• Otras establecidas en el Reglamento Interno.• En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los estudiantes afectados e informar antes a los apoderados (víctima y victimario) de las medidas que se vayan tomando. <p>Debe dejar registro de las acciones adoptadas y debe seguir el curso del protocolo de actuación.</p>		
<p>PASO 4: Obligación de denunciar</p> <p>Si se tratara de hechos que puedan constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo dispuesto art. 175 del Código Procesal Penal.</p> <p>En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años están sujetos a medidas que contempla dicha normativa por la infracción de ley. Están legalmente obligados a denunciar: Directora, Encargado de Convivencia Escolar, profesores.</p> <p>El plazo que tiene el Colegio para denunciar comienza desde que son conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello.</p> <p>La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local</p>	Director Encargado Convivencia Escolar y/o de	Día 1 (24 horas para presentar la denuncia)

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>mediante correo electrónico, adjuntando el formulario correspondiente.</p> <p><u>Denuncia a Tribunales de Familia:</u></p> <p>Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el Encargado de Convivencia o quien designe la Directora, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal.</p> <p>Sea estos en calidad de posibles víctimas y victimarios.</p>		<p>En cualquier momento desde la apertura del protocolo.</p>
<p>PASO 5: Mecanismo de resolución alternativa de conflictos.</p> <p>El Encargado de Convivencia o la persona a quién delegó estas acciones, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes -si éstas procedieren- deberá evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos.</p> <p>Una vez analizado los antecedentes preliminares se ofrecerá a las partes un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. Se podrá emplear este mecanismo, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos con un mecanismo alternativo, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe</p>	<p>Dentro de la etapa investigativa.</p>
<p>PASO 6: Etapa de recopilación de información</p> <ul style="list-style-type: none">• Recibir el relato de los estudiantes o adultos que hubiesen presenciado el hecho.• Recopilar los relatos de los estudiantes presuntamente agredidos y de los presuntos agresores.• Solicitud de antecedentes a docentes y/o	<p>Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe</p>	<p>10 días hábiles /prorrogables</p> <p>(Plazo máximo de</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>asistentes de la educación que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificación de espacios donde ocurriría el maltrato, con el fin de adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.• Solicitar todo otro antecedente que disponga el Establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta, tales como la hoja de vida del estudiante (antecedentes de la plataforma), informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, etc.		21 días hábiles)
<p>PASO 7: Informe y Resolución del Caso (implica la toma de medidas, las que se especifican en el PASO 8).</p> <p>El funcionario a cargo del protocolo, transcurrido el plazo otorgado debe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Analizar los antecedentes recopilados.• Emitir un informe de cierre.• Enviar el informe a la Dirección de Formación del Establecimiento.• Señalar las medidas que se aplicarán según PASO 8, lo que será ratificado por la Directora. <p>Se debe garantizar que este informe tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.</p>	Encargado de Convivencia Escolar o persona que éste designe.	2 días hábiles siguientes al término de la etapa de recopilación de antecedentes (factible de ser prorrogado por 2 días más)
<p>PASO 8: Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados y sancionatorias si proceden.</p> <p>Se podrán adoptar las siguientes medidas, según el proceso:</p>	Encargado de Convivencia Escolar y/o a quién éste designe	Una vez terminado el procedimiento, pudiendo aplicar algunas medidas con anterioridad, atendiendo el

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:</p> <p>Estas medidas pueden ser múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto. Entre otras medidas, se puede aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores.• Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.• Entrevistas con el equipo de Formación (psicólogas, orientadora, etc.) para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de conflictos entre pares.• Seguimiento del proceso de reparación, cuando este es factible.• Reuniones con la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación (por separado), revisar el cumplimiento de acuerdos, atención externa si es que el estudiante la recibe o resultados de derivación efectuada por el Establecimiento, etc.• Derivar al estudiante a atención psicológica externa (privado si la familia opta por ello o consultorio), con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.• Coordinación con los equipos externos que atienden al estudiante, a fin de elaborar en conjunto, los planes de trabajo.• Recalendarización de evaluaciones si es que procede.• En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro		interés superior del niño
--	--	---------------------------

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente a la comuna, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

- Derivación a Tribunales de Familia, en caso de vulneración de derechos.

Medidas formativas para el/los ofensores

Serán las establecidas en el Reglamento Interno, entre las están:

- Diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.
- Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (privado si la familia opta por ello o al consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.

Medidas Reparatorias

Las establecidas en el Reglamento interno, entre las que están:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Medidas Sancionatorias para él o los ofensores

Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas disciplinarias asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas adoptadas conforme al RIE, en capítulo sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

Medidas formativas para terceros espectadores

- Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.
- Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del bullying, que favorezcan la reflexión, y el desarrollo de estrategias positivas para abordar situaciones que afecten la sana convivencia.
- Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el bullying y ciberbullying.

Todas estas medidas descritas se complementan entre sí y no son excluyentes, es decir, si a un estudiante se le aplican medidas disciplinarias, también se le aplicarán medidas de apoyo socioemocional, formativas, etc.

PASO 9: Comunicación de Resolución del protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas.

El apoderado deberá ser notificado de la resolución y medidas adoptadas, mediante entrevista presencial, videoconferencia o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.

Encargado de Convivencia Escolar y/ o persona que éste designe.

2do día hábil siguiente al término del plazo para la confección del

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>Las medidas se aplicarán una vez transcurrido el plazo de notificación de la apelación, que se establece en el Paso 11.</p> <p>Las medidas tienen ejecución inmediata, si el apoderado al momento de la comunicación de las medidas informa que no apelará.</p>		informe del protocolo.
<p>PASO 10: Recurso de Apelación</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el apoderado, siempre puede apelar fundadamente por escrito de las medidas que son adoptadas por el Establecimiento en conformidad al procedimiento en el Reglamento Interno (instancia a quién se dirige la apelación y plazo).</p>	Apoderados	Plazo establecido en el Reglamento Interno
<p>PASO 11: Análisis de la apelación de los apoderados y entrega de resolución final.</p> <p>Se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno. Se entrega respuesta vía entrevista presencial, carta certificada o correo electrónico.</p>	Conocen y resuelven las instancias establecidas en el Reglamento Interno	Plazo establecido en Reglamento Interno
<p>PASO 12: Plan de Seguimiento:</p> <p>Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación para ir evaluando la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Se comunicarán a los padres y apoderados de estudiantes afectados, como externos si fuere el caso.</p>	Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe	1 vez al mes, por periodo máximo de 3 meses, según se requiere.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Protocolo de agresión de adulto a estudiante (especial gravedad)

Procedimiento	Persona Responsable del Procedimiento	Plazos Tiempo de Ejecución
<p>PASO 1: Denuncia</p> <p>Recibida la denuncia de cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, <u>ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de adulto a estudiante</u>, le corresponderá comunicar los hechos a las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none">• En <u>el caso de los apoderados</u>, podrán acercarse al Profesor jefe, Encargado de Convivencia o Directora, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.• En el <u>caso de que el estudiante</u> entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el colaborador del Establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Debiendo dejar constancia por escrito, de forma textual,	<p>Colaborador que recibe la denuncia.</p>	<p>Inmediata</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>de lo denunciado. El colaborador que recibe la denuncia debe informar de inmediato, con copia de su escrito, al Encargado de Convivencia y Directora.</p> <p>Recoger el relato inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente (PASO 3) y recoger información, dejando registro escrito con firma de todos los participantes.</p> <p>Se deberá registrar el relato de forma textual.</p>		
<p>PASO 2: Comunicación a los padres y apoderados.</p> <p>Informar a los apoderados del o los estudiantes, ya sea en calidad de presunto víctima o presunto victimario, de la activación del protocolo y de la denuncia recibida, a través de cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.</p> <p>Se incluye el correo electrónico y llamada telefónica como forma de notificación, dejando constancia de ello.</p> <p>El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista o dar acuse de recibo si ello se efectúa a través de una videoconferencia o correo electrónico. Señalándole que se iniciará un proceso investigativo, establecido en los pasos siguientes.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o Directora de Formación o a quienes ellos deleguen esta acción.</p>	<p>48 horas hábiles desde que se recibe la denuncia</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>PASO 3 Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad y proteger a la o las presuntas víctimas de los estudiantes.</p> <p>Acciones urgentes o de resguardo del interés superior del niño, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">• En los casos en que el estudiante(s) fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado(s) a sala de primeros auxilios. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano, lo que paralelamente se comunicará al apoderado. Si el estudiante cuenta con seguro privado será trasladado el centro asistencia que el apoderado anualmente debe informar al colegio.• Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del Establecimiento ya sea psicológico o apoyo de docentes.• Podrá efectuarse derivación a redes de apoyo externas (OPD, CESFAM u otras) según corresponda.• Redistribuir la ubicación de los estudiantes involucrados en la sala y sectorizar lugares para los recreos y toda otra medida, que tienda a impedir que éstos tengan contacto mientras se realiza la indagación de	Directora	Día 1 o 2* y/o durante todo el proceso de indagación. (*Para algunas medidas, según el progreso que se tenga de obtención de antecedentes)
---	-----------	---

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>antecedentes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Separación del presunto agresor, de ser posible.• Otras establecidas en el Reglamento Interno.• En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los estudiantes afectados e informar antes a los apoderados (víctima y victimario) de las medidas que se vayan tomando.• En el caso de que el supuesto agresor fuese un funcionario del colegio, la Directora, como medida transitoria, podrá en acuerdo con el colaborador, destinarlo a funciones similares en las cuales no tenga relación con el estudiante supuestamente afectado, sirviendo el acta de la entrevista con el acuerdo firmado por el trabajador para todos los efectos laborales.• Asimismo, en caso de ser un docente el supuesto agresor, en acuerdo con el trabajador, se podrá disponer del ingreso de otro colaborador del establecimiento para acompañar en la sala de clases, mientras se esté llevando a cabo el proceso de indagación del colegio o el que estén llevando las autoridades competentes.• Las medidas que se adopten serán en conformidad con lo señalado en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.		
--	--	--

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<ul style="list-style-type: none">• En el caso de que el supuesto agresor fuese un adulto <u>NO</u> trabajador del colegio, la Directora, como medida transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación que llevan a cabo las autoridades competentes.• En el caso que el adulto sea un apoderado, se podrá solicitar como medida de resguardo el cambio transitorio de apoderado hasta que se resuelva la denuncia.• Igualmente, el Director del Colegio, Directora de Formación o Encargado de Convivencia Escolar podrá prohibir el ingreso al colegio de una persona adulta denunciada, como medida preventiva, mientras se resuelva la denuncia. <p>- En todos los casos, se debe resguardar la identidad de los involucrados</p>		
<p>PASO 4: Obligación de denunciar</p> <p>Si se tratara de hechos que puedan constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo dispuesto art. 175 del Código Procesal Penal.</p> <p>En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años están sujetos a medidas que contempla dicha normativa por la infracción de ley. Están legalmente obligados a</p>	Directora Encargado Convivencia Escolar y/o de	Día 1 (24 horas para presentar la denuncia)

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>denunciar: Directora, Encargado de Convivencia Escolar, profesores.</p> <p>El plazo que tiene el colegio para denunciar comienza desde que son conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello.</p> <p>La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso, que se tuvieren hasta ese momento. Existe la posibilidad de realizar la denuncia en la fiscalía local mediante correo electrónico, adjuntando el formulario correspondiente.</p> <p><u>Denuncia a Tribunales de Familia:</u></p> <p>Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el Encargado de Convivencia o quien designe la Directora, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal.</p> <p>Sea estos en calidad de posibles víctimas y victimarios.</p>		En cualquier momento desde la apertura del protocolo.
<p>PASO 5: Mecanismo de resolución alternativa de conflictos.</p> <p>El Encargado de Convivencia o la persona a quién delegó estas</p>	Encargado de	

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>acciones, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes -si éstas procedieren- deberá evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos.</p> <p>Una vez analizado los antecedentes preliminares se ofrecerá a las partes un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. Se podrá emplear este mecanismo, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos con un mecanismo alternativo, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados.</p>	<p>Convivencia Escolar o la persona que éste designe</p>	<p>Dentro de la etapa investigativa.</p>
<p>PASO 6: Etapa de recopilación de información</p> <ul style="list-style-type: none">• Recibir el relato de los estudiantes o adultos que hubiesen presenciado el hecho.• Recopilar los relatos de los estudiantes presuntamente agredidos y de los presuntos agresores.• Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.• Identificación de espacios donde ocurriría el maltrato, con el fin de adoptar medidas	<p>Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe</p>	<p>10 días hábiles /prorrogables</p> <p>(Plazo máximo de 21 días hábiles)</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <ul style="list-style-type: none">• Solicitar todo otro antecedente que disponga el Establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta, tales como la hoja de vida del estudiante (antecedentes de la plataforma), informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, etc.		
<p>PASO 7: Informe y Resolución del Caso (toma de medidas, las que se especifican en el siguiente paso).</p> <p>El funcionario a cargo del protocolo, transcurrido el plazo otorgado debe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si se trata de un funcionario, se debe emitir un informe de cierre, remitiendo los antecedentes a su empleador, quien actuará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.• Si se trata de un apoderado se aplicará lo indicado en el capítulo Normas, Faltas y Procedimiento de los apoderados, contenido en el Reglamento interno.• Analizar los antecedentes recopilados.• Emitir un informe de cierre.• Enviar el informe a la Dirección de Formación del Establecimiento.• Señalar las medidas que se aplicarán según PASO 8, lo que será ratificado por la Directora.	<p>Encargado de Convivencia Escolar o persona que éste designe.</p>	<p>2 días hábiles siguientes al término de la etapa de recopilación de antecedentes (factible de ser prorrogado por 2 días más)</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>Se debe garantizar que este informe tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.</p>		
<p>PASO 8: Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados y sancionatorias si proceden.</p> <p>Se podrán adoptar las siguientes medidas, según el proceso:</p> <p>Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:</p> <p>Estas medidas pueden ser múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto. Entre otras medidas, se puede aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores.• Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.• Entrevistas con el equipo de Formación (psicólogas, orientadora, etc.) para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de conflictos entre pares.	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o a quién éste designe</p>	<p>Una vez terminado el procedimiento, pudiendo aplicar algunas medidas con anterioridad, atendiendo el interés superior del niño</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<ul style="list-style-type: none">• Seguimiento del proceso de reparación, cuando este es factible.• Reuniones con la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación (por separado), revisar el cumplimiento de acuerdos, atención externa si es que el estudiante la recibe o resultados de derivación efectuada por el Establecimiento, etc.• Derivar al estudiante a atención psicológica externa (privado si la familia opta por ello o consultorio), con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.• Coordinación con los equipos externos que atienden al estudiante, a fin de elaborar en conjunto, los planes de trabajo.• Recalendarización de evaluaciones si es que procede.• En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente a la comuna, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.• Derivación a Tribunales de Familia, en caso de vulneración		
--	--	--

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

de derechos.

Medidas formativas para el/los ofensores

Serán las establecidas en el Reglamento Interno, entre las están:

- Diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.
- Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (privado si la familia opta por ello o al consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.

Medidas Reparatorias

Las establecidas en el Reglamento interno, entre las que están:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Medidas Sancionatorias para él o los ofensores

Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas disciplinarias asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas adoptadas conforme al RIE, en capítulo sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

Medidas formativas para terceros espectadores

- Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.
- Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del bullying, que favorezcan la reflexión, y el desarrollo de estrategias positivas para abordar situaciones que afecten la sana convivencia.
- Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el bullying y ciberbullying.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>Todas estas medidas descritas se complementan entre sí y no son excluyentes, es decir, si a un estudiante se le aplican medidas disciplinarias, también se le aplicarán medidas de apoyo socioemocional, formativas, etc.</p>		
<p>PASO 9: Comunicación de Resolución del protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas</p> <p>El apoderado deberá ser notificado de la resolución y medidas adoptadas, mediante entrevista presencial, videoconferencia o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.</p> <p>Las medidas se aplicarán una vez transcurrido el plazo de notificación de la apelación, que se establece en el Paso 11.</p> <p>Las medidas tienen ejecución inmediata, si el apoderado al momento de la comunicación de las medidas informa que no apelará.</p> <p>La comunicación contendrá las medidas definidas en Reglamento Interno y de Convivencia y en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, cuando se trata de un funcionario.</p> <p>Si se trata de un apoderado se aplican lo estipulado en el Reglamento Interno y de Convivencia.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o persona que éste designe.</p>	<p>2do día hábil siguiente al término del plazo para la confección del informe del protocolo.</p>
<p>PASO 10: Recurso de Apelación</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el apoderado, siempre puede apelar</p>	<p>Funcionario</p>	<p>Plazo</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>fundadamente por escrito de las medidas que son adoptadas por el Establecimiento en conformidad al procedimiento en el Reglamento Interno (instancia a quién se dirige la apelación y plazo).</p> <p>funcionario puede apelar fundadamente y por escrito de la decisión o medidas en el plazo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>Si se trata de un apoderado rige lo establecido en el RIE. Puede apelar a las medidas tomadas por el colegio, fundadamente y por escrito, en el plazo que establece el RIE.</p>	Apoderado	<p>establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>Plazo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia</p>
<p>PASO 11: Análisis de la apelación de los apoderados y entrega de resolución final.</p> <p>Se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno. Se entrega respuesta vía entrevista presencial, carta certificada o correo electrónico.</p> <p>Para el funcionario, se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Para el apoderado rige lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia.</p>	Funcionario indicado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad	Plazo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
<p>PASO 12: Plan de Seguimiento:</p> <p>Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación para ir evaluando la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Se comunicarán a los</p>	Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe	1 vez al mes, por periodo máximo de 3 meses, según se requiere.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

padres y apoderados de estudiantes afectados, como externos si fuere el caso.

Protocolo de agresión de estudiante a adulto (docente, asistente de la educación o apoderado)

Procedimiento	Persona responsable del procedimiento	Plazos o tiempo de ejecución
<p>PASO 1: Denuncia</p> <p>Recibida la denuncia de cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, <u>ya sea a través del propio funcionario o a través de una observación directa de una situación de violencia o acoso escolar, efectuado dentro o fuera del Establecimiento</u>, le corresponderá comunicar los hechos a las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none">• El funcionario afectado podrá realizar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar, quien recibirá relato y lo dejará en un acta de forma textual, la que será firmada por ambas partes.• Recoger el relato inicial de los involucrados para contener emocionalmente (PASO 3) y recoger información, dejando registro escrito con firma de todos los participantes.	<p>Colaborador que recibe la denuncia.</p>	<p>Inmediata</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Se deberá registrar el relato de forma textual.		
<p>PASO 2: Comunicación a los padres y apoderados.</p> <p>Informar a los apoderados del o los estudiantes, ya sea en calidad de presunto <u>víctima o presunto victimario</u>, de la activación del protocolo y de la denuncia recibida, a través de cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico y llamada telefónica como forma de notificación, dejando constancia de ello.</p> <p>El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista o dar acuse de recibo si ello se efectúa a través de una videoconferencia o correo electrónico. Señalándole que se iniciará un proceso investigativo, establecido en los pasos siguientes.</p>	Encargado de Convivencia Escolar y/ o Directora de Formación o a quienes ellos deleguen esta acción.	48 horas hábiles desde que se recibe la denuncia
<p>PASO 3: Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad y proteger a la o las presuntas víctimas.</p> <p>Acciones urgentes, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del Establecimiento ya sea psicológico, apoyo de docentes.• Podrá efectuarse derivación a redes de apoyo externas (OPD, CESFAM u otras) según corresponda.• Tomar toda otra medida, que	Encargado de Convivencia Escolar y/ o Psicólogo a quienes ellos deleguen esta acción. Encargada de Primeros Auxilios (para efectos de primera atención del estudiante)	Día 1 o 2* y/o durante todo el proceso de indagación. (*Para algunas medidas, según el progreso que se tenga de obtención de antecedentes)

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>tienda a impedir que los involucrados tengan contacto mientras se realiza la indagación de antecedentes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Separación del presunto agresor, de ser posible.• Otras establecidas en el Reglamento Interno.• En la adopción de estas medidas se debe considerar el resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente de los estudiantes afectados e informar antes a los apoderados (víctima y victimario) de las medidas que se vayan tomando.• Sin perjuicio de lo anterior, se podrá aplicar lo establecido RIOHS y lo que señale el Código del Trabajo respecto del colaborador.• En los casos en que exista daño efectuado al adulto que es presunta víctima y es funcionario del colegio, se debe acompañar al afectado a Sala de Primeros Auxilios y si requiere mayor atención será acompañado a la Mutualidad asociada al Colegio o centro asistencial más cercano para su atención.• El funcionario será acompañado por la persona que disponga el Encargado de Convivencia Escolar.• Si se trata de un apoderado y es necesaria su atención, será llevado al Centro Asistencial Público más cercano.		
--	--	--

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p><u>Denuncia a Tribunales de Familia:</u></p> <p>Si se trata de hechos que puedan constituir posibles vulneraciones de derecho, atendida la edad de los agresores (menores de 14 años), se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Familia, para lo cual el Encargado de Convivencia o quien designe la Directora, ingresará al portal judicial un oficio indicando los hechos y acompañando los antecedentes de los que disponga, sin perjuicio de ampliar la información de manera posterior previo requerimiento del tribunal.</p> <p>Sea estos en calidad de posibles víctimas y victimarios.</p>		
<p>PASO 5: Mecanismo de resolución alternativa de conflictos.</p> <p>El Encargado de Convivencia o la persona a quién delegó estas acciones, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes -si éstas procedieren- deberá evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos.</p> <p>Una vez analizado los antecedentes preliminares se ofrecerá a las partes un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. Se podrá emplear este mecanismo, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos con un mecanismo alternativo, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados.</p> <p>El adulto, miembro de la comunidad escolar, que se establezca que fue víctima de alguna situación de</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe</p>	<p>Dentro de la etapa investigativa.</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, contará como medida de reparación del apoyo interno que puede brindar el área de Psicología o de Formación del Establecimiento, si es que lo hubiere o en el caso de funcionarios puede ser derivado a la Mutualidad asociada al Colegio o red de apoyo de salud, según corresponda.</p>		
<p>PASO 6: Etapa de recopilación de información</p> <ul style="list-style-type: none">• Recibir el relato de los estudiantes o adultos que hubiesen presenciado el hecho.• Recopilar los relatos de los estudiantes presuntamente agredidos y de los presuntos agresores.• Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.• Identificación de espacios donde ocurriría el maltrato, con el fin de adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.• Solicitar todo otro antecedente que disponga el Establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta, tales como la hoja de vida del estudiante (antecedentes de la plataforma), informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, etc.	<p>Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe</p>	<p>10 días hábiles /prorrogables</p> <p>(Plazo máximo de 21 días hábiles)</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>PASO 7: Informe y Resolución del Caso (implica la toma de medidas, las que se especifican en el PASO 8).</p> <p>El funcionario a cargo del protocolo, transcurrido el plazo otorgado debe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Analizar los antecedentes recopilados.• Emitir un informe de cierre.• Enviar el informe a la Dirección de Formación del Establecimiento.• Señalar las medidas que se aplicarán según PASO 8, lo que será ratificado por la Directora. <p>Se debe garantizar que este informe tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar o persona que éste designe.</p>	<p>2 días hábiles siguientes al término de la etapa de recopilación de antecedentes (factible de ser prorrogado por 2 días más)</p>
<p>PASO 8: Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados y sancionatorias si proceden.</p> <p>Se podrán adoptar las siguientes medidas, según el proceso:</p> <p>Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:</p> <p>Estas medidas pueden ser múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto. Entre otras medidas, se puede aplicar:</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o a quién éste designe</p>	<p>Una vez terminado el procedimiento, pudiendo aplicar algunas medidas con anterioridad, atendiendo el interés superior del niño</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<ul style="list-style-type: none">• Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores.• Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.• Entrevistas con el equipo de Formación (psicólogas, orientadora, etc.) para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de conflictos entre pares.• Seguimiento del proceso de reparación, cuando este es factible.• Reuniones con la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación (por separado), revisar el cumplimiento de acuerdos, atención externa si es que el estudiante la recibe o resultados de derivación efectuada por el Establecimiento, etc.• Derivar al estudiante a atención psicológica externa (privado si la familia opta por ello o consultorio), con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.• Coordinación con los equipos externos que atienden al estudiante, a fin de elaborar en conjunto, los planes de trabajo.• Recalendarización de evaluaciones si es que procede.		
---	--	--

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente a la comuna, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.
- Derivación a Tribunales de Familia, en caso de vulneración de derechos.

Medidas formativas para el/los ofensores

Serán las establecidas en el Reglamento Interno, entre las están:

- Diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.
- Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (privado si la familia opta por ello o al consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Medidas Reparatorias

Las establecidas en el Reglamento interno, entre las que están:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.

Medidas Sancionatorias para él o los ofensores

Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas disciplinarias asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas adoptadas conforme al RIE, en capítulo sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

Medidas formativas para terceros espectadores

- Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.
- Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>del bullying, que favorezcan la reflexión, y el desarrollo de estrategias positivas para abordar situaciones que afecten la sana convivencia.</p> <ul style="list-style-type: none">• Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el bullying y cyberbullying. <p>Todas estas medidas descritas se complementan entre sí y no son excluyentes, es decir, si a un estudiante se le aplican medidas disciplinarias, también se le aplicarán medidas de apoyo socioemocional, formativas, etc.</p>		
<p>PASO 9: Comunicación de Resolución del protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas.</p> <p>El apoderado y adulto involucrado deberán ser notificado de la resolución y medidas adoptadas, mediante entrevista presencial, videoconferencia o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.</p> <p>Las medidas se aplicarán una vez transcurrido el plazo de notificación de la apelación, que se establece en el Paso 11.</p> <p>Las medidas tienen ejecución inmediata, si el apoderado al momento de la comunicación de las medidas informa que no apelará.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o persona que éste designe.</p>	<p>2do día hábil siguiente al término del plazo para la confección del informe del protocolo.</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>PASO 10: Recurso de Apelación</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el apoderado, siempre puede apelar fundadamente por escrito de las medidas que son adoptadas por el Establecimiento en conformidad al procedimiento en el Reglamento Interno (instancia a quién se dirige la apelación y plazo).</p>	Apoderados	Plazo establecido en el Reglamento Interno
<p>PASO 11: Análisis de la apelación de los apoderados y entrega de resolución final.</p> <p>Se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno. Se entrega respuesta vía entrevista presencial, carta certificada o correo electrónico.</p>	Conocen y resuelven las instancias establecidas en el Reglamento Interno	Plazo establecido en Reglamento Interno
<p>PASO 12: Plan de Seguimiento:</p> <p>Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación para ir evaluando la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Se comunicarán a los adultos involucrados y a los apoderados de estudiantes involucrados.</p>	Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe	1 vez al mes, por periodo máximo de 3 meses, según se requiere.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Protocolo de agresión para situaciones de violencia entre adultos de la comunidad escolar

Procedimiento	Persona responsable del procedimiento	Plazos o tiempo de ejecución
<p>PASO 1: Denuncia</p> <p>Recibida la denuncia de cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, <u>ya sea a través del propio funcionario o a través de una observación directa de una situación de violencia efectuado dentro o fuera del Establecimiento</u>, le corresponderá comunicar los hechos a las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none">• El funcionario afectado podrá realizar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar, quien recibirá relato y lo dejará en un acta de forma textual, la que será firmada por ambas partes.• En caso de violencia física grave llamar a Carabineros (Fono 133) o Servicios de emergencia (Fono 131).• Recoger el relato inicial de los involucrados para contener emocionalmente (PASO 3) y recoger información, dejando registro escrito con firma de todos los participantes. <p>Se deberá registrar el relato de forma textual.</p>	<p>Colaborador que recibe la denuncia.</p>	<p>Inmediata</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>PASO 2: Comunicación a los involucrados.</p> <p>La Dirección o Encargado de Convivencia comunicará a las partes implicadas que se ha iniciado un proceso de investigación.</p> <p>Se informará de manera clara el motivo de la investigación, los pasos a seguir y los derechos de cada parte (debido proceso, confidencialidad).</p> <p>Se incluye el correo electrónico y llamada telefónica como forma de notificación, dejando constancia de ello.</p> <p>Los involucrados deberá firmar el registro de la entrevista o dar acuse de recibo si ello se efectúa a través de una videoconferencia o correo electrónico. Señalándole que se iniciará un proceso investigativo, establecido en los pasos siguientes.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o Directora de Formación o a quienes ellos deleguen esta acción.</p>	<p>48 horas hábiles desde que se recibe la denuncia</p>
<p>PASO 3: Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad y proteger a la o las presuntas víctimas.</p> <p>Se adoptarán medidas inmediatas para prevenir nuevos episodios de violencia y proteger la integridad de las personas involucradas, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Separación temporal de las partes dentro del establecimiento.• Restricción de ingreso a apoderados o adultos agresores.• Acompañamiento psicológico si es necesario (profesional del colegio).	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o Psicólogo a quienes ellos deleguen esta acción.</p> <p>Encargada de Primeros Auxilios (para efectos de primera atención del estudiante)</p>	<p>Día 1 o 2* y/o durante todo el proceso de indagación. (*Para algunas medidas, según el progreso que se tenga de obtención de antecedentes)</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<ul style="list-style-type: none">• Supervisión reforzada en el lugar donde ocurrió el incidente.• Sin perjuicio de lo anterior, se podrá aplicar lo establecido RIOHS y lo que señale el Código del Trabajo respecto del colaborador.• En los casos en que exista daño efectuado al adulto que es presunta víctima y es funcionario del colegio, se debe acompañar al afectado a Sala de Primeros Auxilios y si requiere mayor atención será acompañado a la Mutualidad asociada al Colegio o centro asistencial más cercano para su atención.• El funcionario será acompañado por la persona que disponga el Encargado de Convivencia Escolar.• Si se trata de un apoderado y es necesaria su atención, será llevado al Centro Asistencial Público más cercano. <p>Debe dejar registro de las acciones adoptadas y debe seguir el curso del protocolo de actuación.</p>		
<p>PASO 4: Obligación de denunciar</p> <p>Si se tratara de hechos que puedan constituir delitos, se deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo dispuesto art. 175 del Código.</p>	Directora y/o Encargado de Convivencia Escolar	Día 1 (24 horas para presentar la denuncia)

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>PASO 5: Mecanismo de resolución alternativa de conflictos.</p> <p>El Encargado de Convivencia o la persona a quién delegó estas acciones, una vez conocida la denuncia y adoptadas las medidas urgentes -si éstas procedieren- deberá evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos.</p> <p>Una vez analizado los antecedentes preliminares se ofrecerá a las partes un mecanismo de Resolución Alternativa de Conflictos. Se podrá emplear este mecanismo, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada. En el caso de que las partes accedan a resolver sus conflictos con un mecanismo alternativo, el funcionario encargado deberá dejar por escrito los acuerdos suscritos por los involucrados.</p> <p>El adulto, miembro de la comunidad escolar, que se establezca que fue víctima de alguna situación de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, contará como medida de reparación del apoyo interno que puede brindar el área de Psicología del Establecimiento, si es que lo hubiere o en el caso de funcionarios puede ser derivado a la Mutualidad asociada al Colegio o red de apoyo de salud, según corresponda.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe</p>	<p>Dentro de la etapa investigativa.</p>
<p>PASO 6: Etapa de recopilación de información</p> <ul style="list-style-type: none">• Recibir el relato de los adultos que hubiesen presenciado el hecho.• Entrevistas individuales a las partes implicadas.• Entrevistas a testigos.	<p>Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe</p>	<p>10 días hábiles /prorrogables</p> <p>(Plazo máximo de 21 días hábiles)</p>

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<ul style="list-style-type: none">• Revisión de grabaciones de cámaras de seguridad.• Identificación de espacios donde ocurriría el maltrato, con el fin de adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad.• Recolección de antecedentes y documentación relevante.• Registro escrito de cada etapa en el libro de convivencia.		
<p>PASO 7: Informe y Resolución del Caso (implica la toma de medidas, las que se especifican en el PASO 8).</p> <p>El funcionario a cargo del protocolo, transcurrido el plazo otorgado debe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Analizar los antecedentes recopilados.• Emitir un informe de cierre.• Enviar el informe a la Dirección de Formación del Establecimiento.• Señalar las medidas que se aplicarán según PASO 8, lo que será ratificado por la Directora. <p>Se debe garantizar que este informe tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.</p>	Encargado de Convivencia Escolar o persona que éste designe.	2 días hábiles siguientes al término de la etapa de recopilación de antecedentes (factible de ser prorrogado por 2 días más)
<p>PASO 8: Comunicación de Resolución del protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas.</p> <p>Los adultos involucrados deberán ser notificados de la resolución y medidas adoptadas, mediante entrevista presencial, videoconferencia o</p>	Encargado de Convivencia Escolar y/ o persona que éste designe.	2do día hábil siguiente al término del plazo para la confección del informe del

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

<p>mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.</p> <p>Las medidas se aplicarán una vez transcurrido el plazo de notificación de la apelación.</p> <p>Las medidas tienen ejecución inmediata, si el apoderado al momento de la comunicación de las medidas informa que no apelará.</p>		protocolo.
<p>PASO 9: Recurso de Apelación</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el adulto involucrado, siempre puede apelar fundadamente por escrito de las medidas que son adoptadas por el Establecimiento en conformidad al procedimiento en el Reglamento Interno (instancia a quién se dirige la apelación y plazo).</p>	Adultos involucrados	Plazo establecido en el Reglamento Interno
<p>PASO 10: Análisis de la apelación de los adultos involucrados y entrega de resolución final.</p> <p>Se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno. Se entrega respuesta vía entrevista presencial, carta certificada o correo electrónico.</p>	Conocen y resuelven las instancias establecidas en el Reglamento Interno	Plazo establecido en Reglamento Interno
<p>PASO 11: Plan de Seguimiento:</p> <p>Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación para ir evaluando la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Se comunicarán a los adultos involucrados.</p>	Encargado de Convivencia Escolar o la persona que éste designe	1 vez al mes, por periodo máximo de 3 meses, según se requiere.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

9. Situación de Maltrato, Acoso Escolar, Bullying y Ciberbullying

Ante situaciones referidas a bullying se procederá conforme a la Ley sobre violencia escolar 20.536, además en el marco de los principios de resolución pacífica de conflictos.

Al interior del establecimiento educacional, no se permitirá ningún tipo de maltrato que atente contra la adecuada convivencia escolar, entendido como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física y/o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa (dentro o fuera del establecimiento), siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable de su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán como conductas de maltrato los siguientes comportamientos:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otras).
- e) Discriminar a un miembro de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, creencia religiosa, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa a través del chat, redes sociales, correos electrónicos foros, mensajes de textos, servidores que

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico.

- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar (como grabar, fotografiar, entre otras).
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Acciones de prevención:

Para abordar preventivamente las situaciones de acoso escolar que pudiesen generarse al interior del establecimiento o fuera de éste y que afecten la convivencia de la comunidad educativa, será función principal del Equipo de Convivencia Escolar promover la sana convivencia y prevenir las formas de maltrato descritas en el artículo anterior, a través de la implementación de acciones sistemáticas a realizarse en conjunto con los profesores acompañantes, docente de la asignatura y equipo psicosocial en pos de una armónica convivencia al interior del establecimiento.

Capacitación de los equipos

Con el objetivo de informar y capacitar a la Comunidad Escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa, el Establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la Comunidad Educativa.

Protocolo de actuación ante Acoso Escolar o Bullying

Definición

Acoso Escolar: "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley General de Educación, art.16B).

Elementos Generales

Se informará al encargado de Convivencia Escolar quien aplicará el protocolo correspondiente. En el manejo de situaciones de acoso escolar, se garantizarán a todas las partes involucradas los siguientes derechos:

- a) El derecho a la presunción de inocencia de los/as alumnos/as acusados/as de ser causantes directas e indirectas de la falta reclamada.
- b) El derecho a la protección y apoyo para la o las presuntas afectadas por la falta reclamada.
- c) El derecho de todos los involucrados/as a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- d) El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.

Registro del Proceso

Respecto de los registros de las evidencias correspondientes al manejo de faltas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las acciones de manejo serán registradas en libro especialmente abierto para registro de acoso escolar o Bullying el que es de carácter reservado y de manejo de Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas, asimismo, sólo podrán conocer:
 - Una reseña de los procedimientos realizados por el Colegio con sus respectivas contrapartes.
 - Informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con estos. Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, la Directora, la Encargada de Convivencia Escolar, profesor jefe, equipo sicosocial, podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá el Mineduc u otras autoridades competentes.

De los Apoderados: Frente a la situación de maltrato escolar, la participación que corresponderá a los apoderados de los involucrados será:

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- a) Solicitar la presencia de los apoderados en el Colegio de los alumnos/as involucrados.
- b) Acercarse inmediatamente a profesor/a jefe cuando su pupilo reporte algún hecho que constituya violencia escolar.
- c) Evitar comentarios descalificadores hacia terceros que puedan influir negativamente en la solución del conflicto.
- d) Evitar juicios a los alumnos/as involucrados/as, recordando que se encuentran en una etapa de desarrollo psicológico formativo.
- e) Permitir que el Colegio intervenga a través de su equipo directivo, docente y psicológico, trabajando unidos para solucionar el conflicto.
- f) Mantener comunicación a través de los conductos regulares.
- g) En caso de requerirse algún apoyo profesional externo, estar dispuesto a proporcionarlo y autorizar el diálogo entre el Colegio y el profesional tratante.
- h) En general, aportar todos aquellos antecedentes y acciones que permitan una solución formativa y efectiva para el conflicto.

Procedimiento

- a) Detección:
Responsable: Todos los Integrantes de la Comunidad Educativa.
- b) Evaluación preliminar de la situación: El docente deberá informar situación al responsable: Encargado de Convivencia Escolar o Persona designada por la dirección.
- c) Adopción medidas de urgencia para implicados.
Responsable: Encargado de Convivencia Escolar o Equipo de Convivencia Escolar.
 - Informar a las familias, padres y/o apoderados.
 - Derivar atención Médica o psicológica.
 - Alerta al equipo técnico y autoridad del Colegio.
 - Informar en caso de que corresponda: Carabineros, PDI, SENAME, y otros.
- d) Diagnóstico de acoso escolar: (Abuso de poder entre pares, recurrencia en el tiempo)
Responsable: Encargado Convivencia Escolar o Equipo de Convivencia Escolar.
 - Entrevista actores claves.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- Reconstrucción de los hechos.
- Análisis del contexto.
- Elaboración de Informe Concluyente.
- Informar al sostenedor.
- Aplicación reglamento Interno Escolar.
- Evaluación e Informe Final Plan De Intervención.

Responsables: Encargado de Convivencia.

- Reunión de equipo que participaron en el caso.
- Elaboración Informe Final entregar a Directora.
- Las personas habilitadas para indagar un reclamo de acoso escolar son: El profesor jefe de las alumnas y/o alumnos involucrados, el Psicólogo, Encargado de Convivencia Escolar o miembro del equipo de Convivencia Escolar.

10. Protocolo porte de arma Blanca o corto-punzante dentro del Colegio

Definición De "Arma"

- Arma "blanca" o "corto punzante" es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
- Arma de "fuego" es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

Quien sorprenda al alumno-a debe llevarlo a Inspectoría o dirección:

- a) Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante.
- b) Inspector, profesor o Dupla Psicosocial da aviso a Directora.
- c) El establecimiento debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
- d) Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
- e) Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún alumno que este portando un arma y/o corto-punzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- f) Se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector, quien entrevistará al estudiante.
- g) Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
- h) Se procederá a la evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada.
- i) La requisita del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
- j) Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.
- k) Se realizará la denuncia del hecho en la OPD (Oficina de Protección de Derechos).
- l) Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia. En estos casos el Colegio procederá a realizar la denuncia respectiva.
- m) En todos estos casos Inspectoría General y/o Convivencia Escolar realizará la denuncia ante fiscalía y coordinará la investigación a requerimiento de la autoridad.

11. Protocolo Mediación Escolar y Derivación de casos a Mediación Escolar Colegio Santa Bárbara

En el marco de la convivencia escolar, se ha establecido como una de las estrategias institucionales, la implementación de la mediación escolar entendida como una técnica de resolución pacífica de conflictos, en la cual una persona, o un grupo de personas imparcial (les), y que no es (son) parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a lograr acuerdos.

Variables a considerar:

- a) La mediación es voluntaria, por lo cual no se puede obligar a los niños, niñas y/o adolescentes en caso que no quieran resolver su conflicto a través de esta vía.
- b) La mediación escolar, se puede llevar a cabo en los casos en que sea concordante con lo estipulado en el reglamento de Convivencia Escolar.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

- c) En casos de incumplimiento de acuerdos, se procede a la resolución del conflicto vía Reglamento interno.
- d) La mediación escolar será efectuada por encargada por uno de los miembros del equipo de convivencia escolar y/o estudiantes capacitados que no tengan vinculación con las partes en conflicto.
- e) Encargado de Convivencia Escolar será quien coordine el proyecto de mediación escolar.
- f) Las mediaciones escolares serán apoyadas por un profesional integrante del equipo de Convivencia Escolar

Responsables de Efectuar Derivación:

- Funcionarios de Inspectoría
- Profesores
- Asistentes de Educación
- Equipo Psicosocial
- Estudiantes que lo soliciten directamente.

Procedimiento:

Se derivarán a mediación escolar:

- a) Aquellas situaciones en las que el problema perdure en el tiempo o en las que no se logre una resolución pacífica de este, pese a la intervención del Profesor Jefe u otro.
- b) Se derivará aquellas situaciones en las que una de las partes se sienta afectada y se visualice una consecuencia emocional, social y/o de otro tipo en los alumnos/as.
- c) Es mediable aquel hecho que genera alguna consecuencia personal o colectiva a uno o más alumnos.
- d) NO serán mediables aquellos hechos que sean constitutivos de delito o Bullying.
- e) El profesor, asistente de aula u otro asistente de educación toman conocimiento de un conflicto, sugieren a los estudiantes resolverlo a través de mediación escolar, y en caso que acepten deberán informarlo Encargado de Convivencia.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

12. Protocolo de Derivación Convivencia Escolar

Los casos de Convivencia Escolar, que se originen en el interior de las salas de clases o en el patio del Colegio Santa Bárbara, se derivarán de acuerdo lo siguiente:

Procedimiento:

1. El profesor jefe de curso, una vez detectado el problema de convivencia al interior del aula de clases, buscará las estrategias para abordar un problema de convivencia escolar con sus alumnos, podrá utilizar los recursos que estime necesario para resolver el hecho.
 - a) Hablar con alumnos involucrados, generar compromisos y estrategias de cambio.
 - b) Si el problema persiste, el docente citará al apoderado para conversar y solicitar el apoyo desde el hogar en la formación integral del estudiante, desde el enfoque formativo de Convivencia Escolar.
 - c) De no resolverse el problema, el docente deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar o Equipo de Convivencia Escolar, para posterior derivación del caso, entregando brevemente las acciones realizadas por el docente para resolver la situación.
 - d) El Equipo de Convivencia Escolar y Encargado de Convivencia Escolar, determinará las acciones que se tomarán con el o los alumnos, trabajando de manera formativa el proceso de cambio del alumno.
 - e) Se comunicará al apoderado las acciones a seguir, estas acciones pueden ser: Servicio Comunitario Servicio Pedagógico y medidas formativas, dependiendo de los hechos ocurridos.
 - f) Las acciones o medidas formativas, deberán ir acordes al hecho realizado por el o los alumnos y deben ser aplicadas de manera pertinente en el tiempo. Es decir, que sean aplicadas inmediatamente ocurridos los hechos.
 - g) De los casos emergentes y de gravedad que requieran intervención de manera inmediata del Equipo de Convivencia Escolar, deberá ser informado a la brevedad por el docente que detecte lo ocurrido.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

2. En caso de existir una situación que se enmarque en la acción de denunciar algún tipo de agresión o vulneración de derechos, será informado y denunciado a Carabineros, PDI, OPD, Hospital de Santa Bárbara y/o el organismo que se estime necesario.

13. Protocolo sobre Relaciones Afectivas en el Colegio Santa Bárbara

Al interior del Colegio quedaran limitadas las expresiones de afectos que exacerben los parámetros establecidos, es decir, evitar el contacto físico efusivo como caricias, besos, u otras instancias que transgredan la moral o ética de las personas, limitando las relaciones afectivas a los saludos normales entre amigos y compañeros.

Se establece la moderación de las muestras de cariño entre parejas, limitando el respeto hacia los demás miembros de la comunidad educativa. Se prohibirá cualquier demostración exagerada de afecto y/o cariño en lugares, como sala de clases, patio, baños, alrededores del Colegio o frente a profesores, personal administrativo, compañeros de colegio.

En caso de ser sorprendidos por algún miembro de la comunidad educativa y la situación lo amerite, se dará a conocer a inspección general.

El establecimiento educacional, deberá orientar a los alumnos las veces que se estimen convenientes en relaciones afectivas y relaciones amorosas.

En caso de existir una relación de embarazo entre adolescentes, las medidas se deberán ajustar al reglamento interno definido para aquello. Profesores, inspectores o personal administrativo estará en toda su facultad de llamar la atención a los estudiantes que demuestren un comportamiento excesivo en las muestras de afecto con sus parejas.

Si el Colegio lo estimara conveniente, tendrá la facultad de realizar un taller de orientación a los adolescentes o padres de los alumnos para guiar el comportamiento al interior del Colegio.

Los Padres y/o Apoderados, deberán tener en cuenta la orientación y educación socio – afectiva y sexual, sobre las relaciones afectivas frente al pololeo, siendo ellos los principales inculcadores de valores y principios morales de cada persona y estudiante.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

14. Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de colaboración entre estas y el establecimiento

Derecho a Asociación

La comunidad escolar de **Colegio Santa Bárbara** tendrá el derecho de asociarse libremente; los funcionarios, apoderados y estudiantes. Estos, respectivamente, podrán conformar el Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Directivas de Padres y Apoderados y Centro de Padres y Centro de alumnos, Comité de Seguridad, Comité de Bienestar o cualquier otro que represente sus necesidades e intereses.

Las organizaciones conformadas tendrán derecho a reunirse cuantas veces estimen conveniente de acuerdo a sus propósitos y metas establecidas.

La Dirección del colegio tendrá que incentivar y procurar que las diferentes organizaciones funcionen de acuerdo a lo estipulado en las diferentes normativas educativas nacionales vigentes (leyes, decretos y circulares).

La Dirección del colegio deberá estar informada de las reuniones y temas tratados en estas. Además, deberá tener siempre disposición a participar cuando se le solicite, para coordinar logística o apoyos necesarios.

Las organizaciones conformadas, deberán ceñirse por las diferentes Circulares propuestas por la Superintendencia de Educación.

La sostenedora y directora del establecimiento deberá disponer de los diferentes espacios, dependencias, infraestructura y equipamiento del Establecimiento para que sea utilizado por las diferentes organizaciones, para el desarrollo de actividades académicas, talleres, reuniones, conferencias y charlas.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

Estamentos de Participación

a) Centro General de Alumnos y Alumnas

El Centro General de Alumnos y Alumnas es la organización que vela por los intereses de las y los estudiantes. Constituye una organización autónoma del estudiantado y su funcionamiento estará en razón de sus intereses y necesidades.

El Centro General de Alumnos y Alumnas estará compuesto por dos representantes de cada curso, quienes serán elegidos/as democráticamente por sus respectivos compañeros/as de curso. Constituyen cargos rotativos cuyo objetivo es llevar la información y las propuestas emanadas desde el consejo de curso hacia el consejo de delegados y viceversa.

Por su parte, el Centro General de Alumnos y Alumnas tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo.

El Centro General de Alumnos y Alumnas será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes tres cargos:

1. Presidenta/e.
2. Secretaria/o.
3. Tesorera/o.

Las elecciones serán realizadas en el II semestre.

De acuerdo al Decreto 524 Artículo 2º, las funciones del Centro General de Alumnos y Alumnas, son las siguientes:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
6. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
7. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

b) Centro General de Padres y Apoderados/as

Las y los apoderadas/os podrán organizarse voluntariamente en un centro general de apoderadas/os. Con esta organización las y los apoderadas/os podrán involucrarse y aportar significativamente en los procesos de aprendizaje y el quehacer institucional de la unidad educativa de acuerdo al PEI.

El centro general de apoderadas/os tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro de apoderadas/os será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por tres cargos:

1. Presidenta/e
2. Secretaria/o
3. Tesorera/o

El Centro General de Apoderadas/os es una organización autónoma, que puede optar incluso a la obtención de una personalidad jurídica, por lo que su funcionamiento no debe ser tutelado o condicionado por el equipo directivo del establecimiento.

De acuerdo al decreto 565 Artículo 2º.- las funciones del Centro de Padre:

1. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

2. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
3. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
4. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
5. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
6. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
7. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

c) Consejo de Profesores/as

El Consejo de Profesores/as es una instancia conformada por todos/as los docentes del establecimiento, así como por las y los asistentes de la educación de acuerdo a los requerimientos de los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada.

Los Consejos de Profesores/as serán dirigidos por un/a directivo/a y tendrán los siguientes objetivos:

1. Evaluación académica trimestral, semestral y anual según corresponda.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

2. Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
3. Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico.
4. Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
5. Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la Convivencia escolar.
6. Planificar, evaluar ceremonias, actos cívicos, actividades extracurriculares y salidas pedagógicas del establecimiento.

Durante el desarrollo de los consejos de profesores/as la actitud de las y los participantes debe ser atenta, participativa y profesional. Queda estrictamente prohibido utilizar dicha instancia para la venta de productos o servicios, la revisión de pruebas o trabajos o cualquier actividad o tema que no corresponda al sentido del consejo.

d) Consejo Escolar

De acuerdo a la Ley 19.979, el consejo escolar es una instancia en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo y debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento educacional.

Los integrantes del consejo escolar son:

1. Directora
2. Sostenedor/a o su Representante
3. Un/a representante de las y los Docentes
4. Un/a representante de las y los Estudiantes
5. Un/a representante de las y los Apoderadas/os
6. Un/a representante de los Asistentes de la Educación.

El Consejo Escolar debe sesionar al menos dos veces por semestre y su oportuna convocatoria será responsabilidad de la dirección del establecimiento. Los aspectos mínimos que deben ser presentados y trabajos por el consejo escolar son: El proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, la programación anual y actividades extracurriculares, los planes de mejoramiento y la cuenta anual.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

XIV. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

1. De Las Modificaciones o Actualizaciones al reglamento interno

La revisión, modificación, actualización e incorporación de nuevos títulos o contenidos conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por la nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad), serán materias a trabajar en la Jornada Anual de Revisión y Discusión del RIE, que se realizará dentro de los últimos meses del año escolar, la cual consta en Plan de Gestión Anual.

Una vez realizado este trabajo, se socializará dentro del último trimestre del año escolar así el Consejo Escolar mediante la jornada anual de discusión se podrá recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa, entregando una copia para su revisión y planteamiento de sugerencias, en carácter consultivo, las que se registran a través de las actas respectivas.

Los estamentos válidamente representados en el Consejo Escolar tendrán 10 días para presentar sus propuestas u observaciones. Las propuestas u observaciones serán respondidas por la Directora dentro de 30 días, conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 24 del Ministerio de Educación. Las observaciones y propuestas de modificación serán analizadas por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del colegio, si las estimare pertinente. Después de este proceso el Equipo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándose por los mismos canales ya descritos.

2. Divulgación y Vigencia

- En periodo lectivo

La Difusión del Reglamento Interno, Anexos y Protocolos de Actuación, y actualización será cargada a plataforma SIGE y se publicará en la página web del Colegio. En la hora de Orientación inmediatamente posterior a la fecha de actualización del Reglamento Interno los profesores jefes deberán

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

socializar las modificaciones en sus respectivos cursos de acuerdo al nivel que corresponda. En la reunión de apoderados ordinaria o extraordinaria, inmediatamente posterior a la fecha de actualización del Reglamento Interno, se dará a conocer la modificación respectiva por parte de los profesores jefes.

- En el proceso de matrícula

A todos los/las apoderados/as o tutores que procedan a formalizar la matrícula para el año lectivo siguiente, se les comunicará por escrito que el reglamento interno vigente se encuentra disponible en la página web del Colegio al momento de matricular, dejando la correspondiente firma que evidencia del conocimiento de la información en alguno de los formatos o mecanismos antes descrito.

3. Vigencia

La vigencia del Reglamento interno, sus modificaciones y actualización se producirá inmediatamente publicado en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación y página web del colegio, sin perjuicio de cumplir con lo estipulado en este reglamento y la legislación vigente.

El presente Reglamento entra en vigencia el presente año lectivo, sustituye y deroga completamente todos los reglamentos anteriores que versan sobre las materias tratadas en él. Todas las modificaciones y actualización que hubiere dentro del período de vigencia del Reglamento serán informadas y difundidas a nuestra comunidad escolar, de acuerdo con las instancias de participación establecidas y según las indicaciones de la Superintendencia de Educación para los ajustes normativos de los colegios.

4. Alcance, Adhesión y Compromiso

El proyecto educativo que sustenta al colegio constituye el principal instrumento que guía la misión del colegio. A partir de dicho proyecto, nace el reglamento interno y de convivencia escolar, donde se establecen los principios, normas, procedimientos, responsabilidades y sanciones que regulan el quehacer.

De la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en este Instrumento.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

Corporación Educacional Santa Bárbara
Rosas 372, Santa Bárbara

El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, forma parte de los documentos que padres, madres y Apoderados/as han conocido y aceptado al momento de matricular a los/ las estudiantes en el **Colegio Santa Bárbara**, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tiene carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a Todos los/ las estudiantes, a sus padres, padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa. Cualquier situación No contemplada en este reglamento, y sus protocolos anexos, será resuelta por la Dirección del Colegio, Con previa consulta al Consejo Escolar.